

de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 8 de julio de 1970

NUMERO

21.966

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS

de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Amui

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil ciento ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Sergio Catalano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Ferraro, argentino naturalizado, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y seis, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número dos mil cuatrocientos veinticinco, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de don Nicolás Amui, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Clarie Louis, argentino naturalizado, nacido el seis de diciembre de mil novecientos seis, comerciante, con cédula de identidad número setecientos un mil quinientos noventa y nueve de la Capital Federal, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos cincuenta y dos, de esta ciudad; don Miguel Amui, que asegura es casado en segundas nupcias con doña S..lua Irab, argentino naturalizado, nacido el dos de setiembre de mil ochocientos noventa y siete, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ocho mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Callao número setecientos noventa y seis, de esta ciudad; don Moises Amuy, que asegura es casado, en primeras nupcias con doña Rosa Garate, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos once, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintiocho, comerciante, domiciliado en la calle Serrano número dos mil trescientos ocho, primer piso, de esta ciudad; don Héctor Amui, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Josefa Prajsnar, argentino, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil setecientos veintinueve, de esta ciudad; don Herbert Amui, que asegura es casado en primeras nupcias con doña María Catalina Amorena, argentino, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintinueve, comerciante con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos diecisiete, de esta ciudad; don Ronald Amui que asegura es casado en primeras nupcias con doña Clementina Timpano, argentino nacido el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cuatro mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Libertad número seiscientos ochenta y tres, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Amuy, que asegura es soltero, argentino, abogado, nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Serrano número dos mil trescientos ocho, de esta ciudad; doña María Catalina Amorena de Amui, que asegura es casada en primeras nupcias con Herbert Amui, argentina, nacida el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con libreta cívica número dos millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta, domiciliada en la Avenida Alvear número mil novecientos diecisiete, de esta ciudad; doña Josefa Frajsnar de Amui, que asegura es casada en primeras nupcias con don Héctor Amui, argentina, nacida el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con libreta cívica número dos millones novecientos sesenta y un mil novecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Bulnes número dos mil setecientos veintinueve, de esta ciudad; don Eduardo Honorio Amui, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Norma Abboud, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete, contador público nacional con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Posadas número un mil ciento noventa y cinco, de esta ciudad en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio ocho mil setecientos dieciocho de este Registro y protocolo de dicho año, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Amui Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y ratificada con fecha veinticuatro de abril del corriente año, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del acta constitutiva, del estatuto social con la modificación de oficio ordenada, el balance general al treinta y uno de mayo del año próximo pasado, la ratificación y la resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y cinco mil ochocientos uno de la referida Inspección, todo lo que por orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nicolás Amui, Miguel Amui, Moisés Amuy, Héctor Amui, Herbert Amui, Ronald Amui, Juan Carlos Amuy, Sergio Catalano, María Catalina Amorena de Amui, Josefa Prajsnar de Amui y Eduardo Honorio Amui y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AMUI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías materias primas, productos elaborados o no; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos, plásticos y de menaje. — Financieras: aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, exceptuándose las operaciones, previstas por la ley 18061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de $ 1.— ley 18.188 (un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta mil acciones ordinarias, en tres (3) series de acciones. Estas son al portador y de cinco (5) votos por acción, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — clase "A" — Integración monto — Nicolás Amui 4.000 — 5 votos, 4.000, ley 18.188. — Miguel Amuy, 5.000, 5 votos, 5.000 ley 18.188. — Moisés Amuy, 4.000, 5 votos, 4.000 ley 18.188. — Héctor Amui, 4.000 5 votos, 4.000 ley 18.188. Herbert Amui, 4.000, 5 votos 4.000, ley 18.188. — Ronald Amul, 4.000, 5 votos, 4.000, ley 18.188. — Sergio Catalano, 1.000, 5 votos, 100 ley 18.188. — Eduardo Honorio Amui, 1.000, 5 votos, 100, ley 18.188. — Josefa Prajsnar de Amui, 1.000, 5 votos, 100 ley 18.188. — María Catalina Amorena de Amui, 1.000, 5 votos, 100, ley 18.188. — Juan Carlos Amuy, — 1.000, 5 votos, 100, ley 18.188. — 30.000, 25.000. — Ley 18.188. — La integración se efectúa en bienes y en efectivo. — La integración en bienes de los señores Nicolás Amui, Miguel Amui, Moisés Amui, Herbert Amui y Ronald Amui, provienen de las cuotas sociales y saldos de cuentas particulares de "Flecha de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que son únicos integrantes de conformidad con el balance general efectuado al día de la fecha que suscripto por los mismos y certificado por profesional matriculado forma parte y se agrega a la presente acta constitutiva. "Flecha de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se halla inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número 1038, al folio Nº 127 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con la modificación inscripta bajo el número 2723 al folio 353 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De ambos se agregan copias certificadas. — La integración de los señores Sergio Catalano, Eduardo Honorio Amui, Josefa Prajsnar de Amui, María Catalina Amorena de Amui y Juan Carlos Amui lo es en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Amui; Vicepresidente a Moisés Amui; Vocales a Herbert Amui, Ronald Amui, Nicolás Amui y Miguel Amui; Síndico titular a Eduardo Honorio Amui y Síndico suplente a Juan Carlos Amui. — Cuarto: Autorizar a los señores Sergio Catalano, Eduardo Honorio Amui y|o Juan Carlos Amui a fin de que conjunta, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Sobre raspado: efectivo Va-



le. — Entrelineas: María, María. — Vale. — N. Amui. — Juan Carlos Amui. — M. Amui. — S. Catalano — Moisés Amui. — M. C. Amorena de Amui. — Herbert Amui. — Josefa P. de Amui. — Héctor Amui. — E. H. Amui. — Ronald Amui. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro de Contratos Públicos núm. 301 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Nicolás Amui, don Miguel Amui, don Moisés Amui, don Héctor Amui, don Herbert Amui, don Ronald Amui, don Juan Carlos Amui, don Sergio Catalano, doña María Catalina Amorena de Amui, doña Josefa Prajsnar de Amui y don Eduardo Honorio Amui, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo 31 de 1969. — Julia Vitaver. — Está su sello. — ... Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.301. — Buenos Aires, 6 May. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Amui, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta ciudad el 31 de mayo de 1969 y presentada ante este Organismo el 17 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisonal obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y la ratificación de fs. 51 y vta. (cincuenta y una y vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 36 (treinta y seis) a fs. 37 (treinta y siete). — Dentro de los 90 dias de su inscripción en el Registro Público de Comercio acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporen como patrimonio. — La división Balances tomará nota de fs. 50 (cincuenta). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley número 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados, anótese y archívese. — Resolución Nº 15 992. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Benjamín Vitaver, Escribano. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 288 e.8|7 Nº 71.175 v.8|7|70

Establecimientos Metalúrgicos El Arte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de junio de 1970, pasada por ante el escribano Jorge M. Marchesi, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0347, de fecha 23 de abril de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EL ARTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" en sus artículos "Tercero y Cuarto" de los estatutos sociales: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón trescientos mil pesos, representado por un millón trescientas mil (1.300.000) de acciones de un peso (1) cada una, dividido en ciento treinta (130) series de diez mil (10.000) acciones cada serie. El Directorio fijará la oportunidad, tipo, clase, condiciones y forma de pago de cada una de las series que componen el capital autorizado. Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de cada emisión de acciones Las acciones ordinarias podrán ser de la clase "A" o de la clase "B". Las de la clase "A", serán al portador y tendrán derecho a cinco votos por acción excepto para la elección del síndico en que tendrán derecho a un voto por acción. Las de la clase "B", serán al portador y tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas si se emitieran, gozarán de un dividendo básico de hasta un 20% acumulativo o no. Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a la distribución de las utilidades y también tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión respecto de su derecho al cobro de dicho dividendo básico. Cuando el dividendo de las acciones ordinarias sea superior al 15% las acciones preferidas podrán tener una participación adicional no mayor al 50% del dividendo a distribuir entre las acciones ordinarias. Podrán también tener preferencia en la devolución del capital y con sujeción al artículo 343 del Código de Comercio y a las condiciones pactadas, ser rescatables total o parcialmente con las utilidades líquidas y realizadas y|o mediante una reducción del capital. En el caso de rescates parciales, éstos serán efectuados por sorteo. Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos básicos dispuesto al realizarse la emisión respectiva no pudieran ser abonados íntegramente por no ser suficientes las utilidades. Solo en ese caso, y a partir de la Asamblea siguiente inclusive a aquella que no hubiera sancionado en todo o en parte el dividendo básico correspondiente a las acciones preferidas o existiera mora en el pago de dividendos básicos ya sancionados, estas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con un voto por acción. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos por la Asamblea General de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y pago de las mismas. La resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Registro Público de Comercio, publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia No se anunciará como capital autorizado sino el de un millón trescientos mil de pesos más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por estos Estatutos. El impuesto correspondiente al aumento del capital autorizado se abonará con motivo de cada emisión de acciones. E|L., ordinarias sea superior al 15% las acciones, vale. E|l: trescientos mil, vale

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 111, e.8|7-Nº 71.203 v.8|7|70

Fluidmec

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen don Cristiano Pascual Borghi, soltero; don Fermo Borghi, casado; don Pedro Jorge Bautista Borghi, casado; don José Dal Din, casado; doña Alicia Angela López de Borghi, casada; don Carlos José Dal Din, casado; don Justo Alejandro Melik, casado; don Pedro Gino Artuso, casado, doña Gabriela Dal Din de Real, casada y doña Irene Morona de Dal Din, casada, todos domiciliados en la calle San José número doscientos cincuenta y seis, segundo piso de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos, y en tal carácter dicen: Que han constituído conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, la sociedad "Fluidmec, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por acta privada celebrada en esta Capital el diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve; — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número quince mil setecientos treinta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha nueve de abril de mil novecientos setenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Cristiano Pascual Borghi, Fermo Borghi, Pedro Jorge Bautista Borghi, Alicia Angela López de Borghi, José Dal Din. Carlos José Dal Din, Justo Alejandro Melik, Pedro Gino Artuso, Gabriela Dal Din de Real e Irene Morona de Dal Din, en la calle San José Nº 256, piso 2º y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLUIDMEC, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración y fabricación de cilindros y válvulas neumáticas e hidráulicas, retenes y guarniciones de goma, matrices y dispositivos para la industria metalúrgica y del plástico. y demás bienes relativos a la industria mecánica, eléctrica, química y de la madera. — Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías en general, herramientas, repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención. marcas nacionales y|o extranjeras, y diseños y dibujos industriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 100 000 representado por 100.000 acciones de pesos Ley 18.188 1.- cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18 188 20.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Cristiano P. Borghi: 1.400 — Ord. — 5 votos — 140. — Fermo Borghi: 1.600 — Ord. — 5 votos — 160. — Pedro J. Borghi: 6.000 — Ord. — 5 votos — 600. — Alicia A. López de Borghi: 1 400 — Ord. — 5 votos — 140. — José Dal Din. 1 400 — Ord. — 5 votos — 140. — Carlos J. Dal Din: 2 000 — Ord. — 5 votos — 200. — Justo A. Melik: 1.400 — Ord. — 5 votos — 140. — Pedro G. Artuso: 2.000 — Ord. — 5 votos — 200. — Gabriela Dal Din de Real: 1.400 — Ord. — 5 votos — 140. — Irene Morona de Dal Din: 1.400 — Ord. — 5 votos — 140. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Carlos José Dal Din; Vicepresidente al señor Pedro Gino Artuso. Síndico Titular al Sr. Pedro Jorge Bautista Borghi y Síndico Suplente al señor Cristiano Pascual Borghi. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos José Dal Din, Pedro Gino Artuso y Pedro Jorge Bautista Borghi, y a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En este estado los accionistas constituyentes resuelven autorizar expresamente al Directorio, para que una vez que quede definitivamente constituida la presente sociedad, adquiera los bienes que componen el patrimonio de la sociedad de hecho constituida por los señores Pedro Gino Artuso y Carlos José Dal Din, que gira en esta plaza bajo el nombre de "Fol", compuesto de maquinarias, herramientas, matrices, muebles y útiles, materias primas y demás bienes y valores, y cuyo precio, forma y condiciones de compra se convenga y estime conveniente el Directorio, a cuyo fines se le dan las más amplias facultades. — Carlos Dal Din. — P. G. Artuso. — Irene Morona de Dal Din. — J. Dal Din. — J. A. Melik. — G. D. D. de Real. — C. P. Borghi. — Jorge Borghi. — Alicia Borghi. — Fermo Borghi. — Certifico. Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las señoras Alicia Angela López de Borghi, Irene Morona de Dal Din, Gabriela Dal Din de Real y Cristiano Pascual Borghi, Fermo Borghi, Pedro Jorge Bautista Borghi, José Dal Din, Carlos José Dal Din, Justo Alejandro Melik y Pedro Gino Artuso, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello". — "Señor Inspector General de Justicia s|d. Ref.: Expte. número 36.359. — Los abajo firmantes en su carácter de accionistas constituyentes de Fluidmec, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en las actuaciones relacionadas y conforme con el requerimiento interpuesto por esa Repartición, proceden por el presente a ratificar en todas sus partes la presentación, acta de constitución y estatuto social, que obra de fs. 1 a fs. 5 del expediente citado. — Reiterando resuelva de conformidad lo solicitado a fs. 9 hacen propicia la oportunidad para saludar a Vd. con atenta consideración. — Fdo.: Alicia Borghi. — Fermo Borghi. — J. Dal Din. — G. D. D. de Real. — Carlos Dal Din. — Irene Morona de Dal Din. — J. A. Melik. — P. G. Artuso. — Jorge Borghi. — C. P. Borghi. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 33.359. — Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fluidmec, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad, el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de marzo de 1970, cuya acta de constitución privisional obra de fojas 1 (una) a 3 (tres) y la complementaria de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 a 5. — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º) Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro archívese, Resolución Nº 15.738. — Fdo: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Carlos A. Blousson, Escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 240. e.8|7 Nº 71.207 v.8|7|70

Cadma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha dos de junio de 1970 pasada por ante el escribano Jorge M. Marchesi, la Sociedad "CADMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". por acta de asamblea de fecha 22 de junio de 1960 y según Resolución Nº 1443 de fecha 10 de agosto de 1969 ha resuelto reformar el artículo 14º de la siguiente manera. — Artículo Cuarto:

Cada acción de las dos primeras series dará derecho a cinco votos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Cada acción de las restantes series, darán derecho a un voto con las mismas limitaciones. — La asamblea podrá emitir una o más series de acciones preferidas, con dividendos del diez por ciento anual acumulativo y con derecho al reintegro preferencial del valor nominal en caso de liquidación. — Las acciones preferidas solo tendrá voto en las asambleas si los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a quedar impagos, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre después del dia que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso, en tal caso cada acción preferida dará derecho a un voto, con las limitaciones del articulo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Enmendado: Industrial — E|Líneas: Asamblea de — Vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 33. e.8|7 Nº 71.212 v.8|7|70

Plena

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia:

QUE POR ANTE el escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 26 de mayo de 1970, al folio 891, del Registro 523, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del artículo cuarto del estatuto de la sociedad PLENA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, sancionada por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 9 de abril de 1970, y cuya reforma fue aprobada por resolución ministerial Nº 0743, de fecha 11 de mayo de 1970, siendo el texto definitivo del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social se fija en pesos Ley 18.188 seiscientos mil ($ 600.000) representado por acciones de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) de valor nominal cada una y dividido en sesenta series de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) cada una.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 28,50 e.8|7 Nº 71.214 v.8|7|70

Mic-Sam

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alberto Héctor Sandomingo, soltero, domiciliado en la calle Gustavo Herten setecientos setenta y tres, de El Palomar, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento; de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Alberto Mancini, Elsa Beatriz Galibert de Mancini, Víctor Hugo Capaccioli, Roberto Segundo Viera, José María Pereyro, Carlos Manuel Pesce, Emilio Aquiles Villa, Diego Juan Santini, Osvaldo Alberto Villar, Jorge Armando Sarbach, Pedro Luis Fontana, Carlos Arnaldo Barrera, José García Querol, Alberto Osvaldo Correia, Arturo Joaquín Pomares, Carlos José Carro y Rosa Scioscia de Fernández, a mérito del poder especial para este acto, que los mismos le han conferido en la escritura de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio doscientos setenta y tres de este Registro quinientos veintitrés a mi cargo. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Mic-Sam, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Que solicitado de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y siete, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo Segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, previos los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia dictó a fojas quince, la resolución que dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.647. Buenos Aires, 22 abr. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Mic-Sam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituída en esta ciudad el 2 de marzo de 1970 y presentada ante este organismo el 10 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.886. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Escritura número ciento ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen. Alberto Héctor Sandomingo, soltero, domiciliado en la calle Gustavo Herten setecientos setenta y tres, de El Palomar, provincia de Buenos Aires; Luis Alberto Mancini, casado, domiciliado en Emilio Lamarca ochocientos treinta y cinco, de esta ciudad; Elsa Beatriz Galibert de Mancini, casada domiciliada en la calle Emilio Lamarca ochocientos treinta y cinco, de esta ciudad; Víctor Hugo Capaccioli, casado domiciliado en la calle Rosario quinientos cincuenta y dos de esta ciudad; Roberto Segundo Viera, viudo, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos treinta y siete, de esta ciudad; José María Pereyro, casado, domiciliado en la calle Montiel cinco mil ochenta y ocho, de esta ciudad; Carlos Manuel Pesce casado, domiciliado en la calle Lorenzini mil ciento noventa y cinco de El Palomar, provincia de Buenos Aires; Emilio Aquiles Villa, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre un mil setecientos cuarenta y siete, de esta ciudad. Diego Juan Santini, soltero, domiciliado en la calle Cafayate un mil quince, de esta ciudad; Osvaldo Alberto Villar, casado, domiciliado en la calle Mozart y Dellepiane, de esta ciudad; Jorge Armando Sarbach, casado, domiciliado en Paraná quinientos dieciocho, La Lucila provincia de Buenos Aires; Pedro Luis Fontana, casado, domiciliado en la calle General Paz doscientos cuarenta y nueve de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Carlos Arnaldo Barrera, casado domiciliado en la calle Cecilia Borja ciento veintitrés, de Adrogué, provincia de Buenos Aires; José García Querol casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos veintitrés de esta ciudad; Alberto Osvaldo Correia soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero doscientos cincuenta de esta ciudad; Arturo Joaquín Pomares, casado, domiciliado en Carlos Calvo ochocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; Carlos José Carro, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo número mil trescientos veintiséis de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; y Rosa Scioscia de Fernández, casada, domiciliada en Centenario mil novecientos sesenta y nueve, Adrogué, provincia de Buenos Aires, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número trece mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará "MIC-SAM. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: uno) Comercial: Por la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones y comisiones; la explotación de negocio de publicidad en todas sus formas incluyendo la explotación de servicios de transporte para turismo, excursiones, expresos y negocios derivados del ramo. dos) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, eléctricas, electrónica, textil, plástica, automotriz, de la construcción, de la alimentación. Tres) Financiera: La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación de una cartera de títulos, aciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios, la financiación, contratación o otorgamiento de créditos en general con o sin garantías; financiar las giras, excursiones, viajes y|o estadías derivadas de la actividad jurídica, dentro o fuera del país, en general cualquier operación financiera o de inversión excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso de público. Cuatro) Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, de enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil acciones de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, y dividido en cinco series de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie. e) El Directorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares y de igual o menor número de suplentes, cuyo mandato durará un año siendo reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de un voto o sean cuatrocientas acciones ordinarias al portador de un voto de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que hace un total de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: Alberto Héctor Sandomingo: ciento sesenta y ocho acciones ordinarias que representan mil seiscientos ochenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Luis Alberto Mancini, ciento sesenta y ocho acciones ordinarias que representan mil seiscientos ochenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Elsa Beatriz Galibert de Mancini, diecinueve acciones ordinarias que representan ciento noventa pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y tres acciones ordinarias que representan treinta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno de los señores: Víctor Hugo Capaccioli, Alberto Osvaldo Correia, Roberto Segundo Viera, José María Pereyro, Carlos Manuel Pesce, Emilio Aquiles Villa, Jorge Armando Sarbach, Pedro Luis Fontana, Carlos Arnaldo Barrera, José García Querol, Diego Juan Santini, Osvaldo Alberto Villar, Arturo Joaquín Pomares, Carlos José Carro y Rosa Scioscia de Fernández; cada accionista integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma total de cuatrocientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercero: De común acuerdo se fija en siete el número de directores titulares que integran el primer directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente el señor Alberto Héctor Sandomingo, Vicepresidente señor Luis Alberto Mancini y Directores titulares los señores: Carlos Arnaldo Barrera, Diego Juan Santini, José García Querol, Jorge Armando Sarbach y José María Pereyro; Directores suplentes los señores: Carlos Manuel Pesce, Osvaldo Alberto Villar, Emilio Aquiles Villa y Roberto Segundo Viera; Síndico titular el señor Víctor Hugo Capaccioli y Síndico suplente la señora Elsa Beatriz Galibert de Mancini. Los Directores, Síndico titular y suplente durarán hasta la primera asamblea general ordinaria. En este estado todos los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confiere Poder Especial Irrevocable con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Alberto Héctor Sandomingo, Luis Alberto Mancini y Víctor Hugo Capaccioli, y estos tres últimos se lo confieren recíprocamente para que actuando separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: gestionen ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a la escritura, que aconsejare dicha Inspección General. Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso. Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitva de esta sociedad anónima. Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Y efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituida a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — El texto del estatuto que regirá la sociedad de referencia es el siguiente. — En este estado las señoras Elsa Beatriz Galibert de Mancini y Rosa Scioscia de Fernández, declaran que el dinero aportado en este acto en la suscripción de acciones es propio aportado al matrimonio. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe — Sandomingo. — Luis Mancini. — Elsa B. G. de Mancini. — Víctor Capaccioli. — Roberto Viera. — José Pereyro. — C. M. Pesce. — Emilio A. Villa. — Diego J. Santini. — Osvaldo A. Villar. — J. Sarbach — P. Fontana. — C. Barrera. — José García Querol. — A. Correia. — A. J. Pomares. — Carro. — R. Scioscia de Fernández. — Hay un sello. Ante mi. Juan A. Garicoche. E.L. "mil. mil novecientos ochenta". Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 298.50 e.8|7 Nº71.215 v.8|7|70

Exprinter Liftvans

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

NUMERO MIL setecientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de mayo de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante, compareció don Claudio Juan Bazet, francés, soltero, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado legalmente en esta ciudad, calle San Martín número ciento setenta, piso primero, de mi conocimiento, doy fe, y dijo que habiendo la Inspección General de Justicia, por expediende número treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco|mil novecientos sesenta y nueve, aprobado el funcionamiento como sociedad anónima, de la denominada "Exprinter Liftvans, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que el compareciente constituyera con otros nueve accionistas, según acta de Constitución y Estatutos de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veinti-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 8|7|70 (44 págs.)

nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y en su carácter de Presidente, contando además con poder especial irrevocable, que le fuera otorgado por escritura número dos mil quinientos diecinueve, folio cuatro mil setenta y uno, del trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, que se da por reproducido, viene en consecuencia a solicitar la protocolización de las actuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Al efecto me entrega el referido expediente, del cual se transcribe lo pertinente que dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Enrique Supervielle, Carlos Norberto Correa, Enrique Momigliano, Ricardo Mario Roveda, Osvaldo Jorge López Bragaña, Paúl Christian Lachaise, Antonio Ricardo Demanno, Pedro Juan Carlos Bazet, Claudio Juan Bazet y don Carlos Alfredo Rosenfeld. — Siguen las firmas de los mencionados precedentemente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPRINTER LIFTVANS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él, especialmente la explotación del ramo de transportes y mudanzas, fluviales, marítimas o terrestres, en cualquier punto de la República o del exterior. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas, constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil, representado por cinco mil (5.000) acciones de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de pesos ley 18.188 diez mil cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. (Art. 11) — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series Nº 1 a 3 pesos ley 18.188, diez mil cada una, en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, que se suscriben según detalle a continuación: Accionistas. Suscripción de acciones. Clase. Monto. — Julio Enrique Supervielle, 300, A, 300. — Carlos Norberto Correa, 300, A. 300. — Enrique Momigliano, 300, A. 300. — Ricardo Mario Roveda, 300, A. 300. — Osvaldo J. López Bragaña, 300. A, 300. — Paúl Christián Lachaise, 300, A, 300. — Antonio Ricardo Demanno, 300, A, 300. — Pedro Juan Carlos Bazet, 300, A. 300. — Claudio Juan Bazet, 300. A, 300. — Carlos Alfredo Rosenfeld, 300, A. 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador:. Presidente al señor Claudio Juan Bazet; Vicepresidente al señor Carlos Norberto Correa: Vocales a los señores Ricardo Mario Roveda y Enrique Momigliano; Suplentes al Sr. Paúl Christián Lachaise; Síndico titular al Sr. Carlos Alfredo Rosenfeld, y Síndico suplente al Sr. Benjamín Lerner. — Cuarto: Autorizar a los señores Claudio Juan Bazet y Carlos Norberto Correa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. Siguen firmas de los integrantes de la sociedad. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Reg. número 69, de la Capital que las firmas precedentes son auténticas de los señores Julio Enrique Supervielle, Carlos Norberto Correa, Enrique Momigliano, Ricardo Mario Roveda, Osvaldo Jorge López Bragaña, Paúl Christian Lachaise, Antonio Ricardo Demanno, Pedro Juan Carlos Bazet, Claudio Juan Bazet y Carlos Alfredo Rosenfeld, personas de mi conocimiento, quienes la han puesto en mi presencia. Bs. Aires Octubre 16|1969. C. F. de Nevares (h.). Está su sello. Julio Enrique Supervielle, Av. Figueroa Alcorta 3024, 4 Capital, Nacionalidad Uruguayo, fecha de nacimiento 22|5. 1908, C. I. 661.665, profesión comerciante, casado. Carlos Norberto Correa, Billinghurst 1753, 5º piso, Capital, argentino, fecha de nacimiento 2|4|1942, C. I. 5.820.065, profesión Economista, estado civil soltero. Enrique Momigliano, Fortunato Devoto 483, Capital, nacionalidad italiano, fecha de nacimiento 16|3|1909, C. I. 2.371.984, profesión empleado, estado civil casado, nombre del conyuge, María Beatriz Viglierno. Antonio Ricardo Demanno, Cachimayo 764, Capital, nacionalidad, argentina, fecha de nacimiento 16|3|1914, C. I. 1.450.650, profesión empleado, estado civil soltero. Pedro Juan Carlos Bazet, Juan Bautista Alberdi 1585, P. B., Dto. A, Capital, nacionalidad francés, fecha de nacimiento 14|4|1930, C. I. 5.589.104, profesión empleado, estado civil casado, nombre de cónyuge Nelba De Cicco; Claudio Juan Bazet, Roosevelt 3990, nacionalidad francés, fecha de nacimiento 31|8|1925, C. I. 5.495.743, profesión empleado, estado civil soltero; Osvaldo Jorge López Bragaña, Federico Lacroze 2442, 5º, C, Capital, nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 29|11|1943 C. I. 4.728.280, profesión, empleado, estado civil casado, nombre del cónyuge, Susana Marta Taverna. — Ricardo Mario Roveda, Migueletes 1036, Capital, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 20|11|1935, C. I. 2.295.040, profesión contador público, estado civil, soltero. — Carlos Alberto Rosenfeld, San Martín 176, Capital, nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 10|1|1938, Céd. Ident. 5.779.684; profesión empleado, estado civil casado, nombre del cónyuge: Mina T. de Rosenfeld. — Paúl Christian Lachaise, San Martín 176, Capital, nacionalidad francés, fecha de nacimiento 9|10|1938, C. I. 6.802.032, profesión gerente de turismo de Exprinter S. A. estado civil soltero. — Síndico suplente: Benjamín Lerner, Corrientes 2312, 3º, 33 Capital, nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 11|11|1935. C. I. 3.655.711, profesión contador público, estado civil, casado, nombre del cónyuge Mabel Elsa Kohan. — C. F. de Nevares (h) 33-2354. — Está su sello. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Exprinter, Liftvans Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera constituida en esta ciudad, el 16 de octubre de 1969, bajo la denominación de Exprinter Liftvans Sociedad Anónima, y presentada ante este organismo el 20 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez), las de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece) y las de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15952. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — (firma y sello). — Fdo.: Carlos Federico de Nevares (h). — Raspado: actos — Supervielle — Devoto — de — cónyuge — Liftvans. — Entre líneas 33-2354. Todo Vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 285 e. 8|7 Nº 71.217 v. 8|7|70.

Hana

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 368. Nº 161. "Hana" Soc. Anón. Inmob. de Mandatos y Servicios. Constitución definitiva de sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen doña Herta Ana Wrany, argentina naturalizada, divorciada, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y siete mil ochocientos seis, domiciliada en la calle Libertad novecientos sesenta de esta Ciudad; don Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, argentino naturalizado, viudo, abogado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres de esta Ciudad; don Miguel Angel Chiappe (h), argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y dos mil novecientos uno, domiciliado en la Avenida Callao mil novecientos sesenta de esta Ciudad; don Eduardo Marcelo Eppens, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta mil doscientos noventa y nueve; domiciliado en la calle La Rábida seiscientos cuarenta y uno, Lomas de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos de Vedia, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y siete mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Intendente Indart cuarenta y seis, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcos Angel Aurelio Chiappe, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida Callao mil novecientos sesenta de esta Ciudad; don Martín Angel Chiappe, argentino, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos veintiocho, domiciliado en la Avenida Callao mil novecientos sesenta de esta Ciudad; don Domingo Daniele, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos, domiciliado en la calle Alvarez Jonte tres mil doscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; don Héctor Arturo Mairet, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Patagones cuatro mil ciento setenta y nueve de esta Ciudad y, Héctor Miguel La Casa, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Rioja mil ochocientos cincuenta y ocho de esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta, se formalizó la constitución de la sociedad "Hana Sociedad Anónima, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios, según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución número dieciséis mil setenta y tres de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta y seis mil quinientos uno, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Da. Herta Ana Wrany, Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, Miguel Angel Chiappe (h), Eduardo Marcelo Eppens, Carlos de Vedia, Marcos Angel Aurelio Chiappe, Martín Angel Chiappe, Domingo Daniele, Héctor Arturo Mairet y Héctor Miguel La Casa, todos mayores de edad, hábiles para este acto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HANA" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) La administración de bienes propios o de terceros; b) La compra y venta, arrendamientos, usufructos y edificación de bienes inmuebles; c) La venta, permuta y locación de los mismos; y d) La prestación de servicios a terceros, excepto aquellos que según las respectivas reglamentaciones competan a profesionales con título habilitante d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 20.000 (veinte mil pesos. Ley 18.188) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de uno (1) a tres (3) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto: Herta Ana Wrany, 20 ords. 1 voto, $ 200. — Heriberto G. R. Rastalsky, 20 ordinarias 1 voto, pesos 200. — Miguel Angel Chiappe (h), 20 ordinarias, 1 voto, $ 200. — Eduardo M. Eppens, 20 ords. 1 voto, $ 200. — Carlos de Vedia, 20 ords. 1 voto, $ 200. — Marcos A. A. Chiappe, 20 ords. 1 voto, $ 200. — Martín A. Chiappe, 20 ords. 1 voto, $ 200. — Domingo Daniele, 20 ords. 1 voto, $ 200. — Héctor Arturo Mairet, 20 ords. 1 voto, $ 200. — Héctor Miguel La Casa, 20 ords. 1 voto, $ 200. 200 accs. $ 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. La integración del 90% restante se hará cuando lo resuelva el Directorio, el que deberá comunicar a los suscriptores con 15 días de anticipación por lo menos la fecha en que deben hacerlo efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Domingo Daniele. Vocal al Sr. Héctor Arturo Mairet. Síndico Titular: al Dr. Marcos A. A. Chiappe, y Síndico suplente: al Dr. Martín A. Chiappe. Cuarto: Autorizar a los Sres. Dr. Marcos A. A. Chiappe y|o Domingo Daniele, indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencas necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Herta Ana Wrany. H. Rastalsky. M. A. Chiappe. E. M. Eppens. Carlos de Vedia. M. A. Chiappe. Daniele. M. Chiappe. H. A. Mairet. H. La Casa. En mi carácter de Escrbano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Herta Ana Wrany, Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, Miguel Angel Chiappe, Eduardo Marcelo Eppens, Carlos de Vedia, Marcos Angel Aurelio Chiappe, Domingo Daniele, Martín Angel Chiappe, Héctor Arturo Mairet, y Héctor Miguel La Casa, y fueron puestas en mi presenca. Para constancia expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 4 de febrero de 1970. Hay un sello. G. A. Cabanius. Buenos Aires, 14 de mayo 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hana" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, de Mandatos y Servcios" constituida en esta Ciudad el 4 de febrero de 1970, y presentada en esta Inspección General el 24 de marzo de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) debiendo agregarse de oficio en el artículo 3º el párrafo final relativo a la capacdad jurídica obrante a fs. 3 (tres) 2: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro archívese. Resolución número 16.073. Hay una firma. Enrique Zaldivar, y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Guillermo A. Cabanius, Escribano. Hay un sello. Entre líneas — en — Vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 247,50. e. 8|7-Nº 71.263 v. 8|7|70

Pereyra

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: Pereyra Sociedad Anónima Agropecua-

ria Inmobiliaria. — Escritura número cuatrocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: los esposos en primeras nupcias don Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, argentino, mayor de edad, hacendado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil cien; y doña Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, argentina, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número un millón trescientos veintiún mil trescientos treinta y ocho; ambos domiciliados en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno; los esposos en primeras nupcias don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, argentino, mayor de edad, arquitecto, con libreta de enrolamiento número doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta; y doña Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, argentina, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número cero doscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y siete, ambos domiciliados en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno; los esposos en primeras nupcias don Marcelo Zavalía Bunge, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y nueve mil ochocientos diez y doña María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge, argentina, mayor de edad, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones veintiún mil quinientos sesenta y siete, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, oficina trescientos diez; don Carlos Alberto Bledel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Pereyra Iraola, industrial, con libreta de enrolamiento número dos millones cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis; don Daniel Morgan, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Adela Conen, contador, con cédula de identidad número un millón setecientos treinta mil setecientos once, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos cuarenta y seis, piso segundo; don Federico Bransen Bledel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Pereyra Iraola, industrial, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis y don Pedro José Allegrotti, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rodríguez, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno; todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que elevan por la presente a escritura pública dejándola en consecuencia constituida definitivamente, el Acta de constitución y los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Pereyra Sociedad Anónima, Agropecuaria Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil ciento catorce del que copio de fojas uno y dos el Acta de Constitución, de fojas cuatro y cinco los Estatutos de la Sociedad, con las modificaciones introducidas por dicha Inspección y aceptadas por los constituyentes de la Sociedad, y de fojas diecinueve copio la resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, Carlos Alberto Bledel, Daniel Morgan Marcelo Zavalía Bunge, Pedro José Allegrotti, Federico Branson Bledel y María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEREYRA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Agropecuaria: Mediante la explotación, compraventa y arrendamientos de establecimientos de esta naturaleza y la industrialización y comercialización primaria de productos y subproductos de la ganadería. Asimismo la industrialización y comercialización primaria de productos agrícolas de toda especie, inclusive semillas: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley 13.512 y sus reglamentaciones de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de cincuenta mil pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, de un voto. En este acto los comparecientes suscriben dos series que representan el veinte por ciento del capital social. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola 9.730. Ordinarias. 9.730. — Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola. 30. Ordinarias. 30 — Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola. 30. Ordinarias. 30. — Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola 30. Ordinarias. 30. — Carlos Alberto Bledel. 30. Ordinarias. 30. — Daniel Morgan. 30. Ordinarias. 30. — Marcelo Zavalía Bunge. 30. Ordinarias. 30. — Pedro José Allegrotti. 30. Ordinarias. 30. — Federico Branson Bledel. 30. Ordinarias. 30. — María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge. 30. Ordinarias. 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento (10 o,o) del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola. Vicepresidente a:... Vocales a Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola. Suplentes a Carlos Alberto Bledel. Síndico titular a Marcelo Zavalía Bunge y Síndico suplente a Daniel Morgan. — Cuarto: Autorizar al Dr. Marcelo Zavalía Bunge, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Pereyra Iraola. — J. Pereyra Iraola. — Carlos A. Bledel. — Jorge Pereyra. Iraola — Marcelo Zavalía Bunge. — D. Morgan. — Federico B. Bledel. — P. J. Allegretti. — Sara de A. de Pereyra Iraola. — María A. Z. de Zavalía Bunge". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.114. — Buenos Aires. 27 Feb. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve:

1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Pereyra Iraola Sociedad Anónima Agropecuaria Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 11 de agosto de 1969 y presentada ante este organismo el 14 de noviembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis) y vuelta y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis). Asimismo, deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15346. — I. G. J. Hay una inicial. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. Pereyra Iraola. — J. D. Pereyra Iraola. — Carlos A. Bledel. — Jorge Pereyra Iraola. — Marcelo Zavalía Bunge. — D. Morgan. — Federico B. Bledel. — P. J. Allegrotti. — Sara de A. de Pereyra Iraola. — María A. Z. de Zavalía Bunge. — Hay un sello. — Ante mí. — R. Pereyra Iraola. — Es copia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 232,50 e.8|7 Nº 11.291 v.8|7|70

Rodeo Pampa

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.187. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: los esposos en primeras nupcias don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, argentino, mayor de edad, arquitecto, con libreta de enrolamiento número: doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta; y doña Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, argentina, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número: cero, doscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y siete, ambos domiciliados en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno; los esposos en primeras nupcias don Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, argentino, mayor de edad, hacendado, con libreta de enrolamiento número: un millón setecientos veintinueve mil cien; y doña Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, argentina, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número: un millón trescientos veintiún mil trescientos treinta y ocho, ambos domiciliados en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno; los esposos en primeras nupcias don Marcelo Zavalía Bunge, argentino, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: un millón ochocientos treinta y nueve mil ochocientos diez; y doña María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge, argentina, mayor de edad, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: dos millones veintiún mil quinientos sesenta y siete, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, oficina trescientos diez; don Carlos Alberto Bledel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Pereyra Iraola, industrial con libreta de enrolamiento número: dos millones cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis; don Daniel Morgan, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Adela Conen, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: un millón setecientos treinta mil setecientos once, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos cuarenta y seis, piso segundo; don Federico Brandon Bledel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Pereyra Iraola, industrial, con libreta de enrolamiento número: cinco millones doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis; y don Pedro José Allegrotti, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rodríguez, empleado, con libreta de enrolamiento número: cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que elevan por la presente a escritura pública dejándola en consecuencia, constituida definitivamente, el Acta de Constitución, y los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada Rodeo Pampa, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, número Treinta y seis mil trescientos cuarenta, del que copio de fojas uno y dos, el Acta de Constitución, de fojas cuatro y cinco los Estatutos de la Sociedad y de fojas once, copio la resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los mismos, el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, Carlos Alberto Bledel, Daniel Morgan, Marcelo Zavalía Bunge, María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge, Federico Branson Bledel y Pedro José Alegrotti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODEO PAMPA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Agropecuaria: Mediante la realización de operaciones agropecuarias y forestales en general, explotación, de establecimientos agrícolas y ganaderos, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de granjas y criaderos de aves y conejos. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 y sus reglamentos de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por cinco mil acciones de pesos Ley 18.188, Cien ($ 100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de cincuenta mil pesos Ley 18.188. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones. — Ordinarias al portador de un voto. En este acto los comparecientes suscriben dos series que representan el veinte por ciento del capital social — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, 973 — ordinarias — 9.730. — Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, 3 — ordinarias — 30. — Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, 3 — ordinarias — 30. — Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, 3 — ordinarias — 30. — Carlos Alberto Bledel 3 — ordinarias — 30. — Daniel Morgan, 3 — ordinarias — 30. — Marcelo Zavalía Bunge, 3 — ordinarias — 30. — María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge, 3 — ordinarias — 30. — Federico Branson Bledel — ordinarias — 30. — Pedro José Alegrotti, 3 — ordinarias — 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola. — Vicepresidente a Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola. Vocales a... Suplentes a Federico Branson Bledel. — Síndico titular a Marcelo Zavalía Bunge y Síndico Suplente a Daniel Morgan. — Cuarto: Autorizar al Dr. Marcelo Zavalía Bunge a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fernando Pereyra Iraola. — J. D. de Pereyra Iraola. — Federico B. Bledel. — Sara de A. de Pereyra Iraola. — Jorge Pereyra Iraola. — María A. Z. de Zavalía Bunge. — Marcelo Zavalía Bunge. — P. J. Alegrotti. — Carlos Bledel. — D. Morgan". Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.340. — Buenos Aires, 20 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodeo Pampa Sociedad Anónima Agropecuaria Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 7 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de marzo de citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.604. — I. G. J. — Hay una inicial. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fernando Pereyra Iraola. — J. D. Pereyra Iraola. — Jorge Pereyra Iraola. — Sara de A. de Pereyra Iraola — Marcelo Zavalía Bunge. — María A. Z. de Zavalía. — Carlos A. Bledel. — D. Morgan. — Federico B. Bledel. — P. J. Alegrotti. — Hay un sello. — Ante mí: R. Pereyra Iraola. — Concuerda con su original que pasó al folio mil ciento ochenta

y siete, del Registro doscientos ochenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Junio de mil novecientos setenta, en los sellos de Actuación Notarial numerados del cero once millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres, al cero once millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve, todos de la Serie A. — Hay un sello. — R. Pereyra Iraola. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 231, e.8|7-Nº 71.293-v.8|7|70

Lefka

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1.290. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de junio de 1970, ante mi, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice. que concurre a este acto en nombre y representación de Alberto Cohen, Bogotá Nº 3209, C. F.; Emilia Donio de Gunsberg, Nazca Nº 46, C. F.; Moisés Schcolnik, Araujo Nº 292, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5424, C. F.; Isaac Ricardo Contente, Bmé. Mitre Nº 3136, C. F.; Raquel Waisbrot de Kors, Arenales Nº 3825, C. F.; Arnoldo Vaisman, Rodriguez Peña Nº 1662 , C. F.; Elda Salinas, Belgrano Nº 2259, C. F.; Pablo Pérez, Cuba Nº 2480, C. F.; Carmen Peña de Chacón, Helguera Nº 31, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaron el 14 de abril ppdo., por escritura pasada ante mi, al folio 1.980 de este mismo Registro a mi cargo protocolo de este año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 13 de abril de 1970, en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro "Lefka, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 16.212 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 2 de junio de 1970 y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionados; a cuyo fin el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 36.848 en el cuál a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 cosnta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores Alberto Cohen, Emilia Donio de Gunsberg, Moisés Schocolnik, Fanny Celia Pipman de Heller, Isaac Ricardo Contente, Raquel Waisbrot de Kors, Arnoldo Vasiman, Elda Salinas, Pablo Pérez, Carmen Peña de Chacón y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEFKA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderias, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderos, forestales y avicolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, Ley 18.188, representado por cien mil acciones de $ 1.— Ley 18.188, v|n. c|u., dividido en diez series de $ diez mil, Ley 18.188, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — 2º. Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones. — Valor $ Integración $. — Alberto Cohen, 2.000 — 2.000 — 200; Emilia Donio de Gunsberg, 2.000 — 2.000 — 200; Moisés Schcolnik, 2.000 — 2.000 — 200; Fanny Celia Pipman de Heller, 2.000 — 2.000 — 200; Isaac Ricardo Contente, 2.000 — 2.000 — 200; Rauel Waisbrot de Kors, 2.000 — 2.000 — 200; Arnoldo Vaisman, 2.000 — 2.000 — 200; Elda Salinas, 2.000 — 2.000 — 200; Pablo Pérez, 2.000 — 2.000 — 200; Carmen Peña de Chacón, 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Emilia Donio de Gunsberg, Fanny Celia Pipman de Heller, Carmen Peña de Chacón, se verifican con bienes propios. — 3º: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Arnoldo Vaisman; vicepresidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Sindico titular a Raquel Waisbrot de Kors y Sindico suplente a Moisés Schcolnik. — 4º: Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Cohen. — E. D. de Gunsberg. — M. Schcolnik. — F. Pipman de Heller. — I. Contente. — R. W. de Kors. — A. Vaisman. — Elda Salinas. — P. Pérez. — Carmen P. de Chacón. — En Buenos Aires, a 13 de abril de 1970. — A. Levin. Escribano titular del Registro Nº 485. — La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido les requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lefka" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 13 de abril de 1970, presenta en esta Inspección General el 5 de mayo de 1970. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una), fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16 212. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.290 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 171.— e.8|7 Nº 71.309 v.8|7|70

Establecimientos Textiles San Andrés

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secrería de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

REFORMA de Estatutos Sociales. — Otorgada por Establecimientos Textiles San Andrés, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura número mil cuatrocientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Alberto Bernardo Canaves, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Francisco Segui cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre en el carácter de Director de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", acreditando la existencia legal de la misma con la siguiente documentación:

a) Con los Estatutos Sociales protocolizados en fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Capital, don Francisco J. Oliver, al folio cuatrocientos noventa y uno, del Registro número doscientos cuarenta y uno, a su cargo, Inscriptos en el entonces Registro Público de Comercio el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos quince, al folio trescientos cincuenta y nueve, del Libro cuarenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales, oportunidad en que se constituyó la Sociedad bajo la denominación de "Fabrilana, Fábrica Argentina de Lana Peinada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; b) Con la escritura de modificación de Estatutos pasada ante el referido escribano Oliver, en fecha veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta al folio trescientos setenta y uno vuelto del mencionado Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veinte y seis de junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del Libro cuarenta y ocho, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, modificación que consistió en el cambio de la denominación social por la de "Establecimientos Textiles San Andrés, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera; c) Con la reforma de Estatutos del ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el antes mencionado escribano Oliver, al folio mil doscientos ochenta y cinco, del referido Registro, inscripta en el antes dicho Registro en fecha siete de agosto del mismo año bajo el número mil cuatrocientos noventa y uno, al folio doscientos diez y ocho del Libro cincuenta de Estatutos Nacionales y d) con la posterior modificación de los mismos de fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el anteriormente mencionado escribano Oliver, al folio tres mil quinientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos cuarenta y uno, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número doscientos ochenta, al folio cuatrocientos del Libro sesenta y uno, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, escrituras todas que en testimonio tengo a la vista y en fotocopias debidamente certificadas corren agregadas al folio dos mil doscientos ochenta de este mismo Registro, protocolo corriente, doy fe, como de que acredita el carácter invocado con las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y de Directorio de la misma fecha, documentos ambos que en sus originales tengo a la vista y en copias certificadas corren agregadas al referido folio acreditando sus facultades para el presente acto, con las Actas de Asamblea General Extraordinaria del diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y de Directorio del veinte y siete de mayo próximo pasado, los que en sus originales tengo a la vista y que transcriptas íntegramente la primera de ellas con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Justicia y además la nómina de accionistas concurrentes a la misma, son del tenor siguiente: "Acta Nº 34. — Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1970, se reunieron en la sede social de Establecimientos Textiles San Andrés, S. A. C. I. F., sita en la calle Talcahuano 736, piso 3º, de esta Capital, los señores accionistas enunciados a folios 6|7 del Libro depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales. — Concurrieron 12 accionistas todos por sí, que representaron el capital accionario total con derecho a voto de $ 3.400.000 pesos ley 18.188 (trescientos cuarenta millones de pesos moneda nacional) equivalente a 266.000 acciones ordinarias de 5 votos y 3.134.000 acciones ordinarias de 1 voto, con derecho a 4.464.000 votos una vez aplicadas las disposiciones limitativas del artículo 350 del Código de Comercio. No asistió el Inspector de Justicia y se contó con la asistencia del representante del Banco Industrial, Sr. Américo Di Benedetto y el Síndico titular de la Sociedad señor Mauricio Grinberg. Siendo las 18.15 horas el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Directorio Dr. Juan Francisco de Larrechea, asumió la Presidencia de la Asamblea y manifestó que habiéndose publicado dentro de los términos legales los avisos de convocatoria y existiendo asistencia que representa el quórum máximo declaró legalmente constituida la Asamblea e invitó a los accionistas a tratar el Orden del Día, cuyo texto es el siguiente: 1) Aumento del Capital Social en pesos Ley 18.188 1.500.000 (m$n 150.000.000) facultando al Directorio a emitir en series y en las condiciones de suscripción e integración que la empresa requiera y lo decida el Directorio. 2º) Rescate de las acciones preferidas en circulación que alcanzan al presente a pesos Ley 18.188 100.000 (m$n 10.000.000) 3º) Modificación de los artículos 14, 16, 18, 19 y 22 de los Estatutos Sociales. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. En consideración el primer punto del Orden del Día: Aumento del Capital Social en pesos Ley 18.188 — 1.500.000 (m$n 150.000.000) facultando al Directorio a emitir en series y en las condiciones de suscripción e integración que la empresa requiera y lo decida el Directorio. El Sr. Presidente de la Asamblea informa a los accionistas en este acto sobre la necesidad de aumentar el Capital Social para hacer frente a la mayor fluidez financiera que debe darse a la empresa y teniendo en cuenta que el Capital Autorizado de la Sociedad es de pesos Ley 18.188 5.000.000 (m$n. 500.000.000), el Directorio ha propuesto aumentar en pesos ley 18.188, 1.500.000 (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional) mediante la emisión de acciones ordinarias de iguales características a las que se encuentran en circulación. — En consideración para la Asamblea lo expuesto por el doctor Larreches y a moción del accionista señor Enrique J. Bacque, se aprueba por unanimidad aumentar el Capital en pesos ley 18.188 1.500.000 (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional), mediante la emisión de 1.500 series de 1.000 acciones ordinarias al portador, de valor nominal pesos ley 18.188 1 (cien pesos moneda nacional) con derecho a 1 voto por acción, de características similares a las que se encuentran en circulación llevando dichas series le enumeración 3.501 al 5.000. — Asimismo se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio a fijar la oportunidad y forma de pago de las series que componen este aumento de capital, debiendo cumplimentar los requisitos legales que corresponden a este aumento de capital. — Pasados a considerar el 2º punto del Orden del Día: "Rescate de las acciones preferidas en circulación que alcanzan al presente a pesos ley 18.188 100.000 (m$n. 10.000.000).

— El presidente de la Asamblea manifiesta la conveniencia de rescatar las acciones preferidas actualmente en circulación por un total de pesos ley 18.188 100.000 (diez millones de pesos moneda nacional). — En uso de la palabra el accionista Dr. Mario A. F. Sacchi, mociona para que se rescaten las acciones preferidas actualmente en circulación per un total de pesos ley 18.188 $ 100.000 (10.000.000) pesos moneda nacional, lo que así se aprobó por unanimidad, facultándose al Directorio a realizar todos los actos necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución. — Pasados a considerar el 3er. punto del Orden del Día: "Modificación de los artículos 14, 16, 18, 19 y 22 de los Estatutos Sociales. — El señor Presidente doctor Juan Francisco de Larrechea, manifestó que por las razones expuestas en oportunidad de la Asamblea de accionistas que se celebró el día 23 de mayo de 1969, somete a consideración de la Asamblea la reforma de los artículos 14, 16. 18, 19 y 22 de los Estatutos Sociales de acuerdo al proyecto elaborado por el doctor Juan Francisco de Larrechea y que ha sido distribuido entre los señores accionistas. — En uso de la palabra el accionista señor Enrique J. Bacque mociona para que se apruebe la reforma de los artículos Nº 14, 16, 18, 19 y 22 de los Estatutos Sociales de acuerdo al proyecto presentado aprobándose por unanimidad la citada reforma, quedando en consecuencia redactados los artículos considerados en la misma de la siguiente manera: Artículo 14: El presidente del Directorio, en su defecto el vicepresidente en ejercicio de la presidencia presidirá las Asambleas con voz, voto y voto de desempate. — Artículo 16: La Administración social estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro, seis, u ocho miembros cuyo número será fijado por la Asamblea General por si o a propuesta del Directorio — La elección de los miembros del Directorio se hará por ma-

yoría de votos, por las acciones con derecho a voto presentadas en la Asamblea sin distinción de categoría. — Los directores durarán un año en sus funciones hasta que la Asamblea General los reelija o reemplace en término legal. — El Directorio designará entre sus miembros en su primera reunión a un Presidente y un Vice-Presidente. — Artículo 18. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la sociedad, o a pedido del Síndico. — Las convocatorias serán hechas por el presidente o por el vicepresidente en ejercicio de la presidencia, o por el síndico. — Las resoluciones del Directorio serán tomadas con el quórum y la mayoría que se indican a continuación: a) Si el Directorio se compone de cuatro miembros el quórum para sesionar válidamente será de tres directores, y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría del quórum establecido. — b) Si el Directorio se compone de seis miembros, el quórum para sesionar válidamente será de cuatro directores y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría del quórum establecido. — c) Si el Directorio se compone de ocho miembros, el quórum para sesionar válidamente será de seis Directores, y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría del quórum establecido. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente o por el vicepresidente en ejercicio de la presidencia, quienes tendrán voto de desempate. — Las deliberaciones se harán constar en un Libro de actas y serán suscriptas por los directores asistentes. — Artículo 19: El Directorio, con la conformidad del Síndico podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes durante el ejercicio por cualquier causa, aunque sea temporaria con mandato hasta la próxima Asamblea, o la reincorporación de los Directores sustituidos. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Directorio, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo". — Artículo 22: El uso de la firma social será ejercido por el Presidente de la Sociedad o en su defecto por el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Las licencias, impedimientos y cualquier otra causa que impida al Presidente ejercer sus funciones, deberán comprobarse mediante acta de Directorio que así lo declare. — La asunción por parte del Vicepresidente de las funciones del Presidente y el cese de éstas, deberán comprobarse de la misma manera. — Asimismo la Asamblea resolvió por unanimidad facultar al Directorio a realizar todos los actos necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución presentándose ante la Inspección Gral. de Justicia, pudiendo realizar ante ella todas las peticiones necesarias, inclusive aceptar observaciones y proponer enmiendas o alteraciones a lo resuelto, así como también en la Bolsa de Comercio y demás entidades oficiales o privadas ante las que fuera menester presentarse para dejar concluido el trámite de la reforma de los estatutos aprobada. — En consideración el 4to. Punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea" y facultado por la Asamblea el Sr. Presidente designa a los señores Enrique J. Bacque y Mario A. F. Sacchi a firmar el acta de la Asamblea. — No habiéndose más asuntos que considerar se levantó la reunión siendo las 19 horas, en el lugar y fecha arriba indicados. — E. Bacque. — Mario A. F. Sacchi. — Mau Grinberg. — J. F. de Larrechea. — Acta Nº 321 — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 1970, se reunieron en la sede social de la calle Talcahuano 736, los señores Directores de Establecimientos Textiles San Andrés, S. A. Comercial, Industrial y Financiera, que firman al pie los señores Alberto B. Canaves, General (R. E.) Jorge A. Shaw por sí y por el Dr. Juan F. de Larrechea, el Dr. Raúl Salaberren, Dr. Alejandro M. Capurro Acasuso y el Dr. Juan Carlos Fernández Humble con la asistencia del Síndico titular Sr. Mauricio Grinber, siendo las 15 horas el Sr. Presidente interino Alberto B. Canaves manifiesta que con fecha 24 de Abril de 1970, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución Nº 0655 se aprobó la reforma introducida a los Estatutos de la Sociedad aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 1970. — Que con objeto de elevar a escritura pública la reforma de Estatutos propone se faculte a uno de los miembros del directorio resolviéndose por unanimidad autorizar a cualquiera de los miembros del mismo a firmar la correspondiente escritura ante el Escribano Julio C. Etchart. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las 15.30 horas, en el lugar y fecha arriba indicados. — R. Salaberren. — Jorge Shaw. — Alberto B. Canaves. — A. M. Capurro Acasuso. — J. C. Fernández Humble. — Mau Grinberg". — Firma: Establecimientos Textiles San Andrés S. A. C. I. Domicilio Talcahuano 736. — Asamblea General Extraordinaria del 17 de Febrero de 1970. — Número de Orden. — Fecha Año 70 — Día. Mes — Accionista (Nombre y Apellido completo. — Representante (Nombre y Apellido completo) Cantidad de Acciones o Certificados — 5 votos — 1 voto — Totales. Números de los Títulos Acciones o Certificados — Capital m$n. Ley 18.188 — Cantidad de Votos (Décimo Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — 1 — 6 — 2 — Ismael E. Bruno Quijano — Por sí — —.— 446.400 — 446.400 — Según certificado Banco Shaw — 446.400 — 443.400 — 446.400. — 2 — 6 — 2 — Mario Alberto Félix Sacchi " " . — 446.200 — 446.200 " " " " 446 200 — 446.200. — 446.200. — 3 — 6 — 2 — Julio César Etchart " " 43.720 — 227.800. — 271.520. — " " " " 271.520. — 466.400. — 446.400. — 4 — 6 2. — Alberto Bernardo Canaves " " 89.280. — —.—89.280 — " " " " 89.280 — 446.400 — 446.400 — 446.400. — 5 — 6 — 2 — Alejandro M. Capurro Acasuso " " 446.400 — 446.400 — " " " " 446 400. — 446.400 — 446.400. — 6 — 6 — 2 — María Cristina Hermida — " " —.— 200 — 200. — " " " " 200 — 200 — 200 — 7 — 12 — 2 — Juan F. de Larrechea " " 34.160. — 244.125 — 278.285 — Certificado — 278.285. — 414.925. — 414.925. — 8 — 12 — 2 — Liliana Bettinelli " " 13.490. — —. — 13.490 " " " 13.490. — 67.450 — 67.450. — 9 — 12 — 2 — Gral. Jorge Shaw " " —.— 440.000 — 440.000 — " " " 440.000. — 440.000. — 440.000. — 10 — 12 — 2 — Roberto Gangloff " " 680 — 442.875 — 443.555 — " " " — 443.555 — 446 275 — 446.275. — 11 — 12 — 2 — Jorge Ghia " " 84.670 —.— 84.670 " " " 84.670. — 423.350 — 433.350. — 12 — 12 — 2 — Enrique J. Bacque " " —.— 440.000. — 440.000 " " " 440.000. — 440.000. — 440.000 — 266.000 — 3.134.000 — 3.400.000 — Totales 3.400.000. 4 464.000 — 4.464.000 — J. F. de Larrechea. — Dr. Juan Francisco de Larrechea, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia". — Es Copia Fiel, doy fe de las actas de referencia que para este acto he tenido a la vista en el Expediente número cinco mil trescientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia en el cual en su segundo cuerpo a fojas trescientos noventa y dos obra la resolución del Ministerio de Justicia que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 24 Abr. 1970. — Visto: el expediente A — 112852|5357, en el que la sociedad Establecimientos Textiles San Andrés Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos ochenta y tres y vuelta (383 y vta.) con la modificación de fojas trescientos ochenta y ocho (388) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Establecimientos Textiles San Andrés Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, por la Asamblea celebrada el 17 de febrero de 1970. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 655. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación". — Es Copia Fiel doy fe. — Y el señor Canaves, luego de asegurar la plena vigencia, del carácter invocado, expone: Que llevando a cabo lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del diez y siete de Febrero de mil novecientos setenta, con las debidas modificaciones antes relacionadas, viene por la presente a reformar los Estatutos de Establecimientos Textiles San Andres, en sus artículos Catorce, Dieciséis, Dieciocho, Diecinueve y Veintidós, los que quedan definitivamente redactados en la forma que se ha transcripto precedentemente y me solicita le expida testimonio de esta escritura de Reforma de Estatutos, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — El Escribano autorizante hace constar: Que el aumento de capital y emisión de acciones resuelta en la Asamblea cuya acta se ha transcripto, precedentemente, por el facultativo y no implicar reforma de Estatutos, ha sido llevado a cabo por escritura del cuatro de Mayo del corriente año, pasada al folio dos mil doscientos ochenta, habiéndose abonado el Impuesto de Sellos correspondiente en la Declaración Jurada correspondiente al referido mes de Mayo de lo que da fe. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de lo que doy fe. — Testado: como- No vale. — Sobrerraspado: Oliver — votos — todos — empresa — los — millones — desempate — con — quienes — desempate — en ejercicio — Presidencia — Talcahuano — por — Salaberren 43720 — Etchart — Firma — 446.275 — Jorge — Inspección: Reforma — Vale. — Alberto B. Canaves. — Hay un sello. Ante mí: Julio C Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Tres mil noventiseis en el Registro número Treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en siete hojas fotocopiadas que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Julio C. Etchart. — Para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Sobrerraspado: Bernardo — y uno — constituyó — Asamblea — series — correspondan — Larrechea — 423.350 — Testado — como — lo — reelija — desempate — suscriptas — Presidencia — Testimonio — Vale. — Entre líneas: los que en sus originales tengo a la vista — Completo. Todo Vale. — Enmendado: "desempate" Vale. — Buenos Aires, Julio 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 526,50, e.8|7-Nº 71.314-v.8|7|70

Establecimiento Ganadero Las Casuarinas

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número número Trescientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Luis Billinghurst, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos ocho, quinto piso "A", Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de las siguientes personas: don Alberto Werner Heins Roemmers, casado, argentino, empresario, domiciliado en la Avenida Corrientes número trescientos dieciséis, piso primero, Capital Federal, don Eduardo Guillermo Grethe, casado, alemán, empleado, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil doscientos veintidós, piso octavo, departamento treinta y dos, Capital Federal; don Hans Otto Federico Walter, divorciado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Rosetti número mil trescientos sesenta y ocho de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Juan Jorge Boelter, casado, argentino naturalizado, aviador, domiciliado en la calle Libertad número tres mil trescientos sesenta y uno de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Gaspar Dussel, casado, médico veterinario, argentino, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos treinta y dos, Piso Terecero, Departamento "A", Capital Federal; doctor Roberto Morixe, soltero, físico matemático, argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes número doscientos veintidós, Capital; don Alberto Joaquín Pujol, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Parera número sesenta y dos, Capital; don Enrique Juan Siedmann, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Arias número dos mil ciento treinta y cinco, Capital; doña Vera Margarita Schmidt de Karpovic, casada, argentina naturalizada, empleada, domiciliada en la calle Concordia número dos mil ochocientos noventa y cinco, Capital; y doña Erica Behrmann, soltera, empleada, argentina, domiciliada en la calle Cánning número dos mil trescientos cincuenta y ocho, piso octavo, departamento "C", Capital Federal; a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí el autorizante, con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seiscientos treinta y ocho de este mismo registro a mi cargo, de cuyo mandato surge que el compareciente está debidamente facultado para el presente otorgamiento, de todo lo cual doy fe. — Y el señor Billinghurst, en la representación invocada, expone: Que sus mandantes constituyeron una Sociedad Anónima bajo las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y disposiciones que informan el Acta Constitutiva y Estatutos debidamente aprobados por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve|año mil novecientos sesentinueve, que tengo a la vista, doy fe: y en consecuencia de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene mediante el presente instrumento a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Establecimiento Ganadero Las Casuarinas" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera, solicitándome la protocolización de las actuaciones del precitado expediente, las que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Werner Heinz Reemmers, Eduardo Guillermo Grethe, Hans Otto Federico Walter, Juan Jorge Boelter, Alfredo Gaspar Dussel, Roberto Morixe, Alberto Joaquín Pujol, Enrique Juan Siedmann, Vera Margarita Schmidt de Karpovic y Erica Behrmann y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329; del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO LAS CASUARINAS" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de setenta y nueve (79) años. — c) Tiene por objeto: a) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, haciendas, cabañas, granjas, chacras, estancias y la compra y venta de esos bienes y productos como toda clase de operaciones derivadas de dichas actividades; — b) Comerciales: Exportación, importación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, materias primas, productos y mercaderías de toda clase, marcas, patentes y diseños, administraciones, representaciones y consignaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; — c) Financieras: Compra y venta de títulos, acciones y valores, realizar inversiones o aportes de capital, dar y aceptar créditos, mutuos, cesiones, prendas, hipotecas, derechos reales o personales, con o sin intereses o garantías y efectuar toda clase de operaciones financieras con entidades de derecho público y privado, por sí y|o de terceros o asociada a terceros, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— (pesos Ley 18.188 quininetos mil) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de cien mil pesos ($ 100.000.— Ley 18.188) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 3 (tres) miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, Clase "A", con derecho a un (1) voto por acción, o sea, por un total de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Pesos Ley 18.188. — Alberto W. H. Roemmers 9.750 "A" 97.500. — Eduardo G. Grethe 50 "A" 500. — Hans O. F. Walter 25 "A" 250. — Juan J. Boelter 25 "A" 250. — Alfredo G. Dussel 25 "A" 250. — Roberto Norixe 25 "A" 250. — Enrique J. Siedmann 25 "A" 250. — Vera M. S. de Karpovic 25 "A" 250. — Erica Behrmann 25 "A" 250. — Alberto J. Pujol 25 "A" 250. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en bienes, acompañándose bajo Anexo la documentación que requiere el art. 14 del Decreto del 27 de abril de 1923. Los bienes aportados son: Dinero en efectivo, Saldos en Bancos, Hacienda varias, Inversiones en Plantaciones, Acciones, Bienes de Uso (Campo, Alambradas, Instalaciones Rurales y Maquinarias) y Gastos Adelantados. De estos activos se deducen los pasivos: Deudas Comerciales y Bancarias, Acreedores Hipotecarios. Cuenta Particular del Socio Solidario y Provisiones. El Balance General e Inventario de "Las Casuarinas" Sociedad en Comandita por Acciones al 30 de setiembre de 1968, forman parte de la presente acta Constitutiva. La Sociedad Anónima que por este acto se constituye, será continuadora a partir del 1º de octubre de 1968 de los negocios sociales de "Las Casuarinas" Sociedad en Comandita por Acciones, a cuyo efecto toma a su cargo su activo y pasivo, sobre la base del inventario y balance general practicado al efecto al 30 de setiembre de 1968. —

"Las Casuarinas" Sociedad en Comandita por Acciones, Inventario y Balance General al 30 de setiembre de 1968. — Activo. — Disponibilidades — m$n. — m$n. Fondo fijo 50.000. — Caja 6.501. — Sub Total 56.501. — Banco Provincia Casa Central 1.760.001. Banco Provincia Suc. Monte 2.865. Banco de la Nación Casa Central 628.846. — 2.391.712. — Total 2.448.213. — Bienes de Cambio. — Hacienda vacuna: 90 vacas a $ 19.000 c|u. 1.710.000. 205 vacas servidas a pesos 21.000 c|u. 4.305.000. — 125 vacas servidas con 125 terneros al pie a $ 24.000 c|u. 3.000.000. — 240 vacas a $ 18.703 c|u. 4.488.720. — Sub Total 13.503.720. — 177 vacunos a $ 13.000 c|u. 2.301.000. — 110 terneros propia producción a $ 13.000 c|u. 1.430.000. — 305 terneras propia producción a $ 11.000 c|u. 3.505.000. — 162.

novillos propia produción a $ 13.000 c|u. 2.093.000. — 32 toritos propia producción a $ 30.000 c|u. 960.000. — Hacienda Lanar: 50 capones 74.326. Total 23.867.046. — Bienes de Uso. Hacienda Reproductora: 300 vacas a $ 20.000 c|u. 6.000.000. — Menos: amortizaciones anteriores 3.030.000, amortizaciones del ejercicio 757.500. 3.787.500. — Sub Total 2.272.500. — 2 Toros comprados en 1964 80.000 menos amortización anterior 64.000. — amortización del Ejerc. 16.000. — 80.000. — 9 toros A. A. puros de pedigree a $ 59.070. — 531.630. — 3 toros A. A. puros de pedigree a $ 54.774. — 164.322. — 3 toros A. A. puros de pedigree a $ 67.662. — 202.986. — 3 toros A. A. puros de pedigree a $ 65.514. — 196.542. — 6 toros A. A. puros de pedigree a $ 53.700. — 322.200. — 2 toros A. A. puros de cruza a $ 42.960. — 85.920. — Total 1.503.600. — menos: amortización anterior 601.440. — amortiz. del ejercicio 300.720. — 902.160. — 601.440. — 15 Toros A. A. de pedigree adq. en 1966 a $ 80.000. — 1.200.000. — menos: amortizaciones del ejercicio 240.000. — 960.000. — 15 Toros a $ 50.000 c|u. adq. en 1968. — 750.000. — menos: amortización del ejercicio 150.000. — 600.000. — Hacienda Yeguariza: 2 yeguas 58.360. — 4 yeguas 144.480. — 1 Padrillo 100.000 (adquirido en el ejercicio 1966). — 1 Caballo "Santa Vega" adquirido en el ejercicio 1967 40.000. — 343.340. — Total 4.782.780. — Inversiones: Olmos y Casuarinas 655.000. — Fardos pasto alfalfa y calcificante, pago contratista arado y semovanos pasturas perennes 2.133.300. — Total 2.794.300. — Títulos y Acciones 60 acciones "Cooperativa Agrícola Ltda. de N. Caseallares" Nº 535186 595245 Título Nº 12.520 6.120. — Bienes de Uso. Campos. Un campo situado en el Partido de Monte, Prov. de Bs. Aires, de 1.171 Hectáreas, Nº de padrón 1.650 adquirido según escritura Nº 36 del Registro de la Capital Nº 175, 5.000.000. — Alambrados 1.173.382 — menos: amortización del ejerc. (3 o|o) 35.201. — 1.137.181. — Rodados: 1 Rodado de Tracción a Sangre 80.000. — menos: amortizac. anteriores 8.000. — amortizac. del ejercicio 8.000. — 16.000. — 64.000. — Molinos y Aguadas Perforación e instalación molino y tanque 80.000. — menos: amortización del ejercicio 5 o|o 4.000. — 76.000. — Instalaciones Rurales, Rollos, Varillas y Torniquetes 71.220. — Construcción tanque 4.000 lts. para agua 25.000. — Máquina, rueda y cola molino 8" 48.000. — Torre de Molino 8" 48.000. — 3 piletas flotantes de cemento 5.100 3½ m. caño de 1½" 9.945. — Varilla, 1 cilindro de bce., 2 bebederos, etc. según boletas Nº 79321|2 de la Coop. 17.592. — Sacar y poner 1.600 m. alambrado, colocar 1 esquinero y 1 tranquera 24.500. — 307.757. — menos: amortización del ejercicio 30.758. — 276.999. — Maquinarias m$n. 1 máquina de cortar césped 16" 7.200. — menos: amortizac. anteriores m$n. 720. — amortizac. del ejercicio 720. — 1.440. — 5.760. — Total 6.560.940. — Cargos Diferidos. Anticipos para Impuestos. Retención Impuesto Actividades Lucrativas Prov. Bs. As. 51.329. — Gastos Ade [illegible] — Gastos de organización 99.112. — Total 1.437.653. — Resumen del Activo. — Disponibilidades 2.443.213. — Bienes de Cambio 23.867.046. — Hacienda Reproductora 4.782.780. — Inversiones 2.794.300 Títulos y Acciones 6.120.

— Bienes de Uso 6.560.940. — Cargos Diferidos 1.437.653. — Total 41.897.052. — Pasivo. — Deudas — Comerciales: Acreedores Varios Quet-Pat S. C. A. 1.700.000. — Farias Pavardi S. A. (e. f.) 4.478.720. — V. J. Aramburu, S. A. 42.645. — Veterinaria "El Agropecuario", 52.620. — Subtotal 6.273.985. — Cooperativa Agrícola M. Cascallares, 392.415. — Total, 6.676.400. — Bancarias: Obligaciones a Pagar, Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Central, saldo adeudado de un préstamo a sola firma original de $ 4.200.000, agropecuario. — El saldo a la fecha de este balance se abonará el 22|3|69, 1.050.000. — Banco de la Provincia de Bs. As. Suc. Monte, Prenda Nº 703 otorgado el 19|4|63. — El Saldo a la fecha de este Balance se abonará en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera el 19|10|68 y la última el 19|4|71 de m$n. 180.000 cada una 1.080.000. — Banco de la Prov. de Bs. As., Suc. Tres Arroyos, Prenda Nº 873, otorgada el 31|5|68. — El saldo a la fecha de este Balance se abonará en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera el 30|11|68 y la última el 31|5|71. — Cada cuota es de 743.333 c|u. 4.460.000. — Banco de la Prov. de Bs. As., Suc. Monte, Prenda Nº 191 saldo adeudado a la fecha del Balance de n|préstamo original de $ 1.260.000 c|l. pagadero en cuotas semestrales, plazo 3 años total. — Dicho saldo se abonará en 3 cuotas semestrales de $ 210.000 c|u. vtos. 25|11|68, 25|5|69 y 25|11|69 630.000. — Banco de la Prov. de Bs. Aires, Casa Central, Prenda Nº 1.121 otorgada el 4|1|68, préstamo original de $ 840.000 c|l. pagadero en cuotas semestrales (Total del plazo 2 años). — El saldo adeudado a la fecha de este Balance se abonará en 3 cuotas semestrales de $ 210.000 c|u. vtos. 4|1|69, 4|7|69 y 4|1|70, 630.000. — Banco de la Nación, Préstamos Agropecuario: Préstamo a sola firma amortizables en 3 cuotas semestrales del 30 o|o y 40 o|o, con vtos. 10|12|69, 10|6|70 y 10|12|70. — El saldo a Balance corresponde al importe original del préstamo 1.780.000. — Total, 9.630.000. — Acreedores Hipotecarios Plus Ultra Cía. Arg. de Seguros, S. A. 5.000.000. — Cuentas Particulares Accionistas Constituyentes, Alberto W. H. Roemmers, sus entregas para afrontar gastos sociales 10.500.000. — Alberto W. H. Roemmers Cuenta Particular 59.383, 10.559.383. — Eduardo Grethe, Cuenta Particular 304. — Hans Otto F. Walter, Cuenta Particular 152. — Juan Jorge Boelter, Cuenta Particular 152. — Alfredo G. Dussel, Cuenta Particular 152. — Roberto Morixe, Cuenta Particular 152. — Alberto Pujol, Cuenta Particular 153. — Enrique J. Siedmann, Cuenta Particular 153. — Vera M. S. de Karpovic, Cuenta Particular 152. — Erica Ehermann, Cuenta Particular 152. — Total, 10.560.905. — Provisiones para Impuesto Sustitutivo, 87.881. menos. — Anticipo, 58.464. — Total 29.417. — Capital, Reservas y Resultados. — Alberto W. H. Roemmers, 9.750.000. — Eduardo Grethe, 50.000. — Hans Otto F. Walter, 25.000. — Juan Jorge Boelter, 25.000. — Alfredo G. Dussel, 25.000. — Roberto Morixe, 25.000. — Alberto Pujol, 25.000. — Enrique J. Siedmann, 25.000. — Vera M. S. Karpovic, 25.000. — Erica Ehermann, 25.000. — Reserva Legal, 330. — Total, 10.000.330. — Resumen del Pasivo: Deudas Comerciales, 6.676.400. — Bancarias, 9.630.000. — Acreedores Hipotecarios, 5.000.000. — Cuentas Particulares, Accionistas Constituyentes, 10.560.905. — Provisiones, 29.417. — Capital, Reservas y Resultados, 10.000.330. — Total, 41.897.052. — Roemmers. — E. Grethe. — H. Walter. — Juan J. Boelter. — A. G. Dussel. — R. Morixe. — Alberto J. Pujol. — E. J. Siedmann. — V. M. S. de Karpovic. — E. Behrmann. — E. L. Billinghurst. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Werner Heinz Roemmers; vicepresidente, a Alfredo Gaspar Dussel; vocales, a Alberto Joaquín Pujol; suplentes, a Enrique Juan Siedmann; síndico titular, a Eduardo Guillermo Grethe, y síndico suplente, a Hans Otto Federico Walter. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Guillermo Grethe, Eduardo Luis Billinghurst y Zulema Danadio, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roemmers. — E. Grethe. — H. Walter. — Juan J. Boelter. — A. G. Dussel. — R. Morixe. — Alberto J. Pujol. — E. J. Siedmann. — V. M. S. de Karpovic. — E. Behrmann. — Estatutos .... Folio 76. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 21.759. — Buenos Aires, 22 May. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Ganadero Las Casuarinas, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 31 de enero de 1969 y presentada ante este Organismo el 6 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (diez y seis y vuelta) a fs. 17 (diez y siete) fs. 17 vta. (diez y siete vuelta) a fs. 18 (diez y ocho) y las de fs. 61 (sesenta y uno) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 17 (diez y siete). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 55 (cincuenta y cinco) a fs. 59 (cincuenta y nueve). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — La División Balances tomará nota de fs. 64 (sesenta y cuatro). 2º — Regístrese y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción de la escritura traslativa y de dominio de los inmuebles incorporados, anótese y archívese. — Resolución Nº 16.134. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y el compareciente en la representación acreditada deja así protocolizada la Sociedad que girará bajo la denominación de "Establecimiento Ganadero Las Casuarinas", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera". — Y el autorizante deja constancia que se abona el Impuesto Fiscal sobre el Capital autorizado de quinientos mil pesos, tomando en cuenta su aumento sobre el capital anterior de doscientos mil pesos correspondiente a la Sociedad antecesora que se transforma en la presente anónima, conforme al artículo cuarenta y uno de la Ley de Sellos. — Leída y ratificada la presente escritura, la firma el compareciente ante mí, doy fe. — E. L. Billinghurst. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos O. Argüello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintidós del Registro ciento setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad denominada "Establecimiento Ganadero Las Casuarinas", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera, expido este primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones novecientos veinte mil ochocientos treinta y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, Carlos A. Argüello.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 514,50 e. 8|7 Nº 71.329 v. 8|7|70

Pincelera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Alfredo Miguel Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia Illuminati, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento doce mil doscientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Independencia tres mil seiscientos treinta y uno, Capital; don Juan Angel Herrera, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos veintidós, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Baradero cuatrocientos dieciséis, Capital; don Carlos Alberto Alfaroni, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Eulalia Monti, industrial, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Sáenz Peña doscientos cuarenta y uno de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Enrique Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Emma Fuentes, técnico en televisión, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y dos mil novecientos siete, domiciliado en Senillosa quinientos cuarenta y ocho, departamento B, Capital; doña Nidia Illuminati de Herrera, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Miguel Herrera, sus quehaceres, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Independencia tres mil seiscientos treinta y uno, Capital; doña Hebe Eulalia Monti de Alfaroni, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Alfaroni, maestra, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Sáenz Peña doscientos cuarenta y uno de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires; doña Esther Emma Fuentes de Herrera, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Enrique Herrera, sus quehaceres, titular de la cédula de identidad dnúmero dos millones quinientos quince mil quinientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Senillosa quinientos cuarenta y ocho, departamento B, Capital; doña Elsa María Del Frate, argentina, soltera, empleada, titular de la libreta cívica número un millón quinientos doce mil seiscientos setenta, domiciliada en Yerbal ochocientos diecinueve, planta baja, departamento C, Capital; don Fernando Alberto Spiaggi, argentino, casado en primeras nupcias con Nicolina De Corti, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos dieciséis mil ciento cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bolivia cuarenta y cinco, cuarto piso, Capital, y don Jacobo Mostovoy, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Sulpacha novecientos treinta y tres, primer piso, Capital Federal, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, con excepción de los señores Carlos Alberto Alfaroni y Hebe Eulalia Monti, quienes están de tránsito y accidentalmente en ésta, siendo todos personas de mi conocimiento, doy fe, y los mismos dicen: Que con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Pincelera Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva y estatutos fueron presentados a la Inspección General de Justicia en expediente número treinta y seis mil cuatrocientos tres, donde previo los trámites respectivos por resolución de la Inspección General de Justicia número quince mil novecientos setenta y seis de fecha cinco de mayo del corriente año se autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida dicha sociedad, de la cual son socios fundadores, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual obra en el expediente de la institución mencionada, y transcripto lo mismo por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos (2) días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Miguel Herrera, Juan Angel Herrera, Carlos Alberto Anfaroni, Ricardo Enrique Herrera, Nidia Illuminati de Herrera, Hebe Eulalia Monti de Alfaroni, Esther Emma Fuentes de Herrera, Elsa M. Del Frate, Fernando Alberto Spiaggi, Jacobo Mostovoy y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINCELERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Industrial: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la fabricación de pinceles en todas sus gamas y formas, utilizando cerdas, crines, fibras vegetales y fibras sintéticas, como así también todos los accesorios necesarios mediante el empleo de metales, maderas y materiales sintéticos, su extracción, elaboración, transformación y|o producción en plantas industriales propias y|o de terceros, en el país y|o en el extranjero. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de productos y mercaderías en general, en especial modo lo vinculado al ramo de pincelería y anexos, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento, y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de pesos Ley 18.188 10 c|u. valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 23 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. — Accionistas. — Acciones. Clase. — Monto. — Alfredo M. Herrera, 200 A, 200. — Juan A. Herrera, 200 A,

200. — Carlos A. Alfaroni, 200 A, 200. Ricardo E. Herrera, 100 A, 100. — Nidia I. de Herrera, 83 A, 83. — Hebe E. de Alfaroni, 134 A, 134. — Esther E. de Herrera, 53 A, 53. — Elsa Del Frate, 10 A, 10. — Fernando A. Spiaggi, 10 A, 10. — Jacobo Mostovoy, 10 A, 10. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Angel Herrera; vicepresidente a Carlos Alberto Alfaroni; vocales a Alfredo Miguel Herrera; suplentes a Nidia Illuminati de Herrera, Hebe Eulalia Monti de Alfaroni; síndico titular a Fernando Alberto Spiaggi y síndico suplente a Elsa Del Frate. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio y al síndico titular a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Herrera. — J. Mostovoy. — H. de Alfaroni. — A. M. de Herrera. — Nidia I. de Herrera. — C. A. Alfaroni. — Esther E. Fuentes de Herrera. — R. E. Herrera. — E. Del Frate. — F. Spiaggi. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.403. — Buenos Aires, 5 may. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pincelera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acredita la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.976. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar." — Edmundo Alberto Ventura. Escribano. — S|encimado: (99). Vale. — Edmundo Alberto Ventura (escribano).

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188 229,50 e.8|7-Nº 71.333-v.8|7|70

Roberto Virgilio Bondone

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de abril de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante, interinamente a cargo de este registro comparecen los señores: don Roberto Virgilio Bondone, argentino, casado con doña Elsa Olga Charadia, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número cuatro mil trescientos dieciséis, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta: don Aldo Atilio Medina, argentino, casado con doña Elder Ruti Novas, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y seis mil novecientos noventa domiciliado en la calle Bruselas número mil novecientos sesenta y cinco, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, don Andrés Idelmar Charadia, argentino, casado con doña Olga Lidia Rodríguez comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones noventa y tres mil setenta y seis, domiciliado en la calle San Agustín número setecientos treinta y dos, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Francisco Mazzoli, italiano, casado con doña Ofelia Juana Chinchuneta, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Alcaráz número cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Elsa Olga Charadia de Bondone, argentina, casada con don Roberto Virgilio Bondone, ama de casa, con Libreta Cívica número trescientos noventa y tres mil quinientos veintinueve, domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen número cuatro mil trescientos quince, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Elder Ruti Novas de Medina, argentina, casada con don Aldo Atilio Medina, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones ciento veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Bruselas número mil novecientos sesenta y cinco, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Ester Noemí Lifrieri, argentina, casada con Héctor Della Soppa, de quien se halla divorciada, docente, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliada en esta Capital, Pasajo Roberto C. Grabam número mil ciento diez; doña Isabel Laura Iglesias, argentina, soltera, docente, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y siete, domiciliada en esta Capital, calle Cucha Cucha número doscientos cincuenta y cinco; don Domingo Arcángel Condoluci, argenitno naturalizado, soltero, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Directorio número cuatro mil trece; y doña Laila Tumas, argentina, soltera contadora pública nacional, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos uno, domiciliada en esta Capital, calle Córdoba número tres mil trescientos veinte; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Roberto Virgilio Bondone Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisional, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro y que literalmente, transcribo a continuación: Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Virgilio Bondone, Aldo Atilio Medina, Andrés Idelmar Charadia, Francisco Mazzoli, Elsa Olga Charadia de Bondone, Elder Ruti Novas de Medina, Ester Noemí Lafrieri Isabel Laura Iglesias, Domingo Arcángel Condoluci, Laila Tumas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ROBERTO VIRGILIO BONDONE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales. Compra, venta, importación, exportación y distribución por cuenta propia y|o de terceros, de cementos, materiales, materias primas, bienes muebles, maquinarias, herramientas, rodados e implementos relacionados con la pavimentación y mantenimiento de calles, rutas, caminos y autopistas y obras hidráulicas, y de la construcción en general. — Industriales: La pavimentación, mantenimiento, construcción de calles, rutas, caminos, autopistas, puentes, obras hidráulicas como ser desagües, represas colocación de tubos y caños para servicios de agua corriente, cloacales y afines. — La explotación integral de talleres de reparación y acondicionamiento de equipos viales, rodados, maquinarias e implementos. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previas por la ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernadas o cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compra, venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 100.000 representado por 10.000 acciones de 10 pesos ley 18.188 valor nominal cada una dividido en diez series — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Roberto Virgilio Bondone 1.000 5 votos 1.000 — Aldo Atilio Medina 200 5 votos 200. — Andrés Idelmar Charadia 100 5 votos 100. — Francisco Mazzoli 100 5 votos 100. — Elsa Olga Charadia de Bondone 100 5 votos 100. Elder Ruti Novas de Medina 100 5 votos 100. Esther Noemí Lifrieri 100 5 votos 100. Isabel Laura Iglesias 100 5 votos 100. — Domingo Arcángel Condoluci 100 5 votos 100. — Laila Tumas 100 5 votos 100. 2 000. 2.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de pesos ley 18.188 2.000 importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Virgilio Bondone; vicepresidente a Aldo Atilio Medina; vocales a Isabel Laura Iglesias, Domingo Arcángel Condoluci; síndico titular a Laila Tumas y síndico suplente a Francisco Mazzoli. — Cuarto: Autorizar a Roberto Virgilio Bondone y|o Laila Tumas y|o Elsa Olga Charadia de Bondone a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — (Firmado) R Bondone. — A. Medina. — A. I. Charadia. — F. Mazzoli. — Olga Ch. de Bondone. — Elder R. Novas de Medina. — Isabel L. Iglesias. — E. N Lifrieri. — D. Condoluci. — L. Tumas. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al registro 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Robreto Virgilio Bondone, Aldo Atilio Medina, Andrés Idelmar Charadia, Francisco Mazzoli, Elsa Olga Charadia de Bondone Elder Ruti Novas de Medina, Ester Noemí Lifrieri, Isabel Laura Iglesias, Domingo Arcángel Condoluci, Laila Tumas — Doy fe. — Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. — (Firmado): A. M. Melo. — Expediente Nº 36.684. — Buenos Aires, 24 abr. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roberto Virgilio Bondone Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 1º de abril de 1970 y presentada en la Inspección General, el 16 de abril de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — (Firmado): Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15910. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos cuarenta y uno, del registro trescientos noventa y cinco. — (Firmado): A. M. Melo. — Conste. — E|L: 3 escritura. Vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 243 e.8|7 Nº 71.336 v.8|7|70

Laños

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparecen los señores: don Emilio Elías Hisas, argentino, casado con doña Nunzia Parrino, domiciliado en esta Capital, calle Zapiola número mil setecientos setenta y dos, primer piso, departamento A, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil trescientos cuarenta y seis, comerciante; don Sleiman Jorge Juri, sirio, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Castillo número novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos doce mil seiscientos veintidós, comerciante; don José Hofman, argentino, casado con Rosa Dresner, domiciliado en esta Capital, calle Rivera Indarte número mil ciento ochenta y cinco, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, comerciante; don Angel Bahjat Orfali, argentino, casado con doña María Dolores Moneta, domiciliado en esta Capital, calle Canning número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento B, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro, comerciante; don Rodolfo Elías, argentino, casado con doña Ramona Lidia Silva, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay número cuatrocientos diecinueve, cuarto piso, departamento diecisiete, con Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y siete, empleado, doña Nélida Beatriz Hisas de Descalzo, argentina, casada con don Osvaldo Juan Descalzo, domiciliado en la calle Francis número tres mil setecientos veintiuno, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos catorce, traductora; don Osvaldo Juan Descalzo, argentino, casado con doña Nélida Beatriz Hisas, domiciliado en la calle Francis número tres mil setecientos veintiuno, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y [illegible] trescientos quince, procurador; don Alberto Gebara, argentino, casado con doña María Luisa Galina, domiciliado en esta Capital, calle Juan F. Seguí número tres mil quinientos dos, sexto piso, departamento A, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y seis, empleado; doña Ilda Haydée Hisas, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle El Cano número tres mil ciento setenta y nueve, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos doce mil seis, dibujante; y don Antonio Héctor Rodríguez, argentino, [illegible] domiciliado en esta Capital, calle Tomás A. Le Bretón número cuatro mil seiscientos ochenta, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve, contador público; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Laños, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento, y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y siete mil cuarenta y dos y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del

mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Emilio Elías Hisas, Sleiman Jorge Juri, José Hofman, Angel Bahjat Orfali, Rodolfo Elías, Nélida Beatriz Hisas de Descalzo, Osvaldo Juan Descalzo, Alberto Gebara, Ilda Haydée Hisas, Antonio Héctor Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAÑOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones; artículos del hogar, semovientes, maquinarias, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos. — Industriales. Mediante la producción, elaboración, industrialización y distribución de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, maderera, metalúrgica, electrónica, electromecánica y de la construcción, en plantas industriales propias o de terceros. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 100.000, representado por 10.000 acciones de pesos Ley 18.188: 10, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. — Emilio Elías Hisas, 500, 5 votos, 500. — Sleiman Jorge Juri, 50, 5 votos, 50. — José Hofman, 50, 5 votos, 50. — Angel Bahjat Orfali, 500, 5 votos, 500. — Rodolfo Elías, 50, 5 votos, 50. — Nélida Beatriz Hisas de Descalzo, 100, 5 votos, 100. — Osvaldo Juan Descalzo, 100, 5 votos, 100. — Alberto Gebara, 50, 5 votos, 50. — Ilda Haydée Hisas, 500, 5 votos, 500. — Antonio Héctor Rodríguez, 500, 5 votos, 300. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, por un total de $ 2.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Elías Hisas; Vicepresidente a Angel Bahjat Orfali; Vocal a Ilda Haydée Hisas; Síndico titular a Antonio Héctor Rodríguez y Síndico suplente a Osvaldo Juan Descalzo. — Cuarto: Autorizar a Emilio Elías Hisas y|o Sleiman Jorge Juri, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): José Hofman. — S. J. Juri. — Rodolfo Elías. — N. B. de Descalzo. — Ilda Hisas. — A. H. Rodríguez. — O. J. Descalzo. — E. E. Hisas. — A. Gebara. — A. B. Orfali. — Certifico, en mi carácter de Escribano público nacional, adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Emilio Elías Hisas, Sleiman Jorge Juri, José Hofman, Angel Bahjat, Orfali, Rodolfo Elías, Nélida Beatriz Hisas de Descalzo, Osvaldo Juan Descalzo, Alberto Gebara, Ilda Haydée Hisas y Antonio Héctor Rodríguez. — Doy fe. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo — Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Expediente Nº 37.042. — Buenos Aires, 2 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha neumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laños, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 18 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo de dicho año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1963). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.197". — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil doscientos setenta y siete del Registro trescientos noventa y cinco. — (Firmado): A. M. Melo. — Conste.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 262,50 e.8|7 Nº 71.343 v.8|7|70

Semco Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE fecha 30 de abril de 1970 pasada ante el escribano Guillermo J. Vailati, Registro 20 de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, se protocolizó lo resuelto por la asamblea de fecha 27 de noviembre de 1969, de SEMCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA que consiste en la reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos y que fueron aprobados por resolución ministerial Nº 0237 de fecha 9 de marzo de 1970 que copiados dicen: Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cien mil pesos representado por mil acciones ordinarias al portador de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. uno dividido en series de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en acciones de tres votos por acción. — Las series restantes serán emitidas en las oportunidades que fije el Directorio quien establecerá asimismo las condiciones de pago. — Artículo 5º La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser de hasta 3 votos por acción o de voto simple y las preferidas podrán devengar un dividendo de hasta el 7 o|o anual, el que podrá tener una participación adicional sobre las utilidades, si así lo fija la asamblea, la que establecerá en cada emisión las condiciones, monto, fecha de rescate, con prima o sin ella y preferencia o no sobre el capital. — La participación adicional en caso de establecerse y el dividendo fijo de las acciones preferidas, no podrá exceder en conjunto del 10 o|o. — En todas las emisiones se deberán guardar siempre las proporciones legales del Art. 318 del Código de Comercio. — Cada aumento del capital o emisión de acciones deberá ponerse en conocimiento de los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y los accionistas tendrán opción durante los 15 días posteriores al vencimiento de la publicación para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean. Las resoluciones de aumento de capital deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber a la Inspección General de Justicia. — Solo se enunciará como capital autorizado el de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, más los aumentos practicados de conformidad con las normas precedentes".

Buenos Aires junio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 75. e.8|7 Nº 71.378 v.8|7|70

Automotores Del Carmen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 438. — CONTRATO Social. — "Automotores del Carmen S. A. C. I. F. I. y A.". — Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores, don Esteban Cipponeri, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Violeta Susana Estévez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.880.532, domiciliado en la calle Méjico número 1278, de la localidad del Talar, en esta provincia; doña Violeta Susana Estévez, argentina, casada en primeras nupcias con don Esteban Cipponeri, médica, con Libreta Cívica número 1.773.690, domiciliada en la calle Méjico número 1278, de la localidad del Talar, en esta provincia; don Juan José Morán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haidée Catalina Hraste, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.934.682, domiciliado en la calle Humboldt número 2232, piso 1º departamento "D", Capital Federal; doña Haidée Catalina Hraste, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Juan José Morán, docente, con Libreta Cívica número 2.671.895, domiciliada en la calle Humboldt número 2232, piso 1º, departamento "D", Capital Federal; don Roberto Allen Illa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aileen Patricia Carr, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.560.842, domiciliado en la calle Rivadavia número 473 de la localidad de Las Flores en esta provincia; doña Aileen Patricia Carr, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Allen Illa, comerciante, con Libreta Cívica número 4.571.735, domiciliada en la calle Rivadavia número 473, de la localidad de Las Flores, en esta provincia; don Jorge Leopoldo Kalman, belga, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.641.586, domiciliado en la calle Cortina número 2562, Capital Federal; don Gaspar Cipponeri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa María de los Angeles Pautasso, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.156.747, domiciliado en la calle Alvear número 3827, de la ciudad de Mar del Plata, en esta provincia; don Roberto Illa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Mac Coll, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 100.534, domiciliado en la calle Juncal número 2351, piso 5º, departamento 11, Capital Federal, y don Patricio Carr, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Elvira Colloni, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 571.733, domiciliado en la Ruta Nacional número treinta y tres, Kilómetro 697, Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; todos de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado y protocolizado el Contrato Social de "Automotores del Carmen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", agregando: Que con el objeto de obtener la aprobación de la personería jurídica de la expresada sociedad a cuya formación habían procedido con fecha 1º del mes en curso, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente que lleva el número 36.567, encontrándose insertos en el mismo los siguientes documentos: I) Acta de constitución de la Sociedad; II) Estatutos, y III) Resolución número 15.815 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en la que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima; documentos que por su orden e íntegramente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Esteban Cipponeri, Violeta Susana Estévez de Cipponeri, Juan José Morán, Haidée Catalina Hraste de Morán, Roberto Allen Illa, Aileen Patricia Carr de Illa, Jorge Leopoldo Kalman, Gaspar Cipponeri, Roberto Illa y Patricio Carr y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 en las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de automotores, sus repuestos y accesorios y de mercaderías en general, por cuenta propia y|o terceros, productos, materias primas, elaboradas o a elaborarse, utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, consignaciones y comisiones. Industriales: Mediante la producción o fabricación de materias primas, productos semielaborados o manufacturados, de la industria automotriz, mecánica, eléctrica, metalúrgica y química. Financieras: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias, explotaciones o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantías, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; quedando excluídas las operaciones previstas por la ley de Bancos dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles, efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles rurales y urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión y alambrado de campos y terrenos. Agropecuarias: Mediante la compraventa de ganado vacuno, lanar, porcino y yeguarizo, crianza y engorde; faenamiento y abastecimiento de carne y chacinados; explotación de cabañas de animales de "pedigrée", criaderos de nutrias, visones, chinchillas y demás animales peliferos en general; granjas, tambos y venta de leche. Siembra y cultivo de cereales y oleaginosos y forrajeras, explotación frutícola, hortícola y forestal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: trescientos mil pesos ($ 300.000.—), representado por treinta mil (30.000) acciones de pesos Ley 18.188. diez ($ 10), valor nominal cada una. dividido en treinta (30) series de pesos Ley 18.188: diez mil ($ 10.000) cada serie: e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de las cuales tres series son de tres votos y tres series de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto — Esteban Cipponeri, 900, tres votos, 9.000: Violeta Susana Estévez de Cipponeri, 100, tres votos, 1.000; Juan José Morán. 900. tres votos, 9.000; Haidée Catalina Hraste de Morán, 100, tres votos, 1.000; Roberto Allen Illa, 900, tres votos, 9.000: Aileen Patricia Carr de Illa, 100, tres votos, 1.000; Jorge Leopoldo Kalman, 1.000. un voto. 10.000; Gaspar Cipponeri. 600, un voto, 6.000: Roberto Illa, 700, un voto. 7.000; Patricio Carr, 700, un voto. 7.000. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. aportándose en este acto el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. o sea la suma de pesos Ley 18.188: seis mil ($ 6.000). Déjase constancia que los aportes de doña Susana Estévez de Cipponeri, doña Haidée Catalina Hraste de Morán y doña Aileen Patricio Carr de Illa, fueron efectuados con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esteban Cipponeri; vicepresidente a Roberto Allen Illa: vocales a Jorge Leopoldo Kalman; suplentes a Aileen Patricia Carr de Illa; Síndico titular a Patricio Carr y Síndico suplente a Gaspar Cipponeri. — Cuarto: Autorizar a Esteban Cipponeri y Roberto Allen Illa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Fdo). Cipponeri. — V. Cipponeri. — J. J. Morán. — H. Hraste de Morán. — Roberto A. Illa. — Aileen Carr de Illa. — Kalman. — Cipponeri. — Roberto Illa. — Patricio Carr. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541. certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Esteban Cipponeri, doña Violeta Susana Estévez de Cipponeri. don Juan José Morán. doña Haidée Catalina Hraste de Morán. don Roberto Allen Illa, doña Aileen Patricia Carr de Illa. don Jorge Leopoldo Kalman. don Gaspar Cipponeri, don Roberto Illa y don Patricio Carr, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. —

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Santiago Julio Sánchez, escribano. Está su firma. — Estatutos:... 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años...; 4) El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188: trescientos mil pesos ($ 300.000), representado por acciones de $ Ley 18.188: diez ($ 10), valor nominal cada una y dividido en series... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles...; 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.567. — Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores del Carmen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 1º de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.815. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción que antecede la Sociedad "Automotores del Carmen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del mismo Código, declaran definitivamente constituída la expresada sociedad que se regirá por los Estatutos transcriptos y suscriptas seis series de acciones ordinarias al portador por un total de pesos Ley 18.188: sesenta mil; solicitándome expida testimonio de la presente par la respectiva publicación en el Registro respectivo. — El autorizante hace constar: Que en la presente escritura se abona el impuesto fiscal por la totalidad del capital autorizado o sea la suma de pesos Ley 18.188: mil ochocientos. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — Cipponeri. — V. Cipponeri. — J. J. Morán. — H. Hraste de Morán. — Roberto A. Illa. — Aileen Car de Illa. — Kalman. — Cipponeri. — Roberto Illa. — Patricio Carr — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. Escribano. — Está su firma. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y ocho del Registro número setenta a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro de la Propiedad expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Jorge Alberto Melazza. Escribano. — Está su firma. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 342.— e.8|7 Nº 71.382 v.8|7|70

Centuria

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1288. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y uno. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Evaristo Manuel Piñón Filgueira, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Raquel Arias Cornejo, nacido el 18 de octubre de 1913, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número: 1.060.369 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Olleros número 1818, Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en la C. Fed. bajo la denominación de "CENTURIA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", cuya personería, existencia legal de la sociedad y autorización para este otorgamiento, se justifica con los siguientes elementos: a) Con la escritura de constitución definitiva de fecha 12 de agosto de 1969, otorgada al folio número 1.268 del Registro de Contratos Públicos núm. veinte de la adscripción del Escribano Juan Manuel Lozada, inscripto en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de septiembre de 1969, bajo el número 4071, folio 27, del libro 69, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) con el acta de Directorio número ocho del 5 de diciembre de 1969 que autoriza este otorgamiento, doy fe, como de que dichos elementos que justifican su representación y que se detallan en los apartados a) y b) relacionados, se encuentran agregados en copia autenticada a la presente, como cabeza de la misma, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que por reunión de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad que representa, de fecha 2 de diciembre de 1969, se resolvió la modificación de los Estatutos sociales en el sentido de aumentar el Capital social de cincuenta millones de pesos moneda nacional a quinientos millones de pesos moneda nacional o sean cinco millones de pesos ley número 18.188. — Que cumplidos los trámites previos, según expediente de la Inspección General de Justicia número A 32.127, se aprobó tal aumento de capital a fojas 59 del citado expediente por resolución del 28 de abril de 1970, y la consiguiente modificación de los estatutos. — Que por tal motivo viene por la presente a solicitar del autorizante la protocolización del Acta de Asamblea extraordinaria, también obrante a fojas 47 y 48 del citado expediente, en la que se resuelve la modificación de los Estatutos, con relación al aumento del capital, entregándome además copia de las mismas y exhibiéndome el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas, cuya copia se encuentra también a fojas 49 del expediente respectivo y la aprobación de la Inspección General de Justicia, cuyos elementos copiados íntegramente dicen: — a) "Centuria", Sociedad Anónima Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo la hora nueve, se reúnen en la sede de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 1145, los señores accionistas de Centuria, Sociedad Anónima Financiera, cuya nómina figura al folio 2 del libro rubricado número 1 "Registro de Accionistas — Asambleas Generales" para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debidamente convocada para la fecha. — El presidente doctor Evaristo M. Piñón Filgueira declara abierta la Asamblea encontrándose presentes once accionistas (diez por sí y uno por representación) que representan un capital de veintiséis millones de pesos moneda nacional con derecho a doscientos sesenta mil votos, por lo que existiendo el quórum suficiente, publicados los edictos correspondientes y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, declara legalmente constituída la Asamblea Extraordinaria y somete a la misma el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los Estatutos; 2º) Elección de dos accionistas par firmar el Acta. — A continuación el Director señor Oscar O. Giorgiutti pide la palabra expresando que como es de conocimiento de los señores accionistas la reforma de los estatutos consiste en la modificación del monto del capital autorizado y que el texto que el Directorio somete a la Asamblea es el siguiente: — "Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en quinientas series iguales". — Retoma la palabra el señor Presidente quien manifiesta los fundamentos de la reforma que consiste en darle a la sociedad un capital autorizado que le permita alcanzar más fácilmente sus objetivos — El accionista señor Curell expresa su satisfacción por la reforma y dice que habiendo sido suficientemente explícito el señor Presidente, sólo cabía un voto favorable de la Asamblea por lo que mencionaba para que se vote. — No solicitando ningún otro accionista la palabra, el Presidente somete a la Asamblea el texto nuevo redactado por el artículo 4º de los Estatutos antes transcriptos el que es aprobado por unanimidad de los presentes — A continuación se pasa a considerar el punto 2º del Orden del Día y pide la palabra el señor Galeazzi quien propone a los señores Curell y Oubiña para que firmen el acta de esta Asamblea. — Puesta a votación esta moción es aprobada por unanimidad de los presentes. — No habiendo más asuntos que tratar el presidente declara levantada la sesión y se redacta, lee y firma el presente Acta de conformidad. — Firmado: Evaristo Piñón Filgueira, Presidente; Guilermo Curell y Sergio Oubiña — acionistas, es copia fiel, doy fe. — b) Lista de Accionistas correspondiente a la Asamblea referida extraída del Libro de Asistencia: — "Firma Centuria, Sociedad Anónima Financiera. — Domicilio: Avenida Corrientes Nº 1145, piso 10, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 2 de diciembre de 1969. — Número de Orden — Fecha Año 1969 — Día Mes — Accionista (Nombre y Apellido completo. — Representante (Nombre y Apelido completo. — Cantidad de Acciones o Certificados 1 voto. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital m$n. — Cantidad de votos. — Décimo (Artículo 3º, Inciso C) Dos décimos de los presentes. — 1 — 28 Nov. — Francisco R. Aguilar — por sí — 50.000. — 3, 11, 12, 13 y 14. — 5.000.000.— 50.000.— 50.000.— 2 " " Rodolfo A. Galcazzi — por sí — 10.000.— 8, 20 — 1.000.000.— 10.000 — 10.000.— 3 " " — Alcides F. Rega — por sí 10.000. — 4. — 1.000.000. 10.000. — 10.000. — 4 — " " Diva Grizzi Elsa Mabel Eguia — 50.000 — 15, 16, 17, 18 y 19, 5.000.000, 50.000, 50.000. — 5. — " " Evaristo M. Piñón Filgueira — por sí — 20.000.— 1, 20. 2.000.000. — 20.000.— 20.000.— 6. — " " Oscar P. Dithurbide — por sí — 20.000. 2, 21 — 2.000.000. — 20.000 — 20.000. — 7 — Oscar A. Giorgiutti — por sí — 20.000.— 6, 22 — 2.000.000. — 20.000. — 20.000. — 8. — Caupolicán J. Castilla — por sí — 20.000.— 5, 23 — 2.000.000.— 20.000.— 20.0000 — 9 " " Juan B. Boatella y Torres — por sí — 20.000.— 7, 24 — 2.000.000. — 20.000.— 20.000.— 10 " " Guillermo Curell — por sí — 20.000 — 10, 25 — 2.000.000.— 20.000.— 20.000. — 11 " " Oscar M. Coluccio — por sí — 20.000.— 9, 26 — 2.000.000.— 20.000.- 20.000.- 260.000.- 26.000.000.— 260.000.— 260.000. — El día 28 de noviembre de 1969, se cerró la inscripción de accionistas a Asamblea con el Registro de once accionistas que representan un capital de veintiséis millones de pesos moneda nacional. — El día 2 de diciembre de 1969, se cerró el Registro de Accionistas a Asamblea con la presencia de once accionistas (diez por sí y uno por representación) con derecho a 260.000 votos y un capital de 26.000.000.— (firmado) — doctor Evaristo Piñón Filgueira, Presidente — señores Guillermo Curell y Sergio Oubiña — Accionistas. — 'Es copia fiel, doy fe. — Y c) La aprobación respectiva por medio de la Inspección General de Justicia. — Secretaría de Estado de Justica de la Nación, es del siguiente tenor: — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Abr. 1970. — Visto el expediente A. 112.821|32.127, en la que la sociedad "Centuria, Sociedad Anónima Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: — Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en forma de fojas cuarenta y siete y vuelta (47 y vta.), con la modificación de oficio de fojas cincuenta y ocho (58) "in fine", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Centuria, Sociedad Anónima Financiera" por la Asamblea celebrada el 2 de diciembre de 1969. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 0666. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: — Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación. — Es copia fiel de la resolución transcripta, doy fe. — Las transcripciones precedentemente realizadas, son como se ha dicho copia fiel de sus originales. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en la representación que inviste, ratifica por la presente el aumento del capital autorizado de la sociedad "Centuria, Sociedad Anónima Financiera" hasta la suma de cinco millones pesos ley núm. 18.188, en la forma y condiciones especificadas en el Acta de Asamblea de fecha 2 de diciembre de 1969, ya transcripta y por lo tanto modificado el estatuto de la sociedad, sustituyendo el texto del artículo cuarto —original— por la redacción que consta en la referida acta, el que a sus efectos reitero su transcripción que en definitiva es la siguiente: — "Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en quinientas series iguales". — Es copia fiel, doy fe. — Asimismo se me solicita expida testimonio de la presente para su inscripción y publicación donde corresponda. — Leída y ratificada, el compareciente la firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — E. M. Piñón Filgueira — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Nº 1288 del Registro número 9 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este Primer testimonio en cuatro fojas, habilitadas cada una con una estampilla notarial de treinta pesos moneda nacional, numeradas correlativamente del 9.485.851 al 9.485.854, que sello y firmo en San Isidro a 21 de mayo de 1970. — S|R.: resolvió — once — para — vale — cuatro. — S|Raspado: dichos — E|Líneas: de — Todo vale. — Enrique Jorge Brochard, (escribano). — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 300 e.8|7 Nº 71.407 v.8|7|70

Trading

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrstian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 424. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero doscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad y partido de General San Martín de la provincia de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Angel José Russo, argentino, casado en primeras nupcias con Filomena Agustina Galán, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.482.002, domiciliado en la calle Cabildo número 1257, décimo segundo piso "D", de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, y expone: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad comercial "Trading, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora", instrumentada provisoriamente el tres de abril de mil novecientos setenta, lo que más detalladamente resulta del expediente 36.637 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior), en el que solicita la autorización pertinente para actuar con el carácter de persona jurídica y previo los trámites de estilo, se dictó a fojas 10 del mencionado expediente la correspondiente resolución aprobando lo instrumentado en el Acta Constitutiva y en el articulado del Estatuto social. — Por lo expuesto, el compareciente me solicita a mí, el notario autorizante, inserte en Registro y Protocolo a mi cargo la mencionada resolución, el Acta de Constitución y los Estatutos de "Trading, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora", los que literalmente copiados son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres (3) días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reunen los señores Domingo Pérez, Lili Rosa Meaca de Pérez, Francisco Ernesto Cañeque, Delicia Elena Muñoz de Cañeque, Angel José Russo, Filomena Agustina Galán de Russo, José Galán, Enrique Florencio Cañeque, Armando Pérez Martín y María Raquel Salomone de Pérez, y resuelven: Primero; Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "TRADING, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de materias primas, maquinarias, herramientas y mercadería y en especial de productos metalúrgicos de aluminio, cobre, bronce, acero y hierro; de plásticos en todas sus variedades. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, transformación y|o industrialización de materias primas y productos metalúrgicos, especialmente de aluminio, cobre, bronce, acero y hierro; de plásticos en todas sus variedades. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público.

— Importación y exportación: De todo tipo de bienes nacionales y extranjeros sin limitación alguna, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes o en representación de cualquier entidad, su distribución, comercialización o industrialización, creando agencias, receptorías, representaciones o sucursales de cualquier tipo; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por 20.000 acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 4.000 (cuatro mil) acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones, siendo éstas ordinarias, al portador, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. Monto. — Domingo Pérez, 1.500, portador, 5 votos, 1.500. — Lili Rosa Meaca de Pérez, 200, portador, 5 votos, 200. — Francisco E. Cañeque, 1.500, portador, 5 votos, 1.500. — Delicia E. M. Cañeque, 200, portador, 5 votos, 200. — Angel José Russo, 100, portador, 5 votos, 100. — Filomena A. G. de Russo, 100, portador, 5 votos, 100. — José Galán, 100, portador, 5 votos, 100. — Enrique F. Cañeque, 100, portador, 5 votos, 100. — Armando Pérez Martín, 100, portador, 5 votos, 100. — María R. S. de Pérez, 100, portador, 5 votos, 100. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento y en dinero efectivo, dejando constancia las señoras Lili Rosa Meaca de Pérez, Delicia Elena Muñoz de Cañeque, Filomena Agustina Galán de Russo y María Raquel Salomone de Pérez, que el aporte lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Pérez. Vicepresidente a Francisco Ernesto Cañeque. Vocales a José Galán, Angel Russo, Armando Pérez Martín. Suplentes a Florencio Enrique Cañeque, Delicia Elena Muñoz de Cañeque. Síndico titular a Filomena Agustina Galán de Russo y Síndico suplente a Lili Rosa Meaca de Pérez. — Cuarto: Autorizar a Domingo Pérez y a Angel José Russo, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado; con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Domingo Pérez. — Lili Rosa Meaca de Pérez. — Francisco Ernesto Cañeque. — Delicia Elena Muñoz de Cañeque. — Angel José Russo. — Filomena Agustina Galán de Russo. — José Galán. — Enrique Florencio Cañeque. — Armando Pérez Martín y María Raquel Salomone de Pérez. — En mi carácter de escribano público, certifico, en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a Domingo Pérez, Lili Rosa Meaca de Pérez; Francisco Ernesto Cañeque; Delicia Elena Muñoz de Cañeque, Angel José Russo; Filomena Agustina Galán de Russo, José Galán, Enrique Florencio Cañeque, Armando Pérez Martín y María Raquel Salomone de Pérez, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Abril 8 de 1970. — Registro 83. — Jorge Luis Campobassi. — Escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Trading, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables: 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. E. directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de materias primas maquinarias, herramientas y mercaderías y en especial de productos metalúrgicos de aluminio, cobre, bronce, acero y hierro; de plásticos en todas sus variedades. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, transformación y/o industrialización de materias primas y productos metalúrgicos, especialmente de aluminio, cobre, bronce, acero y hierro; de plásticos en todas sus variedades. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Importación y Exportación: De todo tipo de bienes nacionales y extranjeros sin limitación alguna, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, sin distribución, comercialización o industrialización, creando agencias, receptorías, representaciones o sucursales de cualquier tipo. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— (doscientos mil) representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el dividendo estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente; inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estimen conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que poesan. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no srá inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) a un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Art. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos, y participación adicional, en su caso; — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Domingo Pérez. — Lili Rosa Meaca de Pérez; — Francisco Ernesto Cañeque; — Delicia Elena Muñoz de Cañeque; — Angel José Russo; — Filomena Agustina Galán de Russo; — José Galán; — Enrique Florencio Cañeque; — Armando Pérez Martín y María Raquel Salomone de Pérez. — En mi carácter de escribano público, certifico, en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden al dorso pertenecen a Domingo Pérez, Francisco Ernesto Cañeque, Delicia Elena Muñoz de Cañeque, Angel José Russo, Filomena Agustina Galán de Russo, José Galán, Enrique Florencio Cañeque, Armando Pérez Martín y María Raquel Salomone de Pérez y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Abril 3 de 1970. — Registro 86. — Como de que, asimismo, consta la firma de doña Lili Rosa Meaca de Pérez, la que ha sido puesta en mi presencia y en conjunto con los otros comparecientes, igualmente doy fe. Abril 3 de 1970. — Jorge Luis Campobassi, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Folio 10. — Expediente número 36.637. — Buenos Aires 17 abr. 1970. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 dle Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trading Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora", constituida en esta Inspección General el 9 de abril de dicho año, cuyo acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15322. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Juan Antonio Borro, Escribano. — Fº 557 — Primer testimonio. — Escritura número trescientos catorce. — En la ciudad y Partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece: Don Angel José Russo, argentino, casado en primeras nupcias con Filomena Agustina Galán, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.482.002, domiciliado en la calle Cabildo número 1257, décimo segundo piso "D" de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe y expone: Que por escritura de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta, pasada ante mí, quedó definitivamente constituida la sociedad "Trading Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Importadora y Exportadora" la que se presentó oportunamente en el Registro Público de Comercio para su inscripción y el compareciente continúa diciendo: Que por un involuntario error se omitió dejar constancia en el mencionado instrumento de los domicilios reales de los socios fundadores de la mencionada sociedad, los que figuran en el respectivo expediente de aprobación de personería jurídica abierto por la Inspección General de Justicia. — El compareciente sigue diciendo: Que en su carácter de mandatario de "Trading Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Importadora y Exportadora" según resulta del Acta Constitutiva inserta en la escritura 244 premencionada, viene por este acto a subsanar la referida omisión consignando el domicilio real de los actuales socios fundadores de la sociedad: Domingo Pérez: Villanueva 1129, piso 2º, Capital Federal. — Lili Rosa Meaca de Pérez: Villanueva 1129, piso 2º, Capital Federal. — Francisco Ernesto Cañeque: Julián Alvarez 2710, piso 2º "B", Capital Federal. — Delicia Elena Muñoz de Cañeque: Julián Alvarez 2710, piso 2º "B", Capital Federal. — Angel José Russo: Cabildo 1257, piso 12º "D", Capital Federal. — Filomena Agustina Galán de Russo: Cabildo 1257, piso 12º "D", Capital Federal. — José Galán: Cabildo 1257, piso 10º "B", Capital Federal. — Enrique Florencio Cañeque: Santiago del Estero 126, Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. — Armando Pérez Martín: Hipólito Irigoyen y Combate de San Lorenzo, General Pacheco. Provincia de Buenos Aires. — María Raquel Salomone de Pérez: Hipólito Irigoyen y Combate de San Lorenzo, General Pacheco. Provincia de Buenos Aires, agregando el compareciente que me solicita a mí el Notario autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es, se ratifica de su contenido firmando como acostumbra a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — (Fdo.) Angel José Russo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Antonio Borro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos cincuenta y siete del Registro ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dos hojas de papel oficio simple, repuestas cada una con estampillas notariales numeradas correlativamente del novecientos setenta y cuatro mil ciento treinta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan Antonio Borro, escribano.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 499,50 e. 8|7 Nº 71.424 v. 8|7|70.

Wobrón Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setenta y uno: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Celia Betty Halpern, argentina, abogada, soltera, hija de don Arón Halpern y de doña Sofía Kotik, libreta cívica número 2.738.637, con domicilio en calle 8 esquina 31 número 97, de esta ciudad,

mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Y dice: Que concurre a este acto en nombre propio y en representación de don César Zus Lewi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulina Goldstein, ingeniero, libreta de enrolamiento número 4.140.507, con domicilio en calle Haedo 2136, de Capital Federal; don Carlos Alberto Colle, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Rissech, contador, libreta de enrolamiento número 4.179.329, con domicilio en Güemes 3071 de Capital Federal; don Eugenio Zamulko, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Teresa Cichitti, empleado, libreta de enrolamiento número 4.156.371, con domicilio en Laprida 290, de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires; don Ernesto Singman, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Regina Beatriz Stiglitz, libreta de enrolamiento número 5.107.177, con domicilio en calle Homero 355 de Capital Federal; don Mauricio Oybin, argentino, auditor, casado en primeras nupcias con doña Fanny Tokman, libreta de enrolamiento número 4.018.347, con domicilio en Chaco 82, quinto piso, Capital Federal; don Rómulo Oliveri, argentino, empresario, casado en segundas nupcias con doña Jacinta Esther Herrera, libreta de enrolamiento número 1.805.386, con domicilio en General Artigas 1164, 3º B, de Capital Federal; don Luis Ptacinsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lilia Norma Casela, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento número 4.333.563, con domicilio en calle Ayacucho 1737, 12 piso, de Capital Federal; don Eduardo Faustino Jorge, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Dujovne, licenciado en sociología, libreta de enrolamiento número 4.175.770, con domicilio en calle Julián Alvarez 2814, 7º A de Capital Federal y de "Wobron, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio en Capital Federal y cuyos estatutos fueron aprobados y su funcionamiento autorizado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 25 de setiembre de 1957, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 12 de junio de 1958 bajo el número 1.117 del folio 96, Libro 51, Tomo A de Estatutos Nacionales según Poder Especial que ellos le otorgaron para el presente otorgamiento con fecha 17 de noviembre de 1969, por ante mí en este Registro a mi cargo, doy fe. — Y dice: Que viene por la presente a Confirmar y Ratificar la constitución definitiva de "Wobron Electrónica Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y Protocolizar los Estatutos de la misma y Acta Constitutiva que fueran presentadas a la Inspección General de Justicia y llenados los demás requisitos legales previos, el Ministro de Justicia Nacional en Resolución número trescientos noventa y dos de fecha treinta de marzo del corriente año, aprobó dichos Estatutos y concedió a la Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado. — Resolución que paso a transcribir precedida del acta citada en que se resolvió su constitución y de los Estatutos por los cuales ha de regirse, todo lo cual surge del Expediente número A. treinta y cinco mil ciento ochenta de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, doy fe. — Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores: 1º) "Wobron S. A. I. C.", representada por el Ing. José Guber, argentino, casado en primeras nupcias con Rebeca Cherep, ingeniero mecánico y electricista, con domicilio en Córdoba 1530, 10º 31, Capital Federal, C. I. Nº 2.162.387 Policía Federal, L. E. 4.017.470, Oficina Enroladora 17, DBA, Sec. I, nacido en Buenos Aires el 15 de octubre de 1925, nombre de los padres: Wolf Cuber y Estela Gutman. — 2º) Doctora Celia Betty Halpern, argentina, soltera, abogada, con domicilio en 8 esquina 31, Nº 97, La Plata, provincia de Bs. As., C. I. Nº 662.969, Registro Provincial de las Personas, L. C. Nº 2.738.637, Oficina Enroladora La Plata, nacida en La Plata, el 20 de diciembre de 1935, nombre de los padres: Arón Halpern y Sofía Kotik. 3º) Ing. César Zuz Lewi, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Goldstein, ingeniero mecánico y electricista y civil, con domicilio en Haedo 2136, Florida, Capital Federal, C. I. Nº 1.981.182 Policía Federal número 4.140.307, Oficina Enroladora Bs. As., Reg. I, nacido en Polonia el 15 de octubre de 1924, nombre de los padres: Julio Lewi y Rosa Rubinstein; 4º) Contador Carlos Alberto Colle, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa María Rissech, contador, con domicilio en Güemes 3071, Capital Federal, C. I. Nº 3.225.865, Policía Federal, L. E. Nº 4.179.329, Oficina Enroladora Bs. As., Reg. I, nacido en Buenos Aires el 2 de junio de 1936 nombre y apellido de los padres: Carlos César Colle y Angélica Lucía Orrico; 5º) Señor Eugenio Zamulko, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Teresa Cichitti, empleado, con domicilio en Laprida 290, Villa Lynch, San Martín, provincia de Bs. As., C. I. Nº 2.397.014, provincia de Bs. As., L. E. Nº 4.156.371, Oficina Enroladora Bs. As., Reg. I, nacido el 15 de febrero de 1935 en San Martín, provincia de Bs. As., nombre de los padres: Arsenio Zamulko y Pelagia Trubij; 6º) Doctor Ernesto Singman, argentino, casado en primeras nupcias con Regina Beatriz Stiglitz, médico, con domicilio en Homero 335, Capital Federal, C. I. 5.758.917 Policía Federal, L. E. Nº 5.107.177, Oficina Enroladora; D. M. 19, 2da. Región La Plata, nacido en La Plata el 6 de setiembre de 1925, nombre de los padres: Naum Singman y María Bodín; 7º) Señor Mauricio Oybin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Toleman, auditor, C. I. número 2.201.621 Policía Federal, L. E. número 4.018.347, Oficina Enroladora Bs. As., Reg. I, nacido en Capital Federal el 25 de diciembre de 1925, nombre de los padres: Naum Oybin y Cecilia Jallinsky; 8º) Señor Rómulo Oliveri, argentino, empresario, casado en segundas nupcias con Jacinta Esther Herrera, con domicilio en General Artigas 1164, 3º B, Capital Federal, C. I. Nº 1.824.195 Policía Federal, L. E. Nº 1.805.386, Oficina Enroladora Bs. As., Sec. 5ª, nacido en Capital Federal el 19 de febrero de 1922; nombre de los padres: Rómulo Oliveri y Serafina Bavasso; 9º) Doctor Luis Ptacinsky, argentino, casado en primeras nupcias con Lilia Norma Casela, Doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en Ayacucho 1737 12º piso, Capital Federal, C. I. número 2.502.440, Policía Federal, L. E. Nº 4.333.563, Oficina Enroladora Bs. As., Región I, nacido el 26 de setiembre de 1927 en Capital Federal, nombre de los padres: José Ptacinsky y María Stifman; 10º) Eduardo Faustino Jorge, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Bujovne, con domicilio en Jlián Alvarez 2814, 7º A, Licenciado en Sociología, C. I. Nº 2.276.667, Policía Federal, L. E. Nº 4.175.770, Oficina Enroladora Bs. As., Reg. I, nacido el 13 de enero de 1936, en Capital Federal, nombre de los padres: Faustino Jorge y Sara Maglione, todos mayores de edad, hábiles para contratar con el propósito de constituir una Sociedad Anónima que se denominará "WOBRON ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — La misma tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación, montaje, distribución, importación, exportación, alquiler y|o venta de partes y|o equipos electrónicos de comunicaciones y|o de aplicación industrial. — Asimismo, podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a toda clase de actividades comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente a su objeto principal. — Luego de un cambio de opiniones quedó resuelto: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos que fuera sometido anteriormente a la consideración de los asistentes. — Segundo: Se resuelve emitir acciones por valor de doscientos mil pesos ($ 200.000), todo en acciones ordinarias tipo "A" de cinco votos por acción, de los cuales los diez accionistas suscriben lo siguiente: 1º) Wobron S. A.I.C., ciento sesenta y dos mil pesos ($ 162.000). — 2º) Doctora Celia Betty Halpern: treinta mil pesos ($ 30.000). — 3º) Ing. César Z. Lewi: mil pesos ($ 1.000). — 4º) Cont. Carlos A. Colle: mil pesos ($ 1.000). — 5º) Sr. Eugenio Zamulko: mil pesos ($ 1.000). — 6º Dr. Ernesto Singman: mil pesos ($ 1.000). — 7º) Sr. Mauricio Oybin: mil pesos ($ 1.000). — 8º) Sr. Rómulo Oliveri: mil pesos ($ 1.000). — 9º) Dr. Luis Ptacinsky: mil pesos ($ 1.000). — 10º) Sr. Eduardo F. Jorge: mil pesos (1.000); de los cuales cada accionista integra el diez por ciento (10 o|o) de su suscripción. — Tercero: Designar como integrantes del primer Directorio por el lapso de un (1) año a los señores: Presidente: Ing. José Cuber; Vicepresidente: Ing. César Z. Lewi; Director titular: Dra. Celia Betty Halpern; Síndico titular: Sr. Mauricio Oybin; Síndico suplente: doctor Luis Patacinsky. — Cuarto: Instituir a favor de las siguientes personas que se reconocen en calidad de fundadores de la sociedad por el término de los diez primeros ejercicios anuales corridos al solo efecto de la percepción de utilidades si las hubiere, las las siguientes partes de fundador que para cada una de ellas se indica: 1º) Wobron S. A. I. C.: ocho cincuenta por ciento (8,50 o|o); 2º) doctora Celia Betty Halpern: uno cincuenta por ciento (1,50 o|o) cubriéndose el diez por ciento (10 o|o) que fija el art. 321 del Código de Comercio. — El derecho a la parte de fundador constará en papeles que la especificará, con un plazo de validez y proporción de derechos y con los recaudos exigidos por los títulos representativos de acciones de capital en cuanto fueren de aplicación y serán extendidos al portador al solo efecto de la cesión por simple entrega de papel pudiendo canjearlos para su divisibilidad si lo autoriza el Directorio. — Quinto: Designar indistintamente a los doctores Jorge Rubinstein y|o Celia Betty Halpern y|o Dr. Miguel Angel Armendares para tramitar ante las autoridades que corresponden la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y aceptar las reformas que sugieran los organismos pertinentes, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, gestionar la publicación de edictos, otorgar la escritura definitiva conforme lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio y practicar las demás diligencias del caso. Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes en prueba de conformidad. — José Cuber. — Celia Betty Halpern. — César Zus Lewi. — Carlos Alberto Colle. — Eugenio Zamulko. — Ernesto Singman. — Mauricio Oybin. — Rómulo Oliveri. — Luis Ptacinsky. — Eduardo Faustino Jorge. — Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: José Cuber, Celia Betty Halpern, Ing. César Zus Lewi, Carlos Alberto Colle, Eugenio Zamulko, Ernesto Singan, Mauricio Oybin, Rómulo Oliveri, Luis Ptacinsky y Eduardo Faustino Jorge, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento, habiéndose labrado el Acta 121 Folio 121 Libro I de Requerimientos. — La Plata, 13 de noviembre de 1969. — Hay un sello y una firma que dicen: Dora Resches de Rubinstein, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 910.914 que se agrega, La Plata, 14 de noviembre de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Dora Resches de Rubinstein obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº La Plata, 14 de noviembre de 1969. — Hay un sello y una firma que dicen Francisco Guadix. Escribano Delegación La Plata. — "Es copia fiel, doy fe. — Estatutos. — Título primero. — Denominación, domicilio y objeto. — Artículo primero Bajo la denominación de "Wobron Electrónica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país cuando así lo resuelva el Directorio, asignándose o no capital propio. — Artículo segundo: Se fija el plazo de duración de la Sociedad en noventa y nueve años (99) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a fabricación, montaje, distribución, importación, exportación, alquiler y|o venta de partes y|o equipos electrónicos de comunicaciones y|o de aplicación industrial. La Sociedad también podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones vinculadas directa o indirectamente a su objeto principal: a) Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de productos y subproductos, metalúrgicos, electrónicos, plásticos, sintéticos; máquinas, herramientas y repuestos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, alquiler, compra y venta de bienes, maquinarias, mercaderías, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento y como consecuencia de sus fines la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los negocios, operaciones, contratos o actos jurídicos a que se refiere el artículo décimo octavo de estos estatutos, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país. — Título segundo: Capital, acciones y debentures. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.—) representados por un millón de acciones (1.000.000) de un peso cada una distribuida en cien (100) series de diez mil acciones cada una. — Artículo quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado, conforme el artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado precedentemente podrá ampliarse hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—) por resolución de una Asamblea General, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o acciones preferidas, con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 852|55. En la oportunidad de cada emisión que será resuelto por el Directorio en el momento y en la forma que estime conveniente, será requisito indispensable elevar la misma a escritura pública, pagar el sellado correspondiente, publicar el edicto de emisión en el Boletín Oficial inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos ($ 1.000.000.—) con más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto en este artículo. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser al portador y|o nominativas y éstas, endosables o no. Las acciones podrán ser: a) Ordinarias tipo "A", que tendrán derecho a 5 votos por acción; b) Ordinarias tipo "B", que tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones ordinarias tipo "A" y "B" y las acciones preferidas, en su caso, sólo tendrán derecho a un voto por acción para la designación de Síndico titular y Síndico suplente. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o sin él. Si se emitieron sin derecho a voto lo tendrán excepcionalmente en el caso de que la Sociedad entrara en mora en el pago parcial o total de los dividendos, por falta o insuficiencia de utilidades; en este supuesto tendrán derecho a un voto por acción y a partir de la primera Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebre, después de aquella que aprobó el balance que no permitió el pago de sus dividendos y mientras subsista tal situación; las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico que podrá ser de hasta tres ejercicios anuales sin interés sobre los saldos acumulados. Entre las condiciones de la emisión de acciones preferidas podrán incluirse las siguientes: derecho a un dividendo adicional de hasta un cinco por ciento de las utilidades después de asignado a las acciones ordinarias un dividendo de hasta un doce por ciento de las utilidades; tener o no precedencia en la integración del capital social; derecho de la Sociedad a rescatarlas con o sin primas en forma total o parcial después de cierto plazo desde la integración y por resolución de la Asamblea General. El Directorio previa autorización de la Asamblea General podrá convertir las acciones preferidas en otras que otorguen menores ventajas, dando a sus tenedores opción a rescate en los términos del párrafo anterior. Para el caso de rescate parcial de acciones se determinará por sorteo qué acciones se rescatarán previa publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación al acto al cual podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: Las utilidades netas originadas por las primas de emisión de acciones percibidas por la Sociedad se contabilizarán en una cuenta especial de reservas y no podrán ser distribuidas como dividendo ni destinadas a dar otros beneficios análogos a los accionistas debiendo dedicarse preferentemente a abonar acciones de la Sociedad adquiridas por la misma y sus primas de rescate si las hubiera, cubrir amortizaciones, gastos y pérdidas de carácter extraordinario. — Artículo octavo: Las acciones llevarán las firmas del presidente y un director, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se otorgarán certificados provisorios nominativos firmados y con los mismos recaudos que las acciones. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción en el caso de copropiedad. Por el hecho de poseer una acción se presume el conocimiento y aceptación de este Estatuto. — Artículo noveno: No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras otras anteriores de la misma clase no están totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias simultáneamente tomando de las suscripciones en orden correlativo. Podrán emitirse de una clase, aunque hubiere acciones de otras clases sin suscribir. Las series llevarán numeración correlativa, pero independientemente entre cada uno de los tipos enumerados en el artículo sexto o sea que para cada una de estas tres clases se comenzarán con el número uno. En las suscripciones de nuevas acciones ordinarias o preferidas los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas en proporción a las que tuvieran del mismo tipo. En este caso deberá procederse a la emisión simultánea de ambas clases de acciones "A" y "B" guardándose la proporción existente al momento de resolverse la emisión. Si se emitiera una sola clase de acciones "A" o "B" concurrirán todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías en proporción a sus tenencias. Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del término que al efecto fije el Directorio y que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última de la publicación que por tres días y al efecto se realizará en el Boletín Oficial. Quedan excluidas de la obligación de respetar este derecho de preferencia en la suscripción las acciones que el Directorio resuelva emitir o adjudicar si ya estuvieran emitidas para el pago de todo o parte de precio de bienes o servicio de cualquier índole cuya adquisición hiciere la Sociedad. Las resoluciones respectivas que deberán contar en todos los casos con la conformidad

del Síndico, deberán ser comunicadas a la Inspección General de Justicia. En caso de mora en la integración de las acciones en los plazos fijados por el Directorio, los accionistas pagarán un interés punitorio del dos por ciento mensual. Si pasados noventa días de vencido el plazo sin haberse integrado la o las respectivas cuotas, el Directorio podrá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial demandar judicialmente el pago, o a su elección, ordenar la venta en remate público de los certificados, cobrándose con su producto la cuota o cuotas vencidas, intereses y gastos, quedando el excedente a disposición del accionista. — En caso de que producido el remate no alcanzara a cubrir estos rubros, el accionista quedará responsable por el saldo adeudado. — El Directorio seguirá un procedimiento uniforme para con todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las siguientes formas o bien combinando dos o más de ellas, a saber: 1º) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales, en cuanto no exceden el diez por ciento fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; 2º) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas, ordinarias y|o preferidas si así lo resolviera; 3º) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente, mediante la entrega de acciones liberadas ordinarias y|o preferidas según se resuelva. — Dicho excedente deberá determinarse mediante revaluaciones practicadas con sujeción a los procedimientos establecidos por las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes al momento de esta capitalización, dándose intervención a la Inspección General de Justicia; 4º) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones e integrándolo en dinero efectivo o mediante el aporte en bienes. — Las acciones emitidas conforme este inciso podrán ser colocadas arriba de la par; 5º) Por la conversión o la cancelación total o parcial de debentures o cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. — 6º) Por retribución de servicios prestados, honorarios devengados o regalías acordadas, el pago así efectuado deberá representar un valor equivalente, real al monto en efectivo que les pudiera corresponder según resolución de la Asamblea General; 7º) Por el pago en acciones liberadas por bienes que interesen a la sociedad. — En todos los casos de aumento de capital autorizado se requerirá la previa aprobación de la Asamblea en cuanto al o a los procedimientos a emplearse. — Las acciones emitidas en los casos de los inc. 1), 2), 3), y 4) se adjudicarán en proporción a las acciones integradas hasta ese momento y se distribuirán en acciones de la misma clase de las cuales fueran poseedores sin perjuicio del artículo noveno. — Por aplicación de los incisos 5), 6) y 7), dejará de respetarse el derecho de preferencia de los demás accionistas y se requerirá la previa aprobación de la Asamblea. — Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá resolver la emisión de debentures ajustándose a la ley 8875 o la que rija en el momento de la emisión. — Título Tercero — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será administrada por el Directorio compuesto de tres (3) a diez (10) Directores titulares, elegidos por la Asamblea la que designará entre ellos un Presidente y un Vice Presidente — El Vice Presidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de cualquier impedimento de éste, teniendo en funciones de la Presidencia todos los derechos y atribuciones del Presidente. — El Vice Presidente será reemplazado por el Director que designe el Directorio. — La Asamblea podrá designar o no Directores Suplentes en igual o menor número que los Directores Titulares. — Artículo Décimo Tercero: Las sociedades de cualquier clase legalmente constituídas en el país o en el exterior y cualquier persona jurídica pueden ser miembros del Directorio, titulares o suplentes, en cuyo caso estarán representados en el seno de aquél por la persona física titular o suplente que designen conforme a su contrato social, estatuto o régimen legal. — La persona de los representantes podrá ser cambiada cuantas veces lo estimen pertinentes sus respectivos mandantes en el curso del ejercicio en el cargo de Director. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores durarán un (1) año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores deberán poseer por lo menos cien acciones que deberán quedar depositadas en la Sociedad en garantía de su buen desempeño, hasta que se apruebe el Balance correspondiente al último ejercicio de su función de Director. — Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio Los Directores suplentes, si los hubiera, ejercerán sus funciones efectivas en caso de muerte, renuncia o incapacidad o ausencia prolongada de alguno de los miembros titulares y serán llamados a ese fin en el orden que hubieren sido electos, debiendo en este caso, depositar las acciones a que están obligados los Directores titulares. Si integrado el Directorio por los suplentes se produjeran nuevas vacantes, el Directorio nombrará inmediatamente de acuerdo con el Síndico los remplazantes entre los accionistas, quienes deberán desempeñar las funciones de Director Titular, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá funcionar válidamente citado por el Presidente o, en caso de urgencia, por dos Directores o por el Síndico, con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá un solo voto al igual que los demás Directores y únicamente tendrá doble voto en caso de empate. De todas las reuniones se levantará un acta en un libro rubricado al efecto la que será firmada por el Presidente y los Directores presentes. Los Directores ausentes podrán votar por telegrama o por carta pero tal voto no se computará a los efectos del quórum. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Directorio pero conservando las responsabilidades inherentes a su cargo por las resoluciones que se adopten. Este voto se computará a los efectos del quórum.

— Artículo Décimo Sexto: El Presidente y un Director en forma conjunta constituyen la representación legal de la Sociedad teniendo a su cargo la firma social. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá designar a una o más personas para que actuando conjunta o individualmente representen a la Sociedad en todos sus actos o en determinada clase de ellos, obligándose con su firma. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá designar Gerentes y otros funcionarios fijando sus remuneraciones. En caso de que dichas designaciones recayeran en miembros del Directorio, las remuneraciones que se les asignen lo serán ad referéndum de la primera Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad de acuerdo al artículo décimo sexto; el Directorio podrá designar a una o más personas para que realicen actos o gestiones de cualquier naturaleza en representación de la Sociedad, pudiendo otorgarles poderes generales o especiales; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: comprar, vender, permutar, canjear, ceder, transferir, hipotecar, gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, fechas cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad con otras personas y|o sociedades, constituir sociedades mixtas con organismos públicos, adquirir concesiones de cualquier naturaleza, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o en comandita, adquirir activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales o industriales, adquirir y transferir marcas de fábrica o comerciales y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar bienes en arrendamiento, celebrar contratos de locación de servicios o de obras, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar préstamo o créditos de cualquier clase de bancos, ya sean oficiales o privados, ya sean del país o del extranjero y en particular del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en amigables componedores, entrar en licitaciones públicas o privadas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, pagarés o cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, cartas de crédito, cartas de porte y conocimiento, permisos de importación y exportación de cambio y divisas y otorgar cualquier clase de instrumentos públicos o privados relativos a cualquier contrato, actos y operaciones de la Sociedad; c) Presentar a la Asamblea General Ordinaria los estados que determina el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; d) Proponer a la Asamblea la forma de distribuir las utilidades, creación de reservas extraordinarias, amortizaciones especiales, épocas de pago de dividendos y demás asuntos que aquélla deba tratar; e) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijar sueldos, gratificaciones y|o habilitaciones y la forma de determinarlas y establecer las condiciones de su retiro o revocación; f) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando el orden del día; g) Emitir las acciones y debentures que crea convenientes dentro de las autorizaciones de estos estatutos y la ley fijando las épocas, condiciones de emisión, suscripción y pago; h) Determinar las cuotas que deben ingresar los accionistas o debenturistas y las fechas de vencimiento de las mismas; ejecutando a los remisos y estableciendo las penalidades que les correspondan incluso las previstas en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio; i) Resolver todas las cuestiones que no estuvieran previstas en estos estatutos autorizando todos los actos y contratos que se vinculen al objeto social y que no fueran atribución privativa de la Asamblea General; j) Intervenir en las actuaciones en vía contenciosa, judicial o administrativa, sumarios o cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles y Comerciales, Federales o del Trabajo y comisiones de Conciliación en este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción. — La representación de la Sociedad, a estos efectos, estará a cargo indistintamente: a) De un Director cualquiera; b) De uno de los Gerentes. — A tal efecto, cualquiera de los nombrados podrá realizar toda clase de trámites o gestiones civiles, comerciales, administrativos, laborales, fiscales y criminales en que la Sociedad sea parte como actora, demandada, querellante, querellada o cualquier otro título en que tenga interés, pudiendo presentar escritos, títulos y demás documentos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, asistir a juicios verbales, cotejos de documentos y especialmente poner y absolver posiciones en nombre de la Sociedad, así como todas las demás facultades de estilo. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente uno o más Síndicos titulares y uno o más Síndicos suplentes, los cuales tendrán las facultades que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser o no accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Vigésimo: Los mandatos de los Directores y Síndicos titulares y los de los Directores suplentes, si los hubiera, quedan de pleno derecho prorrogados hasta el momento en que una Asamblea General efectúe los nuevos nombramientos. — Título Cuarto — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá convocada por el Directorio dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio anual. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital serán resueltas dentro de los diez días y deberán ser convocados dentro de los veinte días de requeridas. — Tanto para la primera como para la segunda convocatoria se efectuarán las publicaciones en el Boletín Oficial por el plazo mínimo. — Los accionistas tenedores de acciones al portador, para intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el certificado del Banco en que se encontraran depositadas, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia del mismo por sus remplazantes estatutarios y en defecto de éstos, la Asamblea elegirá de los accionistas presentes quien deba presidir. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Resolución válidamente por mayoría de presentes. — En segunda convocatoria las Asambleas se considerarán constituídas cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En el supuesto de los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en primera convocatoria será necesario la presentación de las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes. — Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Quinto: El Presidente de la Asamblea tendrá voz y voto, salvo en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En caso de empate en las votaciones, su voto valdrá el doble. — Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Las mismas tres personas estarán encargadas de efectuar el escrutinio en los casos necesarios. — Título Quinto. — Balance y Utilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad será de doce meses, cerrándose el 30 de abril de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo inscribir esa modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará: a) Dos por ciento par formar el fondo de reserva legal que indica el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio;

b) Lo necesario para abonar el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, previo pago de los dividendos acumulados si los hubiere; c) El diez por ciento para las partes de fundador, durante los primeros diez años;

d) Los que la Asamblea General resuelva por sí o a propuesta del Directorio para abonar los honorarios de los Directores y del Síndico; el monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de los cargos de Gerente General y|o de otras funciones técnico - administrativos de carácter permanente no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado precedentemente, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; e) El saldo se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias y para pagar simultáneamente la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas si las hubiera, previa deducción de la suma o sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir al nuevo ejercicio. — Artículo Vigésimo Noveno: El derecho a dividendos declarados caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, pasando automáticamente a engrosar el fondo que resuelva la Asamblea. — Los dividendos se abonarán dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — Artículo Trigésimo: En el caso de disponer el pago de dividendos parcial o totalmente en acciones emitidas por la Sociedad, la Asamblea General podrá resolver que abone dicho dividendo a los tenedores de acciones ordinarias tipo "A" en acciones de esa misma clase, con igualdad de derechos y|o "B" pero los tenedores de acciones ordinarias tipo "B" sólo podrán abonársele el dividendo en acciones de ese mismo tipo "B". — Artículo Trigésimo Primero: La Asamblea podrá disponer el pago de las partes de fundador y|o de los honorarios del Directorio y Síndico en efectivo y|o en acciones determinando en este último caso la clase de las mismas las que, al igual que para el caso de pago de dividendos serán considerados al precio de la última cotización en bolsa anterior al día de la Asamblea que aprueba esas retribuciones a su valor real pero nunca a menos de la par. — De no cotizar las aciones en bolsa, las mismas deberán ser entregadas a la par — Título Sexto — Liquidación. — Artículo Trigésimo Segundo: En el supuesto de disolución de la Sociedad por expiración del plazo de vigencia y no haberse resuelto su prórroga o por resolución anticipada de la Asamblea, se procederá a la liquidación y realización del activo social, pago de las deudas y distribución del remanente del capital si lo hiciera. — Estas tareas estarán a cargo del último Directorio que hubiere dirigido los destinos de la Sociedad, bajo la vigilancia del Síndico — Artículo Trigésimo Tercero: El remanente de capital será distribuido en el siguiente orden: a) reintegración de las acciones preferidas de su capital si se hubieran emitido con esa condición; b) reintegración de las acciones ordinarias y de las preferidas si no tuvieran preferencia; c) el diez por ciento en proporción a las partes de fundador siempre que la disolución tuviera lugar antes de los diez años de su constitución; d) pago de los

dividendos acumulados de las acciones preferidas; c) el saldo a las acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado conjuntamente con lo que corresponda a las acciones preferidas en concepto de participación adicional no distribuida. — Título Séptimo. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Cuarto: Para los puntos y cuestiones no previstas en estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio. — José Cuber • Celia Betty Halpern. César Zus Lowi. — Carlos Alberto Cole. — Eugenio Zamulko. — Ernesto Singman. — Mauricio Oybin. — Rómulo Oliveri. — Luis Ptacinsky. — Eduardo Faustino Jorge. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Cuber; Celia Betty Halpern; César Zus Lewi; Carlos Alberto Colle; Eugenio Zamulko; Ernesto Singman; Mauricio Oybin; Rómulo Oliveri; Jorge son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento, habiéndose labrado el Acta 121, Folio 121, Libro I de Requerimientos. — La Plata, 13 de noviembre de 1969. Hay un sello y una firma que dice Dora Resches de Rubinstein. Escribana. La firma y el sello que antecen se legalizan en el valor de legaligación Nº 9 0 919 que agrega. La Plata 1º de noviembre de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Dora Resches de Rubinstein obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 1º de noviembre de 1969. — Hay un sello y una firma que dicen, Francisco Guadix, escribano. Delegación La Plata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Visto: el expediente A. 35.180, en el que se se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Wobron Electronica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Wobron Electrónica, Sociead Anónima Industrial y Comercial" constituida el 13 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince (15), con la modificación para el acta y los estatutos de fojas setenta y nueve (79) "in fine".

—Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 0392. — Hay una firma y un sello que dicen, Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación." — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es se ratifica en su contenido y así la otorga firmando por ante mí de lo que doy fe. — Firmado, Celia Betty Halpern. — Está mi sello. — Ante mí, Dora Resches de Rubinstein. — Concuerda con su matriz. — Para "Wobron Electrónica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" expido el presente primer testimonio en quince sellados de ley numerados correlativamente del setecientos siete mil ciento veintiocho al setecientos siete mil ciento cuarenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l: representados por un millón de acciones (1.000.000). Vale. — De cualquier impedimento de éste, teniendo en funciones. Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Dora Resches de Rubinstein. — Hay un sello que dice, Dirección de Rentas 43, el texto que sigue es ilegible. — Hay un sello que dice el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 44.669 que se agrega. — La Plata, mayo de 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Dora Resches de Rubinstein, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.707.142. — La Plata, 7 de mayo de 1970. — Hay una firma ilegible y un sello que dice, Julio E. Molla Villanueva, escribano. — Delegación La Plata. — Hay un sello que dice, Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 13.188 973,50 e. 8|7 Nº 71.426 v. 8|7|70

Oscal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 379. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor don Domingo Fausto Galizia, de nacionalidad argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.365.440, domiciliado en la calle Piedras número mil trescientos nueve, noveno piso, departamneto A, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Enrique Luis Máximo Kaiser, argentino comerciante, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos veinte, piso tercero, departamento A, de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña Pilar Sánchez, con Libreta de Enrolamiento número 512.016; doña Pilar Sánchez de Kaiser, española, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.966.358, casada en primeras nupcias con don Enrique Luis Máximo Kaiser, con igual domicilio que el anterior; don Oscar José Angel Ciarlotti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Posadas número mil trescientos treinta y tres, de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña Délida Beatriz Morteo, con Libreta de Enrolamiento número 2.30..119, doña Délida Beatriz Morteo de Ciarlotti, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Oscar José Angel Ciarlotti, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.505.990, domiciliado en la calle Posadas número mil trescientos treinta y tres, de esta ciudad doña Alicia Enriqueta Calmels de Ciarlotti, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jorge Orestes Ciarlotti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 1.985.865, domiciliado en la calle Uruguay número ciento ochenta y ocho de esta ciudad; don Jorge Orestes Ciarlotti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Enriqueta Calmels, con Libreta de Enrolamiento número 0.422.098, domiciliado en la calle Uruguay número ciento ochenta y ocho de esta ciudad; don Alberto Dionisio Izura, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Montesinos con Cédula de Identidad de la Policía Federal bajo el número 1.810.472, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos treinta y ocho, piso primero de esta ciudad; doña María Rosa Montesinos de Izura, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Alberto Dionisio Izura, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 1.678.953, domiciliada en la calle Juncal número mil doscientos treinta y ocho, de esta ciudad; don Alberto Manuel Izura, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Alberto Dionisio Izura y María Rosa Montesinos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 5.221.239; don Manuel Alberto Izura, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Alberto Dionisio Izura y de doña María Rosa Montesinos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 5.236.498, estos dos últimos domiciliados en la calle Juncal número mil doscientos treinta y ocho, de esta ciudad; don Guillermo Miguel Calderón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Blanca Felipa Carballal, domiciliado en Franklin 2683, piso primero E, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía de Santa Cruz, número 39.672 y Libreta de Enrolamiento número 470.265, y don Juan Antonio Izura, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Mariana Erica Duligneau, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 1.986.409, domiciliado en la calle Rivadavia número veintidós mil ciento ochenta y ocho, de Ituzaingó, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del poder especial irrevocable, que le otorgaron según escritura de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, otorgada bajo el número quinientos veintidós, al folio mil doscientos setenta y nueve, por ante mí el autorizante, en este registro, protocolo año próximo pasado, doy fe. — Y el compareciente, por sus representados continúa diciendo: Que con el objeto de constituir definitivamente conforme lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3329|63, la sociedad anónima "Oscal Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y para dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, de acuerdo a la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, que más adelante se transcribirá, me entrega en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia, con el número A-35.667, año 1969, del que resulta: Que a fojas uno y dos corre el Acta Constitutiva de la Sociedad; de fojas tres a fojas cuatro vuelta, los Estatutos Sociales, y a fojas diez, la Resolución Ministerial, autorizando el funcionamiento de la sociedad, que transcriptos en su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Luis Máximo Kaiser; Pilar Sánchez de Kaiser, Oscar José Angel Ciarlotti; Délida Beatriz Morteo de Ciarlotti; Alicia Enriqueta Calmels de Ciarlotti; Jorge Orestes Ciarlotti; Alberto Dionisio Izura: María Rosa Montesinos de Izura; Alberto Manuel Izura; Manuel Alberto Izura; Guillermo Miguel Calderón y Juan Antonio Izura, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resolvieron por unanimidad, lo que a continuación se expresa: y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "OSCAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; Comerciales. Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos, subproductos, mercaderías que se refieran al ramo de productos alimenticios, comestibles y bebestibles en general; explotación comercial de negocios gastronómicos, de confiterías, restaurantes, cervecerías whiskerías, café y bares, fiambrerías, rotiserías, panaderías, frigoríficos, y todo negocio comercial gastronómico y de panificación y confituras en general. — Industriales: Fabricación industrialización, elaboración y conservación de productos alimenticios en general y especialmente todo lo referente a los productos de panificación, confituras, y similares. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, ($ 15.000.000 mon nacional de c|l.), representado por ciento cincuenta mil (150.000.—) acciones de m$n. cien (m$n 100.—). — Valor nominal cada una dividido en treinta (30) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000 —) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones. — Estas series están denominadas con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis y están compuestas por cinco mil acciones ordinarias cada serie al portador de valor nominal, cien pesos moneda nacional cada uno, de un voto, que hacen un total emitido de treinta mil acciones ordinarias y al portador de un voto o sean tres millones de pesos moneda nacional de capital. — Dichas series son suscriptas totalmente e integrándose el diez por ciento en dinero efectivo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Monto: Enrique Luis Máximo Kaiser. 2.500. — Ordinaria 1 voto. — pesos 25.000. — Pilar Sánchez de Kaiser. 2.500, Ordinaria 1 voto $ 25.000. — Oscar José Angel Ciarlotti, 2.500. — Ordinaria 1 voto pesos 25.000. — Délida Beatriz Morteo de Ciarlotti, 2.500. Ordinaria 1 voto. — $ 25.000. — Alicia Enriqueta Calmels de 1 voto. — $ 25.000. — Alicia Enriqueta Calmels de Ciarlotti. — 2.500. — Ordinaria 1 voto pesos 25.000. — Transporte 12.500. — $ 125.000. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. Integración. — Monto. — Transporte 12.500. — pesos 125.000. — Jorge Orestes Ciarlotti 2.500. — Ordinaria (1 voto) pesos 25.000; Alberto Dionisio Izura 3.000. — Ordinaria (1 voto) pesos 30.000; María Rosa Montesinos de Izura. — 3.000. — Ordinaria (1 voto) pesos 30.000; Alberto Manuel Izura. 3.000. — Ordinaria (1 voto) pesos 30.000; Manuel Alberto Izura. 3.000. — Ordinaria (1 voto) $ 30.000; Guillermo Miguel Calderón. 1.500. — Ordinaria (1 voto) pesos 15.000. Juan Antonio Izura... 1.500.—... Ordinaria (1 voto) pesos 15.000. — Totales... 30.000. pesos 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Alberto Dionisio Izura. — Vicepresidente a Oscar José Angel Ciarlotti. — Vocales a Enrique Luis Máximo Kaiser. — Suplentes a Jorge Orestes Ciarlotti; Alberto Manuel Izura. — Síndico titular a Domingo Fausto Galizia y Síndico suplente a... Cuarto: Autorizar a don Domingo Fausto Galizia (Cédula de Identidad número 3.365.440, Pol. Federal); Aida Nélida Bressan (Lib. Cív. Nº 3.757.635) y Héctor Aragona (Libreta de Enrolamiento M. I. 4.156.173) a fin de que en forma individual e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se autoriza al directorio para que en la oportunidad que lo crea conveniente, acepte la compra que para la sociedad ha efectuado el señor Alberto Dionisio Izura de la finca ubicada en Cangallo Nº 955 al 963, esquina Pasaje Carabelas Nº 205; 211; 213; 219 y 225. — E. Kaiser. — Enrique L. M. Kaiser (C. I. 45.133); Pilar S. de Kaiser. — Pilar Sánchez de Kaiser (C. I. 1.966.358); Oscar J. A. Ciarlotti (Oscar J. A. Ciarlotti C. I. 2.265.727); D. M. de Ciarlotti. — Délida Beatriz Morteo de Ciarlotti (C. I. 3.505.990); Alicia Enriqueta Calmels de Ciarlotti. — Alicia Enriqueta Calmels de Ciarlotti (C. I. 1.985.865); Jorge Ciarlotti. — Jorge Orestes Ciarlotti (C. I. 1.747.701); Alberto D. Izura. — Alberto Dionisio Izura (C. I. 1.810.472); María Rosa M. de Izura. — María R. Montesinos de Izura (C. I. 1.678.953); Alberto M. Izura. — Alberto Manuel Izura (C. I. 221.239); M. A. Izura. — Manuel Alberto Izura (C. I. 5.236.498); Guillermo M. Calderón. — Guillermo M. Calderón (C. I. 39.672 39.672, Sta. Cruz); Juan A. Izura. — Juan Antonio Izura (C. I. 1.986.409 P. F.). — En mi carácter de adscripto al registro notarial Nº 14, Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Enrique Luis Máximo Kaiser; Pilar Sánchez de Kaiser; Oscar José Angel Ciarlotti; Délida Beatriz Morteo de Ciarlotti; Alicia Enriqueta Calmels de Ciarlotti; Jorge Orestes Ciarlotti; Alberto Dionisio Izura: María Rosa Montesinos de Izura; Alberto Manuel Izura; Manuel Alberto Izura; Guillermo Miguel Calderón; y Juan Antonio Izura, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Hay una firma: Lanzon. — Hay un sello: Jorge M. Lanzon, Escribano. — Hay otro sello Jorge Mario Lanzon. Escribano adscripto reg. 14. — Jubilación profesionales 50.972. — Réditos 1407-009-5. — Lucrativas 886913. — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Oscal Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias, que le son aplicables. — Buenos Aires, 14 ene. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Oscal Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el día 5 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.137. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable — Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Firmado: Jorge M. Lanzon, escribano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 351 e.8|7 Nº 71.428 v 8|7|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Carcía

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Carcía S. A. A. C. e I. — Escritura Número Doscientos Treinta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor don Domingo Faustino Galizia, de nacionalidad argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 3.365.440, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Oscar José Angel Ciarlotti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Délida Beatriz Morteo, con Libreta de Enrolamiento número 2.307.119, domiciliado en la calle Posadas número mil ciento treinta y tres, de la Capital Federal; don Jorge Orestes Ciarlotti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Enriqueta Calmels, Libreta de Enrolamiento número 0.422. 098, domiciliado en la calle Uruguay número ciento ochenta y ocho, de esta ciudad; doña Délida Beatriz Morteo de Ciarlotti, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Oscar José Angel Ciarlotti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.505 990; domiciliada en la calle Posadas número mil trescientos treinta y tres de esta ciudad; doña Alicia Enriqueta Calmels de Ciarlotti, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jorge Orestes Ciarlotti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.985.865, domiciliada en la calle Uruguay número ciento ochenta y ocho, de esta ciudad; doña Nora Enriqueta Ciarlotti de Santa Coloma, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Cleto Santa Coloma, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.016.579, domiciliada en la calle Lima número mil cuatrocientos veinticinco, décimo piso, de esta ciudad; don Alberto Dionisio Izura, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Montesinos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 1.810 472, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos treinta y ocho, primer piso, de esta Ciudad; doña María Rosa Montesinos de Izura, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Alberto Dionisio Izura, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 1.678.953, domiciliada en la calle Juncal número mil doscientos treinta y ocho, primer piso, de esta ciudad; don Alberto Manuel Izura, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Alberto Dionisio Izura y de doña María Rosa Montesinos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 5.221.239, domiciliado en la calle Juncal número doscientos treinta y ocho, de esta ciudad; don Manuel Alberto Izura, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Alberto Dionisio Izura y de doña María Rosa Montesinos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, Núm. 5.236.498, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos treinta y ocho, de la Capital Federal; don Guillermo Miguel Calderón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Blanca Felipa Carballal, con Cédula de Identidad de la Policía de Santa Cruz, número 39.672, domiciliado en la calle Franklin número dos mil ochenta y tres, primer piso "E", de esta ciudad, y don Juan Antonio Izura, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Mariana Erica Duvigneau, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 1.986.409, domiciliado en la calle Rivadavia número veintidós mil ciento ochenta y ocho, de Ituzaingó, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del Poder Especial Irrevocable que le otorgaron según escritura de fecha cinco de Diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 523, al folio 1279 por ante mí el autorizante, en este Registro, protocolo año próximo pasado, doy fe. — Y el Compareciente, por sus representados continúa diciendo: Que con el objeto de constituir definitivamente conforme lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3329|63, la Sociedad Anónima "Carcía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y para dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirá, me entrega en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia con el número A-35678; Año 1970, del que resulta: Que a fojas uno a tres, corre el Acta Constitutiva de la Sociedad; con las modificaciones de fojas doce; intercaladas y de fojas cuatro a fojas cinco; los Estatutos Sociales, y a fojas diez y seis, la Resolución Ministerial, autorizando el funcionamiento de la Sociedad, que transcriptos en su orden dicen así: dejando constancia el autorizante que de acuerdo a lo oportunamente resuelto se modifican de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar José Angel Ciarlotti; Jorge Orestes Ciarlotti; Délida Beatriz Mortero de Ciarlotti; Alicia Enriqueta Calmels de Ciarlotti; Nora Enriqueta Ciarlotti de Santa Coloma; Alberto Dionisio Izura; María Rosa Montesinos de Izura; Alberto Manuel Izura; Guillermo Miguel Calderón; y Juan Antonio Izura, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resolvieron por unanimidad, lo que a continuación se expresa: y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARCIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos, subproductos, mercaderías que se refieran al ramo de productos alimenticios, comestibles y bebestibles en general, explotación comercial, de negocios gastronómicos de Confiterías, Restaurantes, Cervecerías, Whiskerías, Café y Bares, Fiambrerías, rotiserías, panaderías, frigoríficos y todo negocio comercial gastronómico y de panificación y confituras en general. — Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración y conservación de productos alimenticios en general y especialmente todo lo referente a los productos de panificación, confituras y similares. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188; Doscientos Mil ($ 200.000), representado por Doscientas Mil (200.000) acciones de Pesos Ley 18.188; Un peso, valor nominal cada una dividido en cuarenta series de Pesos Ley 18.188, Cinco Mil, cada una; e) — El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Julio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten ocho (8) series de acciones. — Estas series están denominadas con los números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho, y están compuestas por Cinco Mil Acciones ordinarias al portador cada serie de valor nominal cada una de un voto que hacen un total emitido de Cuarenta Mil Acciones Ordinarias y al Portador de un Voto, o sean Cuarenta Mil Pesos, Ley 18.188, de capital. — Dichas series son suscriptas totalmente e integrándose el diez por ciento en efectivo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Oscar José Angel Ciarlotti, 4.000 Ordinaria (1 voto) Pesos Ley 18.188, 400; Delida Beatriz Morteo de Ciarlotti, 4.000 Ordinaria (1 voto) Pesos Ley 18.188 400; Alicia Enriqueta Calmels de Ciarlotti, 4 000 Ordinaria (1 voto) Pesos Ley 18.188 400; Jorge Orestes Ciarlotti, 4.000 Ordinaria (1 voto) Pesos Ley 18 188 400; Nora Enriqueta Ciarlotti de Santa Coloma, 4.000 Ordinaria (1 voto) Pesos Ley 18.188 400; Transporte: 20.000. — Pesos Ley 18.188; 2.000. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Transporte: 20.000. — Pesos Ley 18.188; 2.000. — Alberto Dionisio Izura, 4.000 Ordinaria 1 voto, Pesos Ley 18.188 400; María Rosa Montesinos de Izura, 4.000 Ordinaria 1 voto, Pesos Ley 18.188 400; Alberto Manuel Izura, 4.000 Ordinaria 1 voto, Pesos Ley 18.188 400; Manuel Alberto Izura, 4.000 Ordinaria 1 voto, Pesos Ley 18.188 400; Guillermo Miguel Calderón, 2.000 Ordinaria 1 voto, Pesos Ley 18 188 200; Juan Antonio Izura, 2.000 Ordinaria 1 voto, Pesos Ley 18.188 200; Totales: 40.000 Pesos Ley 18.188. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar José Angel Ciarlotti; Vicepresidente a Alberto Dionisio Izura; Vocales a Jorge Orestes Ciarlotti; Suplente a Alberto Manuel Izura; Síndico a Domingo Fausto Galizia; Síndico Suplente a Enrique Julio Castelli. — Cuarto. — Autorizar a los señores Domingo Fausto Galizia (C. I. Pol. Fed. 3.365.440); Alda Nélida Bressan (L. Civ. 3.757.635) o Héctor Aragona (Lib. de Enrol. 4.156.178), a fin de que en forma individual e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto. — Se autoriza al Directorio para que en la oportunidad que lo crea conveniente Acepte la compra que para la Sociedad ha efectuado el señor Alberto Dionisio Izura, de la finca ubicada en Cangallo hoy números 974|976|980|986|988 y 990, Capital Federal: Raspado: a los señores Domingo Fausto Galizia (C. I. Pol. Fed.). Vale. — Oscar A. Ciarlotti. Oscar José Angel Ciarlotti (L. E. M. I. 2.307.119). — Jorge Ciarlotti. — Jorge Orestes Ciarlotti (L. E. M. I. 0.422.098). — D. M. de Ciarlotti. — Délida Beatriz Morteo de Ciarlotti (C. I. Pol. Fed. 3.505.990). — Alicia E. C. de Ciarlotti. — Alicia Enriqueta Calmels de Ciarlotti (Lib. Civ. 457.020). — N. E. Ciarlotti. — Nora Enriqueta Ciarlotti de Santa Coloma (Lib. Civ. 4.002.038). — Alberto D. Izura. — Alberto Dionisio Izura (L. E. M. I. 1.732.682). — M. A. Izura. — Manuel Alberto Izura (L. E. M. I. 4.991.911). — María Rosa M. de Izura. — María Rosa Montesinos de Izura (L. Civ. 3.089.225). — Guillermo Miguel Calderón (L. E. M. I. 470.265). — Juan A. Izura. — Juan Antonio Izura (L. E. M. I. 4.224.610). — Alberto Izura. — Alberto Manuel Izura (L. E. M I. 4.444.164). — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 14, Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Oscar José Angel Ciarlotti; Jorge Orestes Ciarlotti; Délida Beatriz Morteo de Ciarlotti; Alicia Enriqueta Calmels de Ciarlotti; Nora Enriqueta Ciarlotti de Santa Coloma; Alberto Dionisio Izura; Manuel Alberto Izura; María Rosa Montesinos de Izura; Guillermo Miguel Calderón; Juan Antonio Izura y Alberto Manuel Izura, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1969. — Hay una firma: Lanzon. — Hay un sello: Jorge M. Lanzón, escribano. Hay otro sello. Jorge Mario Lauzón, escribano adscripto. Reg. 14 Jubilación Profesionales 50972; Réditos: 1407-009-5|Lucrativas: 886913. — "Estatutos: — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Carcía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 2 Mar. 1970. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Carcía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad, el 5 de diciembre de 1969 y presentada ante este Organismo el 11 de diciembre d 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs 5 (cinco). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, y previo registro archívese. — Resolución Nº 15 362. — Hay una firma; Enrique Zaldívar. — E|L: intercaladas, vale. S|r.: "Enriqueta Calmels", vale. Fdo: Jorge M. Lanzon, escribano. — Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18 188, 351 e. 8|7 Nº 71.429 v. 8|7|70

Wonesley

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil seiscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número 3.383.090, domiciliado en esta Capital, calle Camargo número 336; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número [illegible], domiciliada en la calle Venancio Flores número 202, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número 4.457.115, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gregorio Groisman, argentino, casado comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.248.667, domiciliado en esta Capital calle Campichuelo 272; don Eduardo Feinstein, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.377.271, domiciliado en esta Capital calle Sarmiento número 2331; don Horacio Freire, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 3.985.513, domiciliado en la calle Erasmo número 711, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Velázquez, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 1 973.013, domiciliado en esta Capital calle Formosa número 414; don Oscar Mancini, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 4.460.14., domiciliado en esta Capital en la calle José María Moreno número 1877; don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.119.705, domiciliado en esta Capital calle Alfredo R. Bufano número 741 y doña Elena Pérez de Medina, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 4.999.589, domiciliada en esta Capital calle Rivadavia número 8252; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 16 de octubre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por dicho organismo en expediente número 35:194, según resolución número 16.140. Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública del acta constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. Hace constar el Escribano autorizante que en virtud de lo dispuesto por la Inspección General de Justicia a fojas 15 del aludido expediente, en la transcripción que a continuación se efectúa se modifican de oficio todos los valores en pesos moneda nacional convirtiéndolos a pesos ley 18.188. En consecuencia, el Acta Constitutiva, el Estatuto social y la Resolución aprobatoria, con la salvedad expuesta, íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Ainbinder, Manuela Velázquez de Capmany, Juan Oscar Aldao, Gregorio Groisman, Eduardo Freinstein, Horacio Freire, Antonio Velázquez, Oscar Mancini, Albino Carlos Otero y Elena Pérez de Medina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "WONESLEY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de bancos Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas

las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, 30.000.— (treinta mil pesos), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ Ley 18.188, 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 6.000.— Ley 18.188 valor nominal cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Susc. Acciones — Clase — Int. Monto. — Mauricio Ainbinder, 1.500 — A — 150; Manuela Velázquez de Capmany, 300 — A — 30; Juan Oscar Aldao, 500 — A — 50; Gregorio Groisman, 500 — A — 50; Eduardo Feinstein, 500 — A — 50; Horacio Freire, 200 — A — 20; Antonio Velázquez, 1.000 — A — 100; Oscar Mancini, 500 — A — 50; Albino Carlos Otero, 500 — A — 50; Elena Pérez de Medina, 500 — A — 50. — 6.000. — $ 600. — Ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras Manuela Velázquez de Capmany y Elena Pérez de Medina declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Ainbinder; vicepresidente a Oscar Mancini; director a Juan Oscar Aldao; Síndico titular a Eduardo Feinstein y Síndico suplente a Albino Carlos Otero. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): M. Ainbinder. — M. Velázquez de Capmany. — Juan O. Aldao — G. Groisman. — E. Feinstein. — H. Freire. — A. Velázquez — Oscar Mancini. — A. Otero. — E. Pérez de Medina. (sigue certificación de firmas por ante el escribano público nacional). — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Wonesley Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. (Un sello dice): Inspección General de Justicia, folio 15. — Expediente Nº 36.194. — Buenos Aires, 22 May 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wonesley Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de octubre de 1969 bajo la denominación de "Arote, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentada ante este organismo el 11 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a las de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs 11 vta. (once vuelta) y las de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16140. (Hay una firma ilegible) (Un sello dice): Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 257.- e.8|7 Nº 71.430 v.8|7|70

ACLARACION

El Continente

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE CAPITALIZACION

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en el Boletín Oficial del 16|6|70, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

...letras P. N. I. Nº 676.825, agosto 1940, $ 25. — Alina y Mónica Auge, Capital.

Debe decir:

...letras P N I, Nº 675.825, agosto 1940; $ 25. — Alina y Mónica Auge, Capital.

e.8|7-Nº 66.164-v.8|7|70

ACLARACION

Justofiat

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 18|6|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto.

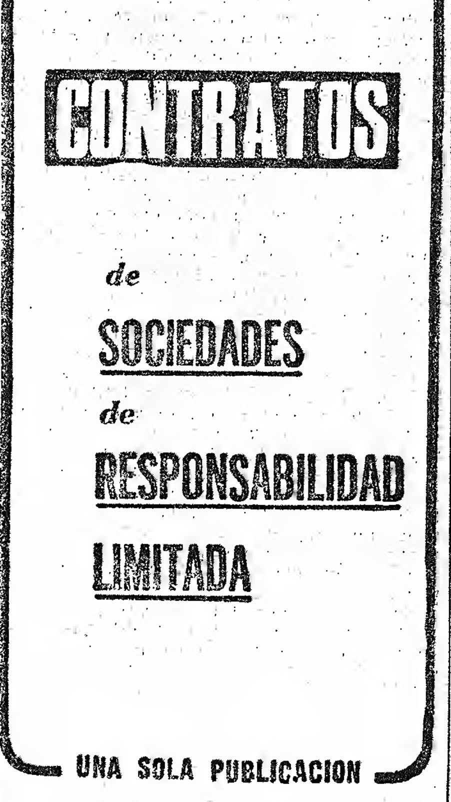
Donde dice:

...artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Justo Fiat Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera.

Debe decir:

...artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Justofiat Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera.

e.8|7-Nº 66.909-v.8|7|70



Pizzería El Telégrafo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Argentino Castor Pérez, español, C. I. número 2.448.942, casado con Herminda Galmes, L. C. 2.663.764, en adelante denominado el "cedente" por una parte y por la otra el señor Manuel Edino Mariño, español, C. I. Nº 2.625.032, casado con Irma Carmen Seoane, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: El cedente conjuntamente con "La Genovesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Don Rosario, Sociedad en Comandita por Acciones", José María Martínez, Gumersindo Darriba, Carlos Vázquez, José Luis Rodríguez, Emilio Mesa, Manuel José Castañeira, Rafael Garrido, Antonio Salgado, Alfredo Collar, Manuel Estévez, Rafael Leone, José Domínguez, Manuel Domínguez y Oscar Garrido, declaran ser únicos integrantes de "PIZZERIA EL TELEGRAFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída para la explotación del fondo de comercio del ramo de Pizzería, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle Corrientes Nº 1394|400, según contrato de fecha 22 de julio de 1960; inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de diciembre de 1960, bajo el número 3092, al folio 420, del Libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contratos de fecha 13 de abril de 1966, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 de agosto de 1967, bajo el Nº 2488, al folio 264, del Libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 10 de junio de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo de 1970, bajo el número 862, al Folio 17 del Libro 59, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha de... de... inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha ... de ... de... bajo el Nº... al folio... del Libro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con fecha retroactivo al día 15 de enero de 1969, el cedente vende, cede y transfiere a favor del cesionario la totalidad de las ciento setenta cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n. 100) cada una que tiene y le corresponden en la sociedad precitada en la suma de pesos trescientos mil moneda nacional (m$n. 300.000) importe éste que el cesionario abonó al cedente antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio. Tercera: En el monto total al que asciende esta cesión, se encuentra incluidas la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 15 de enero de 1969, fecha en la cual el cedente entregó y el cesionario tomó posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: El cesionario declara conocer y aceptar: a) El contrato de sociedades; y b) El estado del activo y pasivo al día de su ingreso en la misma. — Quinta: Con motivo de haber cedido el señor Argentino Castor Pérez, la totalidad de la cuota que poseía en la sociedad pasa a retirarse de la misma, manifestando que nada tiene que reclamar por ningún concepto de los socios, la sociedad y|o el cesionario en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Los restantes integrantes de la sociedad, conjuntamente con el cesionario y en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar las cláusulas "Tercera" y "Cuarta", del contrato social las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: "Cláusula: Tercera": La sociedad será represenada dirigida y administrada por los socios señores Manuel Edino Mariño y José María Martínez a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes en reemplazo de los Sres. Raúl Lemos, Manuel José Castañeira y Gumersindo Darriba. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretaría dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Pizzería El Telégramo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero no así para representar a la misma para todo trámite y diligenciamientos ante Reparticiones Oficiales, Públicas, Nacionales, Municipalidades, Impositivas o Previsión Social, que lo podrá hacer cualquiera de los gerentes indistintamente, y no podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — "Cláusula Cuarta": El capital social lo constituye la suma de pesos un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos moneda nacional (m$n. 1.189.700), representado por once mil ochocientas noventa y siete (11.897) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n 100), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil seiscientas sesenta y seis (1.666) cuotas o sean pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos moneda nacional (m$n. 166.600), la sociedad "La Genovesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Un mil seiscientos veintiocho (1.628) cuotas o sean pesos ciento sesenta y dos mil ochocientos moneda nacional (m$n. 162.800) cada uno, los socios "Don Rosario, Sociedad en Comandita por acciones", y José María Martínez, c) Un mil quinientas noventa y cuatro (1.594) cuotas o sean pesos ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos moneda nacional (m$n. 159.400) el socio señor Gumersindo Darriba; d) ochocientas treinta y una (831) cuotas o sean pesos ochenta y tres mil cien moneda nacional (m$n. 83.100) el socio señor Carlos Vázquez; e) Ochocientos quince (815) cuotas o sean pesos ochenta y un mil quinientos moneda nacional (m$n. 81.500) por cada uno de los socios señores José Luis Rodríuez y Emilio Mesa; f) Ochocientas catorce (814) cuotas o sean pesos ochenta y un mil cuatrocientas moneda nacional (m$n. 81.400) el socio señor Manuel José Castañeira; g) Trecientas cuarenta (340) cuotas o sean pesos treinta y cuatro mil moneda nacional (m$n. 34.000) cada uno de los socios señores Rafael Garrido y Antonio Salgado; h) Doscientas cincuenta y cuatro (254) cuotas o sean pesos veinticinco mil cuatrocientos moneda nacional (m$n. 25.400) cada uno de los socios señores Alfredo Collar y Manuel Estévez; i) Doscientas treinta y ocho (238) cuotas o sean pesos veintitrés mil ochocientos moneda nacional (m$n. 23.800) el socio señor Rafael Leone; y j) Ciento setenta (170) cuotas o sean pesos diecisiete mil moneda nacional (m$n. 17.000) cada uno de los socios señores José Domínguez, Manuel Domínguez, Oscar Garrido y Manuel Edino Mariño. — Séptima: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente, y los restantes integrantes de la sociedad enumerados precedentemente, prestan su conformidad con este contrato, firmando también este documento. — Octava: Asimismo y de acuerdo al artículo 1277 del Código Civil, presta su consentimiento para esta operación, la esposa del socio vendedor anteriormente mencionada. — Novena: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio, el cedente en la calle Pueyrredón Nº 342, Haedo; y el cesionario, juntamente con los restantes integrantes de la sociedad en la calle Corrientes Nº 1400, Capital. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|r: "Carmen". Vale. Aclarando el último párrafo de la cláusula Primera, manifiéstase que no existe modificación posterior a la del día 27|5|70. Firmado: Argentino Castor Pérez. — Herminda Galmes de Pérez — Manuel Edino Mariño — Gerardo Redondo — Carlos Gargiulo — Raúl Lemos — José María Martínez — Gumersindo Darriba — Carlos Vázquez — José Luis Rodríguez — Emilio Mesa — Manuel José Castañeira — Rafael Garrido — Antonio Salgado — Alfredo Collar — Manuel Estévez — Rafael Leone — José Domínguez — Manuel Domínguez y Oscar Garrido. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Argentino Castor Pérez — Merminda Galmes de Pérez — Manuel Edino Mariño — Gerardo Redondo — Carlos Gargiulo — Raúl Lemos — José María Martínez — Gumersindo Darriba — Carlos Vázquez — José Luis Rodríguez — Emilio Mesa — Manuel José Castañeira — Rafael Garrido — Antonio Salgado — Alfredo Collar — Manuel Estévez — Rafael Leone — José Domínguez — Manuel Domínguez y Oscar Garrido, por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Hay un sello. — Juan Carlos Ferraria Acosta. — Escribano Nacional. — S|r: "podrá" Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 235,50 e.8|7 Nº 71.399 v.8|7|70

Rypeg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1970, entre doña Leonor Ana Josefina Martone, argentina, viuda de Cavallo, C. I. número 2.267.544, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Madrid Nº 6741, Depto. 1, de esta Capital y don Cosme De Nichilo, argentino, soltero, C. I. Nº 4.384.062, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz Nº 2939, de esta Capital, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RYPEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Madrid seis mil setecientos cuarenta y uno, departamento uno, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en cualquier otro sitio del país y|o del extranjero. — Asimismo emplearán como depósito para el mejor desenvolvimiento de sus actividades el establecido en la calle Santa Elena novecientos cuarenta y seis de esta Capital, pudiendo trasladarse a otro u otros en el momento en que así lo estimen oportuno. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiendo, de común acuerdo entre las partes, prorrogarse indefinidamente por plazos similares, mediante constancia que por escrito se indicará en el Libro de Actas Rubricado de la Sociedad. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por decisión de los socios unánime, expresada en la misma forma. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la comercialización al por mayor o al menudeo de todo tipo de papel, nuevo o en calidad de rezago, incluyendo también cartones, cartulinas, etc. — Asimismo podrán dedicarse, de común acuerdo, a desarrollar simultánea o separadamente actividades comerciales en cualquier otro ramo sin limitación. — Quedan comprendidas dentro de dichas actividades la producción, elaboración, compra, venta, comercialización, distribución, recepción, representación, consignación, importación, exportación, financiación, etc., siendo esta enunciación solamente enunciativa y no limitativa, sea cual fuere el ramo o actividad que abarquen las actividades comerciales de la sociedad. — Quinta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 dos mil ($ Ley 18.188, 2.000), el que se divide en doscientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ Ley 18.888, 10) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: doña Leonor Ana Josefina Martone, cien (100) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ Ley 18.188, 10) cada una y don Cosme De Nichilo, cien (100) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ Ley 18.188 10) cada una. — Ambos aportes se verifican en este acto, al contado y en dinero efectivo. - Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Donato Alfredo Cavallo, casado, argentino, C. I. Nº 2.433.925, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Arias mil novecientos cincuenta, cuarto piso, departamento "D", de esta Capital y don Emilio Alberto Santos, casado, argentino, C. I. Nº 5.014.830, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Fair veintiséis de la localidad de Monte Grande, de la Provincia de Buenos Aires con el cargo de gerentes. — Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Rypeg-Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la indicación del cargo de Gerente. — Por lo expuesto, se requerirá la firma conjunta de los señores Donato Alfredo Cavallo y Emilio Alberto Santos, citados en esta cláusula, para cualquier clase de operación que realicen para la Sociedad o para representar a la firma legalmente — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, o de cualquier Banco oficial o particular creado o a crearse, incluyendo al Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la República Argentina, siempre en un todo de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, antidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; tomar préstamos de dinero de Entidades Financieras no Bancarias, debidamente autorizadas también de acuerdo con las reglamentaciones y condiciones en vigor respecto a garantías, plazos, intereses, forma de pago, etc., que convengan; tomar préstamos de dinero, ya sea directamente o mediante la negociación de documentos propios o de terceros con particulares o entidades no incluidas en los apartados precedentes, siempre deacuerdo con los intereses, plazos, garantías, formas de pago, etc., que se pacten; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o reparticiones públicas y organismos autárquicos creados o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, o habilitaciones en la forma que estime conveniente y nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, siempre de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la Sociedad requiriéndose para el caso contrario la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los restantes, ya se trate de una cesión parcial o total. — Los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la Sociedad. — Para proceder a dicho retiro el socio saliente deberá comunicarle por escrito a la sociedad por lo menos con sesenta días de anticipación. — A la fecha del retiro se confeccionará un Inventario y Balance General y los saldos resultantes a favor del socio saliente le serán abonados en la siguiente forma: 25 o|o al contado en el momento del retiro y el 75 o|o restante en diez cuotas, iguales y consecutivas cada treinta días una de otra, sin que devenguen intereses. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas especiales, previsiones, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra reserva o amortización que las circunstancias aconsejen para asegurar la buena marcha de los negocios sociales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que se citó para las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días posteriores a los primeros treinta transcurridos desde el cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un Libro de Actas Rubricado en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal, etc., y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, debiendo sus herederos o representantes legales unificar su representación. — En caso de que los herederos o representantes decidieran no continuar con la Sociedad, el importe a reintegrar surgirá del balance que se practique a la fecha de producido el fallecimiento o incapacidad y el importe resultante se abonará en la siguiente forma: el 50 o|o al contado dentro de los 30 días de aprobado el balance y el resto en cinco cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la Sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. — En caso de pérdidas que alcancen al 50 o|o del Capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controversia, que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sodo efecto en el lugar y fecha designado ut supra. — Firmado: Leonor Ana Josefina Martone. — Firmado: Cosme De Nichilo.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 316,50 e.8|7 Nº 71.299 v.8|7|70

Transportes Morenpra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve comparecen los señores, Narciso Elizagoyen, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñoz 473, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Héctor Oscar Bernardo, argentino, casado, domiciliado en la calle 5 número 125, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Aquilino Antonio Piñeiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Oncativo 263, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Italo Ramón Hernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada 2915, Capital Federal; Salvador Biondi, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 3648, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Llavallol 1656, Capital Federal; Casildo Morales, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre 765, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Saturnino Martín Dueñas, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida General Paz 12239, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Efren Genaro Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Hilario Ascasubi 1385, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Emilio Francisco González, argentino, casado, domiciliado en la calle Ugarteche 3306, Capital Federal; en representación de la sucesión de Francisco Macías, las Sras. María Rosa Elizagoyen de Macías y Elisa Elsa Macías, según declaratoria de herederos de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete la que debidamente autenticada pasa a formar parte del presente contrato, con domicilio ambas en la calle Argerich 2523, de la Capital Federal; Héctor Hugo Chena, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Mitre 77, Mendoza; Oscar Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 621, San Martín, Mendoza y Amílcar Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Condarco 67, San Martín, Mendoza, en su carácter de socios de la sociedad denominada "TRANSPORTES MORENPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Camarones 3061, Capital Federal, constituida con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil trescientos ochenta y cuatro, al folio doscientos doce del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Gustavo Alberto Rosselli, argentino, casado, domiciliado en la calle Thompson 515, de la Capital Federal; Norberto Antonio Turiaci, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas 1005, Capital Federal; Héctor Mario Alvarez, argentino, casado, con domicilio en la calle 24 Nº 1124, La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Juan Angel Ratto, argentino, casado, domiciliado en la calle Arcos 1590, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: El señor Emilio Francisco González, vende, cede y transfiere sus seis mil ochocientos ochenta y catro cuotas de capital de la sociedad referida de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a los señores Gustavo Alberto Rosselli, Norberto Antonio Turiaci, Héctor Mario Alvarez y Juan Angel Ratto en partes iguales, esto es mil setecientas veintiuna cuotas de capital a cada uno. — Segundo: Los demás socios comparecientes prestan plena y total conformidad a la cesión efectuada. — Tercero: La venta convenida en este acto se celebra a su valor nominal, pagadera en efectivo en este acto, sirviendo el presente de eficaz carta de pago y suficiente recibo. — Cuarto: El cedente hace expresa renuncia a favor de los cesionarios de su cuenta particular en la sociedad, utilidades no distribuidas y participación eventual en fondos de reserva, no teniendo en consecuencia reclamó alguno que formular ni a sus socios, ni a los cesionarios. — En prueba de conformidad firman las partes al pie. — Firmado: E. González. — Juan Angel Ratto. — N. A. Turiaci. — E. E. Macías. — Italo R. Hernández. — Rosselli. — María Rosa E. de Macías. — Salvador Biondi. — Casildo Morales. — Aquilino A. Piñeiro. — Narciso Elizagoyen. — S. Dueñas. — Efren G. Rodríguez. — H. Bernardo. — Héctor H. Chena. — A. Moreno. — O. Moreno. — Fernández. — Héctor M. Alvarez. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: E. González. — Juan Angel Ratto. — N. A. Turiaci. — E. E. Macías. — Italo R. Hernández. — Rosselli. — María Rosa E de Macías. — Salvador Biondi. — Casildo Morales. — Aquilino A. Piñeiro. — Narciso Elizagoyen. — S. Dueñas. — Efren G. Rodríguez. — H. Bernardo. — Héctor H. Chena. — A. Moreno. — O. Moreno. — Fernández. — Héctor M. Alvarez, son auténticas de Emilio Francisco González. — Juan Angel Rato. — Norberto Antonio Turiaci. — Elisa Elsa Macías. — Italo Ramón Hernández. — Gustavo Alberto Rosselli. — María Rosa Elizagoyen de Macías. — Salvador Biondi. — Casildo Morales. — Aquilino Antonio Piñeiro. — Narciso Elizagoyen. — Saturnino Martín Dueñas. — Efren Genaro Rodríguez. — Héctor Oscar Bernardo. — Héctor Hugo Chena. — Amílcar Moreno. — Oscar Moreno. — Ricardo Fernández. — Héctor Mario Alvarez. —

y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1969. — Bartolomé Hugo Natal. — Hay un sello, Bartolomé Hugo Natal. Escribano.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 126.— e 8|7-Nº 71.431 v.8|7|70

Ramos Mejía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: Entre los señores Jaime Bages, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 270, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Josefa Gómez de Granda, española, casada, domiciliada en Fray Mamerto Esquiú 539, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Ramón Granda, español, casado, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú 539, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Roberto Miguel López Chuhurra, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 5484, Capital Federal; José Juan López Mansilla, argentino, casado, domiciliado en Jorge 2139, de la Capital Federal; y Horacio Antonio Oliva, argentino, soltero, domiciliado en Brasil 476, de la Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro: RAMOS MEJIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre 2073, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quince mil dividido en 1.500 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios aportan de la siguiente forma: Jaime Bages $ 1.000; Josefa Gómez de Granda $ 3.000; Ramón Granda $ 3.000; Roberto Miguel López Chuhurra $ 3.000; José Juan López Mansilla, $ 2.000, y Horacio Antonio Oliva $ 3.000. — Dicho capital se encuentra integrado, conforme al balance practicipado que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jaime Bages y José Juan López Mansilla, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social, como así también la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los socios gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes en simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los socios gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. — Además la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, por resolución de asamblea de socios, hasta un máximo del 30 por ciento para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentados en el libro de actas. — En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, solo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso, los socios restantes, podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. — b) Reducir el capital social en la suma pertinente. — c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. — Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrán en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimeinto o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar en la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de concederse la declaración de la incapacidad o interdicto. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también, los gastos de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos, no rige la prohibición que establece el artículo 14 de la Ley 11.645. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente, por lo menos el 75 o|o del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Para toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero, en caso de discordia, nombrado por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláuslas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los tres dias del mes de junio de 1970. — Firmado: Jaime Bages. — Josefa Gómez de Granda. — Ramón Granda. — Roberto Miguel López Chuhurra. — José Juan López Mansilla. — Horacio Antonio Oliva.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 184,50 e.8|7 Nº 71.338 v.8|7|70

Litografía Atlántida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Norberto Joaquín Pacheco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Diógenes Taborda 1025, Capital, Cédula de Identidad Nº 4.463.197, expedida por la Policía Federal; Beatriz Mirta Mellier, argentina, casada mayor de edad domiciliada en Diógenes Taborda 1025 Capital, Cédula de Identidad Nº 5.954.565, expedida por la Policía Federal y Dante Milanesi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Deán Funes s|n, Benavídez, Prov. de Bs. As., L.E. número 395.416, D.M. Reg. 1º, todos hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes clausulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LITOGRAFIA ATLANTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Diógenes Taborda 1023|7, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de un taller de litografía y actividades afines de la industria gráfica, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra venta y otras actividades sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de 6 (seis) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Ley 18.188 ($ 40 000.—) dividido en cuarenta (40) cuotas de un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000.—) cada una, siendo el aporte de cada uno de los socios tal como se detalla: el Sr. Norberto Joaquín Pacheco, diez (10) cuotas de un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000.—) cada una, o sean diez mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 10.000.—); la señora Beatriz Mirta Mellier diez (10) cuotas de un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000.—) cada una, o sean diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000.—); el señor Dante Milanesi, veinte (20) cuotas de un mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 1.000.—) cada una o sean veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000.—) estando el capital de esta sociedad íntegramente aportado de acuerdo al balance que se adjunta y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, los que tendrán el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales, la firma del señor Norberto Joaquín Pacheco o la señora Beatriz Mirta Mellier, cualesquiera de ellos, con el señor Dante Milanesi. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los retiros de los socios serán a cuenta de utilidades en la proporción y forma que en cada caso se determina. — Las convenciones respecto a esta cláusula y a otras del presente contrato, que sean de carácter transitorio, serán asentadas en un libro de actas rubricado y llevado expresamente al efecto. — Octava: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los propios socios, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas del capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en doce cuotas trimestrales iguales sin interés, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Novena: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados antes de comenzar las deliberaciones, debiendo designarse en el mismo momento un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y pasará en autoridad de cosa juzgada. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimaprimera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados ut supra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad, todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Fdo.: Norberto Joaquín Pacheco. — Beatriz Mirta Mellier. Dante Milanesi.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — S|R.: "junio" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 175. e. 8|7 Nº 71 403 v. 8|7|70

Luis E. Boiso Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

C.T.C. 5183. — Folio: 1502. — Primer testimonio. Escritura Nº cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Luis Enrique Boiso, argentino, casado, domiciliado en la calle Chenaut 1838, arquitecto, cédula de identidad número 1.748 694 y don Roque Emanuele, italiano, nacido el 13 de enero de 19 1, casado con doña Elda Bottecchia, técnico constructor, hijo de don Carmelo Emanuele y de doña Pascualina Carusso, cédula de identidad número 2.041.975, domiciliado en la calle Martín Fierro 9 5 de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que bajo el régimen de la Ley 11.645, constituyen entre sí una sociedad, bajo los siguientes puntos: Primero: "LUIS E. BOISO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Belgrano 909 segundo piso, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o fuera de él. — Segundo: Su objeto principal es la participación en toda clase de sociedades, civiles o comerciales, para administrarlas, especialmente aquellas cuyo objeto sea la construcción de edificios, pudiendo además realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cualquier otra clase de operaciones civiles, industriales o comerciales, con excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Tercero: El capital es de mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos Ley 18.188, totalmente integrado por los socios por partes iguales. — Cuarto: Durará cincuenta años contados a partir del primero de junio de mil novecientos setenta. Quinto: los dos socios revisten el carácter de gerentes con uso indistinto de la firma social y amplísimas facultades, especialmente las expresadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y en el de Comercio, artículo seiscientos ocho. — Podrán realizar todo tipo de trámites y actos jurídicos: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Avellaneda y cualquier otra institución oficial creada o a crearse; b) Con los Poderes Públicos Federales, Provinciales o Municipales y Oficinas y reparticiones autárquicas o autónomas. c) Con cualquier empresa o persona de existencia ideal o visible; d) Con los señores jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; e) En nombre de la sociedad podrán comprar, vender o de cualquier forma gravar, bajo todo tipo de cláusulas y condiciones, bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y todo tipo de instrumentos públicos y privados, conferir poderes generales o especiales. Las facultades precedentes son enunciativas, siéndoles únicamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantía a terceros. — Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará inventario y balance general

y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, mientras subsista esta obligación, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Para resolver asuntos internos de la sociedad, cada cuota de capital dará derecho a un voto. Por mayoría absoluta, podrá resolverse la disolución anticipada, la modificación de este contrato o la transformación en sociedad de tipo jurídico distinto. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, el o los restantes resolverán si la sociedad se disuelve o si continúan con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar personería, o si la sociedad se disuelve parcialmente a su respecto, debiendo en tal caso abonarse a sus derecho habientes la parte del socio saliente, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés pagadero vencido con cada cuota, del doce por ciento anual; todo ello contado de la fecha del balance practicado al efecto, dentro de los treinta días de la incapacidad o fallecimiento. Para el caso especial de fallecimiento de un socio, si los socios fueren solamente dos, se establece que la sociedad y su administración subsistirán en la forma establecida en el presente contrato, por un plazo de ciento veinte días a contar de la fecha del fallecimiento, o de treinta días de la fecha en que se dictare declaratoria de herederos o se aprobare testamento, en su caso, del socio fallecido; de ambos plazos, el que fuere menor; término del cual el socio restante deberá obtener la conformidad de los herederos para continuar con la sociedad, salvo su derecho de resolver la disolución anticipada. — Si pese a la disconformidad manifiesta de los herederos, el socio superviviente quisiera continuar con la sociedad con otro o más socios que él elija, los herederos del fallecido deberán obligatoriamente ceder las cuotas societarias habidas del causante al socio superviviente y|o terceros, por su valor real según balance confeccionado en la forma antes prevista valor que en ese caso deberá abonarse al contado en el acto de la cesión. — En el caso de seguirse este último procedimiento las partes estarán obligadas a concretarlo en el nuevo plazo de treinta días contado a partir del anterior fijado para la subsistencia de la sociedad y por el cual se prolongaría esa subsistencia con las mismas condiciones antes expresadas. — Noveno: Cualquera de los socios puede pedir la disolución anticipada y su retiro de la sociedad, debiendo comunicarlo con no menos de seis meses de anticipación a sus consocios, que resolverán por simple mayoría si la sociedad se disuelve, o si se continúa abonándose la parte del saliente conforme al procedimiento de la cláusula anterior. Décimo: La liquidación se practicará por los socios gerentes con iguales facultades que las que tienen para administrar. — Décimo primero: Los problemas que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidos por la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, con prescindencia de todo otro procedimiento. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — L. Boiso. — Roque Emanuele. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e. 8|7 Nº 71.240 v. 8|7|70

Montcar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguente edicto:

POR ESCRITO presentado a este Juzgado el cinco de junio de mil novecientos setenta los Socios de MONTCAR S. R. L. aclaran el documento celebrado el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y que fuera publicado en el Boletín Oficial el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete e inscripto el dos de abril de mil novecientos sesenta y siete, número Setecientos Trinta y Dos folio Cinto Treinta y Cuatro libro Cincuenta y Tres de Sociedad de Responsabilidad Ltda., en cuanto a la prórroga de la Sociedad cláusula sexta que debe ser entendida y queda redactada de la siguiente manera. — Sexta: "Queda ampliado el plazo de duración de la sociedad en veinte años, a partir del vencimiento del plazo originario, o sea desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve". — S|raspado: escrito. — Vale.

Buenos Aires, Julio 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 31,50 e.8|7 Nº 71.404 v.8|7|70

Cip

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre el señor Esteban Nicolás Antonio Rasillier, argentino naturalizado, de estado civil casado, y la señorita Ana María Teresa Rasillier, argentina naturalizada, soltera, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Moreno 859, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de CIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, aumentar el capital de la Sociedad a la suma de Un millón de pesos Ley 18.188 ($ 1.000.000,—) y modificar los articulos 4º, 6º, 7º, 9º, 10º y 11º del contrato social, el que queda redactado en los siguientes términos: Articulo 1º. — La Sociedad se denominará Cip Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 859, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. Artículo 2º. — El objeto de la Sociedad será como ramo específico, el de la negociación por cuenta propia o de terceros, de correas, rulemanes, transmisiones, cadenas, cintas transportadoras y toda clase de accesorios, artículos, materiales y productos destinados a completar, integrar, acoplar, acabar y adaptar a maquinarias y equipos y demás bienes de uso de industrias manufactureras fabriles, extractivas, de transporte y de la construcción, pudiendo sin embargo agregar a su giro cualquier otro ramo o actividad licita que los socios estimen conveniente. Articulo 3º — Para el cumplimiento de su objeto podrá hacer sin limitación alguna, toda clase de operaciones, compra, venta, importación, exportación, combinaciones o explotaciones de índole comercial, industrial y financiera en la República Argentina y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes que tiendan a su más conveniente desarrollo. Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos Ley 18.188 ($ 1.000.000,—), dividido en diez mil (10.000) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100,—) cada una, aportado por los socios como sigue: el socio señor Esteban Nicolás Antonio Rasillier, nueve mil (9.000) cuotas o sean novecientos mil pesos Ley 18.188 ($ 900.000,—) y el socio señorita Ana María Teresa Rasillier, mil (1.000) cuotas o sean cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000,—). El capital se encuentra a la fecha totalmente integrado en bienes, mercaderías, créditos y derechos, según se detalla en el Balance al 1º de enero de 1970 que separadamente firman los socios. Artículo 5º — La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, pudiendo ser disuelta con anterioridad o ser transformada en otra de distinto tipo jurídico, con el acuerdo de ambos socios. Artículo 6º a). — Quedan designados gerentes de la Sociedad a cargo de su administración y representación legal, los señores Esteban Nicolás Antonio Rasillier, Ana María Teresa Rasillier y Bárbara Laub de Rasillier, quienes con las más amplias facultades de acuerdo con la Ley 11.645, en forma separada e indistinta podrán realizar, comprometer, celebrar y suscribir todas las operaciones, negociaciones, gestiones, actos, contratos y convenios, tanto públicos como privados, inclusive con y|o ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en las condiciones que creyeren conveniente a los intereses sociales. Sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, siendo solo enunciativa, son atribuciones de los gerentes en forma indistinta: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881, excepto incisos 5º y 6º del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad y nombrar su personal técnico y|o administrativo fijándoles su remuneración. c) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes generales o especiales, incluso los necesarios para intervenir en las causas y|o cuestiones a que se refiere el inciso m) de este artículo. d) Adquirir el dominio, comprar, vender, dar en pago, transferir, permutar, ceder, hipotecar, caucionar y prendar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos. Efectuar importaciones y exportaciones de bienes de cualquier naturaleza. e) Constituir, conferir, aceptar, transferir, cancelar, levantar y extinguir cauciones, depósitos, fianzas, garantías, prendas, hipotecas, anticresis y demás derechos reales o personales, relacionados con el giro de los negocios sociales. f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obras o de servicios. Adquirir el activo y pasivo de Sociedades ya formadas incluso accidentales o tomar participación en las mismas, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. g) Aceptar, ejercer y conferir representaciones, comisiones y consignaciones. Recibir en depósito mercaderías y bienes de cualquier naturaleza y expedir los respectivos certificados y warrants. h) Dar, recibir, aceptar, firmar, girar, endosar, renovar, prorrogar, rechazar, descontar, redescontar, avalar, ceder, transferir y protestar toda clase de pagos, letras, trust-receipts, vales, billetes, pagarés, obligaciones, cheques, giros, cartas de porte, pólizas conocimientos, certificados y documentación de embarque y|o aduanera. Realizar quitas y remisiones de deudas. Abrir cartas de crédito y dar y tomar dinero en préstamo, dentro y fuera del país, con o sin garantias y concertar y realizar cualquier clase de operaciones financieras y|o bancarias. i) Operar y negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industria de la República Argentina y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular, sus sucursales o agentes, del país o del extranjero, solicitar créditos de cualquier naturaleza, abrir y operar en cuenta corriente o de otra índole, con disposiciones de fondos o en descubierto y en las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y|o reglamentos. j) Registrar, adquirir, transferir y ceder marcas de comercio y|o fábricas y patentes de invención. k) Concertar y tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos de cualquier naturaleza con entidades aseguradoras, tanto nacionales como extranjeras. l) Establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro y fuera del país, designar su personal y asignarles o no capital m) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la Sociedad en uno o más mandatarios o apoderados generales o especiales, para promover querellas, absolver posiciones en juicio y para aceptar, transar o rechazar toda clase de arreglos o cuestiones judiciales o extrajudiciales inclusive concordatos. Comprometer en árbitros o arbitradores. n) Resolver, ejercer y autorizar sin limitación alguna, cualquier acto, contrato u operación lícita que tienda al cumplimiento o se relacione directa o indirectamente con el objeto social, aún en los casos no previstos en este contrato. b) Se designa también al señor Alberto Enrique Rasillier, para que a partir del 19 de marzo de 1972 ejerza las funciones de gerente, con las mismas facultades que las especificadas anteriormente. Artículo 7º — Sin perjuicio de lo que antecede, podrán nombrarse otros gerentes y|o apoderados generales o especiales con todas o algunas de las facultades enumeradas en el artículo 6º precedente, en las condiciones que se determinan. Para la remoción de los actuales gerentes o designación de otros nuevos, se requerirá una decisión que represente los votos de la mayoría del capital, computados de acuerdo con el Art. 19 de la Ley 11.645. Artículo 8º — El 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, con la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el cual se transcribirá en el Libro Inventario y será firmado por los socios, quedando automáticamente aprobado si en el término de 90 días no fuese observado por aquéllos. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance a un diez por ciento (10 o|o) del Capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Sin embargo los socios de común acuerdo podrán fijarse sueldos y|o remuneraciones especiales. Artículo 9º — La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capitales. En el caso de resolverse la disolución de la Sociedad con anterioridad a su plazo de duración, el señor Esteban Nicolás Antonio Rasillier, tendrá opción en primer término para adquirir el fondo de comercio y continuar con los negocios realizados hasta entonces por la Sociedad, abonando al otro socio el valor de su aporte de capital, ponderando el valor de sus cuotas de acuerdo con un Balance que se realizará a efectos de determinar su interés social, calculando los precios de las mercaderías del inventario respectivo, al valor de costo. Al valor así obtenido se agregará la proporción de utilidad que corresponda al otro socio, devengada hasta el momento de ocurrir la disolución, más el saldo de su cuenta particular, cuyo total el señor Rasillier le abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas. Sin embargo si alguno de los socios resolviere retirarse de la Sociedad con anticipacion a su término de duración, deberá comunicarlo fehacientemente con un preaviso de tres meses, teniendo en tal caso el otro socio prioridad y preferencia para adquirir las cuotas sociales del socio saliente. En caso de no ser ejercida dicha opción por el socio continuador, dentro del término de quince (15) días de haber sido dado el preaviso, o solo lo fuese parcialmente, el saliente podrá transferir o ceder sus cuotas sociales a terceros, sólo con la conformidad del otro socio. El valor de las cuotas que el socio continuador resuelva adquirir, valuadas de acuerdo con el último Balance cerrado, la parte proporcional de la utilidad devengada hasta la fecha del retiro del otro socio, más el saldo de su cuenta particular, le será abonado en tal caso por el socio continuador en iguales plazos que los indicados en el tercer párrafo de este artículo. Artículo 10. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no quedará automáticamente disuelta y el socio sobreviviente podrá convenir con los herederos del socio fallecido, la continuación de los negocios sociales. Si existieren varios herederos, éstos deberán unificar su representación. Cualquiera de las partes podrá, con la conformidad unánime de las otras, transferir parcial o totalmente sus cuotas sociales o las que le fuesen adjudicadas por derecho hereditario, dando preferencia y prioridad en su adquisición a las otras partes en primer término. En el caso de no llegarse a un acuerdo dentro de los 120 dias de ocurrido el fallecimiento sobre lo estipulado en el párrafo anterior, las partes someterán sus divergencias al arbitraje que estipula el Art. 11º y luego de aquél se resolverá por mayoria la aceptación de dicho arbitraje o la disolución anticipada de la Sociedad, la cual en tal caso entrará en liquidación en la forma prevista en el primer párrafo del Art. 9º, salvo acuerdo posterior de las partes. Artículo 11. — Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será dirimida mediante arbitraje obligatorio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con renuncia expresa por parte de los socios de litigar en cualquier otro fuero y a toda acción o tramitación judicial. En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: E. Rasillier. — A. Rasillier.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 276.— e.8|7 Nº 71.252 v.8|7|70

Erven Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"EN BUENOS AIRES, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se sentación de Erven Lucas Bils S.A.C.I. y DAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Luis L. Bierens de Haan, Arturo H. Carou y Enzo Pellizzari, el primero de ellos en representación de Erven Lucas Bils S.A.C.I. y los dos últimos por derecho propio, con el propósito de modificar el artículo septimo del contrato social del diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el númro mil sesenta y dos, al folio ciento veinte del Libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La nueva redacción del citado artículo, de acuerdo a lo resuelto unánimemente por los socios, será la siguiente: "Séptimo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con calidad de gerentes. El uso de la firma social deberá ser ejercitado por dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta. Los gerentes estarán investidos de amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal exijan poder especial". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares iguales en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — L. L. Bierens de Haan. — A. H. Carou. — Enzo Pellizzari".

Buenos Aires, Junio 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 42.— e.8|7 Nº 71.436 v.8|7|70

Los Cinco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Soc. de Responsabilidad Limitada. Entre los señores: Alberto Ramiro Díaz, argentino, casado, domiciliado en Felipe de Arana 783, Ramos Mejía, Cédula de Identidad 3.628.985, Pol. Fed.; Carlos Alberto García, argentino, casado, domiciliado en Saavedra 370, Ramos Mejía, Cédula de Identidad 4.631.249, Pol. Fed.; Héctor Bartolo Castagnola, argentino, casado, domiciliado en Udaondo 2790, Lanús Oeste, Libreta de Enrolamiento 4.161.608; Osvaldo Pedro Castagnola, argentino, soltero, domiciliado en Olden 2912, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 4.404.104; y Alfredo José Trivelli, argentino, casado, domiciliado en Saraza 5115, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 4.470.889; mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "LOS CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Olden 2912, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar. — Segunda: El plazo de duración es de Diez años, a partir del 1º de junio de 1970, pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse por un período igual o distinto, por acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el faenamiento de hacienda vacuna, porcina, lanar y|o sus derivados; compraventa de todo tipo de carnes, chacinados, productos y subproductos de la industria de la alimentación, y en general, todas las operaciones mercantiles, industriales, de importación y|o exportación, agrícolas-ganaderas y en general todo acto o contrato que sea compatible con su naturaleza jurídica. Podrá también adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas y todo derecho real y dar y tomar bienes en arrendamiento, en locación o sublocación; registrar o negociar a nombre propio y|o en el de terceros, en propiedad, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación. La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, en general, celebrar todos los contratos y llevar a cabo todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan resultar convenientes a sus intereses. — Cuarta: El capital social se fija en pesos Ley 18.188: Setenta y Cinco Mil ($ 75.000 - Ley 18.188), integrado y aportado en su totalidad por los socios, por partes iguales, en bienes según inventario que firmado por los mismos forma parte integrante de este contrato. Dicho capital se divide en cuotas de mil pesos Ley 18.188 cada una; por lo tanto a cada uno de los socios le corresponde quince cuotas de capital. — Quinta: Quedan designados Gerentes todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman su objeto, quienes lo harán conjuntamente, cualesquiera de ellos, de a dos, precedido por el sello social para obligar válidamente a la misma, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros, respondiendo personalmente si así lo hicieran. Salvo esta limitación, los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. Podrán hacer toda clase de operaciones con todos los bancos o instituciones de crédito oficial o particular, representarla ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; hacer toda clase de depósitos; girar letras de cambio, cheques, pagarés y cualquier documento endosable: suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas, y en general todo acto que sea necesario o conveniente al objeto social. Esta enumeración no es limitativa. — Sexta: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades líquidas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios se comprometen a aportar en sus distintas funciones el máximo de dedicación en beneficio social. — Octava: Los socios podrán retirar, mensualmente, a cuenta de ganancias líquidas y realizadas, las sumas que de común acuerdo resuelvan y que se imputarán a sus cuentas personales. — Novena: Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima: En ningún caso los socios podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento por escrito de los otros socios. En este caso, los otros socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del saliente, en proporción a sus capitales, teniendo un plazo de sesenta días corridos a contar de la notificación escrita a los consocios y abonado al saliente el capital al precio que resulte del balance que se practicará al efecto, incluido el valor llave. — Dicho pago se realizará así: el cuarenta por ciento al contado y el saldo a dos años, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés bancario corriente en plaza, pagadero sobre los saldos adeudados. — Undécima: Cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad, debiendo avisar con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado, al domicilio social y al particular de los socios; en tal caso se le reintegrará el haber correspondiente, el que será devuelto en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se les reintegrará a sus causahabientes o herederos, previa unificación de personería, el capital aportado, más el saldo en cuenta particular, dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos o autodeclarando la incapacidad. — Décimo Tercera: En cualquiera de los casos anteriores, los balances serán practicados por todos los socios o los representantes que cada uno de ellos designen, siendo la valuación de los bienes sociales actualizados a la fecha en que se produjeron los hechos. En caso de discrepancia entre las partes sobre la valuación de los bienes, la misma será practicada por peritos tasadores, propuestos uno por cada parte interesada, y si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, nombrarán a un tercero para constituir con él un tribunal. El fallo que pronuncie la mayoría será acatado por las partes sin más trámite. — Décimo Cuarta: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios o del liquidador o liquidadores que los mismos designen, quienes deberán rendir cuentas a todos los socios, mensualmente, hasta la total realización del activo y pasivo social. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, en el transcurso de la sociedad o al momento de la liquidación, será resuelta y|o dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por arbitradores, nombrados uno por cada parte, más uno que nombrarán los arbitradores elegidos; si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo para constituir un tribunal, y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable y aceptado por todos los socios sin más trámite. — Décimo Sexta: Para todos los actos no previstos, regirán las normas del Código de Comercio, sometiéndose a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia o prórroga de toda otra jurisdicción. Previa lectura y ratificación, firman, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta (Firmado): Alberto R. Díaz. — C. García. — Héctor Castagnola. — Castagnola. — Trivelli. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183. e.8|7 Nº 71.276 v.8|7|70

Tettamanti y Bernardi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos setenta, los señores Miguel Angel Carlos Tettamanti, argentino, casado, maestro mayor de obras, cédula de identidad número 2.308.262 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Wineberg 3767, La Lucila, provincia de Buenos Aires, y Adolfo Bernardi, italiano, casado, constructor, cédula de identidad Nº 1.387.404 de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución 538, de Merlo, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "TETTAMANTI Y BERNARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal y su primer domicilio en la calle Montevideo doscientos cuarenta y dos, primer piso, oficina uno, pudiendo trasladarlo cuando lo consideren conveniente. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Seis Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos Ley 18.188: 6.000), dividido en sesenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios aportan por partes iguales, correspondiendo al señor Tettamanti treinta cuotas y al señor Bernardi treinta cuotas, integrando en este acto uno de los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto y comprometiéndose a integrar el saldo en el término de seis meses. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinta: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o ajena toda clase de trabajos vinculados con la industria de la construcción para obras públicas o privadas, pudiendo comprometer la ejecución de los trabajos con el suministro de materiales o sin ellos. — Para el desarrollo de su objeto social la sociedad se encuentra facultada para realizar todos los actos de comercio pertinentes y cualquier actividad comercial, industrial y financiera. — Podrá comprar, vender y negociar en cualquier forma cosas muebles e inmuebles; materias primas elaboradas y semielaboradas. — Importar y exportar. — Tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, inclusive hipotecas. — Negociar y contratar con todos los Bancos nacionales y extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dándose por aceptado lo que resulte de sus cartas orgánicas. — Realizar todos los actos lícitos de comercio que no le estén expresamente prohibidos. — Sexta: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios, quienes en este caso se designan gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, en forma indistinta. — Para comprometer a la sociedad deberán estampar el sello con la denominación social y una de las firmas. — En las condiciones señaladas tendrán los más amplios poderes de administración con mandato general, pudiendo conferir poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro o en actos a título gratuito en favor de terceros. — Séptima: Todas las resoluciones sociales, inclusive el nombramiento de gerentes, como la aprobación de balances, serán resueltas por unanimidad. — Los socios se reunirán en asamblea en las oportunidades en que estimen necesario. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan hacer los socios. — El ejercicio comercial vence el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances serán confeccionados conforme a las disposiciones legales pertinentes. — De las garantías líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social. — El resto será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de liquidación, serán liquidadores los gerentes, con las facultades previstas en el presente, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima: En todo lo no previsto en el presente será de aplicación la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato y|o su estado de liquidación y o disolución, será resuelto por el Juzgado de la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios renuncian a todo otro procedimiento o fuero que pudiere corresponder por cualquier motivo. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: M. A. Tettamanti y A. Bernardi.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 124. e. 8|7 Nº 71.281 v. 8|7|70

Catán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Manuel Cabeciña, Cédula de Identidad número 4.974.637, Policía Federal, domiciliado en Manuel Artigas 7055, Capital Federal, y José González, Libreta de Enrolamiento número 0.443.543, domiciliado en Junta Nº 3941, Capital Federal, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "CATAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Cosquín 1932, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar. — Segunda: El plazo de duración es de Dos años, a partir del primero de junio de mil novecientos setenta, pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse por un período igual o distinto, por acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el faenamiento de hacienda vacuna, porcina, lanar y|o sus derivados; compraventa de todo tipo de carnes, chacinados, productos y subproductos de la industria de la alimentación, y en general todas las operaciones mercantiles, industriales, de importación y|o exportación, agrícolas-ganaderas y en general todo acto o contrato que sea compatible con su naturaleza jurídica. — Podrá también adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas y todo derecho real y dar y tomar bienes en arrendamiento, en locación o sublocación; registrar o negociar a nombre propio y|o en el de terceros, en propiedad, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimiento de explotación. — La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, en general, celebrar todos los contratos y llevar a cabo todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan resultar convenientes a sus intereses. — Cuarta: El capital social se fija en Pesos Ley 18.188: Veinte mil ($ 20.000 Ley 18.188) integrado y aportado en su totalidad por los socios, por partes iguales, en bienes según inventario que firmado por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Dicho capital se divide en cuotas de mil pesos Ley 18.188 cada una: por lo tanto a cada uno de los socios le corresponde diez cuotas de capital. — Quinta: Quedan designados Gerentes ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman su objeto, en forma conjunta, precedido por el sello social para obligar válidamente a la misma, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros, respondiendo personalmente si así lo hicieran. — Salvo esta limitación los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. — Podrán hacer toda clase de operaciones con todos los bancos o instituciones de crédito oficial o particular, representarla ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; hacer toda clase de depósitos; girar letras de cambio, cheques, pagarés y cualquier documento endosable: suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas, y en general todo acto que sea necesario o conveniente al objeto social. — Esta enumeración no es limitativa. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades líquidas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios se comprometen a aportar en sus distintas funciones el máximo de dedicación en beneficio social. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de ganancias líquidas y realizadas, las sumas que de común acuerdo resuelvan y que se imputarán a sus cuentas personales. — Novena: Las decisiones se tomarán

por unanimidad de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima: En ningún caso los socios podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento por escrito del otro socio. — En este caso, el otro socio tendrá preferencia para adquirir las cuotas del saliente, en proporción a su capital, teniendo un plazo de sesenta dias corridos a contar de la notificación escrita al consocio y abonado al saliente el capital al precio que resulte del balance que se practicará al efecto, incluido el valor llave. — Dicho pago se realizará así: el cuarenta por ciento al contado y el saldo a dos años, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés bancario corriente en plaza, pagadero sobre los saldos adeudados. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo avisar con una anticipación de noventa dias, mediante telegrama colacionado, al domicilio social y al particular del socio; en tal caso se le reintegrará el haber correspondiente, el que será devuelto en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se les reintegrará a sus causa-habientes o herederos, previa unificación de personería, el capital aportado, mas el saldo en cuenta particular, dentro de los treinta dias de dictada la declaratoria de herederos o auto declarando la incapacidad. — Decimotercera: En cualquiera de los casos anteriores, los balances serán practicados por los socios o los representantes que cada uno de ellos designen, siendo la valuación de los bienes sociales actualizados a la fecha en que se produjeron los hechos. — En caso de discrepancia entre las partes sobre la valuación de los bienes, la misma será practicada por peritos tasadores, propuestos uno por cada parte interesada. y si estos no llegaran a ponerse de acuerdo, nombrarán a un tercero para constituir con él un tribunal. — El fallo que pronuncie la mayoría será acatado por las partes por más trámite. — Decimocuarta: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios o del liquidador o liquidadores que los mismos designen, quienes deberán rendir cuentas a todos los socios, mensualmente, hasta la total realización del activo y pasivo social. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, en el transcurso de la sociedad o al momento de la liquidación, será resuelta y|o dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por arbitradores, nombrados uno por cada parte, más uno que nombrarán los arbitradores elegidos; si estos no llegaran a ponerse de acuerdo para constituir un tribunal, y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable y aceptado por todos los socios sin más trámite. — Decimosexta: Para todos los actos no previstos, regirán las normas del Código de Comercio, sometiéndose a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia o prórroga de toda otra jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, firman, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta. — (Firmado): Cabeiña. — José González. — s|raspado: José González.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 174 e.8|7 Nº 71.370 v.8|7|70

Bona y Caffaratti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores don Segundo Caffaratti, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Suipacha número quinientos ocho, de la ciudad de Merlo, provincia de Buenos Aires, y don Aníbal Amilcar Luis Bona, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Garay número tres mil quinientos sesenta y siete, segundo piso, departamento "A", convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se declara constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada. la que se denominará "BONA Y CAFFARATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio legal y sede principal de sus negocios en Garay número tres mil quinientos sesenta y siete, segundo piso, departamento "A". de la Capital Federal, sin perjuicio de los nuevos domicilios que puede constituir o trasladar, o sucursales que establezca dentro o fuera del país. — Segunda: Su plazo de duración se fija en veinte años, a contar del indicado primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: La sociedad tendrá una actividad industrial y comercial y será su objeto la compraventa, importación y exportación de toda clase de productos, así como toda aquella explotación comercial que la sociedad considerara conveniente, pudiendo participar en otras sociedades y firmas comerciales o industriales, con aportes propios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho quince mil, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea setenta y cinco cuotas sociales cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante de ese contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, conjuntamente, gozando del uso de la firma social adoptada en forma conjunta para todos los negocios que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. Sexta: Anualmente, el treinta de setiembre se practicará el inventario y balance general el que se considerará aprobado si dentro de los treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. Además, cada socio podrá pedir que se realicen balances de comprobación de saldos en cualquier tiempo, corriendo a su costo la realización de los mismos. —

Séptima: Luego de realizadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que sean objeto de la sociedad, salvo autorización expresa otorgada por el otro socio. — Novena: Trimestralmente se realizará un balance parcial y liquidación de las operaciones realizadas en el trimestre anterior, y los beneficios obtenidos se repartirán en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los diez dias posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que correspondiere al socio saliente le será entregado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el momento de retirarse y el saldo en tres cuotas semestrales sin interés. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, siempre que el otro socio preste su aprobación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en ocho trimestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses de fallecido o de producida la incapacidad judicialmente. — Décimasegunda: En cualquier caso en que se produjera la pérdida del treinta por ciento advertido en cualquier época, o si durante tres años consecutivos hubiere pérdidas en cualquier proporción, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décimatercera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resultare, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen, o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimacuarta: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y en caso de desacuerdo fallará el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, siendo dicho fallo definitivo e inapelable. — Para todos los efectos legales de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en Garay tres mil quinientos sesenta y siete, piso segundo, departamento "A", don Aníbal A. L. Bona y en Suipacha quinientos ocho, Merlo, Prov. de Buenos Aires, don Segundo Caffaratti. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los doce dias del mes de mayo de mil novecientos setenta. — S|R.: "ocho, cuotas y trimestralmente se realizará un balance parcial y liquidación de las operaciones realizadas". — E|L.: "sociales" y S|R.: "Aires". Todo vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 148,50 e. 8|7 Nº 71.221 v. 8|7|70

Compañía Alcoholera Ballester

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento de fecha 29 de abril de 1970, don Mario Adolfo Cardona, cedió y transfirió al señor Antonio Domenech, las cuatrocientas cincuenta cuotas de Capital de valor nominal de diez pesos cada una, que tenía y le correspondía en la Sociedad: "COMPAÑIA ALCOHOLERA BALLESTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 29 de agosto de 1963 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de octubre de 1963, bajo el número 2619, folio 11, del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que como consecuencia de la Cesión se apartó totalmente de la sociedad referida, inclusive de la Gerencia de la misma; Que el señor Antonio Domenech junto con el otro socio de la Sociedad don Eduardo Edmundo Onesti, modificaron la cláusula sexta del contrato, la que tendrá el siguiente tenor: Sexta: La Dirección y Administración y el uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, que actuarán en calidad de Gerentes. — Se requerirá, no obstante, la firma conjunta de ambos socios en los actos, contratos y documentos que signifiquen disposición de fondos o comprometan el patrimonio social; Que también modificaron la cláusula octava, que tendrá el siguiente tenor: Octava: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de Capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de sus cuotas". — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 51 e.8|7 Nº 71.200 v.8|7|70

E.D.A.D.
Estudio de Arquitectura Decoraciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Marcelino Juan García Novo, Hércules Fabiano y Enrique Raúl Márquez, únicos socios integrantes de E.D.A.D. ESTUDIO DE ARQUITECTURA, DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 11 de agosto de 1958, bajo el número 2277, al folio 76 del libro 35 de S.R.L., y contratos modificatorios inscriptos el 30 de octubre de 1959, bajo el número 2850, al folio 224 del libro 38 de SRL., y el 26 de diciembre de 1967, bajo el número 4112 al Fº 478 del libro 56 de contratos de SRL., convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1970, lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de $ Ley 18.188: 600 a $ Ley 18.188: 12.000 mediante la capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Segundo: Como consecuencia de este aumento del capital social se modifica la cláusula quinta del contrato social originario que queda redactado como sigue: 'Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188: 12.000 dividido en 12.000 cuotas de $ 1, cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 4.000 cada uno, totalmente integrado según balance que se firma por separado.". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 24 dias del mes de junio de 1970. — Firmado: Enrique Raúl Márquez — Marcelino Juan García Novo — Hércules Fabiano. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 39 e.8|7 Nº 71.341 v. 8|7|70

Lubrimax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Vicente Alfonso Romano, Alberto Ernesto Plasencia y Enzo Angel Martegani, únicos socios integrantes de LUBRIMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato originario inscripto el 24 de agosto de 1965, bajo el Nº 2287, al Fº 144 del Lº 52 de contratos de S.R.L., y contratos modificatorios inscriptos el 23 de febrero de 1966, bajo el Nº 186, al Fº 427 del Lº 52 de S.R.L., 5 de agosto de 1966, bajo el Nº 1718, al Fº 304 del Lº 51 de S.R.L.; 6 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3001, al Fº 487 del Lº 51, de S.R.L. y 9 de abril de 1970, bajo el Nº 683, al Fº 219 del Lº 62 de S. R. L. Convienen lo siguiente: Primero: Por este acto el señor Enzo Angel Martegani, de estado civil soltero, cede, vende y transfiere sus 125 cuotas de capital de Pesos Ley 18.188 10 cada una por su equivalente valor nominal a los socios restantes en la forma siguiente: Vicente Alfonso Romano, 62 cuotas y Alberto Ernesto Plasencia, 63 cuotas. — Segundo: Los cesionarios han abonado al cedente dicho monto de Pesos Ley 18.188 — 1.250 a entera satisfacción. — Tercero: Como consecuencia de dicha cesión el socio Enzo Angel Martegani se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de Gerente que tenía en la misma. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Vicente Alfonso Romano y Alberto Ernesto Plasencia, quienes modifican las cláusulas Tercera y Quinta que quedan redactadas en la forma siguiente: "Tercera: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188 7.500 dividido en 750 cuotas de pesos 10 cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Vicente Alfonso Romano $ 3.750 y Alberto Ernesto Plasencia $ 3.750 e integrado según balance que se firma por separado". — Quinta: La Gerencia será ejercida por ambos socios y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta". — Quinto: Este contrato tiene carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1969. — Sexto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 15 dias del mes de mayo de 1970. — Firmados: Vicente Alfonso Romano — Alberto Ernesto Plasencia. — Enzo Angel Martegani. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 64,50 e.8|7 Nº 71.332 v.8|7|70

Carnelli Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, publíquese por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a cinco de mayo de 1970, entre Horacio Miguel Angel Carnelli, con domicilio en Avellaneda 4186, de esta ciudad; y Rodolfo César Carnelli, con domicilio en San Juan 3968, Piso 6º, Dto. 24, de esta ciudad, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "CARNELLI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle San Juan 3968, Piso 6º, Dto. 24, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años a contar del día primero de enero de 1970, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios a su vencimiento. — Tercera: Capital: El Capital Social será de $ 2.000 (Dos Mil Pesos Ley 18.188), el que estará subdividido en 200 (Doscientas) cuotas de $ 10 (Diez Pesos Ley 18.188) cada una que se adjudican los socios por partes iguales o sea 100 (Cien) cuotas por valor de $ 1.000 (Mil Pesos Ley 18.188) cada uno de ellos. — El capital social se encuentra totalmente suscripto por los socios e integrado, de acuerdo al balance e inventario que se adjunta al presente contrato, conforme al artículo 10 de la Ley 11.645. — Cuarta: Objeto Social: El objeto para el que se constituye esta sociedad será

la compra de propiedades, fracciones de campo, lotes y en general todo tipo de inmuebles, y su posterior venta, sea en remate, particularmente por licitación o cualquier otra forma permitida por las leyes. Podrán igualmente actuar en la gestión de venta, compras o hipotecas de inmuebles de su propiedad o por encargo de terceros. Su objeto podrá ser ampliado a la construcción de viviendas, sea en propiedad horizontal o no, y su posterior venta, sean de propiedad de la sociedad o de terceras personas, pudiendo realizar todas las actividades y contrataciones necesarias y que sean conducentes al logro del objeto establecido, dejando constancia que la enumeración transcripta no es limitativa pudiendo extender sus objetivos a todo otro género de actividades permitidas por las leyes. — Quinta: Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de socios-gerentes, quienes representarán a la sociedad y llevarán la firma social en forma individual e indistinta, bastando para obligarla la firma de uno cualquiera de ellos con el agregado del sello social. — Los gerentes estarán autorizados para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o en prestaciones gratuitas, quedándoles igualmente prohibido a los socios comprometer su responsabilidad personal en tales garantías o fianzas. — En forma especial, podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente todos los bienes muebles, inmuebles, o semovientes o derechos de otra naturaleza necesarios para los objetos de la sociedad; venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente en cualquiera de las formas permitidas por las leyes. — b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, novar y realizar cualquier otro acto lícito con todo tipo de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales, billetes, letras o documentos de cualquier naturaleza; gestionar créditos, girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales con o sin intereses o primas. — c) Abrir cuentas corrientes en Instituciones o Bancos Públicos o Privados del país o del extranjero, existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos firmando a tal fin los cheques, giros, letras o documentos que sean necesarios. — d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas y novaciones, otorgar recibos y cartas de pago. — e) Representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, letrados o legos, judiciales, contencioso administrativo o de otra naturaleza, sea por sí o por medio de apoderados especiales o generales, pudiendo iniciar o contestar demandas: reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, verificar créditos y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. — Igualmente la presentarán ante la Administración Pública Nacional o Provincial y ante las autoridades Municipales de todo el país. — f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicio de la sociedad o de terceros. — g) Designar agentes, representantes, corredores, comisionistas, mandatarios generales o especiales con las más amplias facultades y revocarles los poderes; tomar y despedir empleados. — h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, integrar otras sociedades como socios, accionistas, etc., cualquiera fuera la naturaleza jurídica de ésta adquirir su activo y pasivo o representar a las mismas. — i) Firmar todos los documentos públicos y privados que sean menester para la marcha de sus negocios sociales. — j) Cambiar la naturaleza social por la de Sociedad Anónima en Comandita o cualquiera otra de las formas legales. — La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes pudiendo en general realizar y suscribir todos los actos e instrumentos que sean necesarios para el logro de su gestión. — Sexta: Balance y utilidades. El 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. — Las utilidades realizadas y líquidas, o las pérdidas que arroje, previa deducción del Fondo de Reserva Legal serán distribuidos o soportados entre los socios en proporción a su capital social. — Los socios podrán fijarse remuneración por sus actividades en beneficio de la sociedad, de cuyo importe se dejará constancia en el Libro de Actas; y las utilidades y pérdidas, que se produzcan así como sus retiros serán registrados en sus cuentas corrientes particulares. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días de su confección y notificación a los socios. — Séptima: Asambleas: Los socios realizarán Asamblea Ordinaria una vez al año, debiendo convocarse por los gerentes y en caso de negativa por cualquiera de los socios a Asamblea Extraordinaria cada vez que así se considere necesario. — Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que se tomen en las mismas. — Cada socio tendrá en las Asambleas tantos votos como cuotas de capital suscriptas, y podrán hacerse representar por terceras personas mediante carta poder certificada, siempre que el mandatario no sea otro socio. — Igualmente podrán votar por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día confeccionado. — Todas las decisiones, salvo las que por ley requieran mayorías especiales, se tomarán por mayoría simple de votos. — En caso de empate, los gerentes tendrán derecho a un voto más en la cuestión debatida, y si aún subsistiera el empate, se acudirá a la Justicia Comercial a efectos de que en juicio sumario sea resuelta la cuestión. — Octava: Disolución y Liquidación: Los socios podrán retirarse individualmente de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en el contrato, pero únicamente podrán hacerlo mediante la cesión de sus cuotas sociales a terceras personas o a otro socio. — En el supuesto caso que un socio desee ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales, deberá hacerlo saber así a los restantes socios, quienes tendrán preferencia absoluta en su adquisición en iguales condiciones y precio que las ofrecidas al cedente, en un plazo de quince días a partir del momento de la notificación. — En caso de concurrencia de dos o más socios, las cuotas serán prorrateadas entre sí en proporción al capital integrado por los interesados. — En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido quienes deberán en tal situación unificar su personería en sus relaciones con la sociedad en el término de tres meses a contar del fallecimiento. — La disolución y liquidación total anticipada sólo procederá en los casos y con las mayorías previstas en las leyes. — En todos los supuestos de liquidación, serán liquidadores los socios gerentes designados, quienes en tal supuesto deberán actuar en forma conjunta y no individual, pudiendo a tales fines designarse un tercero. — Novena: Divergencias entre socios: Los socios convienen que en caso de divergencia en la aplicación o interpretación de este contrato se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta ciudad, con expresa renuncia de todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Horacio Miguel Angel Carnelli. — Rodolfo César Carnelli.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 211,50 e.8|7 Nº 71.255 v.8|7|70

Tintorería Serrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE TINTORERIA SERRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital en más pesos Ley 18.188, 40.000, capitalizando cuentas particulares del socio Héctor Serrano y Angélica Serrano de Abatti hasta la concurrencia de $ 15.000 c|uno y de $ 10.000, Alicia Benavídes de Serrano: el capital de pesos 60.000 que se encuentra invertido y pertenece a $ 22.500 o sea 225 cuotas a cada uno de los primeros nombrados y $ 15.000 o sea 150 cuotas a la última de las citadas. — Ratifican todo lo del contrato original y modificación que no se oponga al presente documento del 25 de Junio de 1970, y efecto retroactivo al 30 de abril del mismo año. — E|Líneas: capital de pesos 60.000. — Vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 22,50 e.8|7 Nº 71.391 v.8|7|70

Ibarreche y Cía. Casa Nervión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado del 30 de diciembre de 1969, el socio Antonio Toledo, vende, cede y transfiere, las 441 cuotas que tenía en la sociedad "IBARRECHE Y CIA. CASA NERVION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Antonio García, 111 cuotas; a Manuel Comojo, 110 cuotas; a Ramón Comojo, 110 cuotas, y a Pascual Raima, 110 cuotas, por el precio total de m$n. 441.000, y que por contrato privado del 3 de marzo de 1970, el socio Pascual Raima, vende, cede y transfiere las 500 cuotas que tenía en la misma sociedad, a favor de Manuel Comojo, 167 cuotas; a Antonio García, 166 cuotas, y a Ramón Comojo, 167 cuotas, por la suma total de $ ley 18.188 70 550,05.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 21.– e.8|7 Nº 71.305 v.8|7|70

EDICTOS
JUDICIALES
nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA o EDUARDO GARCIA GINER. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.577-v.13|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE LARRE y de FERMINA BALSATEGUI de LARRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.474-v.13|7|70

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA BRESSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.8|7-Nº 71.491-v.13|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTELLA de CLAUDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.584-v.13|7|70

Juzg. Nac. Civil Nº 2, Secret. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LUISA LAVAYEN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.612 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA LOPEZ de TAGLIORETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Ricardo Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7-Nº 71.638-v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAMONA BELTRAN de PADIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.447-v.13|7|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ECHAVE para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7-Nº 71.615-v.13|7|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PERLA GATEÑO de RESNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 15 de junio de 1970. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.518 v. 13|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de DANIEL MARIA ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.492 v.13|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO HUMBERTO TAGLIABUE. Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7 Nº 71.470 v.13|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ADOLFO OROFINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.496 v. 13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TUMBEIRC de BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.465 v. 13|7|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NAYAR o CARLOS NAJAR MANZUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.521 v. 13|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO VERETNIK. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.604 v. 13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA ZIPMAN de LUDIN y|o REBECA ZICKMAN de LUDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 24 e.8|7 Nº 71.549 v.13|7|70

Nº 11

Juzado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELEONORA MORE-

TTI de RULE en autos: "Moretti de Rule, Eleonora s|sucesión". Publíquese por tres días. — Buenos Aires 23 de junio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7 Nº 71.688 v. 13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN GRANDINETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.8|7 Nº 71.568 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL HUNDT de ALVAREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.580 v.13|7|70

Nº 12

Juzgado Primera Instancia Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO D'ATENA — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.531 v. 13|7|70

Juzgado Primera Instancia Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDEZ o FERNANDEZ BLAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.529 v. 13|7|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber, en autos "FIGUEROA DARDO NESTOR c|RASCOVSKY de LEAL MARIA s|sucesión", s|cumplimiento de contrato", en cumplimiento ley 11.867, que María Rascovsky de Leal, vendió a Dardo Néstor Figueroa, la Farmacia Bajer, Río de Janeiro 102, esq. Yerbal, conforme boleto 1º de mayo de 1967, Reclamos de ley Corrientes 1309 p. 5. Dpto. 15, Capital Federal, domicilio de las partes. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 60 e.8|7 Nº 71.566 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON VAN RELL MARTORELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.468 v. 13|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO FRANCISCO DOYLE. Publíquese por 3 días. Bs. As., junio 26 de 1970. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.451 v. 13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL ANTONIO MENGONI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.583 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEVALLE de DEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.672 v.13|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA MARZA de CANTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.497 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SATURNINA CATALINA TORRES de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.8|7 Nº 71.455 v.13|7|70

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de WOLFGANG SPERLING — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.453 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MIGLETTI. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.607 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GALATE de AMUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.640 v.13|7|70

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a estar a derecho a ROBERTO OSVALDO BURGUEÑO en autos "Burgueño, Roberto Osvaldo, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 9.- e.8|7 Nº 71.539 v.8|7|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ASCANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Jorge O. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.564 v.13|7|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO ALBERTO HUGO PASTERIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge O. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.457 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA BARBIERI de MERNES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ L. 18.188, 22,50 e.8|7 Nº 71.613 v.13|7|70

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FRATTINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.565 v.13|7|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.537 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DAMINGO MIGUEL PIETRAFESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|7 Nº 71.689 v.13|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA o AMELIA EUSTAQUIA FACENTA de MONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.650 v.13|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS CAINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 19,80 e.8|7 Nº 71.581 v.13|7|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANDRES ZOPATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.569 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO TRIPODI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.628 v.13|7|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PAPEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Eduardo J. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.680 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIAS GIORGI, por treinta días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.454 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.452 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA COHEN de LEVIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.705 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CASHKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.8|7 Nº 71.641 v.13|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA IDA GIUSEPPUCCI de GALINDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.618 v. 13|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA DEL CARMEN BEATRIZ ROMERA de BONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Alberto J. Bures, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.585 v. 13|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE ALBERTO SANZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.693 v 13|7|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GARIBALDI y JULIA DE LA SERNA de GARIBALDI. Publíquese por 3 días. —Buenos Aires, junio 30 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.500 v. 13|7|70

El señor Juez doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 55, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ROSINGANA. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7 Nº 71.544 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA ADELA LAGALAYE. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e.8|7 Nº 384 v.13|7|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 10 días a ENRIQUE RUIZ GAMON o ENRIQUE RUIZ, para que comparezca a tomar intervención en el juicio "Perú S.C.A. c| Enrique Ruiz Gamon o Enrique Ruiz s|ordinario", bajo apercibimiento de desinar al señor Defensor Oficial, para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 24 e.8|7 Nº 71.723 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SANCHEZ de SANCHEZ BAZAN Publíquese tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.495 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SAVERIA TEDESCO de CARABETTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 27 e.8|7 Nº 71.456 v.13|7|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PIÑOL CASTELLNOU o ENRIQUE PIÑOL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.547 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.8|7 Nº 71.532 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por diez días a AMELIA MARIA MERY, para comparecer en el juicio: "Bresky, Mauricio y otros c|Mery, Amelia María s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.608 v.10|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA BRITTE de DE LUCA. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.674 v.13|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRAVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Samuel S'nelni, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.694 v.13|7|70

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JOSE ALVARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.543 v.13|7|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, en el juicio: "Irurzun de Bugallo, Margarita y otros c|Soc. Braguinsky y otros s|ordinario" notifica a "BRAGUINSKY Y SLUTZKY" que la causa ha sido abierta a prueba, fijándose el plazo de cuarenta días para su producción. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.8|7 Nº 71.675 v.13|7|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lescano	17/4/70	CAMERINO, Ana	5	220/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lescano	17/4/70	DURAN, Carlos Alberto	5	422/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lescano	13/4/70	REBORA, Adema Amelia	5	267/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7/4/70	PLAZA, José E.	5	184/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7/4/70	SUAREZ, José	5	396/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9/4/70	MEDINA, Santa Esther Lemes de	5	148/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/4/70	PADOVANO, Antonio Eduardo	5	38/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	8/4/70	SVERDLIK, Mario	5	228/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13/4/70	SEFARIAN, Asped	5	138/67	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13/4/70	MEDINA, Ramon Eduardo	5	148/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/3/70	GUERRERO, Héctor José	5	192/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/4/70	KUHLMAN, Hugo José	5	216/67	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/4/70	MENESES, Rafael	5	216/67	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/3/70	BURSESSE, Juan Mario	5	14/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	9/3/70	GARCIA, Rodolfo	5	6081	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/4/70	PELUFFO, Alcira Graciosa CHOHUY de	5	2386/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/4/70	BARRERA, Agripino	5	2600/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/4/70	SIAC, Ignacio	5	1708/68	Infracción Ley de Cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	10/4/70	SURACHE, Emilio	5	2549/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10/4/70	MIRALLES, Juan Antonio	5	2290/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/4/70	PIANA, Américo	5	1970/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30/3/70	PIRRONI, Máximo Oscar	5	1467/67	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/4/70	DI BENERETTO, Rubén Mario	5	1944/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/4/70	HORTAL, Ricardo	5	2472/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/4/70	FERNANDEZ, Emma Martha	5	1750/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/4/70	BORELLO, Ana María EGIDI de	5	4108/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/4/70	CORRA, Jorge	5	3978/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/4/70	LARRIEUR, Ramón	5	4320/69	Infracción Art. 392 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/4/70	MINOTTO, Osvaldo Juan	5	4374/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8/4/70	BARRABIN, José	5	3931	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/4/70	DI MARO, Pablo	5	4473	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E Padilla	9/4/70	ARBOLEVA Rodolfo	5	4423	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/4/70	ZARATE, Ernesto Francisco	5	4024/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	6/4/70	SANTARROSA, Ernesto Francisco	5	4015/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/4/70	GARCIA, Reymunda RUIZ DIAS de y GARCIA FERNANDEZ, Vicente Antonio	5	3907/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/4/70	FRANCIA, José	5	4319	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/4/70	FERRARI, José Esteban	5	4415	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/4/70	FUSSI, Manuel María Osvaldo y FERRI, Domingo	5	4467	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31/3/70	MEZZA, Carlos Alberto	5	4040/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31/3/70	FERRARI, Edgar Omar	5	4217/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20/3/70	CEVALLOS, Enrlque Alfredo	5	3719/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E Padilla	17/3/70	BERON, Juan Carlos	5	3886/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	CALLEJAS, Sabina Evangelina	5	2959/67	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	GIL, Jorge	30	4225/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	CEJAS, José Bartolo	30	3571/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	DE FERRARI YLLANES, Jorge Mauricio Alfredo	5	4180/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	GIANCOLA, Luis Antonio	5	4258/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	DUECK, Ramón	5	4222/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	DUECK, Matilde COHEN de	5	4222/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E Padilla	30/3/70	CORDA, Angel	5	4358/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/3/70	DE MARIA, Humberto	5	4056/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/3/70	ACOSTA LARA, Sara Ofelia MAINA de	5	3666/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/3/70	PARMA, Marcos y Carlos Horacio	5	3756/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/3/70	DEMOLITZAS, Leonor ORTIZ de	5	3834/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/3/70	MANUZZA, Carlos Alberto	5	4360/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/3/70	SALGUERO, Arturo Torres	30	4155/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31/3/70	ROLDAN MORAN, Ruben Celestino	30	3793/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/4/70	ROMERO, Héctor Alcides	15	4414/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E Padilla	18/3/70	PIO Pascual	5	4408/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/3/70	CER, José Alberto	5	3977/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/3/70	GORGONE, José	5	3717/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/3/70	DANERI, José Tadeo	5	3461/68	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/3/70	CALVO, Pedro Rodolfo	5	3951/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/3/70	KUGLER, Juan Carlos	5	3193/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/3/70	YURGEL, Oscar Abraham	5	3221/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/3/70	MARCHESI, Ruben Oscar	5	3491/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	1/4/70	RENZO, Antonio Oscar	5	3719/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/3/70	JALUF, Ismael	5	3839/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/4/70	OTERO, Ricardo Raúl	5	4063/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/4/70	Rep. Legal de RECORD S. S.	5	3650/69	Infracción Régimen Cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	3/4/70	SPINELLI, Osvaldo Anibal	5	2971/67	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/3/70	NOLASCO DE CARLES, Gustavo	5	3930/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	CAVALO, Natalio Salvador	5	4025/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	GOLDSTEIN, Manuel	5	4055/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	TENUTA, José Héctor	5	3895/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	NOSTRO, Eduardo Antonio	5	4039/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	GENTILUOMO, Federico Aquiles	5	4035/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	SUAREZ, Daniel Domingo	5	3465/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	ARANA, Carlos María	5	4069/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7/4/70	CRAPANZANO, Héctor Miguel	5	3373/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/4/70	SOISA, Ruben Pedro	5	3551/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/4/70	ACHILLE, Osvaldo Jorge	5	3963/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/4/70	TOSHIMITHU, Fukushima Amilcar	5	4033/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/4/70	BUSTOS, Armando	5	4057/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/4/70	IFRAM, Guel	5	3718/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/4/70	TEALDI, Ruben Darío	5	3847/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/4/70	DISTILO, Orestes	5	3825/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/4/70	PIOMBINO, Silvio Atio	5	3953/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/3/70	TOMAS, Gumersindo SERRANO	5	2501/66	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/3/70	GARCIA, Antonio Horacio	5	4011/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/3/70	ENTELMAN, Marcos	5	3959/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/3/70	ANDRADA, Dinoro	5	2616/66	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/3/70	FERHING, Hugo Enrique Hevia	5	3775/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/4/70	HERNANDEZ DIAZ de ESPADA, Andrés	5	2527/68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/4/70	MONTELEONE, Juan Carlos	5	2939/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3/4/70	CZARNIAK, Gregorio	5	3136/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/4/70	RIVERA, Ana María	5	3081/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7/4/70	CARUSO, Félix Alberto	5	3216/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal

e. 8/7 — Nº 644 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicacion extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infraccion a los articulos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juz. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha de edicto</th><th>Citación y Emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th></th><th>Causa o delito</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>24|4|70</td><td>CONSIGLIO, Carmine</td><td>5</td><td>206|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>21|4|70</td><td>FERNANDEZ INSUA, Susana Iglesias de</td><td>5</td><td>26|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>21|4|70</td><td>FERNANDEZ, Eduardo Américo</td><td>5</td><td>26|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>21|4|70</td><td>CARAMIAN, María Isabel Fernández de</td><td>5</td><td>2[illegible]|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl M. Amuchastegui</td><td>21|4|70</td><td>BRUNO, Vicente</td><td>5</td><td>266|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl M. Amuchastegui</td><td>21|4|70</td><td>HARRINGTON, Héctor Santiago</td><td>5</td><td>260|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl M. Amuchastegui</td><td>20|4|70</td><td>BANCHIK, Dora</td><td>5</td><td>372|67</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl M. Amuchastegui</td><td>20|4|70</td><td>WIEDEMANN, Elfriede</td><td>5</td><td>231|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl M. Amuchastegui</td><td>4|5|70</td><td>TOBAL, Salvador</td><td>5</td><td>239|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl M. Amuchastegui</td><td>30|4|70</td><td>LUNA, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>214|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl M. Amuchastegui</td><td>27|4|70</td><td>LOUTON, Marcelo Julio y NASUTE, Arnaldo</td><td>5</td><td>106|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl M. Amuchastegui</td><td>28|4|70</td><td>PASCARELLI, Publio Ovidio</td><td>5</td><td>446|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl M. Amuchastegui</td><td>30|4|70</td><td>ARIAS, Antonio Gómez</td><td>5</td><td>292|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>20|4|70</td><td>INDELMAN, Isidoro</td><td>5</td><td>6887|S</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>20|4|70</td><td>SCHONFELD, Erwin</td><td>5</td><td>6935|S</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>20|4|70</td><td>ELMAN, David</td><td>5</td><td>6949|S</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>20|4|70</td><td>CALOCERO, Roque Antonio</td><td>5</td><td>7301|V</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>20|4|70</td><td>SCHAVARTZ, Leonardo</td><td>5</td><td>6651|S</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>20|4|70</td><td>FERNANDEZ, Alfredo</td><td>5</td><td>6955|V</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>20|4|70</td><td>MARTORELL, Guillermo Jorge</td><td>5</td><td>6685|S</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>23|4|70</td><td>LOPEZ, Esther GODINO de</td><td>5</td><td>7179|S</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>23|4|70</td><td>BRIGNOLO, Elio Dante</td><td>5</td><td>6[illegible]S</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>22|4|70</td><td>YASSIN, Jaime</td><td>5</td><td>6705|S</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>20|4|70</td><td>CHUCOR, Ramed</td><td>5</td><td>71[illegible]V</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>20|4|70</td><td>FERNANDEZ, Isolina Noemí</td><td>5</td><td>6953|S</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>23|4|70</td><td>KRAUSSE, Jorge Wiltrede</td><td>5</td><td>6501|S</td><td>Inf. art. 302 del C Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>15|4|70</td><td>FERNANDEZ, Rubi Florencio</td><td>5</td><td>6279|F</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>30|3|70</td><td>DINARDI, Isaías Benjamín</td><td>5</td><td>7336|70</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>2|4|70</td><td>GIRAUDO, José</td><td>5</td><td>7000|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>11|3|70</td><td>ARTOLA, Ignacio</td><td>5</td><td>6072|39</td><td>Inf. art. 302 del C Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>9|3|70</td><td>VIVAS, Juan</td><td>5</td><td>5938|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>16|2|70</td><td>LEZCANO, Ernesto Ismael</td><td>5</td><td>6070|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>12|3|70</td><td>LAURENCENA, Alberto y LAURENCENA, Jorge</td><td>5</td><td></td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>13|3|70</td><td>BAYLE, Gastón Raúl</td><td>5</td><td>6152|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>9|4|70</td><td>BLASI, Roberto Roque</td><td>5</td><td>6428|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>10|4|70</td><td>KEREMBLIT, Julio</td><td>5</td><td>7358|70</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>16|3|70</td><td>GONZALEZ, Ramon José</td><td>5</td><td>5715|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>9|4|70</td><td>MELIAN, Juan Carlos</td><td>5</td><td>6892|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>2|4|70</td><td>GUTIERREZ, María del Carmen</td><td>5</td><td>6620|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>3|4|70</td><td>CACERES, Ariel Rolando</td><td>5</td><td>5796|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>15|4|70</td><td>ALVIANI, Massimo Giuseppe</td><td>5</td><td>7002|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>8|4|70</td><td>BALDASARRE, Hugo Angel Damián</td><td>5</td><td>67[illegible]9</td><td>Inf. art. 302 del C Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>9|4|70</td><td>COSTA Eduardo R. y COSTA Luisa BUCHHAMER de</td><td>5</td><td>6450|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>22|4|70</td><td>AVALLE, Raúl Ismael</td><td>5</td><td>2675</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>23|4|70</td><td>TAAN, Hany</td><td>5</td><td>3473|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>23|4|70</td><td>VARVARA, Pedro</td><td>5</td><td>4475|70</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>23|4|70</td><td>RUGGERIO, Antonio</td><td>5</td><td>3773|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>23|4|70</td><td>SASIAIN, Ismael Horacio</td><td>5</td><td>4053|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>23|4|70</td><td>RISSO, Pedro Enrique</td><td>5</td><td>3392|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>24|4|70</td><td>DIDACTICAS FOTOFIGURITAS PATRIA, Soc. de</td><td></td><td></td><td>Inf. Ley 11.275</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Hecho. José TESTONI, socio de COLECCIONES</td><td>5</td><td>3202|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>24|4|70</td><td>IGNORANZA, Nicolás Antonio Salvador</td><td>5</td><td>4368</td><td>Inf. art. 302 del C Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>10|4|70</td><td>BIASOLI, Néstor</td><td>30</td><td>4451</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>30|4|70</td><td>STEFAN, Helen</td><td>30</td><td></td><td>Contrabando</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>30|4|70</td><td>GARCIA, Juan Carlos</td><td>30</td><td>3813</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>10|4|70</td><td>DURAN, Serafín Manuel</td><td>30</td><td>4211</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>10|4|70</td><td>CANDIDO, Francisca Diana STALTARI de</td><td>5</td><td>3732|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>10|4|70</td><td>SPERATTI, Alfredo Luis</td><td>5</td><td>4397|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>1º|4|70</td><td>PAPADOPULOS, Constantino</td><td>5</td><td>4230|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>13|4|70</td><td>RODRIGUEZ, Andrés</td><td>5</td><td>3877|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>13|4|70</td><td>MELEGARIE, Roberto Atilio</td><td>5</td><td>37[illegible]1|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>13|4|70</td><td>RICATTI, Jorge Alberto</td><td>5</td><td>4166|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>13|4|70</td><td>MORALES, Rodolfo P. y PELLEGRINO, Mario H.</td><td>5</td><td>3566|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>13|4|70</td><td>CRESPO, Andrés</td><td>5</td><td>4145|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>13|4|70</td><td>AGUERO, Elsa Renée</td><td>5</td><td>4052|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>13|4|70</td><td>BARBUTO, Roberto</td><td>5</td><td>3629</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>13|4|70</td><td>BORDON, Silvio</td><td>5</td><td>4224|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>13|4|70</td><td>DA PRATO, Juan Carlos</td><td>5</td><td>4063</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>14|4|70</td><td>GLIKIN, Valentín</td><td>5</td><td>41[illegible]69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>15|4|70</td><td>DEL OJO, Luis</td><td>5</td><td>4373</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>15|4|70</td><td>YENAROPULOS, Jorge</td><td>5</td><td>4256|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>22|4|70</td><td>CASTILLA, Leonardo</td><td>5</td><td>4081|70</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>15|4|70</td><td>VILLANUEVA, Carlos</td><td>5</td><td>4071|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>16|4|70</td><td>PIETROLONARDO, Horacio Miguel</td><td>5</td><td>4017|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>14|4|70</td><td>RUIZ, Jesús Pedro</td><td>5</td><td>[illegible]</td><td>Contrabando</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>14|4|70</td><td>GORRINI, Luis</td><td>5</td><td>3990|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>14|4|70</td><td>BIGNONE, Hipólito Lázaro</td><td>5</td><td>3990|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>14|4|70</td><td>NIELLA DE MATA, Nélida</td><td>5</td><td>3760|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>21|4|70</td><td>BAIRGIAN, Hambartsoun</td><td>5</td><td>3333|68</td><td>Inf. Ley de Aduanas</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>20|4|70</td><td>BATTAGLIA, Ernesto</td><td>5</td><td>3790|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>20|4|70</td><td>RIAL, Perfecto</td><td>5</td><td>3815|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>21|4|70</td><td>LINARES, Nello Renzo Argentino</td><td>5</td><td>3044|67</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>21|4|70</td><td>CARBAJOSA, Manuel</td><td>5</td><td>3830|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>23|4|70</td><td>SALOMON, Miguel</td><td>5</td><td>3941|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>23|4|70</td><td>SOTOLANO, Daniel J.</td><td>5</td><td>4007|69</td><td>Inf. art. 302 del C Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>14|4|70</td><td>CARDACI, Francisco</td><td>5</td><td>4041|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>15|4|70</td><td>ALMADA, Martín Adolfo</td><td>5</td><td>40[illegible]7|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>9|4|70</td><td>VARENNER, Oscar Alberto</td><td>5</td><td>2134|65</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>17|4|70</td><td>DAMIANO, Juan Carlos</td><td>5</td><td>3865|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>13|4|70</td><td>MADDALONI, Margarita Rosa</td><td>5</td><td>3917|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>15|4|70</td><td>ROLDAN, Celestino Rubén</td><td>5</td><td>3648|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>15|4|70</td><td>SANDLER de FUCHS, Clara</td><td>5</td><td>4046|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrane Horacio Malcervelli</td><td>16|4|70</td><td>ESKINAZY, Eugenio</td><td>5</td><td>2033|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrane Horacio Malcervelli</td><td>17|4|70</td><td>ASPRELLA, Alberto Luis</td><td>5</td><td>1327|66</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrane Horacio Malcervelli</td><td>15|4|70</td><td>DE PRUT, Renée Campeas</td><td>5</td><td>2753|63</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>14|4|70</td><td>GONZALEZ, Juan Pedro</td><td>5</td><td>369[illegible]|39</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>21|4|70</td><td>MALVICINO, Guillermo</td><td>5</td><td>3937|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>14|4|70</td><td>OLIVERO, Roberto Roque</td><td>5</td><td>2940|67</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>8|4|70</td><td>BERON, Mario Oscar</td><td>5</td><td>4060|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>8|4|70</td><td>MENDEZ DOS SANTOS, Andrés</td><td>5</td><td>3478|68</td><td>Inf. art. 302 del C Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>8|4|70</td><td>MIERI, Antonio</td><td>5</td><td>3973|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>8|4|70</td><td>HESSEL, Raúl</td><td>5</td><td>2904|37</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>9|4|70</td><td>PEREZ MILLARES, Josefina CENTANNI de</td><td>5</td><td>3459|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>9|4|70</td><td>CELATTO, Carlos Arturo</td><td>5</td><td>3587|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>14|4|70</td><td>SAIEG, Alberto Gabriel</td><td>5</td><td>3072|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>13|4|70</td><td>BROCCANI, Egidio Julio Armando</td><td>5</td><td>3781|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>10|4|70</td><td>ROSALES, Orlando Antonio</td><td>5</td><td>3932|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>21|4|70</td><td>VIENNI, Ricardo Mario</td><td>5</td><td>2838|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>21|4|70</td><td>ANGEL de MIRALLES, Rosario Esperanza</td><td>5</td><td>31[illegible]1|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>21|4|70</td><td>GIUFFRE, Alfio</td><td>5</td><td>2662|68</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>22|4|70</td><td>FORLENZA, Roberto Mario</td><td>5</td><td>3250|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>22|4|70</td><td>MOLINA, Manuel Julio</td><td>5</td><td>3[illegible]0|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>2|4|70</td><td>ORTEGA, Dalmira Ofelia</td><td>5</td><td>3180|69</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberoff</td><td>22|4|70</td><td>KRATOCHWIL, Enrique Martín</td><td>5</td><td>286[illegible]9</td><td>Inf. art. 302 del C. Penal</td></tr>
</table>

e. 8|7 — Nº 647 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	4	Fernando Basso Craig	3|4|70	SAUCEDO, Francisco H.	5	6754|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|4|70	MILAN, Francesca Martha	5	6036|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24|4|70	KLEIBAN, Berta Grosman de	5	6498|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|4|70	SISCARO, Graciela Cecilia	5	7108|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28|4|70	ARMELIN, Angel Benito; AGUADO, Ernesto; ELMAN, Daniel; NEOJOVICH, Omar Héctor; BERLIN, Rafael	5	4242	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|4|70	AMENDOLA, Luis Hércules	5	7114|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|4|70	LIFSCHITZ, Enrique	5	6708|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14|4|70	FUCHS, Clara S. de	5	6756|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14|4|70	SANDINI, Beatriz A. de	5	7378|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|4|70	FORCHERA, Francisco; ALLANIZ, Anita Rosa; PRINOTI, Humberto; BENAVIDEZ, Pablo A.	5	6030|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|3|70	DURAN, Carlos	5	6932|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|4|70	BERESTEIN, Moisés	5	6874|69	Inf art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|4|70	PERO, Carlos	5	7404|70	Inf art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|4|70	PEZZANO, Mateo y PALLIANO, María	5	7042|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20|4|70	JALIFE, Jacinto	5	5706|68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|4|70	ZUNINO, Angel Norberto; ZUNINO, Angel	5	6476|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|4|70	HECHTER, Elías José	5	7426|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|4|70	DO CAMPO, Eduardo	5	6536|69	Inf art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14|4|70	BORRAS, Edith Aída	5	6330|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31|3|70	OLIVETTO, Obdulio Alfredo	5	3848|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8|4|70	DEL GIORGIO, José Antonio Félix	5	3744|68	Inf. art. 302 del C Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31|3|70	GARCIA, Bernardo Oscar	5	4470|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|4|70	GASTELUMENDI, Saúl Salvador	5	3530|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués		CAPALBO, Vicente	5	2639	Ejecución de sentencia
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|4|70	VESCIO, Humberto Pedro	5	3993|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2|4|70	BARILA, Alberto	5	3857|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	10|4|70	GELER, Jorge	30	4436|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31|3|70	VIZCA, Vicente	30	4336|69	Inf art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|4|70	ROQUEL, Héctor Julián	30	4290|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31|3|70	GIUSTI, Julio César	30	4478|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14|4|70	NIEVES, Mariano	30	4144|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28|4|70	GORNSTEIN, E.	30	2707|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|4|70	CABRERA, Clive Huberto	5	2026|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17|4|70	VICINO, Juan Bautista	30	2484|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|4|70	GALINDEZ José Dermidio	5	2232|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|4|70	FERNANDEZ, Carmen Genoveva	5	1610|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|4|70	SAPIA, Armando	5	2538|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	DIEZ, Juan Carlos	5	2208|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	LAGHEZA, Isidro y NADIN, Pedro	5	2225|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28|4|70	BALDRICH Andrés Juan Agustín	5	2339|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	PIETRAPERZIA, Roberto	5	2658|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	SANCHEZ, Luis Felipe	5	2334|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	BUONI, Alicia Dal	5	1818|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	ECCHER, Evaristo	5	2352|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	NOLASCO DE CARLES, Gustavo	5	2438|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	21|4|70	MARINEZOCHI, Manuel	5	2461|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	PERILLO, Víctor Gabriel	5	2017|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	ONDARTS, Ernesto	5	2705|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	MANCHINELLI, Luisa Rosa	5	2435|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|4|70	GRANDINETTI, Amadeo	5	2350|69	Inf art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	21|4|70	HENZE, Julio Antonio Enrique	30	2483|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	GONZALEZ, María de las Nieves	30	2641|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17|4|70	MOLINARI Alfredo E. y FERRARI, Néstor O.	30	1685|68	Inf art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	VIDELA, Laura Carmen Oubiña de	30	2072|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|4|70	GUINDI, Isaac	5	2394|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|4|70	FIRMANO, Antonio	5	3771|69	Inf. Ley 11 275
4	8	Humberto W. Medrano	28|4|70	MEDINA, Angel Gregorio	5	3891|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|4|70	SCRIBONI Horacio José	5	3907|69	Inf art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|4|70	VOGELIUS HOEGH, Nicolás	5	3923|69	Reg. cambiario.
4	8	Humberto W. Medrano	5|5|70	MUZZOLESE, Francisco	5	38 5|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|5|70	MOYANO, Luis María	5	3796|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|5|70	BER ROTHEMBERG, Moisés	5	3901|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|4|70	RAIZBOIM, Elías	5	3842|69	Inf art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|4|70	FOSSATI, Ramón Vicente	5	3892|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|4|70	DEL DAGO, Elsa Beatriz Papa de	5	3755|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|4|70	MURGIONDO, Jesús Enrique	5	4160|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27|4|70	DE BENEDETIS	5	3859|69	Inf art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|4|70	AMICUCCI, Octavio	5	4106|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|4|70	MERCURIO, José Horacio	5	2274|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	17|4|70	ACUÑA, Roberto	5	2705|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|4|70	KENAN, Juana Nicolás de	30	2243|68	Inf art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|4|70	BRUECHET, Carlos José	30	1937|68	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|4|70	FERRARI, Aldo	30	2531|69	Inf. art. 302 del C Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|4|70	KUSCHEVATZKY, Juan	30	2645|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|4|70	VELARTE Angel R.	5	3711|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|4|70	GORCHS, Jorge M.	5	4013|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	27|4|70	HILL, Carlos Rolando	5	3752|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|4|70	GRISTAN, Simón	5	3422|68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|5|70	LANDINO, Jorge Américo	5	3126	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|5|70	SZALICKI, Félix	5	3028|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|5|70	VIARTOLA, Alfredo Enrique	5	3170|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|5|70	PERALTA, José Ramón	5	2500	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|5|70	CAPELLO, Ricardo José	5	3067	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|5|70	LAMOLINA Juan Pedro	5	3185|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4|5|70	ROZAS Osvaldo Abdón	5	3163|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|4|70	RETAMOZO, Jorge Damián	5	2841|69	Inf. art. 302 del C. Penal

e. 8|7 — Nº 649 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	SCIARRILLO, Francisco	5	131|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	ZAIA, Lino	5	336|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	GIUDICE, Carlos Manuel	5	33|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	ROSI, Pablo	5	505|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	DUTTO, José	5	78|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	ISTURIZ Oscar	5	104|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O Lascano	13|5|70	ZARDAIN, Milda Aurelia Jacinta Colella de	5	506|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	CUBERLI, Fernando O.	5	169|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	WAINPINTIER, Leticia CERESTO de	5	533|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	12|5|70	LOPEZ, Carlos María	5	129|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	12|5|70	ROGOVSKY, Julio	5	506|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	12|5|70	GARCIA, Alberto Carlos	5	3[illegible]2|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	6|5|70	GRAFF, Carlos Alberto	5	199|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	23|4|70	DI MENNA, Ramón Alfredo	5	421|[illegible]9	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	8|5|70	FAZZALARI, Oscar Dante	5	421|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	8|5|70	EYROA, Osvaldo Raul	5	450|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	7|5|70	SERRET, Oscar Francisco	5	217|67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	13|5|70	VERGARA, José Antonini	5	330|67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|70	COMPANTSIDIS, Demetrio	5	6553|S	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|70	CRUSCO, Antonio	5	7015|S	Contrabando.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|70	WECHSLER, Teodora BOMCHIL de	5	6971|S	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|70	CONSENTINO, Francisco	5	6025|S	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	4	Fernando Basso Craig	9|4|70	PESARESSI, Juan	5	7382|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|5|70	SZALICKI, Félix	5	2348|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	29|4|70	TAPIA, Aladino Ricardo	5	2610|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28|4|70	HENDLIN, Moisés	5	1535|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30|4|70	BIANCHI, Julio César	5	215[illegible]|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4|5|70	LEIVA, Antonio Alberto	5	2299|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	MORRONE, Ciro Marco	5	2670|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	LEVINT, Norma H. A. VERA de	5	252[illegible]|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	CUDA, Oscar	5	2452|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|5|70	ROSSAROLI, Roberto Horacio	5	2554|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	CAPURRO, Gustavo Luis	5	2456|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	VAISPARIR, Gregorio	5	2543|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	5	2559|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	VIDAL, Adolfo Ricardo	5	2860|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	FARRUT o FARRU, Esteban	5	2669|70	Contrabando.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	HERRERA, Washington	5	2669|70	Contrabando.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	ESPERANZA, Irma Magdalena	5	1958|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	NAZRLDIN, Gloria Argentina COTIELLO de	5	2173|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	GORNSTEIN, Enrique	5	2701|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	CASTRO, Roberto	5		Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	ARGIBAY, Elisardo Ramón	5	2341|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	21|4|70	LIBRERO, Abel	5	3745	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	21|4|70	ZAFFIGNANI, Antonio	5	4181	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	20|4|70	FUSONI, Enrique José	5	3107	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	27|4|70	SKOVGAARD, Carlos Adolfo	5	3335|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	20|4|70	OZAN, Emilio N.	5	3937|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	BRAGLIA, Roberto Pistone	5	3917|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	RACANATINI, Carlos Alberto	5	3853	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	TURCO, Francisco	5	179[illegible]|64	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	SPAGENTHAL, Enrique Germán	5	3561|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	VIÑAS, Miguel Agustín José	5	42[illegible]7|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	16|4|70	AMBROSIO, Hugo D	5	3723	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	16|4|70	GONZALEZ, José María	5	4051	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7|5|70	LUDOVICO, René Norberto	5	4153	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6|5|70	VIÑAS, Paulino Celestino	5	2201	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6|6|70	RENUS, Blas	5	4479|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6|5|70	FERNANDEZ, Carlos María	5	4316|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	4|5|70	PLASZNIK, Inés Beatriz	5	4031|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	28|4|70	CABULI, Moisés	5	3746|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|70	ALDERUCCIO, José Rodolfo	5	4110|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|70	CATANZARO, José	5	4363	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|70	CONIGLIO, Francisco Oscar	5	4087	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	21|4|70	MALENKY, Silvia	5	4322|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	15|5|70	BAGNATO, Matilde Filomena	5	3875|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	15|5|70	BIDART, Zulema RAGGIO de	5	3939|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	15|5|70	BIDART, Milciades Antonio	5	3939|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	20|5|70	DEMARCHI, Enzo Francisco	5	4112|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	20|5|70	VELEZ, Armando	5	3167|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|3|70	BORTONI, Enrique	5	3413|68	Infracción Ley de Vinos.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	MENDEZ, Juan Carlos	5	4064|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	MARTELLO, Hortencia del Carmen CUETO de	5	4193|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	MALLIA, Eda ROMANIN de	5	4149|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	SIMONETTA, Julio Argentino	5	4169|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	SIOFINI, Siria de	5	2897|67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	Rep. Legal de POSEIDON S. R. L.	5	2107|65	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	13|5|70	ZAFFIGNANI, Antonio Gellio	5	3347|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	13|5|70	SIMON, Matilde YARRONGE de	5	3157|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	7|5|70	GALINDEZ, Ernesto Dermidio	5	3256|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	13|5|70	CORDON, María Haydée	5	3414|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	13|5|70	CRESER, Julio Guillermo	5	3614|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	12|5|70	PORTUGAL, Lázaro Moisés	5	3882|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28|4|70	AYALA, Justo Andrés	5	3884|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28|4|70	SORIANO, Jorge Oscar	5	3695|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	30|4|70	TESTONE, Elvira Bianco de	5	3951|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28|4|70	HOLDER, René Edmundo	5	3985|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	24|4|70	ARAUJI, Angel	5	3328|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	30|4|70	DE PASCUALE, Brígida Inmaculada BRUSCA de	5	3951|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	17|4|70	LEWIN, Isaac Moisés	5	3865|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	4|5|70	CORIZZO, Egidio	5	3429|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28|4|70	PENNA, Pedro	5	2765|67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	21|4|70	VEGA, Emilio	5	3355|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	12	Carlos Guerberoff	13|5|70	PATOCCHI, Norberto Hugo	5	3262|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	12	Carlos Guerberoff	15|5|70	GUARNACCIA, Carlos Enrique	5	3075|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.

e. 8|7 — Nº 651 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causas	o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	22|4|70	DE LA TORRE, José Humberto	5		Encubrimiento
2	103	Marcos Manuel Derqui	22|4|70	RAMOS, Alberto	30		Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	21|4|70	SIGUEIRA, Norma Cristina ETULAIN de	5		Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|4|70	PIETROBUONO, Juan Fernando	5		Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	20|4|70	NOCERINO, Rosa	5	37768	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14|4|70	ARISTA, María del Carmen	5		Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13|4|70	LOPEZ, Roberto Cresencio y GOROSITO, Juvenal	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13|4|70	PEDERNIK, Mauricio	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13|4|70	PERALTA, Raúl	5		Ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	17|4|70	FAUVE, Emilio Arturo	5	28120	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24|4|70	STERIN, Natalio, LESCURIEUX, Rodolfo Enrique; ZUFFO, Juan José	5	37019	Estafas reiteradas
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24|4|70	ESCRIBAL, Rafael Alberto; LIGUORI, Fernando	5	37019	Estafas reiteradas
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24|4|70	SCHEINSOHN, Carlos Alberto; WHITE, Horacio Rodolfo; Costoya, Arturo Felipe	5	37019	Estafas reiteradas
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24|4|70	ZUFRIATEGUI, Manuel Anselmo	5	37015	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	15|4|70	DE PARODI, Mamta	5	27870	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	9|3|70	D'ERRICO, Segundo Jaime y Ernesto Armando	5	27716	Defraudación
5	115	Luis M. Gallego del Valle	17|4|70	SASSOLI, Oscar; SASSOLI, Alberto y PETRILLI, Carlos Luis	5		Falsificación de documento
6	117	Emilio F. Rodríguez	14|4|70	MAYORANO, Salvador Hipólito	5	26810	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	21|4|70	REYNOSO, Juan Carlos	5	27270	Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	14|4|70	MAYORANO, Pascual	5	26810	Defraudación
6	118	Iscael E. Sicardi	21|4|70	ALBA, José	5	26236	Defraudación
6	118	Iscael E. Sicardi	20|4|70	GIANNONE, Edder Raúl	5	26911	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	16|4|70	IADONE, Eugenio Eduardo	5	25980	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	16|4|70	GAITAN, Alberto	5		Extorsión
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	16|4|70	PARISI, Juan Carlos	5		Extorsión
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	16|4|70	CARRERA, Carlos	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	15|4|70	RIOS, Ramón Ciriaco	5		Exaciones ilegales
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13|4|70	BLANCO, Héctor	5	25775	Estafa
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	21|4|70	RAMOS, Juan José	5	35352	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	21|4|70	SOSA, Laureano Roberto	5	35352	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	21|4|70	RIESTRA MAIDA, Walter	5	35342	Estafa
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	17|4|70	PUJANA, Roberto	5	35350	Estafa
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16|4|70	ALTIERI, Alfredo Eduardo	5	35323	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16|4|70	GONZALEZ, Miguel Máximo	5		Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16|4|70	RICARDI, Horacio	5	31726	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	17|4|70	SAROR, Reynaldo Gilberto	5	31927	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14|4|70	UMERES, María Mercedes	5	16742	Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	10|4|70	VALDES, Jorge Ricardo	5	16768	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	21|4|70	BEREZAN, Ignacio	5		Defraudación
9	128	Jorge Ignacio Garona	16|4|70	GASPAR, Osvaldo	5		Inc. deberes asistencia familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	22|4|70	RODRIGUEZ, Juan Carlos; CASTRO, Alberto	5	31277	Robos reiterados
10	129	Gustavo Adolfo Falco	20|4|70	SARAVIA, Mario Ricardo	5	31391	Violación de domicilio y daño
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21|4|70	RUIZ, Remigio BRENA	5	31368	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21|4|70	RODRIGUEZ, Susana	30	31401	Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17|4|70	GRIMOLDI, Oscar Mario	30	30973	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17|4|70	ROTUNDO, Francisco L.	30	30000	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17|4|70	PRATOLONGO, José Carlos	30	30420	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17|4|70	GALA, Alberto J.	30	29180	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17|4|70	CIGNO SOTILLE, Cayetano y RODRIGUEZ JAUREGUI, Carlos Eugenio	5	29986	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	13|4|70	FLECHTEL, Emilio	30	3136[illegible]	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|4|70	GOMEZ, Claudio	5		Infrac. art. 173 inc. 11 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3|4|70	CHIAPPALONE, Antonio	5		Infrac. art. 260 del C. Penal
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|4|70	LUCENA, Isidoro Oscar	5		Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17|4|70	AGUIRREZABALA, Joaquín Antonio Lucio	5		Defraudación prendaria
12	135	Armin F. Gaite.	15|4|70	TEURBINER, Salomón	5		Estafa
12	136	M. Pizarro Miguens	20|4|70	PESQUEIRA, Edelmiro Rafael	5	5773	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	21|4|70	MUZZIO, Esther Zulema	5	4999	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	14|4|70	TACCONE, Alberto B.	5	5878	Falsificación documento privado
14	141	Julio B. J. Maier	20|4|70	ENGLEBERT, Carlos Alfredo	5	5852	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	14|4|70	CAPORALE, Francisco Roberto	5	5417	Hurto, tentativa de estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	13|4|70	TOHME, Miguel	5	5579	Infrac. art. 173 inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	8|4|70	ZERDA, Alberto Antonio	5	5814	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	13|4|70	CARLES, Ricardo Manuel	5	5689	Estafa
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	13|4|70	CANTERO, Julio César	5	8114	Infrac. art. 173 inc. 11 del C. Penal
15	145	José Mancinelli	16|4|70	LESTIGUI, Esteban y D'ALOI, José	5		Falso Testimonio
15	145	José Mancinelli	9|4|70	LORENZO, Domingo Alberto	5	8044	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	6|3|70	SANTINI, Ferdinando Felipe	5	8134	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	23|3|70	OLMOS, Gregorio Eduardo	5	7953	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	23|3|70	GANEM, Carlos	5	7774	Falsif. doc. privado, estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	6|3|70	BAIXET, Enrique y BAIXET, Oscar Enrique	5	7704	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	19|3|70	TORRES, Luis; GONZALEZ, Juan Carlos; MUNDIÑANO, Esteban Manuel; ABUD Omar Jorge	5	8239	Robo reiterado
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|3|70	BRANDWAIN, José Jaime o LIBERMAN o RABIAKIBA	5	8024	Falsificación documento público
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|3|70	AGUIRRE, Vicente Carmen	5	8196	Hurto
16	149	Mario Bruno Bonelli	9|4|70	FATTORI, Humberto Enrique	5	2754	Robo
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	13|4|70	NIEVAS, Ramon	5	2584	Hurto y robo
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|70	SOSA, María Antonia	5		Malversación de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	13|4|70	DURANTE, Francisco Javier	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	13|4|70	BUSTOS, Aída Carmen	5		Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	13|4|70	GIUSTI, Julio César	5		Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	13|4|70	BOURRE, Horacio Guillermo	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|70	RODRIGUEZ, Dora PALMA de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	7|4|70	GOTDEWORTH, Nelly Margarita BRANCA MORENO de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|4|70	MASSA, Delia NANNI de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|70	CASAL, Norma PALMA de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|70	FERRADAS, Oscar Eduardo	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	8|4|70	FIORI, Humberto Horacio	5	7845	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	9|4|70	ARMANDO, Antonio Ramón	5	7846	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	10|4|70	CARLES, Víctor Juan	5	7889	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	14|4|70	GALLEGOS, J.	5	7894	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	14|4|70	MARANTELLI, Raúl Antonio	5	7894	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	14|4|70	DE LUCA, José	5	7894	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	15|4|70	CONDE, Héctor	5	7623	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	20|3|70	FIGUEROA, Armando Pedro	5	7262	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	1|4|70	ROBERTAZZI, Osvaldo Luis	5	7457	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15|4|70	VENIALBO, Juan Climaco	5		Homicidio, art. 79 del C. Penal
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15|4|70	GATICA, Pedro Alejandro	5	7133	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15|4|70	GONZALEZ, Bernardo	5		Homicidio, art. 79 C. Penal
21	164	Héctor Grieben	10|4|70	SOLER, Adolfo Mendez	30		Estafa y tent. de cohecho
21	164	Héctor Grieben	10|4|70	DELLAROCA, Alberto Mario	30		Defraud. y usurp de títulos y hon.
21	164	Héctor Grieben	9|4|70	SCIVERES, Ignacio Antonio	5		Falsificación
21	165	Jorge Baltar	9|4|70	VILONI, Virginio	5		Infrac. art. 173 del C. Penal

e. 8|7 — Nº 645 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	27/4/70	CABA, Alberto Antonio	30	18229 Infraccion Ley 13.944
1	102	Horacio O. Mignoli	27/4/70	BRANCCA, Roberto	5	Infraccion Ley 13.944
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	1/4/70	LUNA, Jorge Félix	5	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20/4/70	KELLINGER, Angel	5	Malversación de Caudales Públicos
3	109	A. José Porto	14/4/70	GRIGERA, Luis María	5	Defraudación en forma reiterada
3	110	Rafael Cullen	24/4/70	DUTOUR, Gloria	30	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	24/4/70	ALE (a) Veneno	30	Robo
3	111	Víctor Adolfo Yáñez	5/5/70	WALLISCH, Elba Esther	5	37054 Hurto
5	114	Juan J. Devalle	23/4/70	MAYORANO, Pascual y MAYORANO, Sal	5	27664 Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	23/3/70	GRAZIANI, Benito	5	27561 Estafa y uso documento falso
5	115	Luis M. Gallego Del Valle	22/4/70	BLANCO, Eduardo	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodriguez	28/4/70	LEZCANO, Alberto Carlos	5	27241 Robos
6	117	Emilio F. Rodriguez	4/5/70	RODRIGUEZ, Mabel S.	5	27243 Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	27/4/70	FLORES, Alberto	5	26146 Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	4/5/70	VILLAMAYOR, Iris Esther	5	16800 Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24/4/70	HERNANDEZ, Arnoldo Pedro	5	17338 Malversación de caudales públicos
9	127	Rafael E. Gorman	9/4/70	CAMPINI, Alfredo	5	2978 Inf. ley 13.944
9	127	Rafael E. Gorman	29/4/70	SIBERT, Julio César	5	2114 Hurto
9	127	Rafael E. Gorman	30/4/70	PESCAROSA, Carmelo Roberto	5	Inf. ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	4/5/70	VILLORDO, Juan Carlos	5	Inc. deberes asist. familiar
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/4/70	CHAVES, Elsa Elida Vázquez de	5	32500 Defraudación
11	121	Jorge R. Bustelo	30/4/70	EGUIA, Carlos Jorge	5	Estafa
11	121	Jorge R. Bustelo	28/4/70	DEL CARMEN MANSILLA, Carmelo	5	Estafa
11	121	Jorge R. Bustelo	29/4/70	CASTILLO, Aurora Lidia	5	Inf. art. 263 C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	27/4/70	FERREYROS, Hugo Javier	5	Hurto
11	121	Jorge R. Bustelo	17/4/70	ORSI, José Luis	5	Inf. art. 302 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	17/4/70	BELVA DE, Juan Carlos	5	Inf. art. 174, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	17/4/70	MARTINEZ, Rubens A.	5	Malversación de caudales públicos
11	121	Jorge R. Bustelo	15/4/70	DIAZ, Vicente Roberto	5	Malversación de caudales públicos
11	121	Jorge R. Bustelo	1/5/70	CORRADINI, Fortunato	5	14702 Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15/4/70	CHAMORRO, Pascuala	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15/4/70	ROLDAN, Enrique Leonardo	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15/4/70	VIVANCO, Raymundo Oscar	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15/4/70	PEDERNERA, Dora García Vda. de	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15/4/70	GOMEZ, Modesto Sanabria	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	13/4/70	BLANCO, Rubén Alberto	5	14107 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	13/4/70	MUSUMECI, Haydée Ferreyra de	5	14065 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10/4/70	SPINAZZOLA, Aldo Héctor Sabadino	5	14091 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9/4/70	SUAREZ, Juan Carlos	5	14078 Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	9/4/70	GONZALEZ MARTINEZ, René Alberto	5	14063 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	23/3/70	WASHINGTON MERLO, Alfredo	5	Malversación de caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	1/4/70	MORAES, Pablo	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	3/4/70	MELARAGNO, Manuel Silvio	5	14026 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/3/70	SORIA, Victorio Amadeo	5	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	17/4/70	VELAZQUEZ, Blanca	5	14112 Defraudación malv. de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	17/4/70	CASANO, Leticia	5	14105 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	22/4/70	CORREA, Eduardo	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	21/4/70	ABALO, Mario Rubén	5	15174 Hurto califcado
11	134	Cándido A. Mariño	3/4/70	CARBONE, Alfredo	5	15037 Defraudación atr. 173, inc. 2º C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	15/4/70	PALACIOS, Miguel Angel	5	15745 Defraudación atr. 173, inc. 2º C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	15/4/70	MASCRI, David	5	Malversación de caudales
12	135	Armín F. Gaite	28/4/70	ESQUIVEL, Marcelo Paulino	5	5883 Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	28/4/70	BUZIO, Vicente Enrique	5	5580 Quiebra
12	135	Armín F. Gaite	24/4/70	NIGRO, Artemio Eulices	5	5938 Defraudación reiterada
12	135	Armín F. Gaite	24/4/70	SANCHEZ DIAZ, Miguel Angel o DIEZ	30	4370 Privación ilegítima de la libertad
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/4/70	KEPAPSOGLOU, Antonio	30	5775 Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23/4/70	LENTO, Carlos	30	5986 Malversación de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	23/4/70	MAZZONI, Viviana Escopa	30	6291 Estafa
12	137	Eustaquio Castro	31/3/70	ROBLEDO, Carmelo	30	Lesiones Art. 89, violación de domicilio
12	137	Eustaquio Castro	22/4/70	POZZO, Héctor Manuel	30	5856 Estafa
12	137	Eustaquio Castro	17/4/70	ZARATE, Ramón	30	Hurto
13	138	Roberto Bergalli	14/4/70	MATA, José Fernando	30	5226 Quiebra fraudulenta
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	20/4/70	LIVORANTE, Luis	30	Estafa
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	17/4/70	SECOLARE, Félix	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	17/4/70	BIBES, Natalio	30	Malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/4/70	MILLAN, Carlos Alberto Pérez	30	6145 Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	21/4/70	BECERRA, Daniel Horacio	30	5884 Estafa
14	141	Nerio N. Bonifati	16/4/70	ESCANONEA, Clotilde; MENDEZ, José Luis	5	5876 Inf. art. 173, inc. 11, C. Penal
14	141	Nerio N. Bonifati	30/3/70	RECALDE, Francisco	5	5781 Inf. art. 173, inc. 11, C. Penal
14	141	Nerio N. Bonifati	17/4/70	VALENTE, María Arraztca de	5	Malversación de caudales (art. 263 C. P.)
14	141	Nerio N. Bonifati	17/4/70	LAVANDEIRA, José Antonio	5	Inf. art. 263 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	17/4/70	LOPEZ COPA, Manuel	5	Art. 300, inc. 3º, Código Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	15/4/70	GONZALEZ, Eduardo Oscar	5	7993 Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16/4/70	GIORGIO, Juan Carlos Antonio	5	8214 Malversación de caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16/4/70	CUEVAS, María Esther; MALDONADO, Encarnación; OUTON, Modesto	5	8215 Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20/4/70	ROMERO, Alberto Ubaldo	5	8173 Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	22/4/70	BERNENGO, Enrique Rogelio	5	2349 Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge B. López Bolado	21/4/70	GUERRERO, Aldo Luciano	5	2750 Robo
16	148	Jorge D. López Bolado	16/4/70	MATOPIETRO, Héctor	5	Encubrimiento
16	149	Mario Bruno Benelli	17/4/70	CANO, Servillano	5	Robos reiterados
17	151	Jorge Félix Massucco	21/4/70	SERRAO, Francisco	5	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	21/4/70	BARRIA, Carlos	5	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	21/4/70	BRUCHMANN, Guillermo Meliton	5	7873 Malversación de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	23/4/70	RODRIGUEZ, Rosendo	5	7541 Tent. estafa, uso documento falso
20	161	Guillermo Garro Auderut	21/4/70	CABANILLAS, Susana Mercedes López de	5	7804 Malversación de caudales
17	153	Alberto A. Campos	20/4/70	GRACIANO, Vicente	5	Hurto reiterado
17	153	Alberto A. Campos	20/4/70	SANTANDER ESPINOZA, Ricardo	5	7459 Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	21/4/70	ARCE, Jorge	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21/4/70	FERNANDEZ, Hugo	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21/4/70	BOURRET, Guillermo	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21/4/70	ABBAS, Héctor	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21/4/70	POGGI, Jorge	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21/4/70	PATRON, Horacio Rizzo	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	15/4/70	VARCARO, Domingo	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	15/4/70	LOPEZ MENDOZA, Juana Elena	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	20/4/70	HERNANDEZ, Carlos María	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	15/4/70	CALDUMBIDE, Alberto Guillermo o SALDUMBIDE	5	7577 Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	3/4/70	ALVAREZ, Adolfo Aroldo	5	Desobediencia
20	161	Guillermo Garro Auderut	6/4/70	MAYER, Enrique	5	Tráfico de estupefacientes
20	161	Guillermo Garro Auderut	6/4/70	JARA, Carlos	5	Tráfico de estupefacientes
20	161	Guillermo Garro Auderut	6/4/70	VANEGAS o BENEGAS, Pedro	5	6689 Tráfico de estupefacientes
20	161	Guillermo Garro Auderut	7/4/70	FERREIRA PINTO FASTO, Adriano S. M. B.	5	Malversación de caudales
20	161	Guillermo Garro Auderut	7/4/70	PIEDRABUENA, Silvio	5	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	14/4/70	NOVILE, Antonio y NOBILE, Elsa Genoveva Vila de	5	7851 Defraudación
21	164	Héctor Grieben	22/4/70	TERRAF, Miguel Chaiban	5	Estafa
21	165	Jorge Baltar	21/4/70	MEDINA, América Argentina	5	7541 Falso testimonio

e. 8|7 — Nº 646 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citacion		Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	[illegible]	GONZALEZ, [illegible] Alfredo	5		Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	14/5/70	TORREZ, Hipólito	5	37846	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	7/5/70	RODRIGUEZ, Eberto Fernando	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	7/5/70	MIGUENS, Waldemar	5		Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/5/70	D'ALVIA, Angel Luis	5		Estafa y hurto
4	111	Victor Adolfo Yáñez	12/5/70	SEQUEIRA, Carlos Alberto y MONASTERIO, Juan Héctor	5	37456	Robo y lesiones
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/5/70	LIGUORI, Fernando	5	37282	Defraudación
4	111	Victor Adolfo Yáñez	14/5/70	GENDRA, Miguel	5	37494	Homicidio Art. 79 C. P.
5	115	Alfredo L. Bretón	4/3/70	RAKOWER, Salomón, CAGIANO, Raúl Roberto, CAPUTO, Emilio	5	30616	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	12/5/70	PARGA, José Carlos	5	32717	Robos reiterados
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/5/70	NIVEYROOS o NIVEIROS, Emma Lucía o Miria CHIRICHINO de ORFANO	5	35244	Atentato y resistencia autoridad
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/5/70	PEREZ, Juan José	5	35347	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/70	TRABANCO César	5	34323	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/4/70	PEREZ, Ramón Antonio	5	31926	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/4/70	RENESES, Antonio Benito	5	31937	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/70	CABRERA, Ignacio	5	31839	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/5/70	SILVA, Ramón	5	31969	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/5/70	PRAINO, Leonardo	5	31968	Robo
8	123	Norberto Roffo	20/4/70	CALAROTA, Jorge Antonio	5	16801	Infr. Ley 13.944
8	123	Norberto Roffo	10/4/70	GRISPINO, Francisco Jorge	5		Estafa
8	123	Norberto Roffo	8/4/70	CEMELLI, Horacio	5	16325	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	8/4/70	CAZZULINI, Alberto	5		Estafa mediante falsif. de docum.
8	123	Norberto Roffo	22/4/70	GALDAME, María Guillermina ORTIZ de	5	16799	Estafa
8	123	Norberto Roffo	4/5/70	OLIWKOWICZ, León y ELLENBERG VAS	5	16353	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	21/4/70	RODRIGUEZ, Oscar José	5	16800	Malversación
8	123	Norberto Roffo	4/5/70	VIVANCO, Ileana	5	16824	Malversación
8	124	Jordán Juan Manuel	6/5/70	MANDANA, Ramón Desiderio	5		Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	7/5/70	QUINTIAN, José Mario	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	11/5/70	ACUÑA PINTO, Ramón Alfredo	5	17640	Defraudaciones reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/5/70	SOLDANO, Aristóbulo	5	30018	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/5/70	CANEVARI, Eduardo	5	33758	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/4/70	ARAUJO, Segundo	5	33655	Lesiones graves
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/5/70	CATALDI, Vicente	5		Inf. Ley 13.944
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	5		Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/5/70	NAVEIRA, Alberto Amador	5	32573	Inf. Art. 294 C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/5/70	CONDUTTI, Orlando Amilcar	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	5/5/70	PREYRA de CARVALHO, Luis Cosme	5		Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	29/3/70	VALDEZ, Manuel Cándido	5		Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	6/5/70	PIEDEMONTE, Ricardo	5		Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	11/5/70	HASSAN, José	5	14559	Robo y estafa en concurso real
11	133	Osvaldo Iuspa	22/4/70	FERRARI, Héctor Alejandro	5	14064	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	29/4/70	ROBLES, Lucio Efren	5	15774	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	29/4/70	SAIZ, Eduardo Luis	5	15725	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	27/4/70	CHARABORA, Sergio Gregorio	5	15422	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	27/4/70	GARCIA, Edgardo	5	15422	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	5/5/70	MOSQUEIRA, Luis	5	15846	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	RICCIARDINI o RICCARDINE, Nélida	5	15827	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	LOPEZ, Jorge Antonio	5	15810	Inf. Art 173 inc. 11 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	FERRARI, José Julio	5	15795	Defraudación Art. 173 inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	MORRISON, Murchie Angus	5	15794	Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/5/70	SMARIO, José	5	15802	Malversación de caudales públic.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	RENUS, Blas	5	6224	Quiebra
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	LEBEDINSK, Rufina	5	6217	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	GIFFONE, Carmelo	5	6223	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	CANICOBA, María Luisa	5	6212	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/5/70	PRADO, Domingo Aurelio	5	136/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/5/70	GOMEZ, Lucas	5	136/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/5/70	ALVAREZ, Carlos	30	6202/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/70	OLMOS, Arturo Eloy	30	6204/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/70	NIZ, Silvio	30	6213/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/70	FAGGI, Enrique Oscar	30	6214/70	Malversación de caudales
12	137	Eustaquio Castro	28/4/70	TURCI, Luis Armando Sen[illegible]	30	5864/69	Falso testimonio
12	137	Eustaquio Castro	28/4/70	MONETA, Luis A.	30	6118/69	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	6/4/70	JURI, Naim	30	6367/70	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	29/4/70	FONSECA DAHLGREN, Carlos A.	30	6128/69	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	4/5/70	IRIART, Miguel	5	5591	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	11/5/70	NATANSON, Isidoro	30		Estafa reiterada
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	6/5/70	GALLO, Miguel Angel Ramón	30		Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	30/4/70	SIGNORALLI GALLO, Alberto	30		Depositario infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	29/4/70	ECHEVERRIA, María Antonia PAEZ de	30		Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/5/70	DISANTO, Horacio Marcelo	30	6126	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/5/70	GOLDFARB, Abraham	30	6007	Estafas reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/5/70	VILLAR, Juan Américo	30		Insolvencia fraudulenta
14	141	Nerio N. Bonifatti	4/5/70	MUÑOZ, Pedro Germán	5	5764/69	Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
14	141	Nerio N. Bonifatti	6/4/70	MONASTERIO, Juan Héctor	30	5743/69	Robo y lesiones
14	141	Julio B. J. Maier	6/4/70	SEQUEIRA, Carlos Alberto	30	5748/69	Robo y lesiones
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	11/5/70	IÑIGUES, Simón	5		Inf. a la Ley 13.944
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20/4/70	ARTIME, Raúl Florentino	5	5056	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	16/4/70	RIVA, Roberto Clemente	5	7446	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	16/4/70	CARDOSO, Ernesto Luis	5	6842	Falsif. documento
17	152	Edgardo F. Pace	14/4/70	MUSICH, Ricardo	5	7347	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	LABAQUE, Luis Oscar	5	7362	Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	27/4/70	HORTAL, Horacio	5	7356	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	13/4/70	FRANCO, Juvenal Luis	5	7355	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	21/4/70	SIGNORELLI GALLO, Alberto	5	7500	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	IZSAK, Eugenio	5	7418	Falsif. documento y hurto
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	HIDALGO, Francisco Luis	5	7413	Inf. Art 176 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	GARCIA, Pedro	5	7418	Falsif. documento y hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	5/5/70	BERLINGERI, Alberto José	5	7646/70	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	28/4/70	PEREZ, Benigno (hijo)	5	7684	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	29/4/70	URNISSA, Félix	30	7012/69	Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	28/4/70	OLIVERA, Marta Beatriz RIVAS de	5	7669/70	Malversación de caudales
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/5/70	BRENNER, Carlos	30	8419/70	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	4/5/70	VILELA, Héctor A. GARCIA	5	7916/70	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	22/4/70	LOZADA, Jorge Pedro	3	7850	Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderut	21/4/70	CHAMI, José	3	7810	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	17/4/70	ROCCA, Juan Carlos y ROCCA, María DEL FRADDE de	3	7806	Concurso fraudulento
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	CORTES, Ramón Alberto	5	7838/70	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	LASALA, Antonio Salvador	5	7857	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	PADILLA LOPEZ, María Elsa	5	7867	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	PEREZ, Horacio José	3	7866	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	6/5/70	SANCHEZ, Marta Teresa y BENDERSKY, David	30	7785	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	4/5/70	PEREIRA, Ramón	30	7854	Hurto

e. 8/7 — Nº 650 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	28|4|70	BOLLERUP HANSEN, Juan Jorge	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	4|5|70	CAMPO, Antonio Marcelo	5	37735 Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	28|4|70	AJZYK o ASZYK, Mauricio	5	37560 Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	4|5|70	LANDAIDA, Idalina	5	37804 Hurto
3	109	A. José Porto	5|5|70	PRESENTI, Julio Salvador	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	4|5|70	QUIÑONES, César Enrique	5	27680 Defraudación
3	109	A. José Porto	4|5|70	POLONSKY, Raúl Victor	5	27735 Malversación de caud. públicos
3	109	A. José Porto	30|5|70	NIETO, Mario Andrés	5	37719 Hurto
3	109	A. José Porto	4|5|70	JULIO, Néstor	5	27697 Defraudación
3	109	A. José Porto	28|4|70	ISACC, Julio o Julio ISAAC	5	27663 Estafa
3	109	A. José Porto	27|4|70	GIL, Jorge	5	109 Quiebra
3	109	A. José Porto	28|4|70	VEULZ, Hugo Gerardo o WEISS, Hugo Gervasio	5	27663 Estafa
3	109	A. José Porto	28|4|70	ZUBIZARRETA, Silvano Miguel Angel	5	27663 Estafa
3	109	A. José Porto	29|4|70	GOMEZ, Osvaldo Anibal	5	27637 Robo y lesiones
3	109	A. José Porto	30|4|70	LLINAS, Julio Antonio	5	27600 Quiebra fraudulenta
3	109	A. José Porto	30|4|70	NEVSKY Sergio Galova	5	27600 Quiebra fraudulenta
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8|5|70	LESCANO, Irineo	5	28232 Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8|5|70	TEVES, Ramón Rosas	5	28167 Falsificación de cheque
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	11|5|70	LORENZO, Domingo Alberto	5	24318 Encubrimiento
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8|5|70	KOGAN Mario	5	32682 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8|5|70	ABDON, Eduardo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8|5|70	LOPEZ, María Antonieta Franjola de	5	Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5|5|70	DUARTE Otilia Eulalia	5	32657 Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5|5|70	FUENTES, Raúl Eladio	5	32658 Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5|5|70	WALTER, Alejandro y BARRETO, Elena	5	32656 Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	6|5|70	ANTONUCCI, Ernesto y FADUL, Juan	5	31877 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7|5|70	SERVAIS, Luis José Tomás; BAILLY, Matilde	5	31723 Inf. Ley 13.944
8	125	Rubén R. Alliaud	5|5|70	CHARQUER, María Teresa Rosales de	5	17851 Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	5|5|70	LERNER, José Miguel	5	17852 Malversación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	30|4|70	COPPOLA, Vicente; Rosa Amelia Araujo de COPPOLA y DOMENECH Ricardo A.	5	11723 Inf. Ley 11.723
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|4|70	FLESCHNER, Marcelo Victor	5	31396 Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	24|4|70	GUAITA, Aldo José	5	31298 Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	30|4|70	RICCIO, Rosario	30	Falsif. de documento y estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|4|70	SOLDANO, Aristóbulo	30	30018 Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11|5|70	CARRERA, Mario	5	5405 Hurto reiterado
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6|5|70	INSFRAN PAEZ, Miguel Angel	5	33783 Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5|5|70	ARENAZA, Raquel Obieta Bustos de	5	33802 Inf. Art. 179
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|4|70	SALVATIERRA, Luis Oscar	5	33698 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7|5|70	GARCIA, Elpidia Filipo de	5	33749 Inf. Art. 173 Inc. 11 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7|5|70	AMICO, Carlos Alberto	3	33802 Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11|5|70	SIMON, Alfredo	5	33757 Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|70	LIPSCHITZ, Enrique	5	32090 Falsif. Documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|70	MATEO María del Carmen Ramírez de	5	32328 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|4|70	SCHRCH Rosa Gloria	5	Malversación de caud. públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|4|70	MANIERI, Héctor Carlos	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|4|70	VERGARA José Lorenzo	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|70	ABUAF, Isaac	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|70	SOSA Carlos Alberto	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|70	LEVATO, Roberto Antonio	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3|5|70	MATTOS, Edgardo Héctor	5	32565 Estafa
13	138	Roberto Bergalli	24|4|70	CATARDI, Oscar Marcelo	5	5559 Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	20|4|70	SALA, Oscar Enrique	5	Inf. Art. 173. Inc. 11 del C. Penal
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	27|4|70	VITA, Vicente	5	Inf. Ley 13,944
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	27|4|70	NIVEYRO, Eduardo Patricio	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	22|4|70	HERRANZ, Emilia Filomena Armendariz de	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	21|4|70	KAPRIELAN YAQUIAN, Jacob	5	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	21|4|70	JOHN Edda Beatriz Noemí	5	Malversación de aud. públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	6|4|70	BASUALDO, Ernestina de	5	Malversación de caud. públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	3|4|70	SCIUTTO, Nelson Domingo	5	4700 Defraudación
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	27|4|70	LUCA, Ana Isabel Miño de	5	8085
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	27|4|70	GILMAN USZER	5	8111 Estafa
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	27|4|70	DORESTE, Juan Aleman	5	8251 Defraudación
15	145	José Mancinelli	29|4|70	SPINA Jorge	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	24|4|70	BONICA, Jorge Alberto (alias El Paraguayo)	5	Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	24|4|70	DEVIZENZO alias "Duque"	5	Robo
16	148	Jorge D. López Bolado	28|4|70	CALPERISA, Carlos	5	2773 Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	27|4|70	REDI, Antonio Mateo	5	7899 Defraud. y falsif. de documentos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|4|70	TARELLO, Alfredo A.	5	7457 Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	20|4|70	BAEZ Roberto Lucio	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23|4|70	GONZALEZ, Blanca Cristina Lazarte de	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23|4|70	GONZALEZ Oscar Raúl	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17|4|70	SASSO, Ema Teconi de	5	Usurpación
18	155	Abel Bonorino Pero	21|4|70	SEPULVEDA, Julio Manuel	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	20|4|70	INCHAUSSANDAGUE, Luis Fernando	5	7637 Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	22|4|70	SCHAPIRO, Noel	5	Defraudación
18	156	Abel Bonorino Pero (a cargo)	16|4|70	ANGELINI, Amanda Ruiz de	5	7631 Malv. de caud. públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	22|4|70	PRATO, Elsa Sofía	5	8389 Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	21|4|70	BUCACZEWSKY Pablo	5	8342|70 Lesiones recíprocas
19	157	José Alberto Seyahian	27|4|70	MANFREDI, Pascual	5	7752 Malversación de caudales
19	157	José Alberto Seyahian	30|4|70	BORDON, Hugo Eduardo o DARDO, Alejandro	5	Robo reiterado
19	157	José Alberto Seyahian	30|4|70	GARBARINO, Antonio	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	20|4|70	RODRIGUEZ, Carlos	5	Robo con violencia en las personas
19	158	Juan Jorge Magdaleno	21|4|70	ORTELLADO, María Esther	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	17|4|70	VALDES George Ricardo	5	Inf. Art. 292 y 297 del C Penal
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|4|70	SANCHEZ, Alejandro Moisés	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	24|4|70	FERRARO, Eduardo Osvaldo	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	27|4|70	SERRANO José López	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	20|4|70	ARMENTIA, Julio	5	Adulteración de Doc. privado
19	159	Santiago D. Leguizamón	16|4|70	VARELA Alberto	5	Estafas reiteradas
19	159	Santiago D. Leguizamón	16|4|70	SANCHEZ, Tomás	5	Estafas reiteradas
19	159	Santiago D. Leguizamón	16|4|70	LUNA, Pardo	5	Estafas reiteradas
20	160	Edgardo Gramajo	4|3|70	ALVAREZ Alberto Luis	5	7144 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	4|3|70	LISTA, Norma Beatriz Romo de	5	7300 Malvers. de caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	27|4|70	SIENRA, Ramón Félix	5	7370 Falso testimonio
20	160	Edgardo Gramajo	15|4|70	VILLAMIL, Norberto; A. CASTAGNA y MONTENEGRO Aristides	5	7374 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	20|4|70	VEGA, Raúl Tomás	5	7307 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16|4|70	KAMBOURIAN, Gorión	5	7259 Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	15|4|70	LEVEQUI, Leonor Barrios de y ROBLES Alberto	5	7373 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	13|4|70	NOGUEIRA, Jorge José	5	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	15|4|70	IPPOLITO, Rosa Ludueña de y IPPOLITO, Pedro	5	Defraudación
21	164	Héctor Griebea	29|4|70	WHITE, Horacio	5	7346 Defraudación

e. 8|7 — Nº 648 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	107	Pablo M. Tapia	19|5|70	TISSOT, Emilio (a) Peucelle	5		Robo y lesiones
2	107	Pablo M. Tapia	15|5|70	GARMENDIA, Alberto Caml	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	15|5|70	VILLAVERDE, Catalina	5	27652|70	Malversación de caudales
3	109	A. José Porto	18|5|70	PEREYRA, Juan Carlos	5	27718|70	Defraudación
3	109	A. José Porto	19|5|70	CARRIZO Rubén Alberto y PASTEUR, Juan Carlos Hilario	5	27603|70	Robos reiterados
3	109	A. José Porto	19|5|70	RAO, Oscar V.	5	27824|70	Defraudación
3	109	A. José Porto	8|5|70	LAVIZZARI, Mercedes Ricardo	5	27691|70	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26|5|70	BARRERA, María Nicolasa SOSA de	5	27291	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	15|5|70	GARCIA, Justo Ramón	5	16751	Hurto
8	123	Norberto Roffo	13|4|70	LORUSSO, Carlos A. RAGO, Mario F.	5	15314	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	18|5|70	BAEZ, Ana Adelina LONGARZO de	5	16288	Malversación
8	123	Norberto Roffo	18|5|70	MAIOLINO, Agueda VITA MARLETTA de	5	16661	Malversación
8	123	Norberto Roffo	1|5|70	KADIC, Vladimir	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18|5|70	FIDELIBUS, Daniel Aníbal	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16|5|70	AGUERO, Alberto Elías	5	33819	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	18|5|70	GERSTNER, Lewer	5	13322	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	8|5|70	GARCIA, Aida María BRANODT de	5	14084	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	14|5|70	ROLON, Víctor	5	15881	Defraudación
12	136	M. Pizarro Miguens	21|5|70	DE DOCAMPO, Adela G.	30	6288|70	Malversación de caudales
12	136	M. Pizarro Miguens	21|5|70	DE VERDUN, Yolanda	30	6273|70	Malversación de caudales
12	135	Armin F. Gaite	15|5|70	CORRALES, Olga Antonia, TORRES, Miguel Angel	30		Robo
12	136	M. Pizarro Miguens	19|5|70	ROSEMBERG, Samuel	30		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22|5|70	KONSOMANOLACKY, Ciriaco	30		Malversación de caudales públicos
12	136	M. Pizarro Miguens	20|5|70	ARIAS, Luis Guillermo	30	6272|70	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	20|3|70	CAMURRI, Blanca Celia GONZALEZ de	30		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22|3|70	MONTOYA, Enrique O.	30		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22|5|70	RODRIGUEZ, Wenceslao	30		Defraudación prendaria
13	133	Roberto Bergalli	19|5|70	EDI, Yanil	30	5629	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	19|5|70	LOZANO, Antonio González	30		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	12|5|70	WALDMAN, Aníbal Mario	30		Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	7|5|70	GENTILE, Rebord	5	5851|70	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	24|4|70	BERENGUER, Antonio Alberto	30	5872|70	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	6|5|70	TRILLIA, Silvia Aime	5	5812|70	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	11|5|70	BARRIOS, Marta	5	5823|70	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	4|5|70	GOLIA, Vicente	5	5736|69	Defraudac. y falsificación doc.
14	142	Nerio N. Bonifati	12|5|70	CATINI, Aurelia E. Casal HERRERO de	5	5883|70	Infrac. art. 206 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30|4|70	D'AMICO, Carlos	5	7973	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|5|70	ZALAZAR, Fernando F.	5	3537|63	Robo calificado
15	145	José Mancinelli	13|5|70	GALEMBECK, Marcos	5	7969	Hurto
15	145	José Mancinelli	13|5|70	ARAGON, Pedro	5	7704	Lesiones
15	145	José Mancinelli	4|5|70	BONOMI, Osvaldo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	4|5|70	CRAGNOLINI, Juan Carlos	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	4|5|70	ROCCA, Pascual	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	4|5|70	PEDRET, José Roberto	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	8|5|70	PARISI, Osvaldo Héctor y GONZALEZ, Ricardo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	8|5|70	ZETARO, Elisa Lelia Teresa COLOMBO de	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	15|5|70	ZABALLA, Guillermo	5		Estafa
15	145	José Mancinelli	4|5|70	TALAVERA, Pedro Miguel, VELOSO, Miguel	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	13|5|70	MENENDEZ, Mario Ramón	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	11|5|70	PLUMER, Beatriz Marina COSTA de	5		Malversación de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	19|5|70	VIDOUR, Ricardo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	18|5|70	FLORES, Rubén Rolando	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	21|5|70	CIMINO, Cono	5	6990	Estafa
15	145	José Mancinelli	21|5|70	MIRANDA, María Isabel	5	8013	Defraudación
15	145	José Mancinelli	19|5|70	GLERIA, Ricardo Obispo	30	7942	Malversación de caudales
15	145	José Mancinelli	19|5|70	PRIETO, Ada Iris GARCIA de	5		Malversación de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	19|5|70	OSQUIGUIL, Guillermo Agustín	5		Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	7|5|70	PIZZANO, Luis y MUCCI, Juan Carlos	5	8305	Robo reiterado
15	146	Carlos Alberto Renarte	30|4|70	PULIDO, Américo Argentino	5	7512	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	15|5|70	PULIDO, Américo Argentino	5	8544	
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	13|5|70	UREÑA, Juan Carlos	5		Tentativa de robo a mano armada
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	19|5|70	AMBROSSIO, Miguel Angel	5		Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	18|5|70	BASSI, Luis Carlos	5	2774	Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	12|5|70	SERRA, Benito Francisco	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	7|5|70	TAMBURO Lusi Alcides	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14|5|70	DICHIARO, Marcelino	5	7836	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	19|5|70	BERSON, Manuel	5	7719	Quiebra
17	151	Jorge Félix Massucco	18|5|70	MITILLO, Oscar Roberto	5	7526	Estafa y falsificación documento
17	151	Jorge Félix Massucco	19|5|70	CORDEIRO, Víctor Hugo	5	7720	Quiebra
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4|5|70	GONZALEZ, Silvio Roberto	5	7404|69	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4|5|70	MARTINO, Héctor Antonio	5	7404|69	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	13|5|70	SOBRINO, Aurelio y GIUSTI, Julio César	5	6943	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	14|5|70	DAVAD, Mario	5	7693	Defraudación y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|5|70	MARTINEZ, Luis Alberto	5	8436	Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|5|70	MARENGO, Jorge	5	8480	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|5|70	CUSIN, Jorge Alberto	5	8387	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|5|70	RUGE, Elías	5	8387	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	15|5|70	SUAREZ, Raúl Andrés	5	7635	Estafa
19	157	José Alberto Seyahian	18|5|70	LAPILOVER, Hugo	5	7626	Quiebra fraudulenta
19	157	José Alberto Seyahian	14|5|70	RAGGIO, Abel	5	7796	Malversación de caudales
19	158	Juan Jorge Magdaleno	18|5|70	DI SALVI, Roque Pedro	5	6877	Defraudación prendaria
19	158	Juan Jorge Magdaleno	24|4|70	WACHOLDER, Víctor	5	6164	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	12|5|70	BARRIGA, Víctor Hugo	5		Robos reiterados
20	160	Edgardo Gramajo	15|5|70	ZECCA, Haydée Alicia	5	7485	Malversación de caudales
20	161	Samuel María Somoza (h)	7|5|70	DESCALZI, Adolfo Emilio	5	161|70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	13|5|70	SALGUEIRO, Adolfo Pedro	5		Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	18|5|70	SERRADORI, Blanca Gladys	5	7884	Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h)	13|5|70	RASKIN, Abel	5	7812	Malversación de caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h)	12|5|70	TORTORA, Humberto Angel Cayetano		7820	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	12|5|70	ROGER, Julio César y VIALE, Zulema	5	7833	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	13|5|70	SEGURA, Pedro Pascual	5	7908	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	12|5|70	ACOSTA, Amalia Isabel	5	7283	Malversación de caudales públicos
21	164	Héctor Grieben	12|5|70	BORCHDROT, Marcelo c Carlos Modesto	5	7283	Malvers. e inf. art. 179 segunda parte del Código Penal

e. 8|7 — Nº 652 — v. 15|7|80

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día que se ha decretado la clausura de las operaciones de la quiebra de "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE FRAZADAS YANUCA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".
Buenos Aires, cinco de junio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.8|7 Nº 381 v.8|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 3, cita por 5 días a ABRAHAM BEER YANKELEVICH o ABRAHAM BERR YANKELEVICH, para comparecer en el juicio "Creaciones Fenny de S. A. Beer Yankelevich, s|inc. calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.8|7 Nº 382 v.8|7|70

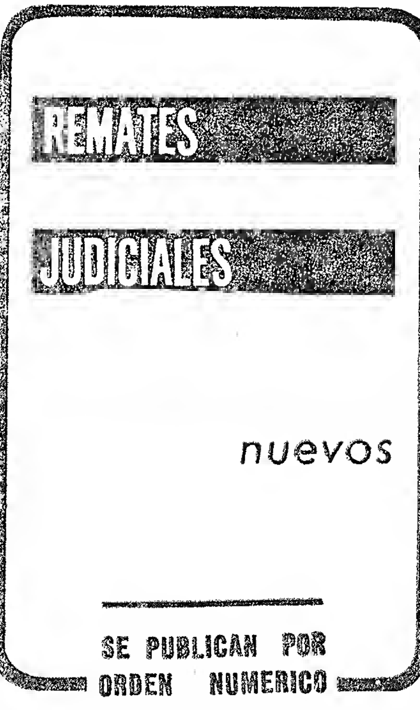
Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días, en los autos Nº 8701 "MERPRO S. R. L. (en formación s|quiebra", que tramitan por el Juzgado de Comercio Nº 4, del Dr. Alejandro De Gainza, Secretaría Nº 7 del Dr. Alejandro Pinedo, la distribución de fondos.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.8|7 Nº 71.605 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 29

Juzgado 29 del Trabajo. — En el juicio "Ramos Elena Yolanda c|Garcia Garrucho Víctor, s|despido" cítase por diez días a los herederos y sucesores de ELENA YOLANDA RAMOS, a estar a derecho, bajo apercibimiento nombrar defensor ad hoc. — Fdo.: Ruprecht, Juez. — Felipe L. Pereira Morales, secretario.
e.8|7 Nº 383 v.13|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "COMELLI de BULDRINI IDA LUISA y otra c|COLOMBINI MARIO s|ejecución hipotecaria, reconstrucción (Expediente Nº 16.276|1968)", que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 16.30 horas: Un inmueble ubicado en Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Ruta Nº 9 esq. Paso (hoy Bartolomé Mitre). Lotes 12a, 12b, 12c, 12d. 1) Lote 12b. manzana 21 Ruta 9 esq. calle Paso (hoy Bmé. Mitre, mide 16m.72 de frente sobre ruta Nº 9; 4m.24 en la ochava, 27 metros de frente sobre la calle Paso (hoy Bmé. Mitre; 30 metros en su otro costado y 19m.72 en su contrafrente. Según cláusula 10ª Contrato de Mutuo: La finca deberá entregarse desocupada. 2) Lote 12c. manzana 21 lindero al anterior sobre calle Pas (hoy Bartolomé Mitre) 10m. frente sobre Paso (hoy Bmé. Mitre) 29m.72 en ambos costados y 10m en su contrafrente, desocupado. 3) Lote 12a. Manzana 21 Ruta 9, lindero lote 12b. 10 metros de frente por 30 metrs de fndo en sus costados. 4) Lote 12d. manzana 21, lindero anterior, 10 metros de frente, por 30 metros de fondo en sus costados. Base en bloque: $ 21.483,70 Ley 18.188 (m$n. 2.148.370). — 8 o|o de seño. — 3 o|o de comisión. — Venta al contado. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Inmueble ocupado por ejecutado.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 108.— e.8|7 Nº 71.972 v.13|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio: "LIZZA E. F. y otra c|BELFIGLIO y GAMBATEZA de TORNOW M. E. s| ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.320)", que los martilleros A. C. Taquini & C.a., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Deán Funes 461|63|65, entre Avenida Belgrano y Venezuela, en terreno que mide 6m66 frente al Este, por 13m32 de fondo. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 59.545. Al contado. Por el Nº 461, acceso a casa, ocupada por la deudora. N. 463, local alquilado. Nº 465, local desocupado, Se visitan de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comision. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 54.— e.8|7 Nº 71.915 v.13|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en en juicio: "MIRAGLIOTTA JOSE y otros c| CORONA S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.264)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 15.30 horas: 14 lotes de terreno en bloque con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo. ubicados en Ramallo, Provincia de Buenos Aires, parte de la chacra 35, según plano de subdivisión aprobado bajo el Nº 87-12-52, lotes designados con los números 10 al 23 inclusive, con una superficie total de 22.306,79 ms. cs.; con frente al N.O. sobre el camino pavimentado al pueblo de Ramallo; frente al S.O. calle pavimentada que conduce al Matadero; frente al S.E. calle sin pavimento; por el costado N.O. terreno de su fracción. Nomenclatura Catastral: Circ. 11, Sección A, Quinta 34. Parcelas: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. Base $ 34.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — 20 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 81.— e.8|7 Nº 71.916 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nro. 29, comunica por tres días en el juicio CAPURRO, MARIO D. y otros. c|TORRICELLA DE SCABINI, MARIA (s suceción), s|ejecución hipotecaria, expediente 15.325, que el martillero Edgardo R. Garat (T. E. 392-3494) remataraá en sus oficinas Lavalle 900. piso 5º Depto. A, el 15 de julio de 1970 a la hora 15, el inmueble ubicado en esta Capital, calle General Hornos 408|20 (según título) esquina Ituzaingó, con entrada por los numeros 402, 408, 410, 412 y 420 (garaje); según surge de la diligencia practicada a fs. 60|61 de autos. la unidad con entrada con el Nº 412, se encuentra ocupada por una persona que dice ser inquilino, y las restantes unidades por el esposo, una hija y una nuera de la señora de Scabini y familiares: de acuerdo con la cláusula tercera de la escritura de la hipoteca, los deudores se obligaron a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los diez días de aprobado el remate. Medidas según título: 24 m 34 de frente SO, igual medida contrafrente NE, en su otro frente al NO 9m63 y 8m39 en el SE. Al contado. Base $ 64.000. Ley 18.188. En efectivo. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado al suscribir el boleto. Visitar lunes a viernes de 15 a 17 horas (con tarjeta del martillero). Buenos Aires, 2 de julio de 1970. Alberto H. Montes de Oca, Secretario.
$ L.18.188 94,50 e.8|7 Nº 71.722 v.13|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "ESNOZ, FRANCISCO T. y otros c|GARHEIS, FRANCISCO J., s.Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, el día 15 de julio del corriente año, a las 15 horas,

el departamento Unidad Nº 4, piso 1º, de la finca ubicada en la calle Almirante Atilio Sixto Barnari 1529, Capital, de acuerdo a la cláusula Sexta del contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar la unidad hipotecada, en la que el mismo habita, dentro de los diez días de ser ordenado el primer remate. Superficie cubierta: 65,82 m.2. Derechos Indivisos: 13,20 o|o. — Deudas por expensas comunes hasta el día 9|6|1970: pesos 418, Ley 18.188. — Se visita de 10 a 12 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 14.200. Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.8|7 Nº 71.649 v.13|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "GIANNATTASIO LEONOR A. y otros c|DE NARDI de MARINELLI MARINA RICARDA y otros, s|división de condominio" (Expte. Nº 19.512), que los martilleros A. C. Iaquini & Cía., rematarán en San Martín 368, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 15.30 horas, los siguientes lotes de terreno desocupados, ubicados en: a) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires: 1º) Calle Boulevard Marítimo Martínez de Hoz esquina calle 61 Lote 2, manzana 77 B. Superficie: 575,2599 ms. cs. Base: $ 25.000 ley 18.188. — 2º) Calle 61 entre 10 y 12. Lote C, manazana 65 B. Superficie: 443,9740 ms. cs. Base: $ 6.500 ley 18.188. — 3º) Calle 63 entre 10 y 12. Lote J, manzana 65 B. Superficie: 287,9851 ms. cs. Base: $ 5.000 ley 18.188. — 4º) Calle 61 entre 8 y 10. Lote E, manzana 68 B. Superficie: 443,9740 ms. cs. Base: $ 6.500 ley 18.188. — 5º Calle 63 entre 8 y 10. Lote J, manzana 68 B. Superficie: 287,9851 ms. cs. Base: $ 5.000 ley 18.188. — b) En San Justo, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires: 1º) Calle 8, hoy Tronador, entre Avenida de Mayo y vías del F.C. D.F.S. Lote 13, manzana H. Superficie: 389,95 ms. cs. Base: $ 7.000 ley 18.188. — 2º) Calle 6, hoy Malabia, entre calle 12, hoy Rincón y vías del F.C.D.F.S. Lote 25, manzana F. Superficie: 350 ms. cs. Base: $ 7.000 ley 18.188. — 3º) Calle 6, hoy Malabia, entre calle 12, hoy Rincón y vías del F.C.D.F.S. Lote 14, manzana E. Superficie: 350 ms. cs. Base: pesos 7.000 ley 18.188. — 4º) Calle Páez, antes 5, entre calle 12, hoy Rincón y vías del F.C.D.F.S. Lote 22, manzana E. Superficie: 350 ms. cs. Base: $ 6.000 ley 18.188. Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor José A. Buttini Rodríguez, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 615, 3º piso. Ventas al contado. Se visitan de 10 a 17 horas. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 121,50 e.8|7 Nº 71.917 v.13|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "CENTARSA SOC. COM. ACC. c|MAIORANO JOSE MARIA s|Ejec. Hip" (Reconstrucción Exp. 11240) que el martillero Marcelo a Méndez, rematará el martes 28 de julio, a las 15 y 30 hs. en 25 de Mayo 311, Capital; nueve (9) parcelas de campo, que totalizan 503 hectáreas, 72 áreas y 82 dm2. situadas en la circunscripción IV, de la Sección Rural, Inscripción de dominio Nº 516 del año 1962 del Partido de Zárate Provincia de Buenos Aires; aproximadamente a 12 Kms. de la localidad de Lima y a 20 Kms. de la ciudad de Zárate, ubicadas entre la carretera que une dichas localidades y las Barrancas del Río Paraná de las Palmas, paraje denominado "Puerto San Antonio", a saber: La Fracción Parcela Nº 486, tiene una superficie de 56 Has., 97 As., 81 cs.; la Fracción Parcela Nº 487 c., se vende la mitad indivisa y tiene una superficie de 65.960 m2, 1150 cm2; la Fracción Parcela Nº 475. con una superficie de 106 Hs., 50 As., 98 Cas. la Fracción Parcela Nº 479, con una superficie de 43 Has., 22 As., 34 Cs., 21 dm2 67 cm2: la Fracción Parcela Nº 474 con una superficie de 10 Has., 60 As., 10 Cs., 77 dm2. 90 cm2. La Fracción Parcela Nº 476 a con una superficie de 36 Has., 44 As. 86 Cs., 68 dm2: La Fracción Parcela Nº 476 b, con una superficie de 68 Has., 83 Hs., 14 Cs., 53 dm2; La Fracción Parcela Nº 484, con una superficie de 177 Has., 24 As. 22 Cs.; La Fracción Parcela Nº 466 b, que tiene una superficie de 6 Has., 69 As., 84 Cs., 22 dm2. Con todas las construcciones, instalaciones y demás adherido al suelo. Las fraciones se encuentran cercadas por arrendamiento fechado posteriormente a la constitución de la hipoteca, que lo prohíbe en su cláusula quinta, letra B, habiendo la parte Actora, reservado derecho de accionar por desalojo en la oportunidad prevista en el Art. 590 del Cód. de Proc. Civiles. La base de venta en block: $ 300.000 Ley 18.188 $ 30.000.000 m|n). Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos y o en las oficinas del martillero. Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, Telef. 392-3687. S|R: "479" vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. Mario Calatayud (h.), Secretario.
$ L. 18.188 180 e.8|7 Nº 71.701 v.13|7|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|FIGUEROA EFRAIN y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.039| 1939), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 13.30 horas, la unidad Nº 9, 1º piso al frente, del inmueble Buenos 2241|49 Capital. Sup. total funcional 141,36 ms. cs. Porcentual 16,76 o|o. Base: $ 30.000 ley 18.188 (m$n. 3.000.000). Facilidades de pago: El comprador podrá abonar el precio de venta 25 o|o al contado al aprobarse la subasta, y el 75 o|o restante en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, intereses incluidos de $ 450 ley 18.188 (m$n. 45.000); a partir del mes siguiente a la escrituración, en la sede de la acreedora hipotecaria, del 1º al 5 de cada mes. Usándose de esta forma de pago, las escrituras deberán ser otorgadas ante el Escribano que designe la actora. Ocupado por el propietario demandado. Según cláusula 13a., Inc. "e" de la escritura hipotecaria, "en caso de ejecución deberá entregar desocupado". Se visita con tarjeta, de 15 a 17 horas. La deuda por expensas comunes al 31|12|69, asciende a $ 153,76 ley 18.188 (m$n. 15.676). — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Fernando Voccs, secretario.
$ L.18.188, 85,50 e.8|7 Nº 71.970 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|FLORES OCTAVIO y otro, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 111.630), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de julio de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta marca Gilera, año 1964, 175 c.c., motor y cuadro Nº 50-05379, usada. Base: $ 351,30. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.8|7 Nº 71.746 v.10|7|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "ALMIRON FLOREAL c|SETTEMBRINI E. LUISA, s|ejecutivo" (Expte 18.116|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 14 de julio de 1970, a las 15 hs., en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde se exhiben: Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados, y un combinado marca Ken Brown, estereofónico, s Nº visible, mueble de madera, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 585 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.979 v.10|7|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día en los autos: "SAENZ BRIONES y Cía. S.A.C.I. c|LODEIRO HNOS., s|sumario" (Expte. Nº 19.329), que el martillero público José Celano (Seniliosa 178, 90-3913), rematará el 15 de julio, a las 18 horas, en Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben en el lugar indicado: Una máquina registradora marca "Naur", Nº 50015, eléctrica, y una máquina cortadora de fiambre, marca "Berkel". Nº 73812, modelo 115, en el estado en que se encuentran. Venta al contado. Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega de bienes previo pago saldo de precio (Art. 565 Cód. Ptos).

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188, 15.- e.8|7 Nº 71.831 v.8|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|LOPEZ DE JAUREGUI, ADELA s|ejec. prend. Expte. 29.6.5", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 25 de julio de 1970, a las 10.00 hs., el siguiente bien que exhibe en el local de ventas: Un automotor marca Ika Torino S. mod. PF-612, motor Nº 8014870 serie N 6574, patente Nº 1.323.767: Pesos Ley 18.188 diez y ocho mil setecientos seten a y cuatro, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Guillermo Lazzaro, secretario.
$ L. 18.188 54 e.8|7 Nº 71.657 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "MOLINO CENTRAL NORTE S. A. c|PONCE DE LEON ALBERTO A. y otra, s Ejecutivo" - Expte. Nº 31.140, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 15 de julio, a las 14 horas, en Yatay 922|48, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina amasadora, con batea, con capacidad para 5 bolsas, "La Reciente D. Rotondaro S. R. L.", con motor eléctrico interno; una máquina sobadora, sin marca ni número, con motor eléctrico interior, sin marca ni número; una máquina armadora de pan, con motor eléctrico interior, sin marca ni número; y una báscula "Merello Hnos. para 400 kgs. de capacidad. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 33. e.8|7 Nº 71.731 v.10|7|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M. c|PASQUALETTI, HECTOR FRANCISCO s|ej. prend." (Expte. 42.254), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de julio de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión, marca Ford, modelo 1939, motor Nº 524732, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 605.201, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.884 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 1 de julio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 45 e.8|7 Nº 71.602 v.13|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días. en autos: "AUTOMOVILES PITALA S. A. C. I. c|ALBERTO MOYANO y otro s| prenda. Expte. 15.553", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs. en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca "Gordini Ika", mod. año 1964, tipo Dauphine, motor 3005336, serie Nº 46.254-00199, patente Nº 1.100.432 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.8|7 Nº 71.652 v.10|7|70

Juzg. Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "BUKIN MARIO E. c|CORDEIRO SERAFIN LUIS, s Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 28.367, que el mart. don José Angel Paniagua rematará el día 14 de julio de 1970, a las 10,30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Avda. del Trabajo Nº 4761, el siguiente bien: un automotor usado, marca "Ford", motor número MCBA-99A-974721, de 8 cilindros y 85 C. V., modelo año 1946, con carrocería sedán de 4 puertas y con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. En funcionamiento. En el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la ciudad de Bs. Aires Nº 349535, del año 1966, sin transferir. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.615. — Pesos m|n. 161.500. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 36. e.8|7 Nº 71.994 v.10|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días, en autos "ROSEM S.C.A. c YAFAR CESAR JOSE, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Domingo F. Cciardulli rematará el 18 de julio de 1970, a las 10,30 hs., en Gral. César Díaz 2675, un automóvil marca "Chevrolet", modelo 11369|46, sedán 4 puertas, con motor Nº 23422339, serie C 3975-5, de 125 H.P. de potencia, 3769 mc.3 de cilindrada, patente C-083471. — El bien se exhibe en Leandro N. Alem 288, Capital. — Base: $ 4.875. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 21. e.8|7 Nº 71.808 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por dos días, en autos "PAUMAR S.C.A. c PEDRO JOSE PAWANOW, s|Prenda" - Expte. 17.593, que el martillero Luis Beider rematará el 23 de julio de 1970, a las 11 horas, en Achával 568, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca "Di Tella", 1500, modelo año 1960, motor Nº AANL-4531, chasis Nº AASIL-4439, serie A-4439, patente de Pcia. de Bs. Aires Nº 0344031, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 3.080,04. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 30. e.8|7 Nº 71.935 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaria Nº 7, comunica por 2 días en autos: "AUTOMOVILES PITTALA S. A. C. I. c|JUAN A. AJURIAGOJEASCOA, s| prenda — Expte. 17.503" que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5045900, serie Nº 673.336, patente B-194.850 de Morón, Prov. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, un mil ciento setenta y siete con 40|100, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.8|7 Nº 71.662 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos: "SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR S A. C. I. F. e I. c|OSVALDO REMO MANCINI, s|prenda — Expte. 17.373", que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Peugeot, modelo año 1967, carrocería tipo pick-up, motor Nº 46324, patente Prov. de Buenos Aires Nº 2.043.601, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, seiscientos, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.8|7 Nº 71.663 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por 2 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ORGELIO N. GUTIERREZ, s|prenda - Expte. 29.230", que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil marca Valiant III, mod. año 1965, motor Nº 68-A0730, chapas patente Nº 31.131 de la ciudad de Paraná (E. Ríos), en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, tres mil quinientos sesenta y cinco con 50|100, al contado: Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.8|7 Nº 71.656 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| GELSI, JUAN ANGEL y otra, s|ejec. prenda — Expte. 17.095" que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5040038, serie Nº 663.336, patente Nº 1.256.626, Prov. de Buenos Aires, en el estado visto y que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, un mil quinientos cuarenta y ocho con 20|100, al contado. Para el caso de no existir postores por la base inicial con 1|2 hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.8|7 Nº 71.653 v.10|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "WISZNIEWICZ BEATRIZ contra EMILIO JOSE, s|Prenda" - Expte. 2.511, que el martillero Luis Beider rematará el 24 de julio de 1970, a las 11,30 horas,

en Avda. Beiró 2835, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6.010.454, serie Nº 5238386, patente Pcia. Bs. As. número 907-532. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 768. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.8|7 Nº 71.938 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "ROISMAN Y CIA. S. R. L. c|FERRI LUIS AQUILES ULISES y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 1.400|69, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 21 de julio de 1970, a las 9 horas, una máquina guillotina, marca Krause Automática, Nº 126.357, de 120 cms. de luz de corte, con 2 cuchillas, con un motor eléctrico, marca Indu-Electric, de 5 C.V. de 950, Nº 14.163, todo usado para uso de la industria gráfica, que se exhibe todos los días, en el horario de 10 a 12 horas, en la calle Tuyutí Nº 2245, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 1.740. — Seña y comisión, de práctica.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 54. e.8|7 Nº 71.953 v.13|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c| OTAMENDI Y OSSA S. A. s|Ejec. Prend. Expte. P. 870", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematara el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor transporte de carga marca Jeep T80, mod. Ta-8PA, tracción doble, año 1968, serie N 4762 motor Nº 7.046.329, carrocería Nº 00075, patente Nº 22031 de Comodoro Rivadavia, Chubut, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.8|7 Nº 71.659 v.13|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|BEZICH, OSCAR ALBERTO s|ej. prend. — Expte. 21.862", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051502, serie Nº 676.336, patente Nº 3150 de Río Negro, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 cuatro mil trescientos treinta y uno con 35|100 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 63. —e.8|7 Nº 71.655 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|DI TARANTO IVO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 23.162, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, 3º piso, Ofic. 12, el día 24 de julio de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien: un automotor tipo camión Pick-Up, marca Jeep Gladiator 500, modelo TA8PB, año 1965, motor Nº 656127501, serie Nº 54511-00546, con patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1965 Nº 2.014-583. — En el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 17438, Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 1.775,34. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega conforme al artículo 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 54. e.8|7 Nº 71.969 v.13|7|70

Juzg. Nac. de Com. Nº 7, Sec. Nº 13, comunica por tres días que en los autos: "PRODUCCION S. C. A. c|MASSA, TOMAS VICENTE s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 22.051), que el martillero Jorge Santiago Borrelli, propuesto por la actora, rematará en la calle Emilio Lamarca 22, donde se exhibe el día 23 de julio de 1970, a las 17 horas el siguiente bien: "Una impresora automática marca "Frontex Givot", tamaño oficio, modelo 07 Nº 0761144 con motor marca "Frontex Givot" ZZ 1212 de 3 HP., usada, con todos sus accesorios. — Base: ley 18.188, $ 595. Comisión: 10 o|o Seña: 3 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en el radio del juzgado. — El bien se entregará de acuerdo a lo establecido en el art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.8|7 Nº 71.748 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S A. C. y F. c| PEREZ JESUS s|ejec. prend. — Expte. 21.416", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5C, año 1966, motor Nº 667025793, serie Nº 668.161, patente Nº 423 C. Rivadavia (Chubut), en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 93|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.8|7 Nº 71.654 v.13|7|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 hace saber por tres días en los autos PLOMER HECTOR ALBERTO c| DIAZ DOMICIANO JUAN y otro s| ejecución prendaria. — Expediente Nº 24971, que el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Carlos Alberto Viaña, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor el día 28 de julio de 1970, a las 10 hs. en la calle Suárez Nº 1495: Un automotor Chevrolet modelo 64, motor Nº 2308117 chasis T 5285 11 patente 253368, en el estado que se encuentre. — El automotor se exhibe hasta el día de la subasta en el local de la calle Añasco 1163. — Base $ ley 18.188 4.000,08. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 junio de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 45 e.8|7 Nº 71.469 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c| SERRALLACH, SALVADOR JOSE, s|ejecución prendaria. — (Expediente Nº 26.793), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 25 de julio de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Opel, modelo Olympia Rekord, año 1956, motor Nº 15156-41270 carrocería sedán 2 puertas, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 618622 del año 1967. — Base $ 935 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Edo. "Junio". Vale.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 63 e.8|7 Nº 71.507 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c| FERRERO, AROLDO ALFREDO, s|prenda. — (Expediente Nº 25.210), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 25 de julio de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor usado marca De Carlo, modelo 1960, motor Nº 754667 marca BMW, chasis marca De Carlo, Nº 63P1, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 388.309. — Base $ 2.198,87 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 58,10 e.8|7 Nº 71.510 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos: "BAROVERO, JULIO DOMINGO c|POMBO, CASIANO y otros s. ejec.", (Expte. 24.117), que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 11 de julio de 1970, a las 10 horas, en la calle Castro Barros Nº 82, de esta Capital Federal, donde se exhiben y en estado en que se encuentran los siguientes bienes: 1 reloj de pie con péndulo de bronce escritorio de madera, sillas, sillones, piano vertical 88 notas marca "Gaveau-París", televisor, juego de living, sofás y sillones, mesa estilo chino, máquina de coser "Sigma", juego de jardín de hierro, cuadro tallado representando escena gitanos, ventilador de pie, etc. y demás bienes inventariados en autos. Al contado y en efectivo. — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.8|7 Nº 71.802 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "VANCOUVER S. A. I. C. F. e I. contra ACROHNOS S. C. A. y otros s|prenda", que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará el día 22 de julio de 1970, a las 11 hs., en Donato Alvarez Nº 5189, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 hs., de acuerdo al Expte. número 26.985|70: Un automotor marca "Chevrolet", mod. 1159|965, carr. sedán 4 pts, motor Nº 254-12412, serie: C2659-11, patente Nº 018401, Cap. Fed. 1968 el que presenta abolladuras, raspones en carrocería, no funciona el motor, faltando herramientas, accesorios y rueda de auxilio. — Base: ley 18.188, pesos 1.675, al contado, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, todo efectivo. — Se remata en el estado y condiciones en que se encuentra. — Entrega de acuerdo a lo dispuesto Art 565 Código Procesal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.8|7 Nº 71.860 v.13|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "SALERNO, SANTIAGO contra CIERI, RODOLFO O. y otro s|ejecución prendaria", (Expte. 24.519), que el martillero Rolando Abel Pidone rematará el día 25 de julio de 1970, a las 11 horas, en la calle Laguna 244, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 15 hs a 19 hs., un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1960, usado, motor marca Mercedes Benz Nº 312.915-163.688, patente provisoria Nº 124.239, totalmente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos ley 18.188, cuatro mil doscientos ($ 4.200). — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.8|7 Nº 71.809 v.13|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos COLONNA VICENTE s| quiebra. — (Expediente Nº 11091), que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará la propiedad de Avda. Gral. Mosconi 3284|86 y las mercaderías del negocio de acuerdo al siguiente orden El día 16 de julio próximo a las 13 horas, todas las existencias del negocio de Avda. Gral. Mosconi 3286, zapatos, zapatillas, alpargatas, para hombre, señoras, niñas y niños, lotes para comerciantes e instalaciones. — El día 20 de julio próximo a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad de Avda. Gral. Mosconi 3284|86. — Negocio y vivienda desocupada, compuesta por el Nº 3286, local de negocio y por el Nº 3284, entrada a un departamento interno de 2 habitaciones, baño instalado cocina instalada, W. C. patio cubierto con escalera de acceso a 1 habitación grande en altos. — Terreno mide 6,43 mts. de frente; 18,87 mts. de fondo; 6,43 mts. en el contra frente. — Venta al contado. — Desocupada. — Sin base. — Las mercaderías se exhiben el día 15 de julio de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — La propiedad puede visitarse los días 15, 17 y 18 de julio de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y pagará en el acto del remate por las mercaderías el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y por la propiedad el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 103,50 e.8|7 Nº71.503 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PICOY, JOSE c|SUAREZ, BERNARDINO y otros s|ejec. prendaria", Expte. 42.263, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 21 de julio de 1970 a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, modelo año 1960, motor Nº 11694, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0565144, con la base de pesos 2.952,37, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ L. 18.1788, 40,50 e.8|7 Nº 71.895 v.13|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CADUCEO SACIFIA C GUZMAN OSCAR ROBERTO y otros s|Ejec. Prendaria". Expte. Nº 23.638, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 28 de Julio de 1970 a las 14.30 hs. en la calle Bacacay 2436, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1960, motor Nº 604041029, serie 38901-57120, patente de la Capital Federal Nº 74810. — El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. — Base Pesos ley 18.188, $ 539,60. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.8|7-Nº 71.667-v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "BARETTA JUAN CARLOS C|FERNANDEZ EROS M. y Otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 24.129, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de Julio de 1970, a las 10 hs., en la calle Tilcara 3236, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un microómnibus marca Bedford, modelo año 1961, motor Nº 1|TC|J|R|S| 12401|SE., a gas oil, de 6 cilindros y 110 HP, patente de la Cap. Fed. Nº 34.962. — El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base Pesos ley 18 188, $ 2.550.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 49,50- e.8|7-Nº 71.670-v.13|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CALOT, HECTOR ALI c| CASANO, OSCAR ULISES y otro s|ejecución prend.", (Expte. 26.586|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en Curapaligüe Nº 1271, Cap. Fed., donde se exhibe: Un automotor marca Autoar, furgón mod. 1960 con motor Nº 257916, con chasis Nº 3537, con patente Pcia. de Bs. As. año 1968 Nº 764056, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 6.720. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o al contado en efectivo.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 45 e.8|7 Nº 71.980 v.13|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PEMA, S. R. L. C. F. c|KALIMAN ISAAC s|ejec. prend. — Expte. 0.630", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, y que se exhibe en la calle Acoyte 636 de Capital, el siguiente bien: Un semirremolque marca "Koller", montado sobre 8 cubiertas usadas con una chapa identificatoria que dice marca "Koller", carrocería Nº 3.224-H1-22TT, Ruta 9, Pc.a. de Sta. Fe, patente Nº 654.543 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, siete mil al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.8|7 Nº 71.601 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. C. y F. c| ANTONICH, ANTONIO y otro s|ejec. prend. Expte. 29.832", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA18PB, año 1967, motor Nº 7036238, serie Nº 674.761, patente B-218.705 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 ocho mil seiscientos ochenta con 60|100 al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 8|7 Nº 71.660 v. 13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. C. F. c|MOLINA DE SANCHEZ, ADELA s|ejec. prendaria. — Expte. 32.946", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a los 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1967, motor Nº 4076006, serie 672 223, patente C A. 3688 de Corrientes, en el estado en que encuentra. — Base: pesos ley 18.188 tres mil quinientos cuarenta y uno, con 80 o|o al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Carlos Alberto Celloro, secretario.
$ L. 18.188 33 e. 8|7 Nº 71.658 v. 10|7|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "PERKINS ARGENTINA S. A. contra DALLACHIESA Y CIA. S.C.I.A. sobre ejecutivo (Expte Nº 30.435), que el

martillero Omar Gandini rematará el 14 de julio de 1970, a las 16 horas, en Santo Tomé Nº 6.029, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Una balanza reloj marca "La Razón", modelo A. R. Nº 5.249, Cap., 15 kg.; Un compresor marca "Carmague", sin número aparente y Un compresor marca "Mccar", tipo 390, Nº 860.081, totalmente desintegrado, sin el equipo compresor, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.8|7-Nº 71.697-v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "FINSAR S.A.C.I.F.I. c|MAGG, Rodolfo Néstor y otro s|ejec. prend. 23.313 que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una camioneta marca "Dodge", mod. D.100-114 del año 1965, tipo Pick-Up, chassis 514.316, motor Nº 514.346, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.183 Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco al contado. Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.8|7-Nº 71.664-v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "HEYACA, ANTONIO c| LIBERMAN, LITMAN s|ejec.", que el martillero Alejandro Ramos Mejía rematará el día viernes 10 de julio, a las 17,30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de hierro marca "Barzel", con una puerta de cerradura volante de aprox. 1 metro por 2 metros y 0,80 mts. de fondo, sin número visible, en uso y buen estado de conservación, una máquina de calcular eléctrica marca "Bourroughs", sin número visible, en uso y funcionando, en buen estado de conservación; una máquina calculadora marca "Olivetti", modelo Divisumma, sin número visible, moderna, en uso funcionando y buen estado de conservación y un reloj eléctrico de control para pared, marca "Cronos", Nº 11532, en uso, funcionando y buen estado de conservación. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.8|7 Nº 71.991 v.10|7|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "PIÑEIRO, ARMANDO WALTER c|FUSTER, ROBERTO F. s|ejecutivo", que el martillero Ernesto Allaria Ledesma rematará el día 13 de julio próximo, a las 9,30 horas, en Paseo Colón 1533|46, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina eléctrica de calcular Remington Rand Nº 33 N 1158126; una caja de hierro con cerradura, marca Alaclave S. R. L.; dos escritorios metálicos de un cajón cada uno, tapa de vidrio; dos butacas giratorias. — Sin base. Al contado en efectivo. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.8|7 Nº 71.987 v.10|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "ROSIA, S. A. c|TRIAS, PABLO M. y otro s|ejecución prendaria. Expte 27.620". que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1931, con carrocería 2 ptas., motor Nº MCBA-1N 57 W-140923, patente Cap. Fed. 210,63, el que se encuentra en el siguiente estado: motor no funciona; carrocería en mal estado; capot abollado y con raspaduras; faltan unidades se lados delantera izquierda, parrilla abollada, con radio que no funciona. — Base: pesos ley 18.188 un mil trescientos veinte y siete, con 87 c. al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Contra pago total del precio de compra la unidad se entrega en el acto del remate.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.8|7 Nº 71.666 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos: "MORENO, ENRIQUE LUIS c| PASCUALINI, JORGE ALFREDO s|ejec. prendaria. Expte. 27.783". que el martillero Julio C. O. Bastiani. rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Dauphine, modelo año 1960, motor Nº 1183465, serie Nº 06131-02344, patente Nº 648.495, Ciudad de Bs. As., el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando, carrocería en regular estado, raspaduras en varias partes, con radio funcionando. — Base: pesos ley 18.188 un mil seiscientos cinco, al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Contra pago total del precio ofertado en el acto del remate la entrega del bien es inmediata.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 8|7 Nº 71.665 v. 13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio: "EPPINGER ALEJANDRO c| GILSZTEIN de NAIBERG RADJEL s| Ejec." (Exp. Nº 34079), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el 13 de julio, a las 16 hs., en la calle Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca "Danner" en buen estado, con su correspondiente antena portátil "Talbot"; una mesita rodante para el televisor; un combinado marca "C. Marconi", de pie, estereofónico, modelo C.P.S.-2105, serie 30284, en buen estado; ein co tomos de Historia Universal de "Orazole Fernández de León", de Editorial Cedicraf. Sin base, comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 33 e. 8|7 Nº 71.920 v. 10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA ENRIQUE PASTOR c|BELASCOAIN EDUARDO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 26.923, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de julio de 1970, hora 10, rematará en Varela 742, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo año 7960, tipo camioneta, motor 606045357, serie 60485-34211, patente Nº 364.256 Pcia. de Buenos Aires, falta paragolpe trasero, unidad sellada lado izquierdo, rueda auxilio, crique, 2 asientos, chocado guardabarro, delantero y trasero izquierdo, motor no funciona, en general en mal estado. Base $ 1.102,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo, para ser abonado en el acto del remate. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 8|7 Nº 71.747 v. 13|7|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "ROTTMAN RAQUEL c|PEREZ EVARISTO R. s|ejec. prendaria", expediente Nº 7.138, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 22 de julio, a las 11 horas, en la calle Monroe Nº 4661, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un furgón tipo semirremolque marca "Truehauf", modelo año 1963, chasis Nº 6910, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 710.915. En buen estado. Base pesos ley 18.188, tres mil doscientos cincuenta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 8|7 Nº 71.840 v. 13|7|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "ROTTMAN RAQUEL c|PEREZ EVARISTO R. s|ejec. prendaria" expediente Nº 34.311, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 22 de julio a las 11 horas, en la calle Monroe Nº 4861, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un chasis "Mercedes Benz" modelo año 1960, motor Nº 31295-16-1351, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 144121. En el estado que se encuentra. Base pesos ley 18.188, tres mil doscientos cincuenta con cinco centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria
$ L. 18.188 54 e. 8|7 Nº 71.839 v. 13|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, comunica por tres días en los autos "ALVAREZ EUDORO EDGAR c|CARTELLONE SALVADOR VICENTE s|despido". Expte. Nº 18.282, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día martes 14 de julio de 1970, a las 16 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital Federal, lugar donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 17 horas lo siguiente: Una máquina de escribir eléctrica Olivetti Lexicon 80E Nº 1072451; una máquina de escribir Olivetti Nº 2789015; una máquina de escribir Olivetti Nº 96340001. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, uno de julio de 1970. — Enrique Santos, secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 8|7 Nº 713.734 v. 13|7|70

Nº 14

Juzgado del Trabajo Nº 14, comunica por dos días juicio: SEGOVIA VERA SEVERO c|ARCO S. A. s|despido, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Capital, el 14 de julio de 1970, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Un compresor de aire marca Fiore, Fániza y Torrá, serie 17894, sin número visible con pistones marca Fipat, medida 6 x 3'2 x 5 y motor acoplado marca Corradi y Cía., Nº 44997, de 10 H.P. y su correspondiente manguera de aire; un motor marca U. S. Electrical Motors Inc. de 10 H.P., serie Nº 2403000. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en dinero efectivo. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, tres de julio de 1970. — Juan Vergel, secretario.
$ L. 18.188 30 e. 8|7 Nº 71.755 v. 10|7|70

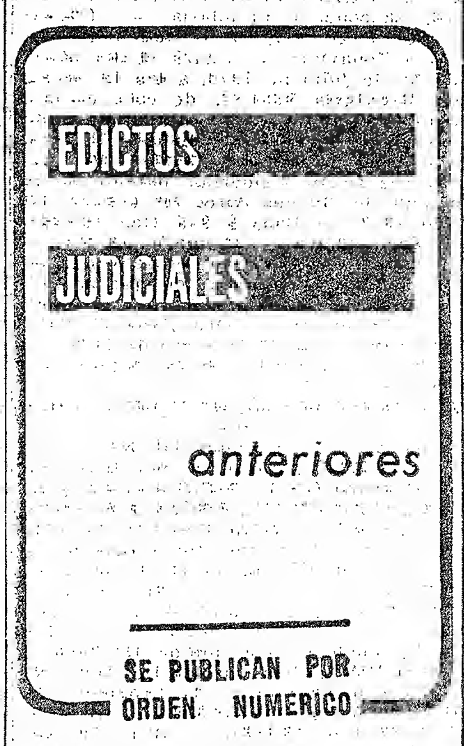
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Comunica por 2 días en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c| CRESCIMBENI JULIO ROBERTO s|ejecutivo", que tramita ante Juzgado Federal Nº 2, La Plata, Secretaría Nº 6, que el martillero público Oscar Ayestaran, rematará en La Plata, calle 2 Nº 1600, el día 10 de julio de 1970, a las 17 horas, máquina de calcular, marca R. C. Allen. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — La Plata, 30 de junio de 1970. — Francisco Salmena, secretario
$ L. 18.188 10,50 e. 8|7 Nº 71.858 v. 10|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VITO CASTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 70.903 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GIAMBA de DEMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Santo S. Fare (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 70.902 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TURC... — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.368 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM JAIME ROZENTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18, e. 7|7 Nº 71.298 v. 10|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA DIAZ o DIAZ ROMERA y de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 71.409 v. 10|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 71.014 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VAINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 71.075 v.8|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DARDIK y ANA DARDIK de MOSKOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.6|7 Nº 71.004 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a JUANA CRUZ JAIMES o JUANA CRUZ JAYMES para comparecer en juicio: "Jaymes Lidia Francisca o Jaimes Lidia Francisca s| adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|7 Nº 70.980 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A. Herrera. Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Heriberto E. Ballerini cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO ISAIAS BERMOLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ L.18.188, 54.- e.29|6 Nº 69.583 v.13|7|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VALENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 7|7 Nº 71.190 v. 10|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERA y MARIA PERA de PERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 70.901 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MOMIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 71.171 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FELIPE REINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 71.071 v.8|7|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO OSCAR FREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.251 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLINO o ANTONINO DRAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 7|7 Nº 71.261 v. 10|7|7.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GALBAN de SILVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|7 Nº 70.962 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO JOSE MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|7 Nº 70.943 v.8|7|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA ROSA ZUCCO de FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|7 Nº 70.914 v.8|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, Capital Federal, cita a los representantes de BARKING S. R. L. en los autos "Weiss, Oscar Emilio c/Barking S. R. L. y otros s/Escrituración" y expedientes acumulados contra los mismos demandados, promovidos por "Mirking, Lázaro David y otra", Misses de Bokser, Berta", "Shalon, Alberto César" "Gitkin, Wladimiro", "Germán Roterman y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones", "Steinbruch de Picovsky, Rosa y otra", Jares, Luis José María Adolfo" "Diamanstein, Américo y otra", "Campuzano, Claudio Octavio", y "Jone, Sociedad en Comandita por Acciones", a comparecer a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 145 y 343 del Código Procesal y darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 30 junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 48 e.7|7 Nº 71.306 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.400 v.10|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ABELARDO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 27.— e.6|7 Nº 70.960 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ARRASATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.275 v.10|7|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERNABE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ L.18.188 18.— e.6|7 Nº 71.170 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LIBONATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L.18.188 18.— e.6|7 Nº 70.971 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ L.18.188 18.— e.6|7 Nº 71.074 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ L. 18.188, 18.— e.6|7-Nº 70.591-v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES AVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L.18.188 27,60 e.6|7 Nº 71.065 v.8|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.116 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.896 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FRANCISCO BRETAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.440 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEILA ABUD de LUKA y AFIF KAMEL LUKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.310 v.10|7|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE RIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.959 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SANTIAGO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.945 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.944 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MALKA LERUCH de ROSENFELD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.187 v.10|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO GARCIA o CANDIDO GARCIA ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.917 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA o AGUSTA CANAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|7 Nº 71.052 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CONTINO de LEPANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.308 v.10|7|70

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GARCIA Vda. de GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.356 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES AURORA RODRIGUEZ de BOTTERO o RODRIGUEZ de LESCANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.174 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.228 v. 10|7|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ENRIQUETA MAINARDI de FORNASARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.280 v. 10|7|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL TEPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.150 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA de las MERCEDES DURAMONA de FERNANDEZ UNSAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 7|7 Nº 71.327 v. 10|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MIRIAN AMANOWICZ de BLISNIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 7|7 Nº 71.191 v. 10|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA VANASCO de ASCHIERO y doña CARMEN MARIA ASCHIERO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 7|7 Nº 71.185 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NICOLAS de VEDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.326 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.283 v. 10|7|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AUGUSTO JUAN ADOLFO VOLLMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.939 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VILLAR FEIJOO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.373 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO SEGARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 7|7 Nº 71.209 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME JOSUE FAIERAIZEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.088 v.10|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BOTTARO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 71.101 v. 8|7|70

Juzgado Nac. Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ZOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 70.981 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERCE de BELLOCQ o MARIA PATROCINIO HERCE de BELLOCQ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|7 Nº 71.206 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MIHALIK de DUBAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.330 v.10|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMANO y de doña MARGARITA CONSOLI de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 22,50-e.6|7-Nº 71.133-v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMITA CASTAÑO de CAMPOMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 71.159 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GROVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 70.918 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VICENTE SANCHEZ o FERNANDO VICENTE SANCHEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.232 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER TEIXEIRA de WIENERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.195 v.10|7|70

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA TERRANOVA o TERRANOVA de AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.307 v.10|7|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO CID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.6|7-Nº 70.900-v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CARMEN ORTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 71.146 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA LACHMAN DE BACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 71.032 v. 8|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BARROSO y ROSA MEGA de BARROSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 7|7 Nº 71.250 v. 10|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA SANCHEZ de CARIBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 7|7 Nº 71.180 v. 10|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA COLAGROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 6|7 Nº 71.030 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 71.936 v. 8|7|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VONCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 7|7 Nº 71.416 v. 10|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PEDRO VICTORIO MASSOLO para que por el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 7|7 Nº 71.355 v. 10|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HERNAN PEREZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 7|7 Nº 71.347 v. 10|7|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don LEONARDO CARASCO PALMER, nombrándose síndico al Dr. José Almeida Huerta, con domicilio en Larrea 1365, piso 4º, "D". Fíjanse en treinta días el término para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e. 6|7 Nº 70.890 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA ROSA SICOLO de BERARDI y BAUTISTA BERALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e. 6|7 Nº 70.905 v. 8|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CRESPO o FRANCISCO CRESPO DEL BRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e. 6|7 Nº 69.588 v. 8|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|6 al 1º|7|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.- e. 6|7 Nº 70.904 v. 8|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTON O MARIO ANZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 6|7 Nº 71.049 v. 8|7|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ISAAC VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e. 6|7 Nº 70.892 v. 8|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELESFORO ESCUDERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e. 6|7 Nº 70.913 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE UCHA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 21.- e. 6|7 Nº 71.012 v. 8|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MOLEDO de SANFIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e. 6|7 Nº 70.888 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GERMAN BECHSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e. 6|7 Nº 70.922 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GRILL de GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 6|7 Nº 71.047 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAGDALENA OCAMPO de LEZICA ALVEAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 7|7 Nº 71.256 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 7|7 Nº 71.272 v. 10|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOELIE SOUBDE de MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio treinta de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 7|7 Nº 71.364 v. 10|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DORALICE MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Luis Solari, secretario.
e. 7|7. — Nº 365 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO ALONSO DEVESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de junio de 1970. — Luis Solari, secretario.
e. 7|7. — Nº 366 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO LAGUNA ARAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 15 de junio de 1970. — Luis Solari, secretario.
e. 7|7. — Nº 367 v. 10|7|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 6|7 Nº 71.023 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRATERNIDAD GUTIERREZ de AULITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 7|7 Nº 71.435 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de AIDA GONZALEZ de CAVECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 7|7 Nº 71.173 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DUBOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 7|7 Nº 71.277 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ZAMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 7|7 Nº 71.237 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPUTO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 7|7 Nº 71.344 v. 10|7|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JUSTINA GOLET de BUCHICARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 6|7 Nº 70.889 v. 8|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA CARMEN COSTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 7|7 Nº 71.317 v. 10|7|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TEODORA BUTRICO de NASTARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 6|7 Nº 70.975 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO PECCATIELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. 10 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e. 6|7 Nº 70.961 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BRONZI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 7|7 Nº 71.274 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODOLFO NEYRET. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 7|7 Nº 71.262 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL MASTANTUONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 7|7 Nº 71.352 v. 10|7|70

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DE NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 6|7 Nº 71.113 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA SACCO VACAREZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 6|7 Nº 70.950 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO HILARIO ALBARRACIN. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
L. 18.188 18 e. 7|7 Nº 71.253 v. 10|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO MARIA PERALTA, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 7|7 Nº 71.351 v. 10|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil N 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ULISES ESTEBAN TENUTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 60. e. 30|6 Nº 69.946 v. 14|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA ALBERRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de mil novecientos setenta. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|7 Nº 70.895 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN LOVISOLO y de doña ROSA LEOPOLDINA MATRACCA de LOVISOLO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 22,50 e. 6|7 Nº 71.093 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO AUBIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e. 6|7 Nº 70.974 v. 8|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO SCALESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|7 Nº 70.941 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL DIONISIO BAGLIETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 6|7 Nº 71.106 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL VALENZISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1970 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 7|7 Nº 71.241 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO RIEUNAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — secretario.
$ L. 18.188 21 e. 7|7 Nº 71.366 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTUCH IGNACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 7|7 Nº 71.279 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ORLANDO PASSUT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 7|7 Nº 71.282 v. 10|7|70

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 en los autos "Jurado de Gómez, Elena s/sucesión", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA JURADO de CARRASCO, LUISA MARGARITA JURADO y ELENA JURADO de GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e. 6|7 Nº 70.898 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA MATILDE BASILE de BONFIGLI — Publiquese por tres días — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Francisco A. Fernandez Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 6|7 Nº 71.083 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MERCEDES EUFEMIA VIRASORO de ROVERE. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, junio 23 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ L. 18.188 18 e. 6|7 Nº 71.081 v. 8|7|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaria Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE ORTI. — Publiquese tres dias. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario
$ L 18.188 18 e. 6|7 Nº 70.926 v. 8|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don LUIS PIASEK y doña EVA GLEZER de PIASEK — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de junio de 1970 — Francisco A Fernández Cepeda, secretario
$ L. 18.188, 27 e.7|7 Nº 71.315 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaria Nº 55 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ELADIO JOSE SALAR — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires. junio 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda. secretario.
$ L. 18.188, 31 e 7|7 Nº 71.225 v.10|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONSUELO GARCIA de FLORES. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires. junio 30 de 1970. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18 188, 18 e.7|7 Nº 71.198 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ULPIANO de SANTURTUN y doña SIRENA MARIA NAZARIA LECUNA LATEGUI de SANTURTUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 4 de junio de 1970. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|7 Nº 71.331 v.10|7|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MARIO EMILIO ALEJANDRO MASSOLO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain. secretario.
$ L. 18.188. 18 e.6|7 Nº 71.117 v.8|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GONZALEZ de RAMOS. — Publiquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188. 22.50 e.6|7 Nº 70.912 v.8|7|70

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL o ELISABETH FREGA de PERAZZO y de don JUAN PERAZZO. — Publíquese
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.254 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMMA ARZENO de POMBO — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Mario Calatayud (h). secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.340 v.10|7|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL JULIAN MARIANO LUIS y SATURIA GUTIERREZ de LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.6|7 Nº 71.122 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARCOS VIRGILIO PETKOVIC MARCIV. — Publiquese por 3 días.
Buenos Aires. marzo 5 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.285 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROSA PEPI de PAGANI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — José Mario Scorta secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|7 Nº 71 301 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DANON de ARUGUETE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires junio 30 de 1970. — Jose Maria Scorta, secretario.
$ L. 18 188 18 e.7|7 Nº 71 303 v.10|70|70

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ELVIRA EVA MARCOZZI de JERACHE. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Jose Mario Scorta
$ L. 18 188. 22,50 e.7|7 Nº 71.239 v.10|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JESUS NAZARENO JUAN LAVERNICOCCA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Carlos Dominguez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.886 v.8|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional d ePaz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE NICOSIA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — José A. Vázquez, Oficial Primero.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.423 v.10|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, notifica, por dos días a NELIDA GIL de OPIZZI la parte resolutiva de la sentencia dictada en autos: "Isalema S. C. A. c/Gil de Opizzi, Nélida s/desalojo". — "Buenos Aires, marzo 31 de 1970... Y Vistos... Resulta... Y Considerando: ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta a fs. 7/9. con costas. a cargo de la accionada (art. 68 del Código Procesal), a cuyo efecto regulo los honorarios de los letrados apoderados y patrocinante de la actora, doctores Juan José Donicelli Narbaitz y Franklin Daniel Varela, en las sumas trescientos veinte y de ochocientos pesos, Ley 18.188, respectivamente. — Registrese, notifiquese y archivese los autos. — Fdo.: Judith L. de Pasquali, Juez".
Buenos Aires. 18 de junio de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.6|7 Nº 71.149 v.10|7|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita por diez días a CONRADO C. CZADAN BUYDOSO para que comparezca a estar a derecho en autos "Succsión de M. Herschberg c/Czadan Buydoso Conrado C. s/desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. junio 24 de 1970. — Jorge A. Rodriguez Moyano. secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.318 v.8|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PORTICO LIBROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisional de cesación de pagos: el 29 de julio de 1968. Síndico: Dr. Juan Alberto Lopez, domicilio Lavalle 1459, piso 2º, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 21 de agosto de 1970, a las 14.30 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 75.- e.6|7 Nº 70.953 v. 13|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "CABILDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada fijándose cuarenta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Malvina Daln, José Martí 425, los justificativos de sus créditos. — El 25 de setiembre de 1970 a las 14.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.7|7 Nº 71 406 v.14|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CARLOS CANDELLONE" (Expte. Nº 12.823). Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de noviembre de 1967. Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435 1er piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 19 de agosto de 1970, a las 13 horas, para reunion de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg secretario
$ L.18.188 90.— e.2|7 Nº 70.496 v.8|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por cinco dias a los acreedores de CREACIONES PARIS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Orlando Mosteiro, San Martín 330, piso 5º, los justificativos de créditos. El 21 de octubre de 1970, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.3|7 Nº 70.684 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por 5 (cinco) dias a los acreedores de INMOBILIARIA ALPES, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada fijándole treinta dias para presentar al Síndico Mario Leizerow, con domicilio en Lavalle 1290, 7º piso, oficina 713, los justificativos de créditos. El 14 de octubre de 1970, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.6|7 Nº 71.114 v.13|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza al SR. REPRESENTANTE LEGAL DE A. P. FOR-CAN, a fin de que dentro del 3º día de notificado informe sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de ser declarado en quiebra (art. 56, ley 11.719). — Notifíquese. — La Brugle. Juez. Bs. As., 23 de abril de 1969 — Publiquense por tres (3) dias.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.7|7 Nº 71.415 v.10|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, a mi cargo, comunica por cinco días a los acreedores de SUCESION DE JOSE RAMON BAAMONDE S. R. L. (Expte. Nº 34.050) la convocatoria solicitada, fijándoseles 15 dias para presentar al Síndico Aurelio A. Maniez, Viamonte 927, piso primero Capital, los títulos justificativos de su crédito. — El día 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.7|7 Nº 71.412 v.14|7|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por cinco dias a los acreedores de "MAROB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s/convocatoria de acreedores", que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha del último dia de publicacion para su presentacion a. Síndico señor Juan Carlos Gomez con domicilio constituido en Piedras 1216, 3º piso, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. El día 11 de setiembre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiera.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Jorge A. Gonzalez, secretario.
$ L.18.188, 82,50 e.6|7 Nº 71.121 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 hace saber por cinco dias la quiebra de ISAAC CUKIERMAN Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de setiembre de 1967 — Síndico Juan Vicente Gómez Mera con domicilio en Viamonte 1343, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 25 de agosto de 1970 a la hora 14 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer al fallido pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires. 26 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.7|7 Nº 71.292 v.14|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12 cita por cinco dias a JUAN ANTONIO CAYETANO BASILE, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "De Bernardi, Etzel c/Basile, Juan Antonio Cayetano s/cobro ejecutivo", Expte Nº 698 bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. 12 de junio de 1970. — Felipe M Cuartero. secretario
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.442 v.8|7|70

Nº 8

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaria Nº 15 de la Capital Federal en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s/pérdida de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: dos pagarés librados por Antonio Miguel con domicilio en Barragan 1187, Morón provincia de Buenos Aires, a favor de Herminio Manuel Lagos los dos con fecha de emisión 10|III 70 y por $ 750 Ley 18.188, cada uno, con fecha de vencimiento 15|IV 70 y 15 V|70. Un pagaré librado por Edificadora Suiza S.A.. con domicilio en Lavalle 2262 4º "A" Buenos Aires a favor de Oriel S C.. con fecha 30|XII 69 por $ 364 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Un pagaré librado por Galil S.C.A., con domicilio en Corrientes 1922, piso 3º, Of. 33. Buenos Aires a favor de Oriel S.C., con fecha 30 XII|69 por $ 250 Ley 18.188. con vencimiento 30 IV 70. Un pagaré librado por Livnot Construcciones S.R.L., con domicilio en Aráoz 67 Buenos Aires. a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 221,30 Ley 18.188 con vencimiento 30|IV 70. Un pagaré librado por Osvaldo Berlingieri, con domicilio en Lavalle 356, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires a favor de Tasyc S.A. con fecha 20|XII 69 por $ 350 Ley 18.188, con vencimiento 30 IV 70. Autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos, y a la fecha de vencimiento en lo referente a los no vencidos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquese edictos por 15 dias en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores en los domicilios denunciados.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente. secretario
$ L. 18.188 765. e. 25|6 Nº 68.897 v. 16|7 70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16, comunica por quince dias, en los autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE s/procedimiento art. 89 Decreto ley 5.965|63" ha recaido la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. Por presentado por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado y constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de trescientos treinta y tres pesos dispónese la cancelación del siguiente pagaré: 1 pagaré por v. ... de $ 1 100.86 (un mil ciento diez pesos con ochenta y seis centavos) con vencimiento el 1º|7|1970 (primero de julio de

mil novecientos setenta) que lleva un sellado nacional por $ 4,40 (cuatro pesos con cuarenta centavos) por declaración jurada; número de inscripción 5005 (cinco mil cinco), número de orden 392 (trescientos noventa y dos), además de los datos expuestos lleva un sello oval con la inscripcion "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale-042245-Descuento" documento éste que fue suscripto por "Alben S A C I F e I", de Cabildo 2801, Capital, a la orden de "Fábrica de Papeles Pintados S. A.". Se autoriza su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores del mismo. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada".

Buenos Aires, 3 junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188. 562,50 e.19|6 Nº 67.815 v.10|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, convoca a los acreedores de ARCI, S. A., s|quiebra, a la audiencia a celebrarse el día 16 de julio de 1970, a las 14 horas, a los efectos de considerar el pedido formulado por el liquidador de iniciar demanda de nulidad contra The Anglo Argentine General Electric Ltda; S. A. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.6|7 Nº 71.077 v.13|7|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ANDRES LELA Y CIA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días de la publicación de edictos para presentar al Síndico doctor Anibal Noguera, domiciliado en Malvinas 268, Capital Federal, los justificativos de créditos El 1º de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 60.— e.2|7 Nº 70.359 v.8|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber en autos caratulados: "TAMATEL S A. I. C. y F. s cancelación" que se dictó la providencia cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Autos y Vistos Atento lo que resulta de las constancias de autos, bajo la responsabilidad de la parte actora, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial a fin de hacer saber esta presentación a los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los documentos extraviados... Tomas Guillermo Mansilla, Juez. Esos documentos son los siguientes pagarés todos librados a favor de "Tamatel Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" y endosados por la misma: cuatro librados por "Rheinstanl Hanomag Cura Sociedad Anonima" con fecha 13 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 6.018,61. vencimiento 21 de mayo; $ 6.018,55. vencimiento 28 de mayo; $ 6.018.58. vencimiento 14 de junio: $ 6.018.64. vencimiento 21 de junio; librados por "Perkins Argentina Sociedad Anonima Industrial y Comercial" librado el 6 de febrero de 1970 por $ 5.000 vencimiento 17 de abril de 1970. — Dos librados por "Koerting Empresa Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" el 19 de enero de 1970, por los siguientes importes y vencimientos en 1970: $ 1.500. vencimiento 3 de julio; $ 1.500. vencimiento 22 de julio — Cinco de "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anonima". librados el 27 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 5.000. vencimiento 24 de agosto; $ 4.000 vencimiento 26 de agosto; $ 6.000 vencimiento 26 de agosto; $ 5.000. vencimiento 3 de setiembre; $ 4.000, vencimiento de setiembre. — Expte. Nº 26.296.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188. 720 e.29|6 Nº 69.573 v.20|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA ANAHI S. A, la convocatoria solicitada fijándoles 45 días para presentar al Síndico Ramiro H. Muñoz, Uruguay 654, 9º, oficina 911, los títulos justificativos de sus créditos. — El 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará la Junta de acreedores con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188. 60 e.6|7 Nº 70.015 v.13|7|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|6 al 3|7|70.

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría. Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "LA CUESTA DE CHACABUCO S.C.A.", fijándose 30 días a los acreedores para que presenten al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 862, 1º piso, Dto "A", los justificativos de sus créditos Fijóse como fecha provisoria de cesación de pagos el 13|6|69. El 24 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 90.— e.2|7 Nº 70.439 v.8|7|70

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "RIO MAYO S.A. s|convocatoria" habiéndose designado síndico-contador a don Daniel Marín, con domicilio en Cangallo 1488, 10º piso "B", fijándose el plazo de treinta días desde la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 2 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 75.— e.2|7 Nº 70.368 v.8|7|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos: "Keklikian, Nubar c|Martirosjan, G. y otros s|ejecutivo", ha dispuesto citar a don GURJEN MARTIROSJAN, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.249 v.8|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de FULCO BORSESE Y CIA S. R. L., quiebra. — Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de mayo de 1968. — Síndico: Ilse M Lovera, domiciliada en Libertad 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 7 de setiembre a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.6|7 Nº 70.897 v 13|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de SALVADOR DITTA Y CIA. S.R.L. s|convocatoria", habiéndose designado síndico contador a don José Litovsky con domicilio en Moreno 1702, piso 8º, Capital, fijándose el plazo de cuarenta días desde la última publicación de edictos para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El catorce de octubre de 1970, a las catorce horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188, 75 e. 2|7 Nº 70.316 v. 8|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MAIMO Y SUAREZ HNOS. S. A. C. I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico contadora Marta Aleksander, calle J. E. Uriburu 782, piso 6º "B" los títulos justificativos de sus créditos. — El día 16 de setiembre de 1970 a las 13,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario

$ L. 18.188, 60 e.7|7 Nº 71.312 v.14|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de TOSCAL S. A. C. I. I. C. A. M. Síndico Jorge Hugo Marquis, domicilio Corrientes 1312, 7º 703, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 12 de noviembre de 1970 a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.6|7 Nº 71.111 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BERJMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Arts. 172, 174 Inc. 5º, 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e. 2|7 Nº 357 v. 8|7|70

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO ARTURO AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 288 y 292 del Cód. Penal; bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. (Causa número 1.085).

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.

e. 2|7 Nº 358 v. 8|7|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por falsificación de documentos, en causa Nº 1.101|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.

e.7|7. — Nº 368 v.14|7|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FRANCISCO COZERGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 26 de junio de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.7|7. — Nº 369 v.14|7|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PASTOR BOBADILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 24 de junio de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.7|7. — Nº 370 v.14|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho a RODOLFO JOSE PERAZZO para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.205 B "Perazzo Rodolfo José por infracción Decreto Ley 15.348 '6" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata 26 de junio de 1970 — Carlos A. Machado, secretario.

e.7|7. — Nº 371 v.14|7|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO PEREZ y a HUMBERTO PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.052|70 que se les sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Héctor J. Urdangaray, secretario.

e.7|7. — Nº 372 v.14|7|70

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 22.803|69, caratulada: "Diaz, Juan Angel y otros, s|robo y atent. med. transporte", cita, llama y emplaza a PEDRO MARCELO VILLARREAL para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, junio 17 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.7|7 Nº 373 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 23.310|70, caratulada: "Melchone, Juan, s|malversación", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría actuaria, llama, cita y emplaza a JUAN MELCHIONE a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.7|7 Nº 374 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 21.410 (bis)/68, caratulada: "Ortiz, Juan Roberto, s|agresión", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría actuaria, llama, cita y emplaza a JUAN ROBERTO ORTIZ a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.7|7 Nº 375 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 22.434|69, caratulado: "Batan, Modesto Eufracio, s|malversación", llama, cita y emplaza a MODESTO EUFRACIO BATAN a que comparezca ante este Tribunal, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.7|7 Nº 376 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 17.633|65, caratulada: "Alvarado, Isaac y otros, s|defraudación", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría actuaria, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS REY a que comparezca ante este Juzgado Federal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.7|7 Nº 377 v.14|7|70

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a MARIA DELIA SANTELICES ALMADA de LAVIERI, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos que se le harán saber, en la causa que se .c sigue por inf arts. 174 y 275 del Cód. Penal y art. 20 de la ley 14.236, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 24 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.7|7 Nº 378 v.14|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIPE FERNANDO BARRIONUEVO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9525/69 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri secretario.

e.1º|7 Nº 353 v.17|7|70

SAN JUAN

HILDA DEL CARMEN AHUMADA, M. I. 6.410.554, clase 1947, nacida en Albardón, Provincia de San Juan, hija de Andrés Ahumada, domiciliada últimamente en Avda. Alem 795, Sur, 3º Zona (Trinidad), San Juan.

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse en este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 6.637, caratulados: "c|Ahumada Hilda del Carmen, Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 8 de junio de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.7|7 Nº 379 v.10|7|70

RAMON ANSELMO CABELLO, M. I. 8.619.711, clase 1951, nacido en Rawson, Provincia de San Juan, hijo de Ramón Sinforoso Cabello y de María Crescencia Miranda, domiciliado últimamente en calle Chacabuco 8, Mzna. "B", Villa San Ricardo, Rawson, San Juan.

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 6.659, "c|Cabello Ramón Anselmo, Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, 25 de junio de 1970. — Mario A. Gerarduzzi, Juez Federal.

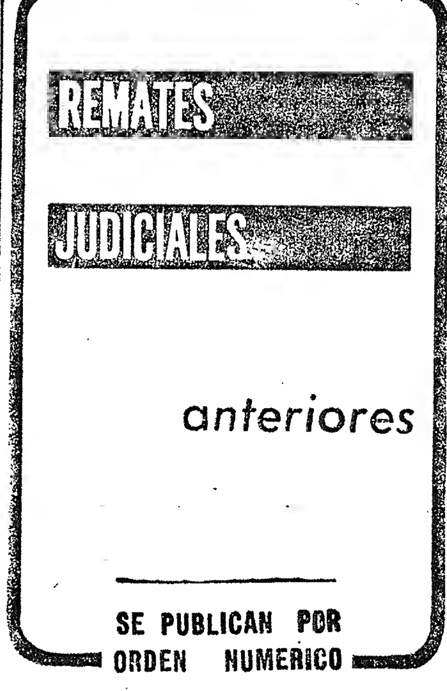
e.7|7 Nº 380 v.10|7|70

CONCORDIA

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com.. Nº 2, de Concordia, y su jurisdicción, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Miguel A Aranguren, Secretaría de la Escribana Mirna B. Pellarini de Alvarez, cita y emplaza por 30 días al señor JUAN RAMON BLANCO, para que comparezca en el juicio "Jacobo Wasserman e Hijos c|Correa de Blanco Gabina y otro. División de condominio (D.O.)" bajo apercibimiento de nombrarle Defensor según así resulta del exhorto librado en dichos autos, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 270 e.19|6 Nº 67.586 v.10|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BARBOUTH, RICARDO V. c|SIRUGO, JOSE y otra s|ejec. hipotecaria". Expte. Nº 16.957, que el martillero público Lázaro N. Bendersky, subastará el sábado 11 de julio de 1970. a las 11,30 horas, en las oficinas de Talcahuano 638, 2º C, Capital; el departamento Nº 9, del piso 2º, del inmueble ubicado en Ciudad de la Paz Nº 1461 de esta Ciudad. — Está ocupado por el demandado. Sup. propia 85,05 mts. Porcentual 4,66 o|o. — Base al contado: pesos ley 18.188, $ 31.044,45. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — La unidad puede visitarse diariamente de 10 a 13 horas. Según consta en autos se adeuda por expensas comunes pesos ley 18.188, pesos 76.93.

Buenos Aires, tres de julio de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.7|7 Nº 71.576 v.10|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por el término de tres días en el juicio: "MORTOLA, GREGORIO ANTONIO c|MORALES URQUIETA, FEDERICO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria". (Expediente Nº 39.926), que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el jueves 16 de julio, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el octavo piso, letra "D", unidad Nº 33 del edificio sito en la calle Sarmiento 2187 Capital Federal, con una superficie cubierta de 30,33 m2., correspondiéndole un porcentual de dominio de 2,19 o|o. — Deuda de Obras Sanitarias de la Nación 3er. cuatrimestre año 1963 $ 7,40; 1er cuatrimestre año 1964 $ 7,40. 1er. semestre año 1967 $ 28,75 por mora $ 4,30 1er. semestre año 1969 $ 26,75; 2do. semestre año 1969 $ 26,75 y 1er. semestre año 1970 $ 26,75. — Impuesto Municipal adeuda 1er. y 2do. semestre del año 1968 un total de $ 53,18. — No se adeudan gastos por expensas comunes. — Base: $ 11.000, ley 18.188, al contado. — El departamento se halla ocupado por familiares del deudor hipotecario. — De acuerdo a la cláusula 6ta. de la escritura hipotecaria que dice: "El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado ni constituir sobre el mismo cualquier otro derecho real, y para el caso de ejecución se obliga desde ya a dejarlo totalmente desocupado, dentro del plazo de treinta días de la fecha de aprobación del remate respectivo". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de mil novecientos setenta. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 121,50 e.7|7 Nº 71.578 v.10|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ MAR de MANTEGUIAGA, SATURNINA c ZAMORA, GERMAN s|ejecución hipotecaria" Expediente 15.953|69, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 14 de julio de 1970, a las 12 hs., en Acevedo 2415 Inmueble sito en Avenida Callao Nº 555, piso 2º, Dcpto. 13 letra "A". Superficie cubierta propia 117 mts. 48 decímetros cuadrados y porcentual de 2 mts. con 43 centésimos por ciento. — Ocupado por el demandado y familia. — Debe por servicios sanitarios año 1968|69 pesos ley 18.188, ($ 304,20). — Adeuda por expensas comunes ley 18.188 ($ 440,25). — Visitarse de 18 a 19 hs. — Base: pesos ley 18.188 ($ 34.257,20). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — La escritura deberá ser otorgada por el escribano Dr Miguel Angel Yaya.

Buenos Aires, julio tres de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.7|7 Nº 71.708 v.10|7|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, por cinco días hace saber en Expediente Nº 15.947, caratulado: "INSTITUTO ITAL ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S.A. c|HECTOR R. DIRISIO S.A.C.I.I. y F. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Armando Frezze Tessi, procederá a la subasta el día sábado 11 de julio, a las 11 horas, y sobre el mismo lugar, de la unidad Nº 1 y dependencias compuesta por salón exhibición y entrepiso con oficina, baño con depósito; ubicado en la Av. Juan B. Justo Nº 6581 con salida a la calle Galicia Nº 3786, entre las de Bahía Blanca y Joaquín V. González. Nomenclatura catastral, circuns. 15, Sec. 79, Manzana 62, parcela 9, de esta Capital. La subasta se realiza conforme la cláusula Nº 10 de Escritura Hipotecaria, que se encuentra agregada en autos, por la que se entrega desocupada. — Base $ 5.000.000, o sea pesos Ley 18.188 50.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, dinero en efectivo. El comprador debe fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 165.— e.3|7 Nº 71.025 v.10|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos. "INMOBILIARIA MAYO S. A. y F. c LIBERTINI, SALVADOR s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.389, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 14 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425 la propiedad Nazarre 5063, Capital, que mide 8,67 mts. de fte por 35,54 mts. al S. O. y 35,24 mts. a N. E., contrafrente 8,66 mts. — Sup.: 306,47 mts. cdrs. — Base: pesos ley 18.188 $ 12.738,77, al contado. — 20 o|o de seña a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. Ocupada por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.7|7 Nº 71.542 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "TRANSPORTADORES UNIDOS COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS contra FARIAS, DELIA ISABEL sobre ejec. hipotecaria", Expediente Nº 13.024|69, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará el día martes 21 de julio de 1970, a las 14 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble planta industrial y local para negocios situado en la localidad de Martínez, Ptdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., integrado por ocho lotes que en conjunto tienen una superficie de 2.596 m2. con 77 dm2., que tienen frente a las calles Libertad, 3 Sargentos y Entre Ríos. — Asimismo rematará en ese acto un lote situado enfrente de los anteriores con frente a la calle 3 Sargentos Nº 1141 con una superficie de 347,35 m2. — El local para negocio tiene entrada por Libertad Nº 91 y la fábrica por la calle 3 Sargentos 1141. — Los inmuebles se entregarán en el estado de ocupación que surge de autos. — La venta se efectúa en block y "ad corpus". — Base: pesos ley 18.188 ochocientos cuarenta y siete mil al contado y en efectivo. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o al contado y en efectivo. — Puede visitarse de lunes a viernes de 16 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio primero de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.6|7 Nº 71.354 v.8|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "PODESTA, ANGEL MIGUEL s|sucesión". Expediente Nº 16.819, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 14 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425 la propiedad Agrelo 3553|55|59 que mide 9,52 mts. de fte. al S., por 38,66 mts. de fondo, la segunda fracción que queda al fondo de la deslindada y ubicada en el costado E. donde por esta razón forma un martillo, consta de 12,99 mts. de S. a N. y 9,25 mts. de E. a O. — Base: pesos ley 18.188, $ 32.500, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Ocupada por inquilinos. — De acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739 los inquilinos deberán hacer uso de la opción de compra en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.7|7 Nº 71.538 v.10|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, comunica por tres días, en los autos "SCHINDLER, GUILLERMO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 12.691) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H T. E. 40-9218|4503), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 14 de julio de 1970, a las 16 horas la unidad número 2, sita en el primer piso de la finca Avenida Libertador Nº 5464|70, desocupada. — Superficie funcional: 124,55 m2. Porcentual: 4,36 o|o. — Cláusula 4ta. del mutuo hipotecario: "... la escritura traslativa de dominio se otorgará ante el escribano que designen los acreedores circunstancia que se hará contar en los edictos que se publiquen." — Horario de visita: todos los días de 10 a 12 y 16 a 18 horas. — Base: pesos 6.553,30, Ley Nº 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, escribano.

$ L.18.188 67,50 e.7|7 Nº 71.371 v.10|7|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por tres días en los autos "PREKORSEK, TUGOMER c|KRISTOF, FRANCISCO s|ejec. hipotec. (Exp. Nro. 18.931|69)", que el martillero Walter G. Weyland, design. a prop. parte actora, rematará el domingo 12 de julio de 1970, a las 15,30 hs., en el mismo inmueble, al contado y al mejor postor, el chalet de la calle Ranchos 1735 c|Munilla y Leandro Alem, Morón, Prov. de Bs. As., edif. s|terreno de 10 por 40,62 mts., que consta de living-comedor, 2 dormitorios, pasillo interior, baño, cocina y antecocina, con casa prefabr. al fondo, de madera, de 2 habit., baño, cocina y galería delant. cerrada con mampostería. Nomencl. catastral: Circuns. V., Secc. B., Manz. 141, Parc. 21 j. Ocupado por el deudor. Reconoce otra hipot. 1er. grado. Base $ 56.960, Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.7|7 Nº 71.560 v.10|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por el término de tres días en el juicio: "BATTISTESA PELLEFIGUE RICARDO y otros c|FRAPE S R. L. y otros s|cobro hipotecario (expediente Nº 1027), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 16 de junio, a las 15,30, en Cangallo 935 1er. piso, un galpón ubicado en la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Bartolomé Mitre (Ruta Nacional Nº 7, Km. 35) entre las calles Callao y Chorroarín, edificado en el lote designado con el número 23 de la manzana 54, que mide: 10 m. de frente al S. O. lindando con la Avda. Bartolomé Mitre, igual medida en el contrafrente; 32 18 m. de fondo en el lado N. O. y 32.17 m. en su otro lado al S. E. Superficie 321,75 m c. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI Sección "H", manzana 54 parcela 23. Base $ 77.500, Ley 18.188, al contado y al mejor postor. El inmueble se halla des-

ocupado. El galpón podrá visitarse, de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, 29 de junio de mil novecientos setenta. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L 18.188 89,50 e. 7|7 Nº 71.579 v. 10|7|70

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 48, comunica por tres días que en el juicio "SIMIAN AURELIO, contra CURTIEMBRE KOHAN EN COMANDITA POR ACCIONES y otros, s Ejecución Hipotecaria". — Expediente número 23.953, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía. rematará el 15 de julio a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, (Capital Federal), la propiedad sita en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, calle Blanco Encalada 3010 que mide: 40 metros de frente al S. O sobre Blanco Encalada, 100 metros 084 en su otro frente N. O. 40 metros en su otro frente que da al N. E. sobre la calle Bolaños y 100 metros 34, en su costado S. E. Superficie 4.000 m.c. Ocupada por Curtiembre Kohan en comandita por acciones. — Se trata de un establecimiento industrial que consta al frente sobre Blanco Escalada de una oficina, dos habitaciones, baño y cocina, depósito baños y vestuarios para personal, habitación destinada a laboratorio, oficina y galpones destinados a depósitos, un gran galpón principal, tiene entrada de vehículos, playa de estacionamiento y una calle interior de empedrado. — Base pesos ley 18.188 $ 33.550,20. — ($ 3.355 020 mon. nac.) — Al contado. — Cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria establece: "En caso de remate judicial los deudores se obligan a entregar la propiedad libre de ocupantes dentro del término de 10 días de notificado por el Juzgado, a quien resulte comprador...". — Horario de visita: de Lunes a Viernes de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 112,50 e.7|7 Nº 71.337 v.10|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "PASCUAL GASTON OSCAR c|FERRARA Y TALLONE ANTONIA y otros" s ejec. hipot. Exp. Nº 17.083, que el martillero Clemente L. Urioste rematará en Suipacha Nº 574, pta. baja, Capital, el día 10 de julio de 1970 a las 17 hs., una finca ubicada en esta Capital calle Griveo Nº 2228 y 2230 entre las de Gavilán y Caracas, edificada en lote de terreno Nº 37 de la manzana 15, compuesto de 8.66 mt. de frente al NO. por 50 m. de fondo y linda: por el NO. con la calle Griveo, por el fondo con el lote 14, por el NE. con lote 28 y fondo de los lotes 3, 4 y 5 y por el SO. con lote 36; Sup. 433 m2. En el estado de ocupación que se encuentra. Base: pesos Ley 18 188 $ 23.650, al contado y en dinero efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital, bajo apercibimiento del art. 133 del C. P.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — El Secretario
$ L. 18.188 72. e.6|7 Nº 71.073 v.8|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por dos días que en los autos "GABASTON de REZZO JOSEFA ELISA s|concurso", Expte. Nº N· 13.534, el martillero Benjamín Villa· 13.543, el martillero Benjamín Villafañe, rematara en San Martín Nº 120, Cap., el día 16 de julio, a las 14 horas, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de escribir "Woodstock" Nº 242.564; una máquina de escribir "Remington" Nº 2.1351; una máquina de sumar eléctrica "Bourrougs" s|n.; una máquina de calcular Nº C-10- 42510; una máquina de sumar eléctrica "Clari" 239-V-A-C.D.C.; una máquina de calcular "Facit" Nº 74702; una máquina de calcular "Friden" eléctrica Nº C.8.48061; una máquina de escribir "Woodstock" Nº 8.6[illegible]; una máquina de calcular "Olivetti", eléctrica Nº 1-D-0 75663; dos importantes cajas de seguridad a combinación "Fesch" y demás enseres que figuran en el inventario de fs. 429 430 expediente sucesorio Rezzo Juan Bautista Carlos, expediente Nº 13.564; un automóvil Fiat, 2 puertas, motor Nº SW. 101.[illegible]12, chapa 603297 se exhibe en Las Heras 1745, Cap., garage planta baja. Sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires 2 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 7|7 Nº 71.487 v. 8|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz número 38 comunica por tres días en el juicio "DIVINSKY, DANIEL JORGE c|GARIBALDI, LUIS MANUEL s|ejecutivo". Expediente número 5236|69 que el martillero Francisco del Rosario Pérez Bodria rematará en el lugar, el día 25 de julio de 1970, a las 10 y 30 horas, el departamento Unidad 32 del piso 3º del edificio horizontal Rómulo S. Naon 2490 de esta Capital Federal. — Desocupado. — Superficie cubierta, 53.20 m|c. — Expensas comunes del mes de junio: pesos 23,52. — La deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970 asciende a pesos 771,86. — Base: pesos 5.020.00, al contado. — Seña 8 por ciento; Comisión 3 por ciento en efectivo en el acto del remate — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L.18.188,58,50 e7|7 Nº 71273 v.10|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "PRINCIPE S. A. C. I. M. y C. c|GALLEGOS NELIDA ROSA y MARIA LUCIA PINI de TREZZINI, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 39.939, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo rematará el día 20 de julio de 1970, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5111, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Renault Ika. Dauphine 1963, motor 2024138, serie 36131-01943, chapas 1072-598, de Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia del pago del impuesto Ley 16.957. — Base: pesos Ley 18.188: $ 3.487.04. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 70.80 e.7|7 Nº 71.712 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|KNAUP, DAVID R., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.675, que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 18 de julio de 1970 a las 10 horas en Rivadavia Nº 9851|87 de esta ciudad, donde se exhibe: un automotor usado, marca Renault Ika, modelo 1962, motor Nº 2022598 serie Nº 26131-10448, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1053003 — Base: $ 2.240,04 (Ley 18.188) — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. Al contado en efectivo — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires 29 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 58.50 e. 7|7 Nº 71.506 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: ZELKAR S. R. L. c|DISTRIBUIDORA LA MADRILEÑA S. R. L. s|Ejec. Prend., Expte. 30.317|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 17 de julio de 1970 a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., exhibiéndose en Lavalle 1421. Una Caja Registradora marca Aster, modelo 7 A, Nº 2-H-145, completa, perfecto estado funcionamiento. — Base $ 1.102,50. Ley 18.188. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.6|7 Nº 71.357 v.8|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. c|GIUDICE CARLOS MANUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.877|69, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 17 de julio de 1970, a las 10 horas, en Humberto I 2046, Cap. Fed.: un automotor microómnibus, marca Bedford, modelo 1963, usado, motor F, marca Bedford, Nº 3D|04440, patente Nº 0627534, de Prov. de Bs. Aires, totalmente equipado para uso afectado al transporte público de pasajeros, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe los días 15 y 16 de julio de 1970, de 8 a 12 horas en Gral. Díaz 744, Piñeyro (Pdo. de Avellaneda), Prov. de Bs. Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 15.750. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 63. e.7|7 Nº 71.534 v.10|7|70

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "MULLER OSCAR OSVALDO c|SCHAY FEDERICO y otros, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 28.402, que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 23 de julio de 1970, a las 16 horas, en Santander Nº 5514, Capital, lugar donde se exhibe: máquina crema café c|2 grups. infusión m|Gilli, Nº 1036|A, mod superaut. c electrobomba mot. 26701, m|Gilli, de 1|2 H.P. — Base: $ Ley 18.188: 700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Exhibe de 10 a 11 horas, días 13 al 17.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.7|7 Nº 71.554 v.10|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio WASSNER de WILKINSON SARA G. c|PALLERO JOSE MARIA y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 31.524, que el martillero Carlos Jorge Casado, rematará el día 11 del mes de julio del año 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Av. del Trabajo Nº 4699, de Capital Federal, donde se exhibe: Un camión marca Bedford, modelo año 1957, motor Nº H.R. 3252846, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 655132, en el estado en que se encuentra. — Base 7.141,20 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.6|7 Nº 71.193 v.8|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio MATASSA ENRIQUE GUILLERMO c|DOMINGUEZ HORACIO y otro s| ejecución prendaria, (Expte. Nº 27.715|69), que el martillero Enrique C. Brickmann, rematará en el local sito en la calle Gaona 4216, el día sábado 18 de julio 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor "Chevrolet", modelo año 1942, con motor Nº B F R. 39499, tipo volcador, usado, uso comercial, en perfecto estado de funcionamiento, con patente de Municipalidad de Vicente López (Prov. Bs. As.), Nº 522235, el que se exhibe en horas y días hábiles en el citado lugar. — Base. Pesos Ley 18.188, 1.229,01. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará al comprador previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 54 e.6|7 Nº 71.287 v.8|7|70

Nº 3

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en los autos: "SURREY SACIFIA c HOFMAN, PABLO s|ejecución prendaria". — Expediente número 33 766, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 24 de julio de 1970 a las 9 horas, en Junín 151, donde se exhiben, un acondicionador de aire marca Surrey número 0894046O, modelo PC-23-CST y un acondicionador de aire marca Surrey modelo BP-55-CST Nº 0994085.9 — Base pesos 1.599,30 pesos ley número 18.188. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.7|7 Nº 71.441 v.10|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "GARZOLI GUIDO CARLOS S. A. c|CASA SAEZ, s|Ejecutivo" - Exp. Nº 42.726, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 14 de julio de 1970, a las 16 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: una máquina de escribir, "Remington" Nº 5346423, de 240 espacios; 3.000 varillas de "Urunday" de 1,40 de largo, 1 cm. x 2 pulgadas; 50 listones de lapacho, machimbrado; 40 tirantes de lapacho, de 3 mts.; 6 rollos tejidos, mallas, marca "Dilerhilo": 3 latas, marca "Adhes King" de 30 Kg. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 39. e.7|7 Nº 71.635 v.8|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: PATAGONIA S.C.A. c|WORTOLEC JUAN, C. s|ejec. Prend., Exp. 28 192, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 18 de julio a las 9 hs., en Juan B. Alberdi 6748, donde se exhibe un automotor Citroën Furgoneta 196[illegible] motor 0344193-AZU, Pte. Cap. Fed. 74879. — Base $ 1.859,00. Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.6|7 Nº 71.375 v.8|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "ROSEM S.C.A. c|YAFAR CESAR JOSE, s|Ejec. Prendaria" que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 18 de julio de 1970, a las 10 hs., en Gral. César Díaz 2365, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: una cepilladora, de 40 cm., marca "Baguai", Nº 10612, motor Nº 1590; una garlopa, de 40 cm. x 2 40 cm., marca "B. R. Torino", Nº 7, con motor Nº 18.302, tipo A-Giri,2800; una sierra sinfín, de 80 cm., marca "B. R. Torino", Nº 4, con motor; una lijadora, de 200 cm., Nº 6612., motor Nº 1536, marca "Giri", de 2 H.P., 330 Vlts., 1440 r.p.m., 3 fas. 50; una amoladora, marca "Selecta" Nº 17491, Cycles 50; un tupí marca "Torino", Nº 6, con motor de 80 cm.; un ventilador de pie, marca "Caena", Nº 534795; un ventilador de pie, marca "Verme" Nº 20702, modelo Circulador 3 60, serie 6664; un reloj "Cronos" para marcar tarjetas, número 10505, modelo Nº 8198-8; 3 caballetes de cala de cedro, de 1,20 x 1 x 0,30 metros, de 4 tornillos c|uno; 9 bancos de carpintero, de cedro, de 2,40 x 0,57 x 0,87 mts.; una sierra sinfín de 40 cms., sin motor, Nº 3, modelo 620 marca "B. R. Torino". — Base: $ 7.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario
$ L. 18.188 42. e.7|7 Nº 71.533 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "CHREM EZRA y MORABI de CHREM ZARINA (SOC. DE HECHO), s|Quiebra" - Expte. Nº 27.679 que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 10 de julio de 1970, a las 14 horas: ropas, objetos varios y muebles, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 14 a 18 horas, en 95 fracciones de d[illegible] cantidades y elementos (Inv. de remate R. 4.622). — Sin base. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario
$ L. 18.188 67,20 e.7|7 Nº 71.724 v.10|7|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "DANI S.R.L. c|DIAZ CARLOS V y otro s|ejec., Expte. Nº 1.480" que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 13 de julio de 1970 a las 12 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben: Una balanza tipo reloj "Trébol" 3967. Una balanza tipo reloj "Marani", Nº 37.383. Un ventilador de pie "Dimas". — Al contado. — En dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Sin base — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires 3 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 24.— e.7|7 Nº 71.684 v.8|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS, NEW YORK STEEL EXCHANGE S.R.L., s|quiebra" (Expediente Nº 31.749), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día once de julio de 1970, a las 10 hs. en Moreno Nº 376, piso 5º, Of. "C" los bienes inventariados en autos, consistentes en: 1º) Muebles de oficina (escritorios, armarios, sillones, ficheros, etc.); Máquinas de escribir y de calcular (Olivetti, Remington, Facit); Caja de hierro Lemes [illegible] entiladores; Mesas; Acondicionador de aire Surrey; Estufa, etc. — Estos bienes se exhiben en Moreno 376, 5º "C", a partir del día 7 de julio, de 10 a 12 hs. — 2º) Un lote de matrices para envases, fondos, tapas, etc., de hojalata; Una máquina remachadora Suary & Fils; Una pestañadora E. Pino; Una engomadora marca Cena, con compresor. Un lote de canastos de mimbre; Dos estanterías metálicas; Cinco mandriles usados, etc. — Estos bienes se exhiben en Coronel Chilabert Nº 1120, Capital, en el horario de 10 a 12 hs., a partir del día 7 de julio. En el estado que se encuentran. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188, 94.50 e.6|7 Nº 71.408 v.8|7|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "SOC. RURAL DE CEREALISTAS CIA DE SEGUROS S.A. c|GIORGI ROQUE RAUL s|ejecutivo, Expte Nº 32.403" que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 14 de julio de 1970, a las 16 y 30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Un radio combinado, marca "Marshall" con tocadiscos Winco, 2 parlantes. Un televisor "Dumond" modelo 010899, Nº 31.028|542, funciona. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 30.— e.7|7 Nº 71.633 v.8|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "SIROFIN S.R.L. c|CASTIÑEIRA JORGE JOSE s|prendario (Expte. número 1.248)", que el martillero Osvaldo Ferrero rematará en Monroe 3574, Capital, el 22 de julio de 1970, a las 10.30 horas: Un automotor usado, marca Opel, modelo año 1953, tipo sedan 2 puertas, con motor Nº 1.5.02204985, patente número 992-117, de Pcia. de Buenos Aires, que allí se exhibe. El bien se entregará en el estado en que se encuentra — Base $ 956,03. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. de P.).

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.7|7 Nº 71.480 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos JOAQUIN ISAAC F. c|OBAYA de PALOMINO E. s|Ejec. Prend. (expediente 270.40), que el martillero Bernardo Efrain Hauscarriaga rematará el día 27 de junio de 1970 a las 12 horas, en Uruguay 16, piso 4, ofic. 44, un automotor marca Fiat, modelo 1964, motor N 1856676, Serie N 64, chasis N 1717.07, patente Prov. de Bs. As. N 1122345. Base $ 1.520. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en la calle Pavon 3032 de Lanús, de 16 a 18 horas, de lunes a viernes. El bien se entregara en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.6|7 Nº 71.120 v.8|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A. C c|MASTELLA, ADRIAN C. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 22.823)", que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día sábado 18 de julio de 1970, a las 10 horas. en Rivadavia Nº 9851|87 donde se exhibe: Un automovil Rural Classic Cross Country 660, marca Rambler IKA modelo RA-3R, del año 1964, motor Nº 646103942, serie Nº 48711-00526, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1188-520, del año 1968. — Base $ 4.728,21 (Ley 18 188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.7|7 Nº 71.504 v.10|7|70

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17 en autos: "CATALANO CARLOS ALBERTO JACINTO contra CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F I.M.A. s|sobre cancelación de pagarés" Expte Nº 26 512 comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89 del decreto-ley 5965|63 que se ha dispuesto la cancelación de los documentos que más abajo se detallan, advirtiéndose que se autorizara el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la ultima publicacion no se dedujera oposición por el o los tenedores Los documentos son: 1) pagare fecha emisión 31 enero 1970. importe pesos ley 18.188 veintidós mil quinientos cuarenta y nueve con setenta centavos lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 30 abril 1970 librador Cono Sudamericano S.A.C.I.F.I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano. 2) pagare fecha emisión 28 febrero 1970, importe pesos ley 18.188, diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos lugar de pago Buenos Aires vencimiento 31 mayo 1970. librador Cono Sudamericano S A C.I.F. I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 300 e.25|6 Nº 69.077 v.16|7|70

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "PERAFAN BONIFACIO c|ALBORNOZ GUILLERMO y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.487|69). que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 23 de julio de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital: Un automotor tipo Furgon Willys, marca Utilitario Ika, con motor Nº 6035423, de 6 cilindros, 115 C, serie Nº 03211-00316, modelo 1960, patente Provincia de Bs. As. 509.362, de 1968, que se exhibe en Cuzco 527, Capital. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188. 36.- e.7|7 Nº 71.637 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "PRINCIPE S.A.C.I.M y C c| BIANCHI ALFREDO ROMAN s|ejecución prendaria. Expediente Nº 32.880", que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 20 de julio de 1970, a las 11 horas, en la Avenida Santa Fe 5111, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca Ford tipo F 100, modelo año 1967, motor 72358197, serie KAIJGD, chapas patente Nº 2048-052, de la Pcia. de Buenos Aires. en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia del pago del impuesto Ley 16.957. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 6.393,72. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 70.80 e.7|7 Nº 71.709 v.10|7|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|CALVO, ANDRES A. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 40.872|69)", que el martillero Adolfo Ferlegler, rematará el día 15 de julio de 1970, a las 11 horas, en Avda. de Los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca 'Kaiser Bergantin", modelo año 1960, con motor Nº 604036271, serie 01189. A patentar y en el estado en que se encuentre. — Base $ 880. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 45.— e.7|7 Nº 71.528 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ HILDA c|FARAUDO OSCAR R. s|ejecutivo (Expte. Nº 39.810)", que el martillero G. de Aoella Victorica rematará el día 14 de julio a las 14 horas. en la calle 25 de Mayo 311, Capital: Nueve cubas de roble para envasamiento de vino con las siguientes capacidades: 2.120, 6.750, 8.000, 9.900 y 10.050 litros respectivamente, que se exhiben en la Avda. Márquez 1725 de la localidad de José Leon Suárez, Prov. de Buenos Aires. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. — Al contado. — Entrega inmediata. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ L.18.188 36.— e.7|7 Nº 71.502 v.8|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "SZALAI EUGENIO JOSE c: PAULET CHIANG RAFAEL PIO y otro, s|ejec. prend." (Expte. 28.364|67), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de julio de 1970, a las 10 hs., en Peru 1037, Cap., exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1129: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lettera 22, portátil, Nº 1597435, y una máquina de sumar marca Olivetti modelo Prima 20, Nº 99129038, en buen estado funcionamiento. Base: $ 297,50 ley 18.188. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria

$ L.18.188, 49,50 e.6|7 Nº 71.363 v.8|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: "PILER DORA c|PELLEGRINO CAYETANO y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 18 de julio de 1970, a las 11 hs., en Gral. César Díaz 7665: Una Pick-up, marca Ford, año 1961, de 110 H.P., motor Nº FI/LBA150120, chasis Nº 150120, patente Ciudad de Bs. As. Nº 743.204. El bien se exhibe en Añasco 1360, Capital. Base: $ 2 257,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188, 31,50 e.7|7 Nº 71.530 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "IRIARTE OLEGARIO JUAN c|AREVALO EMILIO ANDRES, s|ejecución prendaria" (Expte. 26.554), que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Angel Lavalle, rematará el día 17 de julio de 1970, a las 11 horas, en Alcaraz 6100, Capital Federal: Un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor numero 1.01908, patente de la ciudad de Buenos Aires número 672.013. En el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en el lugar del remate. Se entregará de acuerdo con el Art. 565 del Cód. Proc. Base: pesos ley 18.188 3.263,75. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alfredo Gimenez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188, 54.- e.7|7 Nº 71.648 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "H. KOCH Y CIA. S.A.C.I.F.I. c| WETZEL GERARDO y otro s|ej., Expte. Nº 14.833", que el martillero Roberto Rosa rematará el lunes 13 de julio de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de la calle Jacinto Díaz 2843, San Isidro, Ptdo de San Isidro. Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre un terreno de aprox. 22 x 22 mts. Se trata de un chalet tipo americano que consta de: living-comedor, escritorio, atelier, tres dormitorios, dos baños, cocina, dependencias de servicio y garaje. Ocupado por la familia del co-demandado. — Base $ 34.360 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188 63.— e.6|7 Nº 71.230 v.8|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "PERSEO S.A.C.I.F. c|TEODORO ZEBALLOS E HIJOS, s|ejec. prendaria" (Expte. 33.705), que el martillero Ramiro Manuel Gonzalez rematará el día 15 de julio próximo, a las 8 horas, en Luis Belaustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado marca Mercedes Benz, modelo del año 1961, con carrocería tipo playo, con baranda, con motor Nº OM-312907172693 y serie Nº L312|42, chasis Nº 312.056-15-5454A, patente Nº 811018 del año 1967 de la Municipalidad de Buenos Aires, con un acoplado marca Kohel, modelo del año 1961, con carrocería tipo cajon Nº 858 y patente Nº 0753264, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ ley 18.188 11.433,28. Comision: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 48.- e.7|7 Nº 71.567 v.8|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio caratulado GARBER CLARA c|LILENTAL SAMUEL LEON y otros s|ejecución prendaria", Exp. 26.393 que el martillero don Rubén Rabinstein, rematará el día 20 de junio de 1970, a las 19 hs., en la calle Monroe 2865 de esta Capital, donde se exhibe. el siguiente bien: Un automóvil marca "Kaiser Bergantín", modelo del año 1961, motor Nº 6140-532?0, serie 15121-01993, patente del año 1968. de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 70487 destinado a uso de taxímetro, con todos sus accesorios en el regular estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio, sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L 18.188 63 e.7|7 Nº 71.482 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S.A.F. y C. c| RAMPOLDI CESAR DANTE, s|ejecución prendaria" (Expediente 25.932), que el martillero Héctor Osvaldo Cervo rematará el día 20 de julio de 1970, a las 10 horas, en la Avenida Santa Fe 5111, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot, tipo 404, modelo año 1962, motor 4166180, chapas 1040-475 de la Pcia. de Buenos Aires, en regular estado de funcionamiento, no existiendo constancia del pago del impuesto ley 16.957. Base: pesos ley 18 188 6.836,56. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o En efectivo.

Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188, 70,80 e.7|7 Nº 71.711 v.10|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos 'LUCERO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c| COMPAÑIA NAVIERA AVELLANEDA S.R.L. y otros s|Consignación", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425 el Remolcador Logroño, eslora 21,14 m., Manga 4.65 m., Puntal 2.85 m. Arqueo bajo cubierta 56 toneladas, arqueo total 56 toneladas. arqueo neto 40 toneladas. Matrícula Mercante Nacional 1ra. agrupación Nº 577. Base pesos ley 18.188 $ 2.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación. Se visita en Carlos Pellegrini 7050, Avellaneda, de lunes a viernes de 9 a 11 hs., y de 15 a 16 hs. y los sábados de 9 a 11 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Walter H. Luna, secretario.

$ L 18.188 63 e.7|7 Nº 71.540 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en el juicio "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ex-Caja de Empresarios) c|ZAGLIO ALEJANDRO BERNARDO s|ejecución fiscal", Exp. Nº C-384, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 10 de julio de 1970, a las 14 hs., Un ventilador de mesa marca "Siam". Nº Serie 35638. (Inv. de remate R. 4629) que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 14 a 18 hs. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Dora L. Sartorio, secretaria.

$ L 18.188 33 e.7|7 Nº 71.725 v.8|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por 2 días en el juicio "DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO c|CUSTODIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. s|ejecutivo". Exped. 45|68, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 16 de julio, a las 14 horas en San Martín 120, Cap., lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una caja contable registradora "National" N R.C., Nº 2 x 51325 x - A x 2208 x 66 U.P., modelo 2.000. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. Revisación de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Emilio Martha Krom, secretaria.

$ L 18.188 36 e.7|7 Nº 71.489 v 8|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 7

Juez Nacional del Trabajo Nº 7 comunica por dos días en el juicio "DIAZ CRISANTA AURELIA DEL VALLE contra ALGODONERA LOMAS S. A." s|despido, que el martillero Marcos Avaca Juárez, rematará en Humberto Iº 2046, el viernes 10 de julio, a las 15,30: Una máquina de escribir marca 'Olivetti" Lexicon 80 Nº 30323; Una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikon 80 Nº 2.041.811; Una máquina de escribir marca "Olivetti" modelo M. 80 Nº 2.006.735; Una máquina de calcular marca "Clary", sin número visible. Una máquina de calcular eléctrica, marca "Marchant" Nº E E G 9-24831. Una máquina marca "Olivetti" Divisuma 14 Nº O A 87112, eléctrica. Una máquina de escribir marca "Remington" Noiseles, sin número visible; Un mimeógrafo marca "Gestener" Nº 4?8027, eléctrico: Un mueble adosado, de tres cajones que se exhiben en el mencionado local. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Herminio A. Candal, secretario.

$ L. 18.188 48 e.7|7 Nº 71.631 v 8|7|70